

MEMORIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESENTADA

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1926 - 1927



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO, BELGRANO 475

1927

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de elevar a V. H. la Memoria del Ministerio del Interior correspondiente al período 1926-27.

Al presentar la anterior Memoria manifestaba a V. H. la necesidad de complementar la ley N.º 8871 con una legislación de partidos políticos tendiente a darles a éstos carácter de entidades jurídicas permanentes y a evitar los actos de corrupción electoral no previstos por la ley en vigor. Para satisfacer esta aspiración ha sido enviado al Honorable Congreso un proyecto de ley.

La necesidad de la sanción de una ley reglamentando la carrera administrativa, señalada reiteradamente por el P. E. para el mejor servicio de la administración y saneamiento de nuestras costumbres políticas, ha determinado al Poder Ejecutivo a renovar ante el Honorable Congreso el proyecto presentado en el período parlamentario de 1923.

La ley de intervención federal a la provincia de San Juan N.º 11.323 quedó cumplida con las elecciones realizadas los días 24 y 31 de octubre de 1926 y la entrega del gobierno a las autoridades locales.

En la Capital Federal efectuóse la renovación parcial del Concejo Deliberante en la elección verificada el 21 de noviembre de 1926, con una concurrencia de 53.30 o/o de votantes, en el mayor orden y sin registrarse protestas de los partidos políticos actuantes.

Las frecuentes quejas sobre incumplimiento de las leyes de trabajo han sido atendidas debidamente, pero no podrá lograrse completa eficacia en la represión de sus violaciones mientras no se le dé *imperium* al Departamento Nacional del Trabajo para imponer las multas y se facilite el procedimiento creando un fuero propio.

La ley N.º 11.387, sobre formación y contralor del Registro Electoral, fué reglamentada el 28 de diciembre de 1926, fijándose las normas para su mejor realización. Los pedidos de los señores jueces a quienes compete la tarea de formación

del padrón, han sido atendidos con la prontitud impuesta por la urgencia de los plazos establecidos por la ley.

Con frecuencia se reciben reclamos de poblaciones del interior solicitando la creación o el aumento de sus servicios de correos y telégrafos. No obstante la justicia de la mayoría de los pedidos, su satisfacción está limitada por la dotación del personal asignado por el presupuesto. La central de correos y telégrafos, que funciona en un local de capacidad insuficiente y malas condiciones de salubridad, será trasladada en breve al nuevo edificio, cuya terminación acelera el Ministerio de Obras Públicas.

En materia de higiene y salud pública se ha desarrollado una acción metódica y de la máxima eficiencia posible dentro de los recursos asignados. Es de anotarse como un hecho revelador de buena administración la circunstancia de que por primera vez el Instituto Bacteriológico, que figura como una de las fuentes de ingresos del dominio industrial del Estado, registra una producción superior a su presupuesto.

La capacidad política de los pobladores de los Territorios Nacionales está limitada a las elecciones comunales y el Ministerio ha cuidado celosamente que éstas se realicen de acuerdo con la ley y rodeadas de las mayores garantías. El criterio con que muchas municipalidades cumplen las tareas que les incumben, ha determinado un evidente progreso en los Territorios Nacionales.

Saluda a V. H. respetuosamente.

JOSÉ P. TAMBORINI.

PRIMERA PARTE

MOVIMIENTO GENERAL DEL MINISTERIO

ESTADISTICA

AÑO 1926

SUBSECRETARIA

Expedientes entrados	17.561
" salidos	18.273
Notas remitidas	4.016
Telegramas remitidos	429
Decretos dictados	601
Resoluciones ministeriales	315
Mensajes remitidos al H. C.	66

CONTABILIDAD

Expedientes entrados	13.432
" salidos	12.366
" de años anteriores a 1926	5.119
Planillas de sueldos entradas	2.095
" " " salidas	2.162
Memorandums entrados	338
" salidos	369
Mensajes al H. Congreso	21
Acuerdos de Ministros	92
Decretos del P. E.	240
Ordenes Generales de Pago	1.243
Resoluciones Ministeriales	394
Notas del Ministro	83
" " Subsecretario	1.207
" varias	210
Telegramas	489
Informes varios	266
Planillas conformadas de TT. NN.	446
Ordenes de Pasajes	275
" " Carga	46
Liquidación de TT. NN.	240
Giros de la Habilitación	65

Planillas de sueldos y gastos del Ministerio	27
Rendiciones de cuentas del Ministerio	15
Acreditaciones	415
Planillas de firma	251

PADRON ELECTORAL

Expedientes entrados	296
Expedientes despachados	286
Notas remitidas	241
Telegramas	75
Decretos dictados	13
Resoluciones	6

**MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS, ARCHIVO Y
LEGALIZACIONES**

Expedientes iniciados	30.065
„ tramitados	89.894
„ archivados	5.542
Informes por escrito	665
Correspondencia, memorandums y citaciones	1.800
Legalizaciones varias y pasaportes	12.025

TERRITORIOS NACIONALES

Expedientes entrados	3.323
„ salidos	2.536
„ archivados	777
Decretos del Poder Ejecutivo	240
Resoluciones Ministeriales	122
„ varias	5.840
Informes	151
Ordenes de pasaje (expedidas)	1.087
Ordenes de pasaje (autoriz. a las Govern.)	431
Ordenes de transporte (autoriz. y expedidas)	230
Notas	1.361
Telegramas expedidos	1.431
Telegramas recibidos	2.150
Dictámenes del Asesor Letrado	124
Circulares	31
Planillas de la Gobernación y Policía de la Tierra del Fuego, y de la Gobernación, Po- licía y Gendarmería de Santa Cruz	

ADMINISTRACION Y POLITICA

HOMENAJES Y MONUMENTOS.— Monumentos al Coronel Manuel Dorrego, General Carlos de Alvear, Congreso Constituyente de 1853, en Santa Fe, doctores Nicolás Avellaneda y Bernardo de Irigoyen. Discursos pronunciados por los Ministros del Interior y de Guerra. — Homenaje a Fray Mamerto Esquiú, en Catamarca, al Centenario de la Batalla de Ituzaingó y Aniversario de la Reconquista de Buenos Aires.

HONORES FUNEBRES a los legisladores doctores Carlos Zabala, Pablo C. Rueda y Alejandro M. Gigena.

CONVOCATORIA DEL H. CONGRESO a sesiones extraordinarias y retiro de los asuntos que la motivaron.

INTERVENCION NACIONAL EN MENDOZA. — Se aprueba los actos del Interventor Dr. Enrique M. Mosca.

PROVINCIAS

Relaciones políticas: Entre Ríos. — San Luis. — Jujuy. — Intervención Nacional en San Juan.

HOMENAJES Y MONUMENTOS

Monumento al Coronel don Manuel Dorrego. — Discurso pronunciado por el señor Ministro del Interior, en representación del P. E., en el acto de la inauguración.

Buenos Aires, máyo 3 de 1926.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

En nombre de la Comisión del monumento a Dorrego que tengo el honor de presidir y a los efectos del decreto que corresponde, me es grato dirigirme al señor Ministro para poner en su conocimiento la completa terminación del citado monumento, el que se halla ya en condiciones de ser descubierto y librado a la contemplación pública, en la ceremonia oficial de práctica.

Teniéndose presente diversas circunstancias de orden privado y público, y en especial la conveniencia de dar a ese acto toda la solemnidad y publicidad necesarias para que revista un carácter educativo y patriótico, esta Comisión, previa consulta al Excmo. señor Presidente de la Nación, ha considerado oportuno señalar el sábado 24 de julio para la realización de la ceremonia de que se trata.

La fijación de esta fecha permitirá a la Comisión preparar y realizar con el tiempo debido el programa de festejos que dé al acto su merecido realce, invitándose a participar del mismo a las naciones chilena y uruguaya y a los gobernadores de provincia, vinculados todos a la intensa y destacada actuación del prócer.

Saluda el señor Ministro con su más alta consideración.

Antonio Dellepiane.

Buenos Aires, mayo 12 de 1926.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional encargada de la erección de una estatua en la Capital Federal a la memoria del Coronel don Manuel Dorrego, haciendo saber que ha quedado terminada la construcción del monumento, y

CONSIDERANDO:

Que entre los actos más descollantes de la actuación política del Coronel don Manuel Dorrego, se destacan los servicios prestados a la causa de la Independencia Sudamericana;

Que es un deber de los poderes públicos honrar la memoria de los héroes de nuestra emancipación política y de la organización nacional;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Señálase el día 24 de julio próximo a las 15 horas, para que tenga lugar la inauguración del monumento erigido en esta Capital a la memoria del Coronel don Manuel Dorrego.

Art. 2.º — El Ministro del Interior hará uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Invítese a los miembros del Honorable Congreso, Poder Judicial, Cuerpo Diplomático, Gobiernos de Provincias, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada y funcionarios del Estado.

Art. 4.º — Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y la Armada tributen los honores militares correspondientes.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
JOSÉ P. TAMBORINI.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Señoras:

Señores:

A escasa distancia del lugar de su nacimiento, en medio de la urbe inmensa y febril, acogedora como una madre, inauguramos hoy la estatua del coronel Manuel Dorrego. En el grupo ecuestre que corona el monumento, avanza nuestro héroe, tranquilo y majestuoso, al firme paso de su corcel de guerra que una Victoria Alada conduce de las bridas hacia la inmortalidad. El vigor con que Rogelio Irurtia ha plasmado ginete y cabalgadura, préstale no solamente una sensación de fuerza sino también de agilidad. No es una postura de reposo, es la de un acto que comienza, propia del luchador en constante demanda de su ideal, cuya finalidad civil ha sabido determinar el escultor, presentándonos la imagen de un guerrero inerme, con la cabeza descubierta ante su pueblo soberano. A ambos lados del pedestal que ostenta las leyendas de sus actos gloriosos, dos figuras simbolizan dos momentos capitales en el destino del prócer: la de la Adversidad y la de la Historia; oponiéndose así, sabiamente, al sacrificio cruento, en el tumulto de las pasiones, la reparación justiciera de la posteridad.

Contemplado como figuración conmemorativa, concreta en modo admirable su pujante personalidad, trágicamente tronchada por el apasionamiento banderizo, en la enconada reyerta de nuestros partidos políticos irreductibles en el convencimiento de que servían mejor que el adversario al anhelo unánime de organizar la nacionalidad. Fué nuestro sino que con sacrificios de vidas heroicas como la de Dorrego, trabajosamente, se gestara la unidad nacional, en las asambleas legislativas y en los campos de la guerra civil en que se desangró la República antes de alcanzar las formas de nuestra actual democracia orgánica que nos envanece, malgrado el vilipendio contemporáneo, sin hacernos olvidar sus imperfecciones, ni acallar el anhelo vehemente con que perseguimos, a través de las naturales dificultades, su lento y gradual mejoramiento.

Inquieto y arrogante, de inteligencia rápida y simpatía bulliciosa, altivo y optimista, entusiasta e imprevisor, tenía la palabra y la voluntad prontas para las grandes hazañas. Parte a Chile, después de haber cursado nuestro Colegio de San Carlos, a estudiar abogacía, y a poco vuelve habiendo participado de modo principal en los primeros actos de la independencia del país hermano.

Allanadas las inevitables dificultades de orden burocrático, ante la Junta de Buenos Aires, incorpórase a las fuerzas patriotas para servir en Salta y Tucumán, a las órdenes del general Belgrano, en cuyo ejército traba amistad con Ibarra que lo hizo diputado por San-

tiago del Estero en 1824 y con Gregorio Araoz de Lamadrid que habría de auxiliarlo en sus últimos momentos.

Cierto que no se avienen a su temperamento los rigores de la disciplina militar, cierto que lo enervan las largas esperas, la imprescindible y menuda preparación de la batalla. Romántico, individualista, aturdido como un escolar en vacaciones, más de una vez le alcanzan las reprimendas del Superior, al que, si descontenta en la vida del campamento, le gana la admiración y la simpatía con su arrojo temerario en el combate. Ya se vé por estos significativos episodios que el coronel Dorrego antes que en la milicia, habría de encontrar un terreno adecuado a la expansión de su carácter en las mismas luchas civiles. Su impaciencia en la víspera de la acción guerrera renace en las agitaciones del debate político. Y como éstos eran días apasionados y febriles, no le valieron sus entorchados de Salta, Tucumán y Suipacha, se vió confinado a tierra extranjera y añoró durante largos meses la dulzura y el encanto de la patria lejana.

En Baltimore, mientras aguarda el instante anhelado de regresar a Buenos Aires, lee en las páginas nerviosas del "Federalista" los artículos de Madison, Hamilton y de Jay; contempla la gran democracia del Norte madura en su adolescencia; sus nebulosos conceptos políticos se cristalizan y adquiere una idea concreta de la doctrina del federalismo.

De regreso de su exilio lo sorprendemos inmediatamente incorporado al tumulto de la plaza pública. Se hace el intérprete de los intereses provinciales que integran la nacionalidad y de las clases populares que le proclaman su caudillo, modelando así su personalidad de campeón de la democracia y precursor del federalismo. Los periódicos bonaerenses y las actas del Congreso de 1826 autorizan este juicio.

Periodista y tribuno, político realista, intuitivo, conecedor de las provincias y sus hombres, todo contribuyó a alejarlo del teorismo rivadaviano, sabio y previsor, pero condenado fatalmente a la incomprensión de sus contemporáneos.

Con rara elocuencia aboga en la asamblea constituyente de 1826 por la naturalización de los extranjeros, el sufragio universal y la autonomía absoluta de las provincias.

Los principios consagrados por la ley de ciudadanía de 1863 están sustentados en su discurso sobre naturalización de extranjeros en la sesión del 16 de Septiembre de 1826.

En la misma Constituyente pronunció su discurso sobre el derecho de votar, en el que argumentó con toda eficacia en favor del sufragio universal.

"Yo no concibo — dice — cómo puede tener parte en la sociedad "ni cómo puede considerarse miembro de ella a un hombre que ni "en la organización del gobierno, ni en la de las leyes tiene una

“intervención”. “Para el voto, lo que principalmente debe buscarse “es — afirma en el mismo discurso — que no haya una persona “capaz de contribuir al sostén de esta sociedad que esté excluido “de darlo”.

Acaso Dorrego, oponiéndose a la realización de la unidad nacional mediante los resortes constitucionales a que aspiraba Rivadavia, comprometió el triunfo de sus propias doctrinas.

No ignoro que con muy diversos criterios puede apreciarse la lucha entablada entre los federales de Dorrego y los unitarios de Rivadavia. Confiemos al porvenir la ardua sentencia definitiva y celebremos la memoria de los unos y de los otros, pues actuaron pensando únicamente en el bien de su tierra. A la sombra apacible de la bandera de la Patria de hoy, organizada y laboriosa, recordemos por igual a todos nuestros próceres, a los que, sosteniendo estas o aquellas ideas, creyeron de buena fe que en sus manos ardía la llama inextinguible de la Verdad.

Jóvenes que me escucháis y que tenéis el alma encendida por alguna pasión, sabed que es aleccionadora esta estatua de Dorrego que nos está diciendo a los argentinos la esterilidad de los odios, de las luchas fratricidas y enseñándonos la gran lección de la tolerancia, que es amor a la libertad y de que solo son capaces los pueblos cultos.

Libertador y gobernante, orador y escritor, no le faltó tampoco la aureola del martirio. Nosotros no le escatimamos la de la gloria. Por eso inauguramos esta estatua y le proclamamos benemérito de la República.

Homenaje a la memoria de Fray Mamerto Esquiú en la ciudad de Catamarca

Buenos Aires, julio 2 de 1926.

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de julio se celebrará en la ciudad de Catamarca el Centenario del Natalicio de Fray Mamerto Esquiú, quien levantó su voz desde la cátedra sagrada para proclamar los principios de orden y de paz social al amparo de las instituciones de un pueblo libre y de las leyes que los reglamenten;

Que sus oraciones patrióticas pronunciadas en Catamarca el 9 de julio de 1853 con motivo de la jura de la Constitución y de la inauguración de las autoridades constitucionales el 28 de marzo de 1854, le hicieron conquistar el justo título de “orador de la Constitución”, como lo reconoció el Gobierno de la Confederación al felicitarle oficialmente en su decreto de 2 de mayo de 1854;

Que es un deber de los poderes públicos asociarse a los homenajes que se tributen a los que sirvieron la causa de la organiza-

ción nacional, señalando el camino que nos ha conducido a consolidarla,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Asociarse a los homenajes que se realizarán en la ciudad de Catamarca a la memoria de Fray Mamerto Esquiú, el día 9 de julio del corriente año.

Art. 2.º — Designar a S. S. Ilma. Monseñor Bernabé Piedrabuena, Obispo de Tucumán, para que asista y represente en esos actos al Gobierno de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Monumento al general don Carlos de Alvear

Buenos Aires, agosto 2 de 1926.

Vista la nota de la Comisión Nacional encargada de la erección del monumento al General don Carlos de Alvear, en esta Capital, en cumplimiento de las leyes N.º 6.068 de 15 de octubre de 1908 y N.º 6286 de 8 de febrero de 1909, manifestando que en breve tiempo quedará terminada la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la destacada actuación del General don Carlos de Alvear en la emancipación política de las Provincias Unidas del Río de la Plata, como estadista, militar y diplomático, obliga la gratitud de sus conciudadanos;

Que es deber de los poderes públicos de la Nación rodear de la mayor solemnidad los actos de homenaje a los próceres de nuestra nacionalidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Señálase el día 16 de octubre próximo a las 15 horas, para que tenga lugar la inauguración del monumento erigido en esta Capital al General don Carlos de Alvear.

Art. 2.º — Invítese a la ceremonia de la inauguración a los miembros del Honorable Congreso, Poder Judicial, Cuerpo Diplomático, Gobiernos de Provincias, Jefes y Oficiales del Ejército y funcionarios del Estado.

Art. 3.º — Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y la Armada tributen los honores militares correspondientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, octubre 4 de 1926.

Debiendo procederse a la inauguración del monumento erigido a la memoria del General don Carlos de Alvear, el sábado 16 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase al Ministro de Guerra para que haga uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo en el acto de la inauguración del monumento al General don Carlos de Alvear.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Discurso pronunciado por S. E. el señor Ministro de Guerra, General de Brigada D. Agustín P. Justo, en la inauguración del monumento al General Alvear.

Excmo. señor Presidente, señores embajadores y representantes de las naciones extranjeras:

Pueblo de la República:

“La libertad está tocando diana”. Tal decía el ciudadano que recibiera en esta ciudad los restos del General Alvear cuando, después de larga permanencia en el extranjero, llegaron al patrio suelo para descansar definitivamente en el seno de la tierra que él contribuyera a hacer libre y a hacerla digna.

Aquellas palabras eran dictadas por el sentimiento general con que el pueblo argentino recibía los despojos de uno de sus hijos más preclaros, que arribaban a la tierra que le vió nacer, luchar y vencer, y de la que se alejara en horas turbulentas, después de haberle dado todos los esfuerzos de su generosa juventud y de la que no llevara sino el cariño entrañable por la misma, lo suficientemente intenso para mitigar el dolor de la calumnia y del denuesto, moneda con que, desgraciadamente, según lo enseña la historia, los pueblos pagan muchas veces a sus más esforzados servidores.

El sentimiento popular con que se recibieron sus cenizas, lo traducen aquellas palabras; él ímportaba una reparación y demostraba que los odios y rencores nacidos en las luchas ardorosas de la democracia incipiente, habían desaparecido por completo, y que, sobre los hombres y sus pasiones, triunfaba el sentimiento de la justicia y de la nacionalidad.

“La libertad está tocando diana”, repite hoy el ciudadano que habla en nombre del P. E. de la Nación, al entregar al respeto de la misma este monumento alzado para perpetuar plásticamente la figura de quien vive en el corazón de sus conciudadanos. Sí, puede repetirlas, porque cada vez que se cumple con los deberes que impone la gratitud hacia los varones que nos dieron patria, que nos dieron libertad, a la que ellos sacrificaron sus vidas y sus famas, la libertad que inspiró sus obras inmortales, que guió sus pasos y que aún hoy, en lo interno, es el ideal que los argentinos buscamos hacer triunfar en nuestro predio, haciéndola más amplia y más consciente, la libertad, señores, empuña su clarín, para lanzar al viento, sonora y alegre, su diana de victoria, diana que, al par que canta la fama del paladín, canta, también, la propia fama con las notas marciales de nuestro himno: ¡Al gran pueblo argentino, salud!

La influencia del General Alvear en la vida de la nación es bien conocida para que sea necesario recordarla en esta hora. Se hizo sentir diariamente, no sólo en lo que a su profesión militar atañe, sino también en el campo político: era la época en que los hombres debían multiplicar sus actividades para satisfacer las exigencias del momento. Alvear fué, así, repúblico y soldado.

Llevó a la Logia Lautaro, organismo cuya historia apenas si ha sido esbozada aún, el calor de su sangre generosa y el ardor de su vehemente juventud. En ella su palabra inspiró más de una vez medidas trascendentales que después se someterían a la asamblea inmortal.

Primer presidente de la Asamblea del año trece, logra comunicar a la misma el impulso ardoroso de su juventud y la fogosidad en la ejecución, implantando reformas y sancionando leyes de gran

trascendencia social y política, que tendían a desligar la acción del país de todo concepto de vasallaje y a echar los cimientos de la futura nación libre y soberana.

Si se estudia la obra de la asamblea del año trece, se ve que ella hizo mucho más que dictar una ley fundamental para una nación que no existía: creó los vínculos morales de la colectividad, vínculos por eso superiores a los de la lengua y de la raza.

Las Provincias Unidas del Río de la Plata surgieron de ella, solidarias, con un alma común, concretada en sus símbolos augustos: la bandera y el escudo, con una aspiración común de unión, de libertad y de progreso, que irradiaría a todo el continente, que salvaría el formidable vendaval de la anarquía, que respetarían los caudillos semibárbaros y hasta la bárbara tiranía, y con una canción para alentarle en el trabajo y para exaltar sus glorias; sin prejuicios de castas y de cuna y, la primera en el mundo, sin esclavos que arrastraran su oprobio y su dolor ante la desvergüenza de sus amos.

Alvear, en la iniciación de su vida política, se caracteriza por su impaciente deseo de hacer mucho en poco tiempo, fruto del impetuoso impulso de su enérgica naturaleza. Joven y lleno de ambiciones — de esas ambiciones que son el resorte oculto que mueve e impele a las grandes acciones, pero que en los hombres que, como Alvear, son verdaderamente grandes, se posponen a los intereses de la colectividad cuando la grandeza de la obra a realizar así lo exige — su genial figura, encerró las virtudes y los defectos de nuestra briosa juventud. Generoso, modesto en el fondo, a pesar de su altiva arrogancia con los fuertes y los grandes, valiente y audaz, brillante, pero, como las piedras preciosas de sólido valor, sin experiencia, que sólo los años habrían de dársela, tuvo como característica esa fe, esa confianza en sí mismo, que solamente se encuentra en quien se siente capaz de grandes obras. Y si esas condiciones no eran las más apropiadas para vencer e imponerse definitivamente en una democracia en gestación, eran, en cambio, motrices y decisivas para el soldado. Por eso surgió de ellas el triunfo de Cerrito, que al derribar las murallas de la Banda Oriental, aseguraría para siempre el litoral argentino y, como consecuencia directa, el fracaso de las invasiones norteafricanas, las que, sin el puntal de Montevideo, constituirían empresas aventuradas, como lo reconoció el genio militar de San Martín, al oponerles, más tarde, como única barrera, el puñado de valientes gauchos salteños.

Ya la esfera modesta del coronel del regimiento 2 de infantería había sido destacado por sus eximias condiciones de organizador, mandar ejércitos. Su regimiento experimentó la valiosa influencia de su actividad y preparación; la disciplina quedó retemplada, y los principios más modernos por él aprendidos en la guerra penin-

sular, formaron el catecismo de la nueva instrucción que personalmente impartía.

Igual dedicación prestó a esas tareas cuando, a fines de 1813, es nombrado Comandante en Jefe del Ejército de la Capital, que él saca al campo de Olivos para efectuar sobre el terreno ejercicios combinados de las tres armas.

Al frente de las fuerzas sitiadoras de Montevideo, logra en pocos meses la rendición de la plaza, que durante largo tiempo había resistido tenazmente a los embates de las fuerzas patriotas, pero que no supo contener la impetuosidad y el ardor comunicativos del nuevo Comandante en Jefe.

El general había vencido pero no se había impuesto; su triunfo fué discutido y clasificado como simple fruto de la fortuna. Algunos años después, él habría de probar la verdad de la máxima de que si bien la fortuna es virtud de los grandes soldados, a la larga, sólo acompaña a los que valen.

Al resignar el mando del ejército victorioso en Montevideo, pidió volver a la situación subalterna de jefe del regimiento 2 que anteriormente había organizado e instruido, evidenciando con esta actitud, una vez más, el noble desinterés que lo animaba y que ya había puesto de manifiesto, cuando al frente de esa unidad, renunció íntegramente y a beneficio del Estado el sueldo correspondiente a su grado, procurando atestiguar así, como lo dijo, el gran interés que se tomaba por el bien de la patria.

En 1826-1827, más seguro, más sereno que en la primera juventud, pone en evidencia sus grandes condiciones de político, de organizador y de capitán. Nombrado en agosto de 1826, General en Jefe, en reemplazo del Brigadier Rodríguez, a su llegada al Ejército encuentra que las ambiciones y los intereses personales de algunos caudillos han creado una situación anárquica en el territorio que deberá servir de base de operaciones al ejército republicano, en su inminente campaña sobre Río Grande. La autoridad del Comandante en Jefe no sólo es desconocida, sino que contra ella se ha alzado en armas una parte de las fuerzas de la vanguardia. Sin desfallecimientos, con mano firme, con acción fulminante, logra en pocos días someter los caudillos rebeldes y restablecer en todo su vigor la autoridad del General en Jefe, mientras que, paralelamente, con tacto diplomático, hace renacer la concordia y la confianza de las autoridades y del pueblo, ahuyentando el fantasma de la guerra civil, que amenazó malograr los esfuerzos y anular los sacrificios realizados por el país en favor de la guerra que sostenía. La gratitud que se manifiesta el Gobierno Oriental por la obra de pacificación llevada a cabo en breves días, realza el valor del tacto político que Alvear supo emplear en la ingrata empresa.

Sus condiciones de *organizador* en esta campaña, ya demostradas como Ministro de Guerra y Marina en la presidencia de Riva-

davia, al dar un impulso formidable al aumento del diminuto ejército de observación del General Rodríguez y crear la Armada Nacional, encuentran mayor campo de actividad en su actuación de Comandante en Jefe.

Al frente del Ejército Nacional, formado sobre la base de la División de Observación de la línea del Uruguay, retempla en breve tiempo su disciplina, le trasmite su ardor y su entusiasmo y domina las facciones que lo dividían. Días de labor proficua, de efervescencia inusitada, se suceden en el Campamento de Arroyo Grande. Se aproxima la época propicia para iniciar las operaciones, y el Ejército deberá responder a las esperanzas del país y a los planes de su General. Marchas largas y abrumadoras habrá que realizar para acercarse a los puntos vitales del país adversario, para alcanzar el ejército enemigo guarecido dentro de sus fronteras. La victoria en la batalla decisiva, cuyo galardón, más que la suerte de una provincia, será el predominio en América de la democracia o de la realeza, pertenecerá únicamente a quien la haya merecido por la mejor preparación de sus tropas y por la mayor tenacidad manifestada en alcanzarla. Hay, pues, que hacerse dignos del triunfo, y los dos meses que el General Alvear emplea en disciplinar el ejército republicano en el campamento de Arroyo Grande, marcan una constante actividad, orientada en un criterio práctico del mejor empleo de las tropas en las próximas operaciones decisivas.

Otra tarea, además, le correspondió al nuevo Comandante en Jefe, cual fué la de amalgamar las doctrinas y uniformar los principios que, como experiencia práctica obtenida en las campañas de la Independencia, había traído al ejército republicano la numerosa y brillante falange de los altivos jefes y oficiales que se habían formado en las escuelas de San Martín y de Belgrano.

Como *capitán*, planea en documentos que comprueban su concepto de estrategia, la campaña del Brasil y la conduce con verdadera maestría hasta coronarla con el éxito rotundo y decisivo de Ituzaingó, donde una vez más dió la victoria a nuestra enseña.

Place a todo espíritu amante de las tradiciones nacionales descubrir en esta victoria, obtenida casi exclusivamente a punta de lanza y sable, por los indómitos centauros republicanos en sus temerarias y renovadas cargas contra los cuadros imperiales, un soberbio alarde del valor criollo, que pretende fiar más en el ímpetu de la arremetida del jinete que en el empleo científico de la masa combinada.

El objetivo elegido en Ituzaingó parece responder precisamente a este concepto, pues los cuadros alemanes de la línea de Barbacena — la flor de las huestes imperiales — constitufan el centro de gravedad de la acción de la caballería republicana. Es una escena que tiene por espectadores a las otras dos armas; es el épico encuen-

tro, que habrá de añadir un nuevo laurel a la corona de triunfos de la caballería argentina.

Con tanto empeño había buscado Alvear un terreno propicio a la acción de esta arma, con tan hábiles maniobras consiguió arrancar al adversario de las serranías del Camacué hasta atraerlo al llano del Santa María, que si se empeñaba todo su ejército en el combate, estimaría defraudar el legítimo derecho de la caballería de obtener ella sola la victoria o prepararla cuando menos. El comportamiento de los escuadrones de Lavalle y de Mansilla en Bacacay y en Ombú — estaban aún teñidos en sangre las moharras y los sables de los vencedores — era la mejor garantía de lo que podría esperarse de aquella arma: los cálculos del Comandante en Jefe no resultaron fallidos.

Y cabe recordar aquí, que si esa acción no dió el resultado político que correspondía a su importancia militar, no fué, por cierto, culpa del ejército ni de su jefe.

El valor y la eficiencia de las tropas, su preparación, su espíritu de sacrificio y la capacidad del General Alvear, llevaron de triunfo en triunfo a nuestras armas hasta la batalla decisiva, que quebró por completo el nervio y la potencia de la parte más respetable del poder militar del adversario, pero recojamos la lección para enseñanza — faltó al ejército el apoyo efectivo y moral de su pueblo.

No organizada todavía la nación, divididas las fuerzas y las aspiraciones colectivas, agotado momentáneamente, quizás, el viejo aliento en las luchas por libertar un mundo, le falta al ejército en el momento crítico, el apoyo moral de la nación, no decidida a extraer de los éxitos militares las ventajas políticas correspondientes, y por eso la victoria en los campos de batalla no aportó los frutos que debió dar.

Refiriéndose a esta época, se ha dicho que la República herida por la anarquía, indisciplinada y todo, repechó como siempre su cuesta y, a pesar de todo, avanzó, ganó terreno, "como redomón que galopa de través". Sí, pero cuán grandes pudieron ser los resultados de esa campaña del Brasil, si en los campos anarquizados, a espaldas de su ejército, el redomón, dócil durante la contienda, por lo menos hubiera sabido tenderse en el galope, como lo hicieran adelante los potros de la caballería argentina en las cargas legendarias, homéricas, de Bacacay, Ombú, Ituzaingó y Yerbal!

El recordar la lección del pasado es oportuno en esta hora en que el comandante del ejército triunfante va a aparecer en el bronce, libre, por el veredicto de la posteridad, de las sombras que arrojaran sobre su impecable conducta de soldado, más que los hombres, la fatalidad de las circunstancias.

Las estatuas son testimonio del reconocimiento público hacia los hombres que lo motivan; son, pues, ofrendas que honran a los

pueblos que no olvidan en su grandeza a quienes contribuyeron a crearla, pero también constituye un ejemplo, ya que advierten que hay un premio para quienes saben olvidarse de sí mismos para recordar que el ciudadano se debe a su patria y para quienes saben sacrificar a los ideales colectivos, más que los halagos de la fortuna, los del poder o de los sentimientos.

Son así ellas testimonio de la propia grandeza, que no se mide con la riqueza, sino, en primer término, por la capacidad de sacrificio, pero, en cambio, no son ídolos; el bronce y el mármol, ya representen al tribuno o al poeta, al obrero de la ciencia o del músculo, al mártir, al repúblico o al soldado, no son, lo repito, ídolos ante los cuales se deba venir para adorarlos. No, se llega ante ellos para reconocer los méritos de las personalidades cuya humana figura perpetúan; para estudiar sus vidas y sus obras; y para deducir de sus aciertos y de sus humanos yerros, las lecciones que han de servir para imitar aquéllos y para evitar éstos. El político y el soldado que ese bronce representa, tuvo una larga y accidentada actuación, y en ella, sus éxitos rotundos y también sus yerros; la posteridad, infalible tribunal final ha pesado los unos y los otros y ha dictado su fallo justiciero, diciendo de él, que alentó su vida el amor a la patria, que luchó con todo el valor de su alma generosa por hacerla libre y grande, que se sacrificó por ella, que abandonó la vida política, puro en los hechos y en los pensamientos, y que condujo con honor las armas argentinas a la victoria, cuando estas conquistaban con nuestra independencia, la independencia de medio continente y cuando el sable y la lanza trazaban en los campos de batalla las fronteras de nuestra patria.

Ha sido ya descornado el velo que cubría la marcial y simpática figura de ese luchador denodado de su grandeza. Desde hoy ella acompañará a la nación en su ininterrumpido avance. Al verla, el ciudadano que pase dirá que el pueblo argentino ha cumplido la deuda contraída con él. Allá, donde mora lo que no muere, el espíritu impercedero que guió sus pasos en su vida, dedicada por entero a la patria, que le inspiró en la lucha, que dió aliento a su pecho y luz de genio a su cerebro, habrá de sentirse plenamente satisfecho por este acto de justicia que le tributa el pueblo que él amara, como debe estarlo por la grandeza alcanzada por su patria, grandeza que está en nuestras manos hacer que sea solamente el gérmen de un futuro más brillante y más esplendoroso.

Bajo la custodia del amor y del respeto de la nación, queda la estatua de quien contribuyó a crearla noble y gloriosa; suenan para ella los acordes de la marcha que desde hace casi un siglo recuerda el más brillante de los triunfos de quien, de hoy en adelante, desde esa, su eminencia, presenciará, tutelando nuestro trabajo por alcanzar su ideal, el viejo ideal de nuestros padres; hacer de nues-

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a los Señores: doctor Joaquín Corbalán, doctor Benjamín Villafañe, doctor Ernesto E. Padilla, don Ricardo Rojas, don Juan Carlos Dávalos, doctor Ernesto Claros, doctor Damián M. Torino, doctor Teófilo Sánchez de Bustamante, doctor Juan B. Terán, Ingeniero Atanasio Iturbe, doctor Dávid Zambrano, doctor Julio Aramburu, doctor Joaquín Carrillo y don Bernardo González Arrili, para formar la Comisión encargada de efectuar los trabajos necesarios para la erección de un monumento a la Independencia, en la Quebrada de Humahuaca, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.383.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Monumento a Bernardo de Irigoyen — Comisión encargada de dirigir los trabajos

Buenos Aires, diciembre 21 de 1926.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la ejecución del monumento al doctor Bernardo de Irigoyen, en la que solicita que el Poder Ejecutivo designe la Comisión Nacional que ha de proceder a hacer entrega de dicha obra; y,

CONSIDERANDO:

Que la erección del monumento que perpetuará la memoria del doctor Bernardo de Irigoyen fué autorizada por Ley N° 5.196 fijándose el lugar en que había de levantarse por decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Octubre de 1910, conforme a las disposiciones de la misma;

Que según lo manifiesta la Comisión, el monumento se encuentra ya en Buenos Aires, listo para su emplazamiento definitivo, corresponsando designar la Comisión que ha de tomar a su cargo esa tarea, así como la de su entrega;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a los señores: doctores Eufemio Ubaldes, José Nicolás Matienzo, Ernesto Bosch, Luis Güemes, Vicente

C. Gallo, Joaquín Castellanos, Leopoldo Melo, Juan M. Garro, Norberto Piñero, Manuel M. de Iriondo, Rómulo S. Naón, Guillermo Leguizamón, José María Cullen, Delfín Gallo y don Ernesto de la Cárcova, para componer la Comisión encargada de preparar y dirigir los trabajos de erección del monumento al doctor Bernardo de Irigoyen.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
JOSÉ P. TAMBORINI.

CONMEMORACION DE LA BATALLA DE ITUZAINGO. — Decreto del señor Ministro del Interior ante la tumba de Rivadavia.

Buenos Aires, febrero 9 de 1927.

Cumpléndose el día veinte del corriente el primer centenario de la Batalla de Ituzaingó y siendo un deber de los Poderes Públicos conmemorar los hechos más destacados de la historia patria,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — La bandera nacional permanecerá izada ese día en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada.

Art. 2º — El señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior hará uso de la palabra, en representación del Poder Ejecutivo, ante la tumba del ex Presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata Don Bernardino Rivadavia.

Art. 3º — Los Ministerios de Guerra y Marina dispondrán los homenajes militares correspondientes en el sepulcro del Estadista que rigiera los destinos de la Nación en ocasión de la fecha que se recuerda y ante la estatua del General Carlos de Alvear, Jefe del Ejército Argentino en la Batalla de Ituzaingó.

Art. 4º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tomará las medidas pertinentes para que en vísperas del centenario se den conferencias en las escuelas públicas de la Nación.

Art. 5º — Encomiéndase al señor Intendente Municipal de la Capital y a la Comisión del Centenario de Ituzaingó, la dirección y organización de los festejos populares.

Art. 6º — Invítese a los Gobiernos de Provincias a asociarse a la conmemoración decretada y comuníquese a los señores Gobernadores de Territorios a sus efectos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO. — VÍCTOR M. MOLINA. — ANTONIO SAGARNA. — AGUSTÍN P. JUSTO. — M. DOMEQ GARCÍA. — EMILIO MIHURA. — ROBERTO M. ORTIZ.

Excmo. Señor Presidente de la Nación: Señores:

Ha poco inaugurábamos, en una tarde de patrióticas evocaciones, la estatua ecuestre del brigadier general Carlos de Alvear, vencedor de Ituzaingó y conspicuo gestor del proceso revolucionario durante el período de la Asamblea General Constituyente, hecho por igual a las nobles audacias de la vida tumultuosa de la nueva república que a las épicas hazañas de la guerra.

En ese acto oradores representativos de la comisión popular, de los poderes públicos, de las provincias y de naciones amigas, esbozaron la personalidad del animador tenaz, convincente, extraordinario, que oponía a las tibiezas del momento su encendida fe en la libertad americana y en los campos de batalla contestaba a los prudentes consejos tácticos con la sublime impaciencia de los héroes. Cierta que de cerca le venía la prócer envergadura, como que su padre don Diego de Alvear, marino y hombre de ciencia, a quien el territorio de Misiones debe una erudita monografía, volcó en el hijo americano ese insaciable afán de empresas estupendas que singulariza en la historia al pueblo español.

Ha querido el Poder Ejecutivo, mientras llega la hora retardada de su estatua, traer la palabra conmemorativa de la batalla de Ituzaingó, en el día de su primera centuria, ante la urna cineraria del Presidente don Bernardino Rivadavia, cuya grandeza civil, que el fanatismo de cintillo de sus contemporáneos pretendiera amenegar, la posteridad agiganta justicieramente, respondiendo así a la confiada apelación que él hiciera en su abnegada dimisión del 27: "Puede ser que hoy no se haga justicia a la nobleza y sinceridad de mis sentimientos, pero la espero algún día de la posteridad; la Historia me hará justicia".

Hace setenta años, en ocasión del retorno de estas cenizas del ilustre proscrito al seno de la patria, en nombre del ejército del estado en Buenos Aires, el general Mitre decía: "Quién sino él empujó a nuestros soldados en el ancho camino de la gloria? ¿Quién sino él botó al agua las naves de la República, coronadas de cañones

y adornadas de flámulas argentinas, que nos dieron el dominio de los ríos? Quién sino él preparó nuestro espléndido triunfo en la tierra y en los mares? ¿Quién sino él, por fin, laureó las armas vencedoras en Ituzaingó con la paz gloriosa, a cuya gloria faltó su firma?".

La batalla de Ituzaingó se nos aparece de pronto como un combate que las armas argentinas libraron fuera de nuestro territorio contra las armas de un pueblo hermano. Con responder la apreciación a la verdad de la geografía actual, no corresponde al significado histórico de la realidad política.

Es uno de los más vulgares errores en la percepción de la historia el juzgar los sucesos del pasado con el criterio del presente.

El Uruguay, donde tres lustros antes de Ituzaingó se librara la batalla de las Piedras cantada por nuestro Himno Patrio, no era hace un siglo territorio extraño a nuestra nacionalidad. Parte del virreinato, región estratégica de la guerra emancipadora en el Plata y entidad integrante de aquella federación de pueblos que en los días históricos de su liberación se llamó "las provincias unidas", había enviado sus diputados a nuestros congresos, — en el que Rivadavia fué elegido Presidente, Manuel Moreno votó por Lavalleja y Vicente López por Alvear — y solo después de Ituzaingó se consolidó en estado autónomo afirmando su nacionalidad a virtud de los mismos principios libertadores que dieron origen a la nuestra.

Es así como la batalla de Ituzaingó pone frente a la veneración de dos pueblos hermanos la figura del mismo prócer.

El imperio colonial fué un sistema de subordinaciones regionales que la revolución de mayo, que no tuvo fronteras, destruyó, y los virreinos se emanciparon de la metrópoli imperial como las intendencias de las metrópolis virreinales, creando provincias autónomas y repúblicas libres. He ahí la causa de nuestro federalismo democrático, latente en el sistema interno de las provincias argentinas y de las naciones americanas.

Sería error gravísimo confundir a los modernos Estados Unidos del Brasil, el pueblo amigo y la nación democrática de nuestros días, con el Imperio del Brasil, protagonista de la guerra. Es sabido que la casa reinante de Portugal, cuando se produjo en la península ibérica la invasión napoleónica, huyó a América, fijó en Río de Janeiro la Corte que antes fué de Lisboa y fundó más tarde un reino lusitano en el Brasil, que absorbió a los virreinos de la colonización.

Para mejor comprensión de su trascendencia no se ha de considerar la batalla de Ituzaingó aisladamente, sino dentro del proceso regional de la emancipación rioplatense y dentro del aun más vasto de la guerra continental. La emancipación de la América Latina no fué la obra de una ciudad, sino de todo un continente; no fué la obra de un héroe, sino de todo un pueblo; no fué la obra de

una batalla, sino de todo un ciclo de batallas conexas y solidarias. El sistema colonial era uno solo en el interés de las metrópolis agredidas y en la dependencia de las colonias agresoras; por eso fué uno solo también, a través de veinte años y de veinte naciones, el esfuerzo de la epopeya libertadora.

Uno de los actuales historiadores argentinos ha dicho que después de 1810 se encienden en América dos focos de acción democrática: Buenos Aires y Caracas, al sur y al norte, con San Martín y Bolívar por campeones; y dos focos de reacción realista: Lima y Río de Janeiro sobre el Pacífico y sobre el Atlántico, con sus virreyes españoles y con sus reyes portugueses. Dentro de ese cuadro, que esquematiza la geografía política de la emancipación, podría explicarse toda la gesta de la independencia.

La revolución iniciada en Buenos Aires tuvo así que luchar en las provincias del Alto Perú con los realistas españoles, en aquella acción de gauchos que solemos encarnar en Belgrano o en Güemes, y con los realistas portugueses en las provincias del Litoral y de la Banda Oriental, cuya guerra podría personificarse en uruguayos como Artigas y Lavalleja o en argentinos como Alvear, cuya gloria militar se cimenta en Montevideo e Ituzaingó.

En Ayacucho se clausura la acción democrática que partió de Caracas; la que se inició en Buenos Aires no termina sino dos años después con Ituzaingó, que pone broche de bronce a la epopeya de las democracias americanas.

Fué necesaria la batalla de Ituzaingó para la defensa de nuestro propio territorio, de donde deriva su gloria militar; fué también forzosa para la defensa de nuestra democracia, de donde proviene su gloria civil. El adversario era la vieja monarquía lusitana que desde los tiempos coloniales había pretendido extender sus dominios sobre el Uruguay; la misma que bajo el gobierno de los reyes de España había provocado una guerra de invasión, y cuyos virreyes buscaban no solo tomar la antigua presa en Montevideo sino vencer en Buenos Aires al nuevo enemigo: la democracia republicana.

Rivadavia vióse precisado a afrontar una guerra que no había provocado; llamó del Perú a los guerreros de la independencia y a su voz acudieron Necochea, Alvarado, Lavalle, Paz, Brandzen, Videla, Sucre y Pringles; instó a la unión nacional a los pueblos argentinos anarquizados; empeñó en la campaña bélica hasta los empréstitos contraídos para el fomento agropecuario del país; y la patria realizó entonces el postrer sacrificio de la guerra empezada en 1810, siéndole dado a Alvear, que montaba en la dura campaña el tordillo legendario de Ayacucho con que Sucre le obsequiara en Bolivia, el honor insigne de encaminar a la victoria a los ejércitos patriotas. Agotados por el esfuerzo debimos padecer la anarquía interna y la tiranía demagógica; pero fruto de la sangre derramada

fué el triunfo de la democracia en el Plata, y acaso fueron repercusiones de ese triunfo la transformación social que el Brasil experimentaría más tarde, entrando de lleno en la comunidad republicana de nuestro continente y en la simpatía cívica de nuestra nacionalidad, que le cuenta hoy entre sus amigos predilectos, como lo declarara en el último aniversario de nuestra independencia, en presencia del señor Embajador del país hermano, frente a los jefes y oficiales de nuestro ejército, el señor Presidente de la Nación, en una improvisación acogida por los oyentes con solidaria emoción.

No es Ituzaingó una batalla de expansión imperialista; no es una batalla desprovista de justificaciones civiles. Como Suipacha en Bolivia, como Chacabuco en Chile, como Lima en el Perú, es batalla de caballería andante por la libertad americana, que es nuestra propia libertad; esfuerzo común a pueblos hermanos; último sacrificio de la América republicana por la realización de su destino.

Los pueblos de nuestro continente, formados por una misma colonización, heredaron de la raza madre la misma sensibilidad y el mismo idioma; emancipados por una misma epopeya forjaron en la fraternidad heroica las mismas glorias; y entregados hoy a las empresas de la soberanía, realizan en paz los mismos ideales de civilización.

Actos como el que nos congrega podemos los argentinos conmemorar sin mengua para nadie. Es un don de América y de nuestra patria, que hasta los fastos militares pueden transformarse en una sugestión de amor, porque nunca movió a nuestras armas ni la sed de conquistas, ni el odio de razas, ni el orgullo de las prepotencias injustas.

Nuestra política internacional ha sido permanentemente orientada en el respeto de la soberanía de los pueblos libres y ha constituido una obstinada negativa idealista a la afirmación utilitaria de que el derecho es la fuerza.

Todo homenaje importa en quienes lo decretan y en quienes lo realizan la expresión de su voto, y si no fuera que gobierno y pueblo prometiéramos inspirarnos en el patriotismo de nuestros próceres, afirmando la continuidad histórica de la familia argentina, valiera más que borrárase para siempre de nuestra memoria el recuerdo del linaje de varones ilustres que hicieron la independencia, crearon la nacionalidad y nos dieron las instituciones democráticas a cuyo amparo llamamos a todos los hombres del mundo con la acogedora promesa: **LA REPUBLICA ARGENTINA PARA LA PAZ Y EL TRABAJO.**

HONORES FUNEBRES

Fallecimiento del Senador Nacional Dr. Carlos Zabala y de los Diputados Nacionales doctores Pablo C. Rueda y Alejandro M. Gigena

Buenos Aires, agosto 2 de 1926.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor Senador Nacional por la Provincia de Jujuy, doctor Carlos Zabala,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la armada y fortalezas.

Art. 2°. — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen los honores militares correspondientes.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, octubre 4 de 1926.

Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba, doctor Pablo C. Rueda,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la armada y fortalezas.

Art. 2°. — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen los honores militares correspondientes.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, marzo 24 de 1927.

Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba, don Alejandro M. Gigena,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen los honores militares correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

INAUGURACION DE LA VIA RADIOELECTRICA BUENOS AIRES - RIO DE JANEIRO

Telegramas cambiados entre el señor Ministro del Interior, Dr. José P. Tamborini, y el señor Ministro de Justicia e Interior de la República del Brasil.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1926.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Interior de la República del Brasil.

Me es grato hacer llegar a V. E. un cordial saludo por intermedio de la vía radioeléctrica que desde hoy queda establecida para el servicio público entre Río de Janeiro y Buenos Aires. Es un nuevo vínculo que el adelanto científico aporta a las estrechas y fraternales relaciones de dos pueblos que sólo aspiran a cumplir sus altos destinos colaborando en obras de paz y progreso.

Quiera aceptar V. E. mis mejores votos por su ventura personal.

JOSÉ P. TAMBORINI.
Ministro del Interior.

Río de Janeiro, septiembre 29 de 1926.

Exmo. Sr. Ministro Interior do Governo República Argentina.

Agradeço a V. Exa. as amáveis saudações que teve a bondade de enviarme por intermedio da via radioelétrica hoje inaugurada para o serviço público entre Buenos Aires e o Río de Janeiro. Tudo quanto se destina a approximar os povos fazendo com que melhor se connectam e se amem e concorrendo para que se realize um día a generosa aspiração da (civitas de) na qual reinem a fraternidade e a paz, debe ser recebido entre aplausos e bençãos pelos homes de boa vontade. Congratúlome por isto muito cordialmente com a nobre Nação Argentina e seu illustre governo por este novo e precioso instrumento de approximação entre os dois povos irmaos. Sintome feliz de apresentar a V. Exa. sinceros votos pos sua felicidade pessoal. — Affonso Penna Junior, Ministro da Justicia.

**CONVOCATORIA DEL H. CONGRESO A SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

Buenos Aires, noviembre 22 de 1926.

En uso de facultad conferida por la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 12,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias para el día 1.º de diciembre, a objeto de tomar en consideración los siguientes asuntos:

- Presupuesto, leyes impositivas y créditos suplementarios;
- Modificaciones a las leyes 8130 y 9129 de formación del padrón electoral;
- Régimen legal de las sociedades cooperativas;
- Consolidación de la deuda con el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
JOSÉ P. TAMBOBINI.

Retiro de los asuntos que motivaron la convocatoria anterior

Buenos Aires, febrero 10 de 1927.

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 12, se convocó al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias para el día 1.º de diciembre de 1926, a objeto de tomar en consideración diversos asuntos de interés público;

Que habiendo tenido sanción los asuntos que más urgente pronunciamiento legislativo reclamaban y dado que desde la sanción de la Ley de Presupuesto, han quedado interrumpidas las sesiones de ambas cámaras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse retirados los asuntos pendientes para cuya consideración fué convocado el Honorable Congreso a sesiones extraordinarias por decreto de 22 de noviembre de 1926.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

INTERVENCION NACIONAL EN MENDOZA

Se aprueban los actos del Comisionado, Dr. Enrique M. Mosca

Buenos Aires, agosto 26 de 1926.

Visto el informe que dando cuenta de su gestión ha presentado el doctor Enrique M. Mosca, en su carácter de Interventor Nacional en la Provincia de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos realizados por el doctor Enrique M. Mosca y dénese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

PROVINCIAS

Relaciones políticas: Entre Ríos — San Luis — Jujuy

Intervención Nacional en San Juan

ENTRE RIOS

TRASMISION DEL MANDO GUBERNATIVO

Telegramas cambiados entre el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini y el ex-gobernador doctor Ramón Mihura

Paraná, octubre 1º de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Me complazco en comunicar a V. E. que por decreto de la fecha he transmitido el mando gubernativo de esta Provincia al señor Gobernador electo para el período constitucional 1926-1930 Doctor Eduardo Laurencena. — Al finalizar el mandato con que me honró el pueblo de mi provincia cuyos anhelos creo haber interpretado honradamente me es muy satisfactorio expresar a V. E. y por su digno intermedio al Excmo. señor Presidente mi reconocimiento por las invariables muestras de consideración recibidas del Excmo. Gobierno de la Nación, con cuya obra amplia y patriótica me he sentido solidarizado en todo momento durante mi gestión gubernativa tanto en mi carácter de gobernador de este Estado Argentino cuanto también como ciudadano.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

RAMÓN MIHURA,
Gobernador.

Buenos Aires, octubre 4 de 1926.

Señor Ramón Mihura.

Paraná.

Al agradecer en nombre del Excmo. señor Presidente su saludo y la solidaridad amplia y patriótica que expresa por su obra de gobierno, me es grato felicitar a Vd. en su nombre y en el mío propio por la labor de gobierno que deja cumplida con honor.

Salúdalo con su consideración más distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI,
Ministro del Interior.

Paraná, octubre 4 de 1926.

Señor Dr. José P. Tamborini, Ministro del Interior.

Buenos Aires.

Agradezco íntimamente la felicitación que V. E. se sirve manifestarme por la gestión realizada en el Gobierno que he presidido.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

RAMÓN MIHURA.

El Gobernador asume el Poder Ejecutivo de la Provincia y designa Ministros Secretarios de Estado

Paraná, octubre 1.º de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que en el día de hoy he prestado el juramento constitucional y he asumido el mando gubernativo de esta Provincia, por el período 1926-1930, habiendo designado Ministros Secretarios de Estado en el ramo de Gobierno al ciudadano Dr. Prudencio M. Clariá y en los ramos de Hacienda, Justicia e Instrucción Pública, al ciudadano don Pedro N. Urruzola. Saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

E. LAURENCENA.

Gobernador.

octubre 4 de 1926.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná.

Tengo el agrado de acusar recibo de su telegrama fecha 1.º del corriente, por el cual comunica haber asumido el mando gubernativo de esa Provincia y nombrado Ministro de Gobierno al doctor Prudencio M. Clariá, y de Hacienda, Justicia e Instrucción Pública, a don Pedro N. Urruzola. Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI.
Ministro del Interior.

SAN LUIS

El gobernador electo asume el Poder Ejecutivo de la Provincia. — Designación de Ministros Secretarios de Estado

San Luis, noviembre 15 de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. comunicándole que en la fecha he asumido el mando gubernativo de la provincia, habiendo designado Ministros secretarios: En el departamento de Gobierno, Justicia y Culto, al Dr. Umberto Rodríguez Saá, y en el de Hacienda, Agricultura, Obras Públicas e Instrucción Pública al señor Cipriano Taboada Mora.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

Arancibia Rodríguez.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1926.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia.

San Luis.

Me es grato dirigirme a V. E. para acusar recibo de su telegrama fecha 15 de corriente, por el que comunica haber asumido el Poder Ejecutivo de esa Provincia, y designado Ministros en el Departamento de Gobierno, Justicia y Culto, al Dr. Umberto Rodríguez Saá, y en el de Hacienda, Agricultura, Obras Públicas e Instrucción Pública, al señor Cipriano Taboada Mora.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI.
Ministro del Interior.

JUJUY

—

Convocatoria a elecciones de Gobernador

Jujuy, diciembre 3 de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. llevando a su conocimiento que por decreto fecha 1° del actual se ha convocado al pueblo de esta Provincia para el día dos de enero próximo a elecciones de Gobernador para el período constitucional de 1927 a 1930; con este motivo reitero a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

MANUEL BETRES.
Gobernador Interino.

Asunción del Poder Ejecutivo de la Provincia

Con fecha, 22 de abril de 1927 asumió el Poder Ejecutivo de la Provincia el Teniente Coronel Pedro J. Pérez, habiendo designado Ministros de Gobierno, Justicia e Inst. Pública a Don Horacio Severo Pemberton, y de Hacienda, Agricultura, Industrias y Obras Públicas a Don Pedro Campos.

SAN JUAN — INTERVENCION NACIONAL

El Poder Ejecutivo autoriza la convocatoria a elecciones

Buenos Aires, julio 14 de 1926.

Vista la precedente comunicación del señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de julio 28 de 1925 declaró intervenida la Provincia de San Juan, a efectos de la renovación total de los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y del régimen municipal, la que deberá ser presidida por un Comisionado Nacional;

Que es conveniente aplicar la ley nacional de elecciones para ese acto, por cuanto sólo difiere de la provincial en detalles de forma, que con aquélla se amplían y perfeccionan en beneficio del electorado;

Que esa medida tiene precedentes autorizados que abonan su indiscutible legalidad en las intervenciones a La Rioja (1918 y del corriente año), Jujuy (1923), y Santiago del Estero (1924);

Que la convocatoria para las elecciones de Gobernador y de Vice-gobernador debe hacerse solamente por el tiempo que falta para completar el período gubernativo que debió empezar, si no lo hubiera interrumpido la Intervención Nacional, el 12 de mayo del corriente año, para terminar en igual fecha de 1929: porque la ley provincial de abril 28 de 1923 determina expresamente que si por cualquier circunstancia fuera interrumpido en el desempeño de sus funciones el Gobernador o sus reemplazantes, no se interrumpirá, por esto, el término del mandato;

Que la convocatoria para las elecciones de Senadores y Diputados a la Legislatura debe comprender la totalidad de los cargos de legisladores, por cuanto la ley de intervención dispone que la renovación de los miembros del Poder Legislativo será total;

Que respecto de las elecciones municipales es menester aplicar las disposiciones de orden provincial que rigen en San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan a convocar al electorado de la misma para el 24 de octubre a fin de elegir los miembros de las municipalidades; y para el 31 del mismo mes para elegir conjuntamente los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, debiendo la elección de Gobernador y Vice-gobernador ser por el tiempo que falta para completar el período gubernativo, y la de Senadores y Diputados por la totalidad del número de miembros de ambas Cámaras, para llenar períodos nuevos y completos.

Art. 2.º — Una vez que se hayan constituido ambas Cámaras, practicarán el sorteo a que se refieren los artículos 62 y 68 de la Constitución de la Provincia; y la iniciación del nuevo período de mandato legislativo por el que deberán regularse los sucesivos, se contará a partir de la fecha en que se constituyan aquéllas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBOURINI.

Convocatorias a elecciones

San Juan, julio 15 de 1926.

En virtud del decreto del P. E. Nacional de fecha 14 del corriente mes y atento a las instrucciones transmitidas a esta Intervención, con el fin de cumplimentar lo establecido en la ley nacional N.º 11.323, para constituir los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase al electorado de la Provincia para el domingo 31 de octubre próximo a elecciones de Gobernador y Vice-Gobernador para completar el período gubernativo que debió iniciarse el 12 de mayo del corriente año y terminar en igual fecha del año 1929.

Art. 2.º — Convócase para la misma fecha expresada en el artículo anterior, al electorado de la Provincia para elegir Senadores

y Diputados a la Honorable Legislatura para llenar períodos nuevos y completos.

Una vez que se hayan constituido ambas Cámaras, practicarán el sorteo a los efectos de la renovación prescripta en los artículos 62 y 68 de la Constitución. La iniciación del nuevo período de mandato legislativo por el que deberán regularse los sucesivos se contará a partir de la fecha en que se constituyan aquéllas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto del P. E. Nacional antes citado.

Art. 3.º — Todas las elecciones a que se refieren los artículos anteriores, tendrán lugar en un solo acto, votando cada elector en una sola boleta la que contendrá los candidatos a Gobernador y Vice-Gobernador, y la del Senador y Diputado que según el artículo 1.º de la Ley Electoral de la Provincia corresponde por cada sección y circunscripción respectivamente, y conforme a lo prescripto en los artículos 96, 97, 61 y 67 de la Constitución Provincial. Dichas boletas estarán divididas por perforaciones para que puedan ser separadas y su modelo lo establecerá la Junta Escrutadora Nacional a los partidos políticos con la anticipación necesaria determinando dimensiones y clase de papel.

Art. 4.º — Las actas, protestas y registros, a que se refiere el art. 99 de la Constitución Provincial, serán dirigidas por duplicados: un ejemplar al Interventor Nacional y otro al señor Presidente de la Junta Escrutadora Nacional.

Art. 5.º — El padrón cívico nacional se empleará para las mencionadas elecciones, debiendo asimismo aplicarse la Ley Electoral Nacional respecto a la duración del acto electoral y demás formalidades prescriptas para la emisión del voto.

Art. 6.º — El escrutinio estará regido igualmente por la Ley de Elecciones Nacionales y será practicado por la Junta Escrutadora Nacional, la que entenderá en todos los actos relacionados con el cumplimiento del presente decreto, debiendo comunicar al Interventor Nacional los ciudadanos que resulten electos Gobernador y Vice-Gobernador, Senadores y Diputados.

Art. 7.º — Autorízase a la Junta Escrutadora Nacional a hacer los gastos necesarios que se imputarán oportunamente donde corresponda.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.

E. BROQUEN.

Leopoldo Loredó Juárez.

San Juan, julio 15 de 1926.

Visto el decreto del P. E. Nacional de fecha 14 del corriente, disponiendo se convoque para el 24 de octubre próximo al electorado de la Provincia para la elección de las respectivas autoridades municipales, de acuerdo a las disposiciones de orden provincial, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose caducos los poderes municipales en virtud del decreto de fecha 9 de agosto de 1925, corresponde en tal emergencia a esta Intervención Nacional, de acuerdo a la ley nacional número 11.323 y lo preceptuado en los artículos 115, inciso 9.º) y 164 de la Constitución de la Provincia, ejercitar la función de convocatoria que por el art. 50 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal corresponde a los Intendentes Municipales y Presidentes de los Concejos Deliberantes;

Que habiendo vencido en la fecha el término fijado por el artículo 42 de la citada Ley Orgánica del Régimen Municipal para la publicación de los padrones electorales municipales, a los efectos de su depuración, necesariamente debe esperarse para la ubicación de las mesas receptoras de votos la confección de los registros y listas definitivas de electores,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase para el domingo 24 de octubre próximo al electorado de los Municipios de la Capital, Desamparados, Concepción, Santa Lucía, Trinidad, Pocito, Albardón, Angaco Norte, Angaco Sud, Caucete y Jachal, a objeto de elegir Intendente y Concejales, y al de los distritos de 9 de Julio, Rivadavia, Ullún, Chimbos, 25 de Mayo, Sarmiento, Calingasta, Rodeo, Iglesia y Valle Fértil a objeto de elegir Concejales, de acuerdo con lo que establece al respecto la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

Art. 2.º — Comuníquese, háganse las publicaciones a que se refiere el art. 50 de la mencionada Ley Orgánica, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.

E. BROQUEN.

Leopoldo Loredó Juárez.

La H. Junta Escrutadora de San Juan se declara incompetente para actuar en la elección de 31 de octubre de 1926.

San Juan, 21 de agosto de 1926.

A S. E. el señor *Ministro del Interior*.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. remitiéndole adjunta, para su conocimiento y a los efectos del caso, copia auténtica del acta de la sesión de ayer de la Junta Escrutadora Nacional de mi presidencia, en cuya sesión dicho tribunal declaró, por mayoría, ser incompetente para intervenir en los actos preparatorios y escrutinio de las elecciones provinciales a verificarse el 31 de Octubre próximo venidero en esta Provincia.

Con tal motivo saludo a V. E. con mi más alta consideración.

SOHAR RUIZ.

Presidente de la Junta Escrutadora.

ACTA

En la ciudad de San Juan a veinte de agosto de mil novecientos veintiséis, a las diez horas se reunió en el despacho del Juzgado la H. Junta Escrutadora Nacional compuesta por los siguientes señores funcionarios: Presidente, señor Juez Federal doctor Sohar Ruiz, y Vocales, el señor Fiscal Federal doctor Carlos Conforti y el señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, doctor Francisco Santa Coloma.

Abierta la sesión el señor Presidente doctor Ruiz dijo:

Que insistía en lo que manifestó en la sesión del 18 de julio último, sobre la carencia de facultades de esta Junta para actuar en elecciones provinciales, cuando ello no hubiera sido dispuesto expresamente por una ley del Congreso.

Que su actitud en esta oportunidad es consecuente con la que observó durante las intervenciones Escobar y Carlés, en los años 1920 y 1922 respectivamente, de la que existe constancia al folio 314 del Libro 3 de la Junta Electoral Provincial (acta n.º 56), al folio del mismo libro y a fs. 29 del de esta Junta (acta de 14 de diciembre de 1922).

Que la ley nacional n.º 11.323, en cuya virtud se encuentra intervenida esta Provincia, dispone en su art. 2º que la renovación total de los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y del

Régimen Municipal será presidida por el Comisionado Federal aplicando la Constitución y Leyes vigentes en la Provincia.

Que tal mandato es imperativo para el P. E. Nacional, sin que de consiguiente quede librado a la reglamentación de dicha ley que puedan hacerse dichas elecciones, adoptando otras leyes que las locales en vigencia, a ese precepto deben ajustarse también todos los funcionarios que concurran a la reorganización de los poderes de la Provincia.

Que la Constitución, al legislar sobre el tiempo y forma de la elección del Gobernador y Vice de la Provincia, dispone en su art. 100 que "las mesas receptoras de votos harán las actas y escrutinio de la elección, etc. . . .", y la ley electoral de la Provincia en sus artículos 13 y 14 y demás pertinentes crea la Junta Electoral como el organismo encargado de los actos preparatorios de la elección en general y del escrutinio de las elecciones de Legisladores, concordando su art. 39 con el 100 citado.

Que ante esos preceptos de la Constitución y de la ley, que son fundamentales y no de mero detalle de forma, lo dispuesto por el art. 62 de la ley 8.871 y por los decretos del P. E. Nacional y del señor Comisionado Federal, fechados el 14 y 15 de julio último respectivamente, por los que se establece implícitamente que esta Junta Escrutadora Nacional ha de practicar también el escrutinio de la elección de Gobernador y Vice de la Provincia, sería ineludible la violación de dicho precepto, porque esta Junta suplantaría en sus funciones de practicar dicho escrutinio, a las mesas receptoras de votos.

Que por otra parte las Juntas Escrutadoras Nacionales, creadas por la Ley 8.871, no tienen otros deberes ni derechos que los que dicha ley les atribuye, entre los que no figura por cierto la de substituir en sus funciones a las Juntas Provinciales; para que ello ocurriera sería necesario que el mismo Congreso así lo dispusiera en virtud de ley, pues es la única autoridad que puede ampliar o restringir esos derechos y obligaciones. Las Juntas Escrutadoras Nacionales en desempeño de sus funciones como tales son autónomas, no dependen del P. E. Nacional, ni de los Comisionados Federales en las provincias intervenidas. Desde el momento que la Junta Escrutadora Nacional entrará a ejercer funciones que le competen a la Electoral Provincial, dejaría de ser tal para quedar convertida en una simple Junta ad-hoc, la que podría a lo sumo estar constituida por los mismos funcionarios que forman parte de la Escrutadora Nacional, pero cuya identidad habría desaparecido.

Que de consiguiente no armonizando los referidos decretos por el art. 2º de la ley 11.323, los actos que ejecutare esta Junta, en substitución de la Provincial y de las mesas receptoras de votos, quedarían fuera de su jurisdicción y competencia, y de consiguiente serían susceptibles de ser tachados de nulidad, peligro que conviene

evitar tanto por el desprestigio que ello comportaría para esta Junta, como por los enormes perjuicios que acarrearía la anulación del acto electoral.

Que los funcionarios públicos tenemos la obligación de encuadrar nuestros actos de tales dentro de los preceptos constitucionales o legales, y ese deber es tanto más imperioso en lo que al exponente se refiere, si se considera que la Presidencia de esta Junta la ejerce en razón del cargo de Juez Federal que desempeña, y que como tal está en el deber de proceder aplicando la Constitución como ley suprema de la Nación y las leyes que haya sancionado o sancione el Congreso (Art. 21 de la ley n° 48), las que en el caso presente son la 8.871 y N° 11.323. No hacerlo así importaría la comisión de un delito y hacerse pasible de la penalidad correspondiente.

Que esta Junta tiene "imperium", vale decir, autoridad propia para resolver sobre su intervención en la misión especial que se le confía por esos decretos, es indudable, porque sobre todo, antes de asumir cualquier función debe saber quien la asume si lo hace dentro de sus atribuciones y deberes y si quien se la confía puede válidamente acordársela, esto es, nacional.

Que si bien es verdad que esta Junta aceptó intervenir en reemplazo de la Provincial en las elecciones verificadas en los años 1920 y 1923, bajo el gobierno de las intervenciones Escobar y Carlés respectivamente, debe tenerse en cuenta lo siguiente: Que tanto en una como en otra oportunidad el funcionario que habla sostuvo invariablemente que esta Junta carecía de jurisdicción para intervenir en esas elecciones y que por consiguiente no estaba obligada a hacerlo, porque consideraba — como considera ahora — que haciéndolo contraría preceptos constitucionales y legales indiscutibles e inarmonizables.

(2°) Porque la intervención Escobar fué enviada a esta Provincia por simple decreto del P. E. Nacional, sin que de consiguiente existiera — como existe en el caso actual — una disposición legal clara, terminante e imperativa que obliga al Comisionado Federal a presidir la renovación de los Poderes de la Provincia aplicando la Constitución y leyes vigentes de la misma.

(3°) Que la Intervención Carlés vino en cumplimiento de una ley del Congreso, la N° 11.168, por la que se disponía que el Ejecutivo de la Nación intervendría en esta Provincia a efectos de proceder a la integración de la H. Cámara de Diputados y de las Municipalidades; no se refería esa ley al P. E., cuya elección se dispuso por simple decreto, en virtud de haber llegado la oportunidad legal para efectuarla. En tal situación no se corría el riesgo de violar el precepto del Art. 100 de la Constitución y 39 de la Ley Electoral provinciales.

(4º) Que además, si el exponente consintió en formar parte de la Junta en esta última ocasión fué porque mediaron motivos especiales de orden circunstancial, que a la par que hacían tolerable esa infracción a la ley, aseguraban la conformidad de todos los partidos actuantes en la Provincia con la intervención de esta Junta; tales fueron por ejemplo las manifestaciones hechas en ese sentido a la Presidencia y a los Vocales de la Junta por ciudadanos de todos los sectores políticos, sin que se hiciera ninguna objeción en contrario, y además porque se encontraban vacantes los puestos correspondientes a los funcionarios que debían constituir la Junta Electoral Provincial, imposibilitando de consiguiente su funcionamiento.

Actualmente no concurren tales circunstancias porque es público y notorio que órganos de la prensa diaria local han tachado de ilegales los decretos de la referencia, en cuanto por ellos se dispone que las elecciones para las cuales está convocado el electorado han de efectuarse por el Padrón Nacional, por la ley nacional de Elecciones y con la intervención de esta Junta, objeción que ha sido tenida aún en cuenta por S. E. el señor Ministro del Interior al contestar la interpelación que en la Cámara de Diputados de la Nación se le hizo al P. E. Nacional sobre la forma como el señor Comisionado Federal en esta Provincia cumple su misión.

Es también público y notorio que la Junta Electoral Provincial se encuentra actualmente en su regular funcionamiento.

(5º) Que el P. E. Nacional no ha considerado — como tampoco parece que lo considera ahora — que sea un deber de las Juntas Escrutadoras Nacionales su intervención en casos como el presente, pues es de observar que en su decreto de julio 14 último no dispone expresamente la intervención de esta Junta, sino simplemente la aplicación de la ley nacional de elecciones, la que es claro, puede también ser aplicada por la Junta Provincial.

Ello también resulta de los términos del telegrama que dirigiera a esta Presidencia el entonces Ministro del Interior doctor José Nicolás Matienzo en fecha 15 de diciembre de 1922, en cuyas partes pertinentes dice: "La Intervención Nacional fué expresamente autorizada para solicitar de esa Junta Nacional la realización de los actos preparatorios de la elección etc." "Este Ministerio ve con agrado que la H. Junta Nacional ha resuelto prestar este nuevo servicio a las instituciones y a la Provincia de San Juan, lo que agradezco debidamente en nombre del P. E."

(6º) Que por último, si se considera que la intervención de esta Junta en esas oportunidades fué contraria a preceptos legales y constitucionales, no puede invocarse esa intervención como precedente que obligue a este Tribunal a persistir en el error.

Estas son las razones que, agregadas a las que tengo expuestas en otras oportunidades ante esta misma Junta — a las que me

he referido anteriormente — me hacen considerar que este Tribunal en su calidad de Junta Escrutadora Nacional, carece de jurisdicción para intervenir en la forma que lo establece el decreto de fecha 15 de Julio último, del señor Comisionado Federal, en las elecciones a verificarse el 31 de Octubre próximo, y que de consiguiente así debe declararse.

El señor Vocal doctor Conforti manifestó:

Que había escuchado atentamente la exposición del señor Presidente doctor Ruiz, y encontrando concordantes las ideas expresadas con su modo de pensar en esta cuestión, se adhería absolutamente a lo manifestado por la Presidencia, y en consecuencia daba su voto en ese sentido.

Seguidamente usó de la palabra el señor Vocal doctor Santa Coloma, expresando:

Que habiendo sido llamado a integrar esta H. Junta, en su carácter de Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, ningún reparo legal tenía que oponer al decreto del P. E. Nacional de 14 de julio del corriente año, donde se dispone que las elecciones próximas deben verificarse aplicando la ley n° 8.871, ni tampoco al decreto del señor Comisionado Federal del día 15 del mismo mes y por el cual se encarga a esta H. Junta la realización del escrutinio (necesaria y lógica).

A este último porque es consecuencia del primero. Lo ilegal o incongruente habría sido la designación de la Junta Provincial para aquellas funciones, ante lo dispuesto por el primero de los referidos decretos que ordena la aplicación de la ley nacional. Esta contiene en su articulado la Junta Escrutadora Nacional, único órgano legal con facultades suficientes para aplicar esa misma ley. Ello es tan inconcuso y claro como un axioma. Bastaría destacar una sola circunstancia para comprenderlo: la Junta Provincial carece de atribuciones para realizar el escrutinio de las elecciones de Gobernador y Vice-Gobernador, el que por el art. 39 de la ley deben verificarlo los presidentes de comicios. No insisto, por tanto, acerca de la perfecta legalidad y lógica del decreto 15 de Julio en la parte que se analiza. El señor Comisionado Federal no ha podido hacer otra cosa sin introducir un elemento de perturbación insalvable en el juego regular de las disposiciones que rigen el sufragio.

En cuanto al decreto del P. E. Nacional al que necesariamente hay que remontarse para resolver la cuestión planteada y en debate, creo que es inobservable desde un doble punto de vista: Primero: La Junta Escrutadora Nacional no tiene "imperium" para decidir de la validez o nulidad del decreto de referencia y por consiguiente no puede eludir el desempeño de su cometido, por considerar nulo o sin alcance legal dicho mandato. Los decretos del Poder Ejecutivo tienen la misma fuerza jurídica que las leyes y sólo puede eludirse su cumplimiento cuando sus disposiciones se derogan por

otros decretos o leyes: o por resoluciones judiciales que en un caso concreto y con la debida sustanciación los declare inaplicables o contrarios a las leyes o Constitución del Estado.

Negar atribuciones al P. E. de la Nación para encargar a esta H. Junta la realización del escrutinio a que se refiere el recordado decreto de 14 de Julio del corriente año, es desconocer fuerza legal al decreto mismo y resolver por sí y ante sí una cuestión que escapa a su jurisdicción y competencia.

Esto es tanto más evidente cuanto en dos ocasiones anteriores esta H. Junta, compuesta por los mismos magistrados actuales a excepción del exponente, ha tratado y resuelto el asunto. Ellas fueron, como acaba de recordarlo el señor Presidente, con motivo de las elecciones que presidieron los señores Comisionados doctores Escobar y Carlés en los años 1920 y 1293 respectivamente. Como consta en las actas de sesión del Tribunal en las oportunidades mencionadas y como acaba de consignarse en el voto emitido en primer término en la presente reunión, los reparos legales opuestos son los mismos, habiéndose optado por aceptar el cometido del Poder Central.

Siendo ello así, y tratándose de una carga pública, no encuentro legal ni siquiera lógico que la misión que se aceptó en dos ocasiones idénticas se ha de rehusar ahora aduciendo iguales fundamentos. Por el contrario sostengo que adoptada la ley nacional n° 8871 por decreto del P. E. para aplicarla en el acto eleccionario a que dicho decreto se refiere, esta H. Junta, órgano natural de dicha ley, entra necesariamente en funciones.

Segundo: — El decreto del P. E. Nacional de 14 de Julio del corriente año no contiene nulidad alguna. Si bien es cierto que la ley de Intervención de 28 de Julio de 1925 establece que el Comisionado Federal presidirá las elecciones aplicando la Constitución y leyes de la Provincia, ello no significa que al elegir la ley nacional, el acto eleccionario adolecerá de nulidades. Por propia significación y por la gravedad y perjuicios que entrañan, las nulidades para que puedan aplicarse o declararse deben ser expresas. Los actos eleccionarios son nulos únicamente en los casos y por las causas que las leyes respectivas establecen o cuando sin establecerse se violan derechos o principios fundamentales. ¿Dónde está el perjuicio o violación de principios jurídicos o políticos, o al Art. 100 de la Constitución de la Provincia? ¿En el hecho de que la ley de Intervención habla de constitución y leyes provinciales? Absolutamente. Lo esencial es la reorganización de los poderes de la provincia; ese es el objeto y fin de la Ley. Los instrumentos legales de que pueda valerse el P. Central (Ley y Junta Provincial autorizada por la ley de intervención o Ley y Junta Nacional implícitamente comprendida en sus atribuciones) es cuestión secundaria que por su propia naturaleza debe quedar librada al criterio

del Poder Administrador, quien elegirá una u otra según las conveniencias del momento, las necesidades del acto a realizarse, las garantías o seguridades que ofrezcan, las solicitaciones de los partidos en lucha, el estado o fidelidad de los padrones cívicos y muchas otras circunstancias que no pueden preverse, pero que pueden ser determinantes en el momento de la convocatoria a elecciones.

Así debió entenderlo siempre el P. E. Nacional, pues en el último de los dos precedentes citados, donde justamente la ley de intervención contenía una disposición análoga a la del art. 2º de la de 28 de Julio de 1925, se eligió la ley nacional y la Junta Escrutadora Nacional sin que ni en el Congreso ni en parte alguna se haya insinuado una posible nulidad, derivada de ese hecho, y suscribió el decreto respectivo, como Ministro del Interior, el doctor José Nicolás Matienzo, reconocida autoridad en el Derecho Público Argentino.

En la interpretación de una ley como la que nos ocupa, el suscripto estará siempre del lado de la más favorable al regular desenvolvimiento de la misión federal, puesto que su objeto es el restablecimiento de la autonomía provincial dentro del menor espacio de tiempo posible, para mantener la armonía y el equilibrio político creado por la Constitución.

Por estas consideraciones he de suscribir en disidencia la resolución de esta H. Junta.

Acto seguido la H. Junta, en mayoría y con el voto del señor Presidente Dr. Ruiz y Vocal Dr. Conforti,

RESUELVE:

Declararse incompetente para intervenir en los actos preparatorios y escrutinio de las elecciones a verificarse el 31 de octubre próximo en esta Provincia, y de cuya intervención informa el decreto del señor Comisionado Federal de fecha 15 de julio ppdo.

Comunicar esta resolución a SS. EE. el señor Ministro del Interior y señor Interventor Nacional en esta Provincia, adjuntándose copia auténtica de la presente acta.

De lo que se labra la presente que se firma para constancia ante mí. — Sohar Ruiz. — C. Conforti. — En disidencia: Francisco Santa Coloma.

Ante mí: Teófilo Aguirre, Srío. Concuerta con su original que obra del folio 301 al 323 del libro de actos de la Junta Escrutadora Nacional de esta Provincia, doy fe. De acuerdo con lo resuelto por el Tribunal, expido la presente, en San Juan, a veintitún días de agosto de mil novecientos veintiséis. Entre líneas: necesaria y lógica. Vale.

Teófilo Aguirre.

En vista de la resolución que antecede el P. E. autoriza al Comisionado para aplicar la ley electoral de la Provincia y designar la Junta Electoral.

Buenos Aires, agosto 26 de 1926.

Vista la comunicación del señor Presidente de la Honorable Junta Escrutadora Nacional de la Provincia de San Juan, en la que da cuenta de la resolución de la misma declarándose incompetente para intervenir en los actos preparatorios y escrutinio en las elecciones provinciales a verificarse el 31 de Octubre próximo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose establecido por decreto del P. E. de fecha 14 de Julio del corriente año la conveniencia de aplicar en la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de San Juan la ley nacional de elecciones, el señor Comisionado Federal en dicha Provincia por decreto de 15 del mismo mes designó a la Honorable Junta Escrutadora Nacional para realizar el escrutinio y todos los actos relacionados con el mismo;

Que según comunicación que se tiene a la vista la Honorable Junta Escrutadora Nacional ha resuelto por mayoría de votos no intervenir en el acto electoral y en consecuencia no aceptar el cometido para que fué designada por el señor Comisionado Federal, por considerar que no estaba obligada a ello, dado que las Juntas Escrutadoras Nacionales son autónomas en el desempeño de sus funciones y no dependen del Poder Ejecutivo Nacional y de los Comisionados Federales en las Provincias intervenidas, y que, no armonizando los referidos decretos de convocatoria con el artículo 2 de la Ley 11.323, los actos que ejecutare dicha Junta serían susceptibles de ser tachados de nulidad;

Que la autonomía de las Juntas Escrutadoras Nacionales, a que se hace referencia, lo es al solo efecto de desenvolver su acción dentro del propio mecanismo de la ley que las crea, pero no para oponerla cuando el Poder Ejecutivo Nacional en uso de atribuciones propias resuelve aplicar la Ley Nacional de elecciones en la renovación de los poderes de una Provincia intervenida, toda vez que, como se ha sostenido, en el voto en disidencia del doctor Francisco Santa Coloma — quien como Presidente de la Excelentísima Corte de Justicia de la Provincia formaba parte de dicha Junta —, adoptada por el P. E. la ley N.º 8.871 para regir el comicio, la Junta Escrutadora Nacional, órgano natural de dicha Ley, entra necesariamente en funciones;

Que ello es tanto más evidente cuanto que en ocasiones anteriores la Honorable Junta Escrutadora de San Juan ha presidido elecciones provinciales dentro de esa Provincia, no obstante haber planteado y resuelto la misma cuestión y regir, como en el momento actual, el artículo 100 de la Constitución de la Provincia que el voto de la mayoría invoca como un argumento de abstención. Tal ocurrió en las intervenciones que presidieron los Comisionados Federales doctores Escobar y Carlés en los años 1920 y 1923, respectivamente. Además de los precedentes que acaban de citarse, sentados por dicha Junta Electoral, pueden mencionarse, entre otros, los de las Juntas Escrutadoras Nacionales de las Provincias de La Rioja en 1918 y en el corriente año, Jujuy en 1923 y Santiago del Estero en 1924, las que intervinieron, sin formular objeción ni reparo legal alguno, en los actos eleccionarios de renovación de los poderes locales;

Que con respecto al decreto de 14 de Julio último que establece la conveniencia de aplicar la ley nacional de elecciones, ninguna observación de orden legal puede oponerse que él sea violatorio de la ley 11.323, por cuanto las funciones que debe ejercer en el presente caso la Junta Escrutadora Nacional son puramente administrativas, que en nada repugnan a la independencia que las disposiciones de fondo de la ley 8.871 le acuerdan;

Que su intervención en el acto electoral importa una mayor garantía por estar integrada por magistrados permanentes, criterio éste observado por el P. E. en el decreto de fecha 13 de diciembre de 1922;

Que al adoptar la ley nacional de elecciones en el decreto de 14 de Julio citado el P. Ejecutivo tuvo en cuenta, entre otras razones la circunstancia de encontrarse caduco el Poder Legislativo, o sea el órgano designado por la Constitución de la Provincia — artículo 100 y siguientes y su concordante la Ley Electoral (artículo 40);

Que no obstante considerar el Poder Ejecutivo Nacional que las Juntas Escrutadoras carecen de impérium para decidir abstención en los actos eleccionarios que deben ser regidos por la Ley Nacional de elecciones, cuando así lo dispone un decreto de él emanado, ante la situación de hecho que comporta la resolución de la Junta Escrutadora Nacional de San Juan y sin los medios legales para compelerla a acatar los decretos antes referidos, se hace necesario proveer lo conducente para no entorpecer el acto eleccionario para el cual ha sido convocado el pueblo de la Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan para aplicar la Ley Electoral provincial en

las elecciones para que ha sido convocado el pueblo de la Provincia, debiendo mantenerse las disposiciones del decreto respectivo en cuanto a las fechas de los actos eleccionarios y a la adopción del padrón cívico nacional.

Art. 2.º — Autorízase igualmente al señor Comisionado Nacional para designar la Junta Electoral de la Provincia para practicar el escrutinio a que se refieren el artículo 100 y siguientes de la Constitución Provincial.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
JOSÉ P. TAMBORINI.

Decreto del Comisionado Nacional

San Juan, julio 15 de 1926.

En virtud del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de agosto ppdo., autorizando a esta Intervención Nacional para aplicar la Ley Electoral Provincial en las elecciones para que ha sido convocado el pueblo de la Provincia, adoptándose el padrón cívico nacional y debiendo la Junta Electoral de la Provincia practicar el escrutinio a que se refieren los artículos 100 y siguientes de la Constitución Provincial,

El Interventor Nacional en San Juan,

DECRETA:

Artículo 1.º — Deróganse los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 del decreto de julio 15 del corriente año.

Art. 2.º — Las elecciones a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del decreto de convocatoria de fecha 15 de julio último, se efectuarán independientemente una de otra, votando cada elector en las mesas receptoras de votos respectivas, y conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 97, 61 y 67 de la Constitución de la Provincia. Las boletas con los candidatos a senadores y diputados estarán divididas por perforaciones para que puedan ser separadas, y su modelo, como asimismo el de las de candidatos a Gobernador y Vicegobernador lo establecerá la Junta Electoral de la Provincia a los partidos políticos con la anticipación necesaria determinando dimensiones y clase de papel.

Art. 3.º — En cada comicio se formarán dos mesas receptoras de votos: una para la elección de Gobernador y Vicegobernador y la otra para la de senadores y diputados. La Junta Electoral to-

mará las medidas convenientes para que las urnas, boletas y sobres correspondientes a cada elección lleven los distintivos necesarios a fin de evitar toda confusión en el acto electoral.

Art. 4.º — Las actas, protestas y registros a que se refiere el artículo 99 de la Constitución Provincial, serán dirigidas: un ejemplar al señor Interventor Nacional y el otro al señor Presidente de la Junta Electoral.

Art. 5.º — El padrón cívico nacional se empleará para las mencionadas elecciones, debiendo aplicarse la Ley Electoral Provincial respecto a la duración del acto y demás formalidades prescriptas para la emisión del voto.

En los departamentos que elijan más de un diputado y que se hallan divididos en dos o más circunscripciones, deberán formarse éstas con arreglo a los ciudadanos que resulten inscriptos en la respectiva circunscripción.

Art. 6.º — El escrutinio estará regido igualmente por la Ley Electoral Provincial, debiendo además la Junta Electoral de la Provincia, sin perjuicio del cómputo de votos que establece el artículo 39 de la citada ley electoral, practicar el escrutinio a que se refiere el artículo 100 de la Constitución de la Provincia.

Art. 7.º — La Junta Electoral de la Provincia entenderá en todos los actos relacionados con el cumplimiento del presente decreto, e informará oportunamente el número de las mesas receptoras de votos a efectos de fijar su ubicación, debiendo impartir las órdenes e instrucciones necesarias a quienes corresponda y comunicar el Interventor Nacional los candidatos que resulten electos Gobernador, Vicegobernador, senadores y diputados.

Art. 8.º — Autorízase a la Junta Electoral de la Provincia para hacer los gastos necesarios debiendo en oportunidad darse la imputación correspondiente.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.

E. BROQUEN.

Leopoldo Loredo Juárez.

Resultado del escrutinio

Intervención San Juan, 18 de noviembre de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que en la fecha la Junta Electoral da cuenta de haber terminado el escrutinio de las elec-

ciones de Gobernador, Vicegobernador y legisladores, con el siguiente resultado: Para Gobernador, doctor Aldo Cantoni, 17.125 votos. Dr. Arturo A. Storni, candidato socialista, 1366 votos. Para Vicegobernador, D. Sigisfredo Bazán Smith, 17.126 votos. Don Pascual Quiroga, candidato socialista, 1361 votos. Resultaron electos senadores siguientes candidatos, todos bloquistas: por Capital, Juan Estrella, 1892 votos. Desamparados, Federico Cantoni, 1330 votos. Concepción, Vicente Cattani, 1834 votos. Santa Lucía, Víctor Morando, 946 votos. Trinidad, Carlos R. Porto, 1054 votos. Pocito, Francisco García, 1041 votos. Sarmiento, David Grossi, 526 votos. Albardón, Wilfredo Kenny, 1078 votos. Angaco Norte, Saturnino Olivera, 554 votos. Angaco Sud, Maximiliano Guillemain, 708 votos. Caucete, Alberto García, 1537 votos. Valle Fértil, Baldomero Reynoso, 289 votos. Calingasta, Hernán Díaz, 925 votos. Jachal, Carlos Valenzuela, 2225 votos. Iglesia, Guillermo Delledonne, 676 votos. Diputados: Capital, Mario Massaccesi 877. Segundo E. Riveros 399. Francisco Aguirre 610. Desamparados, Domingo Vignoli 646. José A. Tourre 669. Concepción, Angel J. Faccio 1505. Diego Vega 325. Santa Lucía, Pedro Gómez 943. Trinidad, Julio Ferrón 760. Federico P. Yanzon 254. Pocito, Tomás Sancassani 511. Juan Luis Salvatierra 509. Sarmiento, Noé L. Méndez 523. Albardón, José Montuia C. 1078. Angaco Norte, Adelmo Faelli 582. Angaco Sud, Alfredo Estrella 701. Caucete, Luis Ligoule 1130. Luis Montebum 406. Valle Fértil, Estargidio Martínez Mendoza 289. Calingasta, Filamir Herrera 925. Jachal, Domingo R. Echegaray 726. José M. Peñaloza 590. José Demetrio Cáceres 898. Iglesia, Marcial Porto 676. Todos estos también bloquistas. Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

E. BROQUEN.
Comisionado Nacional.

**MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS CON MOTIVO DE LA MINUTA SANCIONADA
EN LA SESION DE 2 DE DICIEMBRE DE 1926 PIDIENDO SE
DISPONGA QUE CONTINUE LA INTERVENCION NACIONAL.**

Buenos Aires, diciembre 3 de 1926.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

Ha considerado el Poder Ejecutivo la minuta votada por vuestra honorabilidad en la que expresa que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, vería con agrado se sirva decretar que el interventor nacional en la provincia de San Juan, continúe en el desempeño total de las atribuciones que le han sido conferidas en

virtud de la ley del Honorable Congreso, hasta el restablecimiento del orden y la normalidad en aquel estado argentino.

En respuesta, cúpleme manifestar a vuestra honorabilidad, que no puede suspenderse el cumplimiento de la ley número 11.323 a mérito de la manifestación de voluntad de una sóla de las ramas del Poder Legislativo que contribuyó a su sanción.

Por otra parte, la normalidad y el orden que en la Provincia de San Juan, como en todo el Territorio de la Nación, garante el Poder Ejecutivo por sí o sus agentes naturales, no han sido alterados con motivo del reprobable atentado de pública notoriedad cuyo juzgamiento corresponde exclusivamente a las autoridades judiciales de la Provincia.

Saludo a V. H. respetuosamente.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Entrega del gobierno por el Comisionado Nacional y asunción del electo Dr. Aldo Cantoni.

San Juan, diciembre 6 de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Buenos Aires.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que en este momento hago entrega del gobierno al doctor Aldo Cantoni, elegido en los comicios del 31 de octubre ppdo. La Provincia se halla tranquila y el mismo atentado del treinta ha dejado de excitar la nerviosidad del pueblo, confiándose en que la justicia dará las sanciones que correspondan. En el tren de las 17.45 me ausento para ésa. Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

E. BROQUEN.

Comisionado Nacional.

San Juan, diciembre 6 de 1926.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole que en la fecha he prestado el juramento constitucional y he asumido el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

ALDO CANTONI.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1926.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia.

San Juan.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para acusar recibo de su telegrama de 6 del corriente, en el que se sirve comunicar que ha prestado el juramento constitucional y ha asumido el Poder Ejecutivo de esa Provincia.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI,
Ministro del Interior.

**Memoria presentada por el Comisionado Nacional, General de
División Don Eduardo Broquen.**

Buenos Aires, enero 18 de 1927.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Al aceptar el cargo de Comisionado Federal en San Juan, con que fué honrado por el Excmo. señor Presidente de la Nación — Decreto del 28 de julio de 1925, — lo hice resuelto a cumplir el mandato del Honorable Congreso expresado en la Ley 11.323 y calificado luego en las instrucciones que me fueron transmitidas por V. E. y que reproduzco a continuación.

LEY DE INTERVENCION A LA PROVINCIA DE SAN JUAN.
— Buenos Aires, julio 28 de 1925. — Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley: Art. 1º: Declárase intervenida la Provincia de San Juan a los efectos de la reorganización de sus Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la Administración Municipal. Art. 2º: La renovación total de los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y del Régimen Municipal será presidida por el Comisionado Federal, aplicando la Constitución y leyes vigentes en la Provincia. Art. 3º: Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se harán de rentas generales, con imputación a la misma. Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 25 de julio de 1925. — Elpidio González. — Adolfo Labougle. — Mario Guido. — Carlos González Bonorino. Registrada bajo el número 11.323. Por tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publí-

quese, dése al Registro Nacional y archívese. — Alvear. — Antonio Sagarna.

DECRETO DEL P. E. NOMBRANDO COMISIONADO NACIONAL. — Buenos Aires, julio 28 de 1925. — En ejecución de la Ley núm. 11.323 de 25 del corriente mes y a los efectos en ella expresados, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1°: Nómbrase Comisionado Nacional para intervenir en la Provincia de San Juan al señor General de División D. Eduardo Broquen. Art. 2°: Por el Ministerio del Interior se darán al Comisionado las instrucciones necesarias. Art. 3°: Autorízase al Comisionado para hacer uso del Correo, del Telégrafo y demás servicios nacionales cuando lo requiera el desempeño de sus funciones. Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — Alvear. — Antonio Sagarna.

INSTRUCCIONES AL COMISIONADO NACIONAL. — República Argentina, Ministerio del Interior, Nota núm. 2151. — Buenos Aires, agosto 6 de 1925. — Al señor Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan, General de División Don Eduardo Broquen. — Acompaño a V. E. copia de la Ley de Intervención a la Provincia de San Juan, y de acuerdo con el art. 2° del Decreto de designación de V. E. para el cargo de Comisionado, me es grato formular las instrucciones que la complementan y a las que habrá de vincularse su ejecución.

Al hacerlo, por mi intermedio, el Poder Ejecutivo reitera en resumen las instrucciones oportunamente impartidas, en casos análogos, a los Comisionados Nacionales en Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero, La Rioja y Mendoza, y que traducen el criterio institucional que profesa en materia de intervenciones del Gobierno Federal en las Provincias.

Según el art. 1° de la Ley núm. 11.323 el objeto de la Intervención es la reorganización de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Administración Municipal de la Provincia.

En consecuencia, inmediately de llegar a San Juan, V. E. procederá a declarar la caducidad de los dos primeros, asumiendo la autoridad ejecutiva de la Provincia y a adoptar las medidas pertinentes para reorganizar la Administración Municipal y el Poder Judicial, sin interrumpir su funcionamiento, y en la medida necesaria para satisfacer las finalidades de la Intervención a ese respecto.

La convocatoria al pueblo de la Provincia para elegir Gobernador y Vice y miembros de la Legislatura la hará luego V. E. con sujeción a las instituciones y leyes locales, de acuerdo con lo que dispone el art. 2° de la Ley de Intervención, y teniendo en cuenta que la Intervención Federal en las provincias, como recurso institucional y político extraordinario, debe ser en cuanto al tiempo de su duración, estrictamente limitada a la realización de sus finalidades. V. E. cuidará celosamente de infundir, con sus actos, en la opinión la certidumbre que el Gobierno Nacional va a orga-

nizar y presidir el acto electoral de constitución de los poderes locales con imparcialidad y rectitud y dentro de garantías y libertades efectivas, ofrecidas por igual a todos los partidos.

Con ese propósito y como un medio de concurrir a su realización, V. E. deberá tener presente además de las reglamentaciones locales que sobre la materia rijan en la Provincia, las disposiciones que con referencia a la actuación política de funcionarios públicos, contiene el acuerdo de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 2 de enero de 1923, que también en copia acompaño. El señor Comisionado resolverá directamente los reclamos relativos a funcionarios provinciales y realizará la investigación correspondiente cuando se trate de denuncias contra empleados nacionales, comunicando sus resultados y conclusiones a este Ministerio, a fin de que, por intermedio de los Departamentos de quienes ellos dependan, se adopten las resoluciones pertinentes.

En el orden administrativo la Intervención se ajustará a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y demás leyes orgánicas de la Provincia y limitará su acción a la atención de las necesidades normales de la administración local. Cualquier caso imprevisto o situación de urgencia que llegara a plantearse, deberá consultarse al Poder Ejecutivo de la Nación, para resolver lo que corresponda. Sin perjuicio de ello, V. E. deberá recordar que en armonía y como consecuencia de este concepto y como lo tiene ya expresado el Poder Ejecutivo, la Intervención no está autorizada a crear ni suprimir empleos provinciales, ni municipales, ni para alterar sus atribuciones y sueldos, ni para celebrar contratos en nombre de la Provincia o sus municipios, ni para iniciar pleitos en representación de esas personas jurídicas, ni para dictar medidas que requieran una Ley con arreglo a la Constitución de la Provincia.

Estudiada por V. E. la condición de los miembros del Poder Judicial, con todo el detenimiento que juzgue necesario, procederá en cada caso a efectuar las remociones y designaciones pertinentes, debiendo estas últimas limitarse al tiempo de la Intervención o hasta que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, constituidos a su amparo, se pronuncien y hagan las confirmaciones o rectificaciones que su juicio y potestad les aconseje.

Los cargos declarados vacantes, serán provistos con abogados que reúnan los requisitos exigidos por la Constitución y leyes de la Provincia.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo tiene la convicción de que V. E. compenetrado del propósito de austeridad cívica y rectitud institucional que lo anima, ha de ser su más celoso intérprete y ejecutor, en el desempeño de las funciones que se le confían a su patriotismo.

En tal concepto, me es grato reiterar a V. E. los sentimientos de mi mayor consideración.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Llegado a la ciudad de San Juan el 8 de agosto de 1925 a las 20 y 45, media hora más tarde asumí el gobierno de la Provincia decretando de inmediato la caducidad de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Las condiciones en que la Intervención iniciaba sus tareas no podían ser más difíciles: el Poder Ejecutivo, pocos días antes de abandonar el gobierno, — estableciendo por vez primera en la República un sistema destinado a privar de recursos a la representación federal — no sólo había invertido todas las partidas destinadas en el Presupuesto a los gastos del año, incluyendo en ellos los sueldos del personal, sino que obtuvo además de la Legislatura la sanción de dos leyes, una de las cuales acordaba moratoria para el pago de los impuestos y contribuciones hasta nueva resolución de las Cámaras y otra estableciendo el término de seis meses — que podía extenderse en determinados casos a dieciocho — para la sustanciación en los juicios de apremio que podría intentar el fisco contra los deudores de impuestos fiscales.

En estas condiciones hubiera sido materialmente imposible atender los servicios públicos más indispensables, desde los que se relacionan con el orden y la higiene, hasta los que comprenden la conservación de las obras públicas, el cuidado de los canales, el régimen del riego, etc., etc., si no se hubiera conseguido el ingreso de fondos procedentes del superávit que resultó entre el cálculo de recursos y el de gastos del Presupuesto, que permitieron llegar a' 31 de diciembre.

Si del punto de vista administrativo las perspectivas no eran gratas, el problema político asumía caracteres poco satisfactorios. Los partidos contrarios al gobierno depuesto, entendían, — y de ello no hacían misterio en la prensa, en las conferencias públicas y en las conversaciones de círculo, — que la Intervención había sido decretada, no a objeto de presidir imparcialmente la reorganización de los poderes que habían caducado, dando a todos amplias e iguales libertades, sino para destruir la fuerza electoral que pudiera representar el partido bloquista.

Al día siguiente de mi arribo fui visitado por una comisión en la que estaban representados elementos destacados de todos los partidos contrarios al bloquismo, la cual tenía por objeto saludar al Interventor. En esa entrevista uno de los caballeros que traía la palabra de las agrupaciones representadas en aquel acto, dijo, puntualizando lo que los partidos sanjuaninos esperaban de la Intervención:

“No es el momento de formular nuevos cargos contra el gobierno derrocado por la ley. Si, como estoy seguro, habéis leído el debate de ambas Cámaras, si habéis seguido la nota diaria de la prensa nacional, a estas horas tendréis en vuestra mente una idea, si no exacta, por lo menos aproximada, del desorden de las instituciones en lo político, económico, administrativo y social. El grito

angustioso de este pueblo, pidiendo el amparo del poder nacional para que se le devuelvan sus libertades y restituya a la vida regular de los pueblos civilizados, no ha sido, señor Interventor, un grito de renunciamiento ni cobardía; ha sido sólo la petición de justicia porque temblaba ante la idea siniestra de verse compelido a derramar sangre para salvar su existencia; porque ha querido extremar su hombría para el sufrimiento, antes de cometer ningún acto que rememore la siniestra Rinconada, fatídica en su historia y mancha vergonzosa en su ilustre prosapia. Ha preferido, señor Interventor, sufrir y ofrendar a la patria su estoicismo, antes que teñir de rojo su suelo bendito, antes que padecer la afrenta de verse acusado de crimen de lesa civilización.

“Os ofrecemos llevar a vuestra mesa de gobierno la prueba de todos los cargos, de todos los hechos denunciados, y de muchos que sólo palpando desde cerca pueden ser creídos, dado lo extraño y lo exótico que resultan en un pueblo culto. Permitidme, señor, deciros lo que pedimos. Ello se condensa en pocas palabras: Queremos libertad para ejercer nuestros derechos cívicos y políticos; libertad para las industrias y comercio; libertad de pensamiento en su más noble expresión: la prensa; el restablecimiento de la armonía social profundamente perturbada, y, por último, señor, pedimos justicia! Nombrad jueces probos, letrados de conciencia y mandados ante ellos para que nos juzguen; así, al concluir vuestra misión en San Juan, habrá muchos años de paz y de progreso porque su gobierno quedará en manos honradas y en la cárcel los delincuentes y ladrones”.

Respondí a estas palabras manifestando que nada me haría desviar del cumplimiento del deber y que no guiándome ningún apasionamiento político, ni teniendo en vista ulteriores propósitos, sería absolutamente imparcial en el cumplimiento de la misión que me tocaba desempeñar.

Dije que traía el saludo del señor Presidente de la República para el pueblo de San Juan e incité a la paz y a la concordia para que en libres contiendas democráticas el pueblo dilucidara por sí los problemas políticos que lo agitaban.

Si ninguna fracción política, añadí, debía esperar en particular el apoyo del representante nacional, en cambio, todos los ciudadanos, sin distinción de clases ni de tendencias, disfrutarían de las más amplias garantías. La Casa de Gobierno, concluí diciendo, estará abierta para todos y en la obra que realizaré espero contar con el concurso de todos los hombres de buena voluntad.

Estos mismos conceptos los había expresado, con el inquebrantable propósito de no apartarme de ellos, la noche del 8 de agosto de 1925, en el manifiesto que dirigí al pueblo y que inserto a continuación:

“Comisionado por el Poder Ejecutivo de la Nación para dar cumplimiento a la Ley del H. Congreso Nacional que manda inter-

venir esta Provincia, vengo a ella de acuerdo con las instrucciones recibidas al respecto y con los dictados de la propia conciencia, a garantizar la libertad, la justicia y el orden, tan necesarios en la hora actual, para que el pueblo de San Juan logre restablecer el funcionamiento normal de sus poderes políticos, judiciales y administrativos, declarados caducos por la citada Ley de Intervención.

Libre mi espíritu de toda sugestión partidaria, y sin otro compromiso que el contraído conmigo mismo de servir al país dondequiera que actúe con la abnegación patriótica que me he impuesto, abrigo la convicción de que he de hallar el concurso de todos aquellos que aspiran por encima del egoísmo personal a la felicidad de esta Provincia de históricas tradiciones.

Dentro de estos conceptos el Comisionado que suscribe inicia sus funciones dejando establecido que todos los habitantes de la Provincia han de ser conceptuados absolutamente iguales, sin distinción de ideas, clases ni partidos, siempre que sean respetadas las instituciones democráticas que nos rigen, por cuyo triunfo han luchado tenaz y valerosamente los hijos más ilustres de esta tierra”.

El 9 de agosto el personal administrativo fué puesto en comisión eliminándose de inmediato a todos los funcionarios y empleados que ocupaban posiciones principales en la policía, en las comunas y especialmente en la Dirección de Obras Públicas, a cuyo cargo técnico-legal se halla el régimen del agua en la Provincia.

En reemplazo del personal que tuviera a sus órdenes el gobierno depuesto, se utilizó el que trajo la Intervención, jefes y oficiales del Ejército y ciudadanos; aquellos puestos para los cuales no alcanzó la dotación aludida, fueron ocupados con residentes en San Juan, considerados independientes, pero no simpatizantes con el bloquismo.

De tal manera fué estricta la conducta en este sentido que, más tarde, cuando en el Parlamento Nacional se quiso hacer valer como argumento en contra de la imparcialidad oficial el hecho de que los puestos públicos estaban en manos del bloquismo, sólo se pudieron concretar tres casos, entre ellos el de un agente de policía que desempeñaba el cargo de sargento de órdenes en el Departamento Central desde largos años.

El 12 de agosto de 1925, ya reemplazados los jefes políticos y los intendentes municipales por funcionarios de la Intervención, se publicó, difundiéndola por la Provincia, una resolución cuyo texto copio a la letra:

“La elevada misión confiada y la necesidad de ser insospechadamente imparcial en todos los actos que debe realizar la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, obligan a significar a Ud. la

prohibición terminante de actuar en política, mientras se conserve al servicio de la misma.

"Debe entender cada uno de los empleados que no puede concurrir a los comités ni formar parte de ellos, ni realizar ninguna clase de actos que demuestre su simpatía por un partido determinado.

"Como ciudadanos o contribuyentes, el día de la elección cumplirán con el deber de votar por el candidato de sus convicciones; pero no se consentirá que, embanderándose públicamente durante las luchas anteriores al comicio, comprometan la completa imparcialidad y el espíritu de justicia que, cumpliendo las inspiraciones superiores del Excmo. señor Presidente de la Nación, serán la norma que presida los actos de todos los agentes de esta Intervención".

El 17 de agosto se dictó un decreto declarando caduco al Poder Judicial y nombrando los magistrados y jueces que debían constituirlo, sustituyendo los anteriores.

El 22 se entrevistó con el suscripto una comisión de la Liga de Defensa de la Propiedad, de la Industria y el Comercio, la cual, de paso que saludaba al Interventor y le ofrecía su concurso, gestionaba el establecimiento de jurados de reclamos que modificarán las evaluaciones hechas para el cobro de la contribución directa.

Excuso manifestar que, en el propósito de satisfacer cuantos pedidos con apariencia de justos se hicieran, se procedió de conformidad dictando el decreto de fecha 2 de septiembre de 1925 que se inserta en el anexo de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, y designando para constituir a los jurados a los mismos propietarios que tenían particular interés en la cuestión.

Aparte de la justicia que imponía la resolución a que aludo, se había concebido la esperanza de que los contribuyentes, oídos y atendidos en su petición, responderían abonando sus deudas al fisco y facilitando de esta suerte la obra administrativa de la Intervención.

El resultado no fué tan eficiente como se había esperado.

Una vez efectuada la sustitución del personal administrativo; cuando no había en ninguna de las ramas de la administración elementos capaces de presionar en el espíritu público por razón del cargo oficial que desempeñaran, creí que los partidos, seguros de encontrar en la Intervención todas las garantías que pudieran necesitar para organizarse, se dedicarían a preparar la acción comicial futura procurando la coalición de sus elementos.

Sin embargo, un periódico local informó el 13 de agosto que la noche anterior se había efectuado una reunión de personas influyentes, todas ellas contrarias al bloquismo, para acordar la forma y los medios de atacar a una Intervención que, según sus manifestaciones, no venía a destruir ningún partido, sino antes bien, a proteger el libre ejercicio de todos y de cada uno de ellos.

Desde el primer momento pude darme cuenta de que la Intervención había de encontrar obstáculos muy serios para realizar la misión que explícitamente le señalaba la ley de su creación y las instrucciones a que ya me he referido, y a que tendré que referirme otras veces. Los partidos estaban convencidos de que el H. Congreso había votado una ley de minuciosa investigación en todos los órdenes de la vida política, administrativa y social de la Provincia, explicándose así que la prensa en sus comentarios del día y los partidos en sus petitorios reclamaban de la representación federal procedimientos y medidas que, de ser atendidas, la habrían apartado fundamentalmente del verdadero propósito que le fuera encomendado.

El primer petitorio fué presentado por el partido socialista y la enunciación de su contenido dará la idea completa de lo que se procuraba.

Reclamaba que la Intervención:

- a) Reprimiera el alcoholismo y el juego.
- b) Que hiciera imposible el juego y el consumo de bebidas en las reuniones políticas.
- c) Que las elecciones futuras se practicaran por los padrones nacionales.
- d) Que los miembros de la Junta Provincial, autora del padrón usado por el gobierno del doctor Antoni, fueran castigados por maniobras fraudulentas.
- e) Que se investigara el origen sospechoso de ciertas fortunas.
- f) Que se aclarase el saqueo del Banco Oficial.
- g) Que se investigara la percepción e inversión de la renta pública.
- h) Que se investigaran y descubrieran todas las coimas de que se hablaba en la prensa y en el público.

El partido radical personalista añadía, a estas exigencias del socialista, la reapertura del proceso a que dió lugar el hecho de la Rinconada. Por su parte el liberal, el demócrata y los unificados, participaban de estos conceptos. Ninguno estaba dispuesto a comprender que la Intervención no podía ni debía tener otra finalidad que la de restablecer el orden, garantizar la libertad y los derechos de todos los ciudadanos sin distinción de colores políticos a fin de que el pueblo fuese quien, dentro del funcionamiento regular de sus

instituciones, realizara la obra que es propia y exclusiva de la soberanía de cada Estado.

Si a esta manera de concebir la obra de la representación federal se añade la anarquía que vino más tarde a malograr los mejores esfuerzos de la oposición al cantonismo, se verá que la restauración de los poderes constitucionales de la Provincia daría lugar a las más variadas y complicadas incidencias.

Viendo el giro que tomaban estos asuntos y en conocimiento de que personas interesadas en la cuestión vendrían a ésta con el propósito de influenciar el ánimo de V. E., fué que en mi primera conferencia celebrada a los diecisiete días de asumir el mando de la Provincia lo ponía al corriente de los sucesos, terminando con estas palabras:

“Si los distintos elementos de la oposición desde ya no dejan de lado su afán de figurar, cada grupo, en primera línea, a excepción del liberal, no podrán ponerse de acuerdo y llenar su principal aspiración: vencer al cantonismo, que hoy por hoy es muy fuerte pues ha conseguido arraigarse en forma muy sólida en la masa popular. Finalmente la impresión que tengo es que todas estas agrupaciones han creído que el representante del Gobierno Nacional ha venido a brindarles el poder en bandeja de plata.”

El asunto más sonado, el de más gravedad por las consideraciones que a su respecto se hacían, era el relacionado con el anunciado saqueo del Banco de la Provincia.

El 12 de agosto fué nombrado Presidente-Gerente de esta institución y los vocales que debían sustituir a los que compusieron el último Directorio. Para la designación de estos funcionarios tuve en cuenta en su mayoría a las personas más destacadas en el comercio y en la industria de la Provincia.

El 24 del mismo mes, el Directorio elevó al Ministro de Hacienda un expediente en que se daba cuenta de la situación del expresado Banco, y el 26 de agosto de 1925 se dictó un decreto pasando los antecedentes al Agente Fiscal en lo Criminal para que llevara a cabo las gestiones a que hubiere lugar.

Ese expediente ha seguido su curso y la justicia resolverá en definitiva.

No por denuncia de persona extraña a la Intervención, sino por sospecha de miembros de la misma, se practicó una investigación en el Boletín Oficial, que debió archivarse después de oír las opiniones del Procurador General de la Provincia y del Agente Fiscal en lo criminal.

Se dijo también que en esa repartición se habían hecho impresiones clandestinas de estampillas fiscales. Intervino de inmediato la justicia y el asunto fué sobreesido por no haber mérito para llevarlo adelante.

Entre las acusaciones a que la prensa local se refería con más frecuencia y con mayor energía, figuraba la de una pretendida emisión de letras de tesorería que, según se aseguraba, se había efectuado en la administración del doctor Cantoni.

Al hacerme cargo del gobierno, las letras se habían retirado de la circulación, faltando para completar la cantidad total emitida oficialmente la suma de \$ 54.000 m/n. nominales, de la que figuraba en el Banco Provincial una partida de \$ 2.457 m/n., cuya liquidación deberán resolver las autoridades que asuman la dirección normal de ese establecimiento.

De esta cuestión de las letras sólo pudo hallarse oficializado en los archivos del Ministerio respectivo un expediente en el que la casa emisora, radicada en la Capital Federal, daba por comprobada la no existencia del fraude aludido, y un decreto conmutando la pena en que habían incurrido los denunciantes de la referida emisión dolosa, contraacusados a su vez por adulteración de títulos.

La situación de las comunas fué también otro asunto que debió abordar la Intervención. Al efecto, como la administración de algunas de ellas no estuviese bien clara, se realizaron las investigaciones del caso resolviéndose pasar a la justicia los antecedentes relativos a las de Jachal, Caucete y Pocito. El sumario de Jachal fué sobreesfido poco tiempo antes de retirarse la Intervención. Los relacionados con las otras dos comunas, se hallan en los tribunales a espera de la resolución que corresponda.

“Os ofrecemos llevar a vuestra mesa de gobierno — habíase dicho en el discurso que he transcrito más atrás — la prueba de todos los cargos denunciados y de muchos que sólo palpando desde cerca pueden ser creídos dado lo extraño y lo exótico que resultan en un pueblo culto”.

La Intervención ha terminado su cometido sin que llegaran a ella los cargos concretos y las pruebas anunciadas.

Los partidos antibloquistas penetrados de que el representante federal no se apartaría de los propósitos establecidos netamente en la ley 11.323 ratificados y precisados en las instrucciones de V. E., esto es, que su acción tendería, sobre toda otra, a preparar el terreno legal en que los partidos protegidos en sus derechos y garantizados en sus libertades, se manifestaron resueltos a organizar sus elementos a fin de obtener en los comicios el funcionamiento regular de los poderes caducos.

En esta virtud, el antibloquismo efectuó el 10 de diciembre de 1925 un mitin considerable, en el que se apoyaron sus directores para presentar una lista de cargos, que venía a ser la condensación de todos los que hasta entonces se habían difundido en la prensa diaria al azar de los acontecimientos y de la propaganda. Tomo de aquel petitorio la parte pertinente a fin de que sea conocida en el detalle:

- 1º Compulsa de las rendiciones de cuentas de todos los habilitados de la provincia que se encuentran en mora.
- 2º Investigación sobre el funcionamiento y forma en que han sido administrados los dineros del Banco de Préstamos.
- 3º Investigación sobre el funcionamiento y administración del Boletín Oficial.
- 4º Investigación sobre el funcionamiento y administración de la Oficina de Suministros.
- 5º Investigación sobre el funcionamiento y manejo de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.
- 6º Investigación de la Contaduría General, revisando las imputaciones de los gastos de los ejercicios correspondientes a los años 1923, 1924 y 1925, para establecer las malversaciones que existan.
- 7º Investigación sobre compra de armamentos y material "decauville", estableciendo su existencia a la llegada de la Intervención.
- 8º Investigación en la Oficina de Contribución Directa y Patentes para establecer los responsables de las adulteraciones de sus registros.
- 9º Investigación en la Tesorería General de la Provincia para establecer el verdadero saldo de caja a la llegada de la intervención.
10. Investigación para establecer las cantidades percibidas en moneda nacional por concepto de impuesto al vino y de subvención nacional escolar durante la época en que estuvo grandemente depreciada la letra de tesorería y que, abonándose los gastos de administración y del magisterio en esta moneda, debe haber producido una cantidad considerable por diferencia de cambio.
11. Investigaciones en las municipalidades de la provincia para establecer en qué forma han sido administradas sus rentas y sus bienes.
12. Levantamiento de un sumario policial para establecer las responsabilidades en el atentado de que fué víctima el ex senador don Eudolio López, y castigo de los culpables que resultaren.
13. Instrucción de sumarios administrativos para establecer quiénes son los responsables de los atropellos perpetrados

contra los señores Aquiles Galletti, José Castro Ríos, Juan Parelli, Segundo Alvarez y José Nacusi, bajo el pretexto de ser cambistas de moneda.

14. Instrucción de un sumario policial para individualizar y castigar a los responsables de las heridas inferidas al señor Gundisalvo Herrera M., con motivo del asalto de que fué víctima en la puerta de "Diario Nuevo".
15. Investigación para establecer el monto de lo recaudado por concepto de contribución directa, durante los ejercicios económicos correspondientes a los años 1923, 1924 y 1925.
16. Remoción de los empleados públicos de la pasada administración que, por su incapacidad, su complicidad o tolerancia en el manejo incorrecto de la cosa pública o que, por la escuela delictuosa en que han sido formados, perturban la marcha correcta e imparcial de la administración".

"En el orden judicial esperamos, Excmo. señor, que los magistrados designados por V. E. den en todos los casos la sensación de honradez, rectitud e integridad que es imprescindible para llevar la confianza al pueblo; que apliquen la ley con espíritu ecuánime y mantengan en alto la majestad de la justicia.

La situación angustiosa creada al Banco de la Provincia como consecuencia del reparto escandaloso de su capital a gente sin ninguna responsabilidad, ha determinado el proceso de los ex directores.

La opinión pública espera que la justicia proceda en este grave asunto con absoluta rectitud para establecer las responsabilidades penales en que hubieran incurrido sus administradores y se disipen por el mismo prestigio de la justicia, los temores de que el proceso que se ventila no ha merecido hasta hoy un estudio concienzudo, sospecha abonada por las últimas actuaciones, que varían magnánimamente la situación de los procesados.

Peticionamos también en el sentido de que el gobierno de V. E. inicie las acciones correspondientes sobre inconstitucionalidad de las leyes dictadas en sus últimas sesiones por la legislatura de la Provincia que traban la marcha financiera del Estado haciendo imposible la atención regular de los servicios públicos.

En el orden político, solicitamos la confección de padrones de verdad para que el pueblo pueda votar seguro de que el fraude no ha de torcer su voluntad. Los actuales registros electorales, confeccionados durante el gobierno cantonista, adolecen de vicios fundamentales que fueron a su tiempo denunciados por la prensa local en el Congreso de la Nación.

Finalmente, Excmo. señor, siendo exacto que esta Intervención ha sido votada con el concepto de que debe realizar la acción de saneamiento social y moral que corrija la profunda perturbación a que ha sido arrastrada la Provincia y encauce la conciencia extraviada del pueblo por la senda del bien y del honor para despertar de nuevo el sentimiento de patria y nacionalismo, esperamos que V. E. ha de poner en práctica todos los procedimientos conducentes al logro de esta suprema aspiración, y entonces, recién entonces, habrá llegado el momento de dar a la Provincia el gobierno propio de la Constitución”.

Fué tan expresiva por su número y por su calidad la demostración antedicha e impresionó con tanto optimismo a los espíritus ansiosos de que la Provincia volviera a la normalidad institucional que, a pesar de haberse repetido la versión (comprobada más tarde) de que en el desfile había formado gran número de elementos cantonistas, se quiso ver en él el punto inicial de una reacción cívica, capaz de hacer muy buen camino si todo el esfuerzo no hubiera sido malogrado por falta de desinterés y de firmeza en muchos de sus principales componentes.

Contestando al discurso con que me fué presentado el petitorio que dejo transcripto, expuse toda mi satisfacción en estas palabras:

“Señores: No voy a contestar al petitorio que acabáis de entregarme, detallando la obra realizada por la intervención nacional. Prefiero dejar que responda a vuestros anhelos cuando sea acabada la obra que falta aún por realizar.

Nunca y por ningún concepto me he sentido fuera de las Instrucciones que determinan mis actos y orientan mi conducta. He aceptado el honor y la responsabilidad que implica el mandato que hicieron suyo el Excmo. señor Presidente de la República y S. E. el señor Ministro del Interior, porque me he considerado y me considero capaz de cumplirlo con inquebrantable decisión y con toda la firmeza que impone el patriotismo.

Podéis tener la más absoluta seguridad que muchos espíritus conceptúan lenta y moderada la marcha de la autoridad nacional en la acción reparadora que persigue, pero es que aquéllos en la inquietud y la impaciencia que los anima olvidan que no hay, ni puede haber, nada sólido y estable si no se afianza en bases capaces de resistir a las sacudidas del suelo y a las violencias de las tempestades. Si se quiere activar y perfeccionar la obra únanse todas las gentes de bien, todos los que aspiran a ser respetados en sus derechos, todos los que contemplan sobre los intereses personales o de partido el orden, la honestidad política y administrativa, y faciliten y secunden la misión y la autoridad nacional que dondequiera que vaya y por el solo hecho de ir es de saneamiento social, de reparación institucional, de cultura, de respeto, de labor y progreso en todas las manifestaciones de la vida del pueblo.

“Señores: Termino con una expresión que encarezco no olvidéis: la Intervención Nacional ha de completar su tarea a su tiempo, sin violencias, sin precipitaciones, sin otra finalidad que la de entregar el gobierno constitucional de la Provincia a los que lo conquisten en buena ley y sean dignos de garantizar la libertad, la justicia y el trabajo, sin los cuales las democracias se envilecen y sucumben.

Me propongo estudiar con preferente atención vuestro petitorio, del cual doy conocimiento hoy mismo al P. E. Nacional; a él tendréis respuesta concreta, más que con palabras, con los hechos”.

Como consecuencia de esta demostración de elementos, el 14 de diciembre de 1925 quedó constituido oficialmente el partido que fué denominado Frente Unico. Al día siguiente se me dió conocimiento oficial de ese hecho y el 22 de enero de 1926, después de una serie de incidencias que no dejaron de llevar el pesimismo a los que, pocos días antes, se presentaron llenos de esperanzas y de buenos propósitos, el partido liberal se declaró separado del frente único, con lo cual éste quedaba de hecho desorganizado y disuelto.

A pesar de que se ha procurado ocultar los hechos, detrás de justificada y explicable reserva, considero oportuno hacer de ellos la debida mención, dado que han de servir para explicar las causas que se opusieron a la formación de un partido homogéneo de oposición al bloquismo.

El Frente Unico fracasó cuando empezaron a conocerse los nombres de aquellos que debían asumir la dirección general del partido y que, por consiguiente, debían ser, a la vez, los designados para ocupar los cargos electivos dentro del futuro gobierno y las bancas en el Congreso Nacional.

Próximo el momento en que debían realizarse las elecciones de diputados nacionales, ordené a los jefes políticos que llevaran a cabo una investigación prolija y de todo punto imparcial, a fin de conocer los elementos de organización y de propaganda electoral que cada una de las agrupaciones hubiese establecido hasta entonces.

El resultado fué desconcertante y de ello tuvo V. E. la información oportuna. Mientras el partido bloquista tenía instalados y en función 47 clubs, comités y subcomités, los radicales personalistas que les seguían en número sólo contaban con 13, siendo de notar que de éstos, 5 se hallaban instalados en Cauçete.

Los socialistas contaban con 6 centros. El mismo número tenían los radicales unificados.

El Partido Liberal, en cuyas filas se agrupaban los ciudadanos de mayor representación financiera y social, apenas tenía 4 comités en toda la provincia. De esta manera se evidenciaba una vez más que los dirigentes del anticantonismo mantenían puestas todas

sus miras y toda su confianza en una posible conducta parcial y abiertamente tendenciosa de la intervención a favor de sus intereses políticos.

En el propósito de que la provincia pudiera, llegado el caso, efectuar la renovación de sus poderes políticos con el máximo de garantías, me permití insinuar a V. E. la ventaja de utilizar el padrón nacional en vez del provincial, lo que fué aprobado.

Considero oportuno dejar constancia de las razones que determinaron aquella propuesta.

El padrón nacional era un instrumento preparado bajo la dirección y el contralor del señor juez federal, quien por razón del cargo que ejerce y de las vinculaciones que lo unen al pueblo sanjuanino, era la mayor garantía de imparcialidad que podía ofrecerse en aquellos momentos y en aquel medio agitado por todas las pasiones y perturbado por todo género de egoísmos y de intereses.

Por otra parte, el padrón nacional, como es fácil comprobarlo con sólo someterlo a una somera comparación, era más completo que el provincial correspondiente al mismo año, en mérito de las épocas en que cada uno se había depurado. Finalmente el uso de un padrón u otro no podía repugnar a las mismas leyes provinciales, toda vez que la ley electoral de la provincia al referirse a la formación de los registros cívicos dice así: "Art. 6.º — Adóptese para las elecciones de gobernador, vicegobernador, de diputados y senadores a la legislatura, el padrón cívico nacional".

Cuando más tarde, y a los efectos de la elección local, los partidos gestionaron del P. E. el empleo del padrón provincial, alegando que en éste, comparado con el nacional, existían sensibles diferencias, no expresaban que ellas procedían de comparar un registro hecho para el año 1926 con otro que estaba en elaboración para 1927.

Mandada practicar la elección de diputados nacionales que tuvo lugar el 7 de marzo, los partidos liberal y radical personalista proclamaron la abstención, fundados en que la provincia no se hallaba en condiciones electorales. En este punto me permito llamar la atención de V. E., dado que constituyó uno de los argumentos en contra de la conducta de la intervención que con mayor frecuencia se empleó en las columnas de los grandes diarios de la capital.

No es mi ánimo definir lo que significa hallarse en condiciones electorales; pero entiendo que, cuando los partidos disponen de las más absolutas garantías para efectuar su propaganda hablada y escrita; cuando tienen amplias libertades para reunirse donde lo estimen conveniente; cuando saben que la autoridad ha de mantener el orden y el respeto en todas las circunstancias y lugares; y finalmente, cuando existen padrones tan correctamente preparados como los que se emplearon en las elecciones verificadas bajo el

gobierno de la Intervención, se está en las mejores condiciones electorales.

La prueba más evidente de esta aseveración se obtuvo de los comicios de marzo, donde no sólo se llegó al 64 o/o de votantes, cifra no superada en esa elección en el resto de la República, sino que además se constituyeron todas las mesas, aun aquellas que solían no funcionar en la mayoría de los casos.

Debo añadir que en ese acto no se produjo un solo desorden, ni se registró una protesta, a pesar de haber participado en la lucha, además de los partidos bloquista, socialista, demócrata progresista y radical unificado, tres agrupaciones más con candidatos independientes. Uno de éstos apoyado por los liberales, fué el que logró ingresar a la H. Cámara como representante de la minoría.

Llevada a cabo la elección nacional de marzo, los partidos comprendieron que no podría prolongarse indefinidamente la situación anormal en que se hallaba la provincia y fué entonces que se trató nuevamente de coaligar las fuerzas opositoras al cantonismo.

Las causas que en el fondo habían originado la disolución del Frente Unico no habían desaparecido, y fué entonces que con el propósito de eliminar los egoísmos personales y los intereses de grupo que tanto influyeron en el fracaso de anteriores propósitos, se trató de buscar a un ciudadano que, por su alejamiento de las contiendas locales, pudiera unir todas las voluntades y coordinar todos los esfuerzos en la obra común.

Ahí tuvo origen una nueva candidatura con la cual la Unión Sanjuanina se propuso efectuar una segunda concentración de fuerzas electorales.

Esta agrupación consideró indispensable para llevar adelante sus trabajos, el aplazamiento de las elecciones provinciales que el P. E. había ya mandado practicar. Como no obtuviera éxito en las gestiones y como, por otra parte, algunos dirigentes con influencia en el electorado no se hubiesen adherido ostensiblemente a la unión sanjuanina, ésta quedó de hecho disuelta.

Cabe afirmar, después de lo que dejo enumerado, que si la oposición al bloquismo no consiguió constituir una fuerza capaz de contrarrestar la acción del adversario, hay que atribuirlo a la falta de confianza en el esfuerzo propio.

Así se explica que a poco de ocupar el gobierno, en las primeras conversaciones de carácter político que mantuve con un dirigente liberal me significara éste, en presencia de caracterizadas personas, la conveniencia de que el interventor asumiera personalmente la dirección partidaria, imponiendo el candidato a la futura gubernación. Excuso decir qué dí la contestación que correspondía a semejante insinuación, afirmando el propósito invariable de conservar la imparcialidad más completa. La misma designación del nuevo

candidato fué prestigiada, además de las razones expuestas más arriba, por creerse que éste obtendría el asentimiento y el apoyo de los poderes públicos nacionales.

Desvanecidas estas esperanzas y frente a la resolución del gobierno de la Nación que deseaba poner término a la situación de emergencia creada por la ley 11.323, los partidos antibloquistas no hallaron medio más eficaz y oportuno que sancionar una vez más la abstención.

El resultado de esta pasividad política se ha visto en los comicios del 24 y del 31 de octubre, en los cuales vuelve a repetirse el caso de constituirse todas las mesas a excepción de una sola, en la última, y sobre un total de 308, siendo el porcentaje de votantes casi igual al de las elecciones para diputados nacionales realizadas en el mes de marzo.

No existe ejemplo, conviene de ello dejar constancia, de que la Provincia de San Juan haya realizado comicios más concurridos que los que le cupo presidir a esta Intervención, hecho que pone de relieve cuán amplias fueron las libertades y garantías que el pueblo encontró cuando hubo de preparar y efectuar las tres elecciones realizadas en marzo y octubre del año ppdo.

Las disposiciones a que dieron lugar estos hechos se hallan expuestas por el señor secretario de Gobierno e Instrucción Pública, en el lugar correspondiente.

Antes de dar por terminado este informe ha de permitirme V. E. que deje constancia de las múltiples incidencias a que tuve que hacer frente.

Cuando el gobierno de San Juan tuvo conocimiento oficial de que el H. Congreso de la Nación votaría la intervención a esa Provincia, — y aun después de sancionada aquélla — se dedicó a crear dificultades, como lo he dicho antes, a la representación oficial, dejando exhausta la tesorería, el Banco Provincial y el mismo Banco de Préstamos, que tantos y tan buenos servicios podía prestar al personal de la administración atrasado en el cobro de sus haberes.

Las comunas carecían también de fondos, en unas porque se habían agotado en parte ciertos incisos de los presupuestos y en otras porque los deudores, acogiéndose a la ley de moratorias trababan las acciones judiciales.

La policía escasa en número, deficiente en la calidad de los agentes y desprovista de elementos, se impuso más por la fuerza moral que le daba la autoridad de la Nación, que por el poder de sus propios medios. Sin dinero para resolver esta situación, fué indispensable acudir en demanda de ayuda, por una parte, al señor ministro de Guerra y, por otra, al señor jefe de policía de la

capital federal, quienes, con buena voluntad contribuyeron a solucionar las deficiencias a que aludo.

En estas condiciones, se destaca el hecho singular de que durante los dieciséis meses que duró la intervención no se registran, fuera del atentado del 30 de noviembre ppdo., incidentes de sangre de importancia, a pesar de que la propaganda de los partidos fué enconada y ardiente en todo el territorio provincial.

En algunas circunstancias, muy pocas por cierto, fué necesario utilizar el concurso de las tropas nacionales, pero siempre dentro de la estricta prescripción de los reglamentos.

En todos estos casos las fuerzas del ejército dejaron comprobar su espíritu de disciplina.

Se ha formulado reiteradamente contra la Intervención el cargo de no haber constituido el jurado de imprenta, creado por una ley provincial; y esta es una cuestión que deseo explicar debidamente.

En primer lugar, la Excma. Corte de Justicia había declarado inconstitucional la ley expresada; y luego, aún cuando no hubiese existido este antecedente, habría procedido en la forma que lo hice.

En aquel ambiente, caldeado por la excitación de los partidos, no era posible encontrar los jurados ecuanímicos e imparciales que la ley requiere para su aplicación equitativa y racional. Crear el jurado de imprenta en esos momentos habría sido, tal vez, obstaculizar la misma libertad que todos reclamaban y que, no obstante disfrutaron sin limitación alguna, aun cuando las primeras víctimas de semejante tolerancia hayan sido el propio Interventor y el personal que lo secundaba en sus tareas.

Entiendo que no debo silenciar una circunstancia, acaso sin precedentes en ninguna otra intervención. La ley 11.323 dice categóricamente que la misión en ella determinada tenía por exclusivo objeto — considero oportuno repetirlo — “reorganizar sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial y la administración municipal”. Nada más. No obstante los partidos antibloquistas y la prensa que a ellos respondía pretendieron que se fuera más allá de lo señalado. Querían que la expresada reorganización se efectuara después de haber realizado una depuración a fondo del estado social y moral de la provincia, sin tenerse en cuenta que esto no puede ser obra de intervenciones fugaces, sino de gobiernos cuya acción es más permanente y eficaz.

En San Juan, para decir las cosas con la exactitud debida, hay, en efecto, una cuestión que se ha dado en llamar social, acaso porque ella afecta a un núcleo determinado de la población. Esa cuestión, allá como en todas partes, la provocan y la sostienen las relaciones que existen entre el capital y el trabajo; entre el industrial

y el obrero y entre el sujeto que se coloca dentro de una clase que se denomina tradicional y el que se forma por esfuerzo propio, partiendo de las situaciones más humildes. La cuestión se mantiene en equilibrio cuando los empleadores y los empleados logran entenderse en materia de intereses y de labor. Esto en la parte económica. En lo estrictamente social esa misma cuestión se exagera o se atenúa según la naturaleza de los actos que una realice respecto de la otra.

Hay también en San Juan, una cuestión moral, derivada de la educación, de las costumbres y de los hábitos difundidos en la masa del pueblo. Existe, como en otras provincias, mucha gente analfabeta, mal albergada, peor vestida y relegada a los quehaceres más subalternos y menos deseados. Si esta gente no logra mejorar de condición se deberá más que a la falta de ayuda oficial, al abandono en que la dejan los mismos que han obtenido a su costa figuración y provecho.

Con un poco de estímulo de parte de los que viven en contacto con las muchedumbres trabajadoras, que les levante el espíritu y las encauce dentro de un bienestar compatible con sus condiciones, sería fácil obtener esa deseada moral que se pretende imponer por el solo imperio de las leyes.

El representante federal, presidiendo los comicios de octubre en la forma que lo hizo, cree haber cumplido la finalidad de su misión, habiendo entendido en todos los momentos que no podía ni debía entrar en sus funciones ni en su criterio el quebrantamiento de la voluntad de la mayoría tan respetada como principio fundamental de nuestra democracia.

Por más que el problema político debiera absorber con prelación a cualquier otro la atención del Interventor, no era posible en un gobierno que duró 16 meses descuidar la parte administrativa. En esta virtud el representante federal prestó prolija atención a la percepción y empleo de los caudales provinciales; y no obstante las dificultades creadas por las leyes antes enunciadas se pagó la administración, quedando casi al día, excepto los últimos meses de sueldos a los maestros que se esperaba abonar con la subvención nacional correspondiente al último cuatrimestre del año próximo pasado. Debo hacer notar que además de esto se solventaron deudas anteriores del gobierno intervenido, por una suma aproximada de \$ 400.000 m|n.

La obra material realizada por la Intervención ha quedado hecha, y dejaría que de ella hablaran otras voces si no se hubiere querido desconocer la acción del gobierno federal.

Se ha asegurado que: "El gobierno ha iniciado varios trabajos públicos empleando gran número de obreros en el arreglo y construcción de caminos, a fin de neutralizar en la clase proletaria los

efectos de la desocupación". "Durante el gobierno de la Intervención notóse una completa paralización de las obras públicas, con cretándose a unos pocos trabajos ejecutados en el río San Juan y realizados tardíamente".

Si durante el gobierno de la Intervención se paralizaron completamente las obras públicas, o si por el contrario se hizo todo lo posible por aumentarlas, bastará leer el informe de la Secretaría respectiva que se inserta en otro lugar.

En cuanto a *los pocos trabajos realizados en el río San Juan*, estos tuvieron por objeto salvar la Provincia (lo que se consiguió) o mejor dicho, la parte más rica de ella, de las inundaciones que amenazaban, dado el exceso de las nieves caídas durante el último invierno y por el estado de sus obras, en las que no se había efectuado la menor reparación desde que fueron construídas y libradas al servicio público en el año 1913-14.

Si estas obras se iniciaron tardíamente, puede observarlo V. E. si se sirve recorrer los numerosos antecedentes que a partir del 10 de agosto de 1926 tuve el honor de dirigirle y que merecieron de inmediato la más activa y eficaz intervención de V. E. y decidida colaboración técnica y material del señor Ministro de Obras Públicas de la Nación. Todos estos documentos están agregados en el informe del señor Secretario de Hacienda y Obras Públicas.

Se gestionó con empeño y afortunadamente con eficaz atención de parte del señor Ministro de Obras Públicas, la prosecución de las obras del F. C. a Jachal y la construcción de un ramal del F. C. B. al Pacífico desde Villa Krause a Caucete.

Se fomentó la arboricultura, distribuyéndose 122.483 árboles de sombra y frutales, estos últimos dados de preferencia a gente modesta para mejora de sus propiedades.

En instrucción citaré solamente el caso de la Escuela Nacional de Mujeres, cuya actual organización no desmerece de los mejores establecimientos escolares del país.

El edificio en que funciona esa escuela fué habilitado por la Intervención, terminándose gran parte de las obras iniciadas veinte años atrás.

Se contribuyó en parte considerable al ensanche y embellecimiento del Parque de Mayo, pero deseo que V. E. juzgue la obra administrativa de la Intervención consultando los anexos que hablarán con exactitud y precisión.

En cuanto a la situación financiera en que se dejó la Provincia, basta citar el hecho de que le queda a percibir más de tres millones cuatrocientos mil pesos, correspondientes a los años 1925 y 1926, que no se cobraron por obra de las leyes enunciadas anteriormente y que el nuevo gobierno ha derogado.

Ratifico una vez más. señor Ministro, que en el desempeño de la misión que me fué confiada creo haber cumplido las instrucciones recibidas de V. E. y hecho cumplir en toda amplitud la Constitución y leyes de la provincia de San Juan.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración,

EDUARDO BROQUEN.

Decreto del P. E. aprobando los actos del Comisionado.

Buenos Aires, marzo 30 de 1927.

Visto el informe que, dando cuenta de su gestión, ha presentado el General de División Don Eduardo Broquen en su carácter de Interventor Nacional en la Provincia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos realizados por el General de División don Eduardo Broquen, y dénese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

José P. TAMBOBINI.

EJERCICIO ECONOMICO DE 1926

EJERCICIO ECONOMICO. — Sueldos y gastos. — Cuenta de inversión de la Ley de Presupuesto 11.333. — Resumen. — Autorizaciones de gastos y transferencias de créditos. — Acuerdos de Ministros Nos. 19, 20 y 21. — Créditos extraordinarios: Acuerdos Nos. 16, 27, 58, 35, 53 y 75.

El movimiento de la Ley de Presupuesto N.º 11.333, en la parte que corresponde al Ministerio del Interior, fué durante el año 1926 el siguiente:

El presupuesto de sueldos y gastos ha ascendido a la suma de \$ 105.162.022.38 m|n., que se descompone así:

Sueldos

Fijados por el Presupuesto . . .	\$	54.913.920.—
Artículo 6º (Salario mínimo) . . .	„	12.995.591.43
Artículo 7º (Escala aumentos) . . .	„	17.739.421.38
Anexo D. Inc. 15. Item 1 (Diferencia sueldos entre \$ 350 y 370) . . .	24.253.93	\$ 85.673.186.74
		\$ 85.673.186.74

Gastos

Fijados por el Presupuesto	\$	19.488.835.64
		\$ 19.488.835.64
Total	\$	105.162.022.38
		\$ 105.162.022.38

Del expresado total ha quedado un saldo de \$ 1.140.192.85 m|n. en concepto de sueldos y gastos.

Con imputación a Leyes Especiales se ha autorizado gastos por la suma de \$ 2.842.307.98 m|n., cuyos conceptos son los siguientes:

Ley N.º 2.219.—Cesantías	\$	150.—
„ „ 8.871.—Elecciones Nacionales	„	1.374.274.42
„ „ 11.313.—Intervención a Mendoza	„	130.665.88
„ „ 11.323.—Intervención a San Juan	„	381.567.63

„ „	11.326.—Erección de un monumento a Don Bernardino Rivadavia. Crédito transferido del ejercicio de 1925 .	„	300.000.—
„ „	11.340.—Acordando a la Sra. Vda. e hijas solteras del ex-senador por la Provincia de La Rioja, Dr. Joaquín V. González, dietas hasta la terminación de su mandato, (12 dietas del año 1924 y 4 dietas del año 1925)	„	24.000.—
„ „	11.341.—Acordando a la Sra. Manuela Torres Castaño de Núñez, viuda del ex-senador por la Provincia de Córdoba, Dr. Rafael Núñez, las dietas hasta el 30 de abril de 1925 (2 dietas del año 1924 y 4 del año 1925)	„	9.000.—
„ „	11.342.—Acordando a la Sra. Lila Boix Piera de Zabala, viuda del ex-senador por la Provincia de Jujuy, Dr. Carlos Zabala, el importe de dos años de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato . . .	„	36.000.—
„ „	11.343.—Erección de un monumento a la memoria del Dr. Nicolás Avellaneda	„ (1)	200.000.—
„ „	11.366.—Acordando a la Srta. María Elena Bullo, hija, un año de dietas, y a la Sra. Margarita M. de Bullo y menores, viuda e hijos del ex-senador por la Provincia de Santa Fe, D. Juan M. Bullo, un año de dietas	„	36.000.—
„ „	11.367.—Acordando a los derecho-habientes de los Sres. diputados fallecidos, dos años de dietas	„	200.650.—
„ „	11.383.—Erección de un monumento a la Independencia, en Humahuaca (Jujuy)	„ (2)	150.000.—
			<hr/>
			\$ 2.842.307.98
			<hr/>

(1) De este crédito no se ha hecho uso en el año 1926.

(2) De este crédito sólo se ha hecho uso en el año 1926 de la suma de \$ 5.000.— m/n.

Asimismo se ha autorizado, durante el ejercicio de 1926, gastos por la suma de \$ 1.896.921.94 m|n., con imputación a varios Acuerdos de Ministros.

Los conceptos son los siguientes:

Acuerdo 13 Febrero 1925.—Intervención a La Rioja	\$	293.826.79
„ 31 Marzo 1926.—Saldos transferidos del ejercicio 1925, para abonar a la “Ribereña del Plata” por reparaciones al vapor “Jenner”. Inc. 5, Item 27 . \$ 61.190.— Para abonar a P. Soldati y Cía. por sales quinina. Inc. 5, Item 25, \$ 91.706.40	„	152.896.40
„ 31 Marzo 1926.—Crédito transferido del ejercicio 1925, acordado con fecha 7 de Marzo del mismo año, para adquirir chasis automóviles a la Dirección General de Correos y Telégrafos	„	300.000.—
„ 31 Marzo 1926.—Saldo transferido del ejercicio 1925, Inc. 4, Item 40, para pago de 8 mesas y 2 distribuidores para la Dirección General de Correos y Telégrafos	„	5.198.75
„ 10 Abril 1926.—Crédito extraordinario para sufragar los gastos de los Delegados de la 2a. Conferencia Panamericana de Wáshington	„	25.000.—
„ 28 Abril 1926.—Anticipo al crédito extraordinario solicitado al H. Congreso para adquirir capas impermeables, mangas de incendio y materiales eléctricos	„ (1)	175.000.—

(1) De este crédito se ha transferido para el ejercicio de 1927 la suma de \$ 60.000— m|n., para adquisición de mangueras.

27 Mayo	1926.—Crédito extraordinario para sufragar en parte gastos conmemoración del natalicio de Fray Mamerto Esquiú	„	30.000.—
28 Junio	1926.—Crédito extraordinario para gastos celebración centenario del natalicio de Fray Mamerto Esquiú	„	20.000.—
3 Octubre	1925.—Crédito a la Dirección General de Correos y Telégrafos para instalaciones especiales, moblaje, etc., en el 5º piso del nuevo edificio para dicha Repartición	„	870.000.—
18 de Nov.	1926.—Crédito al Departamento del Interior para gastos reparación y renovación de muebles de la Presidencia de la Nación	„	25.000.—
Total	\$	<u>1.896.921.94</u>

**Cuenta de inversión de la Ley General de Presupuesto N.º 11.333,
correspondiente al ejercicio económico del año 1926.**

ANEXO B.		CRÉDITO	IMPUTADO	SALDO
Inc.	1, Item 1	\$	\$	\$
	2	132.000.—	132.000.—	—
"	"	49.800.—	49.800.—	—
"	"	83.520.—	83.520.—	—
"	"	52.800.—	52.800.—	—
"	"	37.800.—	37.800.—	—
"	"	9.600.—	9.600.—	—
"	2	39.600.—	39.600.—	—
"	"	202.020.82	202.020.82	—
"	"	21.310.36	21.310.36	—
"	"	20.977.50	20.977.50	—
"	"	1.740.—	1.740.—	—
"	"	54.732.76	54.472.46	260.30
"	"	50.154.91	50.150.—	4.91
"	"	(1) —	—	—
"	3	244.920.—	244.920.—	—
"	"	23.400.—	23.400.—	—
"	"	100.000.—	99.981.27	18.73
"	4	33.480.—	33.480.—	—
"	"	487.860.—	487.860.—	—
"	"	1.073.280.—	1.073.280.—	—
"	"	4.857.120.—	4.857.120.—	—
"	"	2.033.760.—	2.033.760.—	—
"	"	2.130.345.60	2.130.300.—	45.60
"	"	724.080.—	724.080.—	—
"	"	608.040.—	608.040.—	—
"	"	1.077.240.—	1.077.240.—	—
"	"	782.334.80	782.160.—	174.80
"	"	805.080.—	805.080.—	—
"	"	194.640.—	194.640.—	—
"	"	557.820.—	557.820.—	—
"	"	229.320.—	229.320.—	—
"	"	280.260.—	280.260.—	—
"	"	353.520.—	353.520.—	—
"	"	375.900.—	375.900.—	—
"	"	567.300.—	567.300.—	—
"	"	307.920.—	307.920.—	—
"	"	238.860.—	238.860.—	—

(1) En el año 1926 no se abrió crédito a este Item por cuanto la suma de \$ 416.094.96 m|n. a que el mismo se refiere fué girada a la Provincia de San Luis en el año 1924.

ANEXO B.			CRÉDITO	IMPUTADO	SALDO
”	”	21	465.600.—	465.600.—	—
”	”	22	155.280.—	155.280.—	—
”	”	23	242.820.—	242.820.—	—
”	”	24	251.400.—	251.400.—	—
”	”	25	203.460.—	203.460.—	—
”	”	26	774.600.—	774.600.—	—
”	”	27	259.257.50	259.020.—	237.50
”	”	28	359.940.—	359.940.—	—
”	”	29	246.480.—	246.480.—	—
”	”	30	203.460.—	203.460.—	—
”	”	31	92.340.—	92.340.—	—
”	”	32	111.600.—	111.600.—	—
”	”	33	106.980.—	106.980.—	—
”	”	34	118.152.34	118.080.—	72.20
”	”	35	77.040.—	77.040.—	—
”	”	36	146.940.—	146.940.—	—
”	”	37	85.260.—	85.260.—	—
”	”	38	949.059.58	949.020.—	39.58
”	”	39	6.095.820.—	6.095.820.—	—
”	”	40	7.811.335.55	7.611.133.60	200.201.95
”	”	41	562.200.92	562.200.—	0.92
”	5	1	40.200.—	40.200.—	—
”	”	2	17.100.—	17.100.—	—
”	”	3	17.100.—	17.100.—	—
”	”	4	39.000.—	39.000.—	—
”	”	5	175.140.—	175.140.—	—
”	”	6	192.475.23	192.475.23	—
”	”	7	115.662.37	115.662.37	—
”	”	8	113.297.—	113.040.—	257.—
”	”	9	330.360.—	330.360.—	—
”	”	10	61.800.—	61.800.—	—
”	”	11	46.320.—	46.320.—	—
•	”	12	359.580.—	359.580.—	—
”	”	13	79.440.—	79.440.—	—
”	”	14	417.423.—	417.352.33	70.67
”	”	15	39.600.—	39.600.—	—
”	”	16	37.395.34	37.314.18	81.16
”	”	17	37.161.89	37.107.42	54.47
”	”	18	77.255.93	76.912.36	343.57
”	”	19	503.537.02	503.199.94	337.08
”	”	20	99.506.03	98.911.36	594.67
”	”	21	37.335.35	31.929.69	5.405.66
”	”	22	161.817.65	160.312.13	1.505.52
”	”	23	12.679.21	11.525.53	1.153.68
”	”	24	48.233.—	47.346.30	886.70
”	”	25	1.150.000.—	1.150.000.—	—

ANEXO B.	CRÉDITO	IMPUTADO	BALDO
” ” 26 ”	9.321.61	9.091.—	230.61
” ” 27 ”	507.498.50	32.234.03	475.264.47
” ” 28 ”	202.506.66	206.407.86	98.80
6 ” 1 ”	62.303.75	62.280.—	23.75
” ” 2 ”	14.776.806.78	14.770.604.73	6.202.05
” ” 3 ”	429.827.19	429.579.92	247.27
” ” 4 ”	1.885.908.12	1.884.926.58	981.54
” ” 5 ”	232.767.76	232.684.16	83.60
” ” 6 ”	507.855.70	507.691.67	164.03
” ” 7 ”	63.397.—	58.111.98	5.285.02
” ” 8 ”	6.488.53	5.464.60	1.023.92
” ” 9 ”	108.959.56	83.748.10	25.211.46
” ” 10 ”	319.120.64	317.297.59	1.823.05
” ” 11 ”	576.806.43	422.641.27	154.165.16
” ” 12 ”	142.222.38	113.863.33	28.359.05
” ” 13 ”	40.253.03	40.133.90	119.13
” ” 14 ”	59.009.59	56.535.12	2.474.47
” ” 15 ”	128.053.16	128.034.36	18.80
” ” 16 ”	442.991.70	440.201.58	2.790.12
” ” 17 ”	156.480.—	156.480.—	—
” ” 18 ”	351.143.24	339.999.96	11.143.28
” ” 19 ”	100.040.—	99.923.40	116.60
” ” 20 ”	67.522.94	65.038.—	2.484.94
” ” 21 ”	293.844.16	238.491.76	55.352.40
” ” 22 ”	108.479.80	108.333.29	146.51
” ” 23 ”	62.011.40	61.655.23	356.17
” ” 24 ”	1.517.589.07	1.501.397.35	16.191.72
” ” 25 ”	36.751.—	36.158.11	592.89
” ” 26 ”	8.400.—	8.400.—	—
” ” 27 ”	299.156.94	277.154.25	22.002.69
” ” 28 ”	32.402.52	31.989.39	413.13
” ” 29 ”	40.548.54	38.399.16	2.149.38
” ” 30 ”	108.271.94	108.093.—	178.94
” ” 31 ”	463.910.87	463.061.06	849.81
7 ” 1 ”	28.080.—	28.080.—	—
” ” 2 ”	149.350.10	149.200.10	150.—
” ” 3 ”	18.000.—	18.000.—	—
8 ” 1 ”	35.760.—	35.760.—	—
” ” 2 ”	445.048.44	434.815.57	10.242.87
” ” 3 ”	36.000.—	36.000.—	—
9 ” 1 ”	35.760.—	35.760.—	—
” ” 2 ”	555.600.—	555.600.—	—
” ” 3 ”	48.000.—	48.000.—	—
10 ” 1 ”	34.320.—	34.320.—	—
” ” 2 ”	757.798.50	757.798.50	—
” ” 3 ”	48.000.—	48.000.—	—

<u>ANEXO B.</u>		<u>CRÉDITO</u>	<u>IMPUTADO</u>	<u>SALDO</u>
„	11 „ 1 „	44.598.18	44.598.18	—
„	„ „ 2 „	990.049.14	990.049.14	—
„	„ „ 3 „	64.990.—	64.618.03	371.97
„	12 „ 1 „	37.430.—	37.430.—	—
„	„ „ 2 „	626.983.—	626.983.—	—
„	„ „ 3 „	52.604.32	52.000.—	604.32
„	13 „ 1 „	31.920.—	31.920.—	—
„	„ „ 2 „	740.280.—	740.280.—	—
„	„ „ 3 „	48.000.—	48.000.—	—
„	14 „ 1 „	32.095.82	31.920.—	175.82
„	„ „ 2 „	530.760.—	530.760.—	—
„	„ „ 3 „	48.000.—	48.000.—	—
„	15 „ 1 „	31.262.50	30.360.—	902.50
„	„ „ 2 „	533.875.37	533.339.36	536.01
„	„ „ 3 „	48.000.—	48.000.—	—
„	16 „ 1 „	26.160.—	26.160.—	—
„	„ „ 2 „	145.320.—	145.320.—	—
„	„ „ 3 „	12.000.—	12.000.—	—
„	17 „ 1 „	350.000.—	251.089.35	98.910.65
„	„ „ 2 „	350.000.—	350.000.—	—
„	„ „ 3 „	1.505.643.07	1.505.635.80	7.27
„	„ „ 4 „	50.136.50	50.136.50	—
<hr/>				
Total Pres. Im-				
	preso \$	75.011.466.97	\$ 73.871.274.12	\$ 1.140.192.85
Art. 6º, Sal. mí-				
	nimo „	12.995.591.43	„ 12.995.591.43	„ —
Art. 7º, Esc. au-				
	mentos . . . „	17.739.421.38	„ 17.739.421.38	„ —
Anexo D. Inc.				
	15, lt. 1 (Dif.			
	suel. 350 y			
	370) „	24.253.93	„ 24.253.93	„ —
<hr/>				
	Totales . . \$	105.770.733.71	\$ 104.630.540.86	\$ 1.140.192.85

(1) En estos créditos están computadas las sumas devueltas por distintos conceptos y luego imputadas nuevamente.

RESUMEN

El total de los gastos autorizados y de los invertidos durante el año 1926, corresponde a los siguientes incisos del Anexo B:

INC.	REFERENCIA	AUTORIZADO	INVERTIDO	SALDO
1.	Presidencia	\$ 365.520.—	\$ 365.520.—	\$ —
2.	Ministerio	(1) 390.536.35	390.271.14	265.21
3.	Dep. Nac. del Trabajo	368.320.—	368.301.27	18.73
4.	D. G. Correos y Telég.	37.037.186.15	36.836.413.60	200.772.55
5.	Dep. Nac. de Higiene	4.928.745.79	4.442.461.73	486.284.06
6.	Dep. Policía Capital	23.429.323.74	23.088.372.85	340.950.89
7.	Gob. de Los Andes	195.430.10	195.230.10	150.—
8.	„ „ Formosa	516.818.44	506.575.57	10.242.87
9.	„ „ Misiones	639.360.—	639.360.—	—
10.	„ „ Chaco	840.118.50	840.118.50	—
11.	„ „ Pampa	1.099.637.32	1.099.265.35	371.97
12.	„ „ Neuquén	717.017.32	716.413.—	604.32
13.	„ „ Río Negro	820.200.—	820.200.—	—
14.	„ „ Chubut	610.855.82	610.680.—	175.82
15.	„ „ Santa Cruz	613.137.87	611.699.36	1.438.51
16.	„ „ T. del Fuego	183.480.—	183.480.—	—
17.	Gastos Gobernaciones	2.255.779.57	2.156.861.65	98.917.92
	Art. 6º, Salario mínimo	12.995.591.43	12.995.591.43	—
	Art. 7º, Escala aumentos	17.739.421.38	17.739.421.38	—
	Anexo D. Inc. 15, Item 1, (Diferencia sueldos \$ 350 y 370)	24.253.93	24.253.93	—
	Leyes Especiales	2.842.307.96	2.497.307.96	345.000.—
	Acuerdos	1.896.921.94	1.266.170.69	630.751.25
	Totales	\$ 110.509.963.61	\$ 108.394.019.51	\$ 2.115.944.10

(1) De este total se ha deducido el Item 8 (reintegro a la Provincia de San Luis) por haber sido invertido en el año 1924.

AUTORIZACIONES DE GASTOS Y TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Acuerdo de Ministros N.º 19

Buenos Aires, marzo 31 de 1926.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para recibir en el corriente año los automóviles que se adquirieron a las casas Enrique Abal y Cía., Krupp, Sociedad Metalúrgica Argentina S. A. y Buxton Guillayn y Cía. S. A., como igualmente que se transfieran para el ejercicio de 1926 los fondos acordados para el pago de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de Ministros N.º 29 de fecha 7 de mayo de 1925 se abrió un crédito extraordinario a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, para la adquisición de autocamiones con destino al servicio de transporte de correspondencia en esta Capital;

Que la licitación pública realizada con ese objeto el 5 de octubre de 1925, fué aprobada por Acuerdo de Ministros de fecha 25 de febrero próximo pasado;

Que por ello y por ser necesario someter los chasis a varias pruebas, corresponde acceder a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de recibirlos en el transcurso del corriente año y disponer asimismo la transferencia de los fondos necesarios para el ejercicio de 1926;

Que por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y hallándose el presente caso comprendido en el artículo 43 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para recibir durante el corriente año los autocamiones cuya provisión fué adjudicada a las casas Enrique Abal y Compañía, Krupp, Sociedad Metalúrgica Argentina S. A. y Buxton Guillayn y Cía. S. A., por Acuerdo de Ministros de fecha 25 de febrero próximo pasado, en virtud de la licitación pública realizada el 5 de octubre de 1925.

Art. 2.º — Transfiérase para el ejercicio de 1926 la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 m|n.), acordada por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 7 de mayo de 1925, cuya suma se destinará para el pago de los autocamiones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — VÍCTOR M. MOLINA. — M. DOMEQ GARCÍA. — ANGEL GALLARDO.
— ANTONIO SAGARNA.

Acuerdo de Ministros N.º 20

Buenos Aires, marzo 31 de 1926.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de Ministros N.º 53 de fecha 24 de septiembre de 1925 se autorizó a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir del representante de "L. Doignon", de Malakoff (Francia), ocho mesas traductoras y dos distribuidoras;

Que dichos elementos no pudieron ser entregados durante el transcurso del año 1925 debido a diversas circunstancias inherentes a la construcción de las mismas y transporte desde Malakoff (Francia);

Que habiéndose recibido dicho material en el mes de febrero próximo pasado y tratándose de una adquisición que ha sido en realidad contratada durante el ejercicio del año 1925, corresponde proveer de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, transfiriéndose para el corriente año los fondos respectivos;

Que tal procedimiento encuadra en la disposición del artículo 43 de la Ley de Contabilidad;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para recibir durante el corriente año las ocho (8) mesas traductoras con manipuladores Grunenwald y dos (2) dis-

tribuidoras, cuya adquisición del representante de la casa "L. Doignon", de Malakoff (Francia), fué dispuesta por Acuerdo de Ministros N.º 53, de 24 de septiembre de 1925.

Art. 2.º — Transfiérase para el ejercicio de 1926 la suma de cinco mil ciento noventa y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 5.198.75 m|n.), correspondiente al Anexo B, Inciso 4, Item 40, Partida 3, de la Ley N.º 11.260, prorrogada para 1925 por Ley N.º 11.319, cuya suma se destinará para el pago de los sesenta mil francos (francos 60.000) que importa la compra de que se trata.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — VÍCTOR M. MOLINA. — M. DOMEQ GARCÍA. — ANGEL GALLARDO.
— ANTONIO SAGARNA.

Acuerdo de Ministros N.º 21

Buenos Aires, marzo 31 de 1926.

Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita se transfieran para el ejercicio del corriente año las partidas destinadas para el pago de las reparaciones del vapor "Jenner" y del saldo de los comprimidos de quinina, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las reparaciones efectuadas al vapor "Jenner" han sido realizadas casi en su totalidad, es menester, antes de disponer el pago de la cuenta respectiva, someterlo a las pruebas establecidas en el contrato formalizado oportunamente;

Que en lo que respecta a la provisión de sales de quinina, ya ha sido entregada al Departamento Nacional de Higiene la primera partida, y puesto a su disposición la segunda remesa, pero como es menester analizar previamente el producto a efectos de constatar su bondad y debida dosificación, no podrá ordenarse tampoco el pago antes del cierre del ejercicio administrativo de 1925;

Que en consecuencia y tratándose de gastos que han sido efectivamente realizados en el año 1925, procede disponer la transferencia de fondos que se solicita;

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfíerese para el ejercicio de 1926 la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional (\$ 152.896.40 m|n.) correspondiente a la Ley 11.260 prorrogada para el año 1925, por la N.º 11.319, en la siguiente forma:

Anexo B, Inciso 5, Item 27	\$	61.190.—
Anexo B, Inciso 5, Item 25, Partida 1	„	91.706.40
		<hr/>
Total	\$	152.896.40

Artículo 2.º — La expresada suma se destinará al pago de las reparaciones efectuadas al vapor “Jenner” por la Sociedad Sudamericana de Comercio (S. A.) “La Ribereña del Plata” (\$ 61.190 m|n.); y del saldo de la partida de quinina adjudicada a la casa P. Soldati y Cía. (\$ 91.706.40 m|n.), gastos que han sido autorizados por Acuerdos de Ministros de fechas 20 de noviembre y 28 de septiembre de 1925, respectivamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — VÍCTOR M. MOLINA. — M. DOMEQ GARCÍA. — ANGEL GALLARDO.
— ANTONIO SAGARNA.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Acuerdo de Ministros N.º 16

Buenos Aires, abril 10 de 1926.

Vistos estos expedientes relacionados con las invitaciones formuladas a la Cruz Roja Argentina para que envíe delegados a la IIa. Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se celebrará en Wáshington (E. U. de A.), en el mes de mayo próximo, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a dichas invitaciones y teniendo en cuenta la conveniencia que existe en que aquella Institución se encuentre representada en la mencionada Conferencia, en la cual han de tra-

tarse asuntos de importancia para la realización de los humanitarios fines que ellas persiguen;

Que dicha concurrencia será asimismo oportuna en vista de los resultados obtenidos en la Conferencia de esa índole que tuvo lugar en esta Capital en el año 1923 y que mereció los auspicios de los poderes públicos de la Nación;

Que no siéndole posible a la Cruz Roja Argentina costear por sí sola los gastos que demande el traslado y permanencia de los delegados y no habiendo votado fondos el H. Congreso, el P. E. cree conveniente acordar los recursos necesarios para esta representación, que considera de verdadera importancia;

Por lo expuesto y encontrándose en receso el H. Congreso,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m|n.), que se destinará para sufragar en parte los gastos que se originen en el traslado y permanencia de los Delegados de la Cruz Roja Argentina, a la Segunda Conferencia Panamericana de la Cruz Roja que se celebrará en Wáshington, en el mes de mayo próximo.

Art. 2.º — La suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m|n.), a que se refiere el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO. — AGUSTÍN P. JUSTO. — M. DOMEQ GARCÍA.
— R. M. ORTIZ.

Acuerdo de Ministros N.º 27

Buenos Aires, abril 28 de 1926.

Visto este expediente por el que la Policía de la Capital solicita la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 175.000 m|n.), como anticipo al crédito extraordinario solicitado

al H. Congreso para adquirir capas impermeables, mangas de incendio y materiales eléctricos; y

CONSIDERANDO:

Que, como es lógico suponerlo, el material necesario a los servicios de la Repartición sufre los deterioros consiguientes derivados de un uso constante, como sucede con las mangas de incendio del Cuerpo de Bomberos, que no han sido adquiridas desde hace mucho tiempo en la proporción necesaria a la cantidad de siniestros en que se utilizan;

Que respecto a los elementos destinados a la Sección Telégrafos y Teléfonos, es de toda evidencia que la constante extensión de líneas de ese servicio demanda un mayor gasto que el P. E. se hace un deber en autorizar; como asimismo el referente a la adquisición de capas impermeables de que no dispone cierta parte del personal;

Que es procedente, por tales razones, acordar la suma pedida, máxime si se considera que ello se hace en carácter de anticipo sobre la que con esos fines se ha solicitado del H. Congreso;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario a la Policía de la Capital por la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 175.000 m|n.), para tender al pago de los siguientes elementos y materiales:

Capas impermeables para el personal uniformado de la Repartición	\$ 100.000.—
Mangas de incendio para la División Bomberos	„ 60.000.—
Materiales eléctricos para la Sección Telégrafos y Teléfonos	„ 15.000.—
	<hr/>
Total	\$ 175.000.—

Art. 2º — Esta suma se tomará de Rentas Generales en concepto de anticipo sobre el crédito solicitado del H. Congreso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón, por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — VÍCTOR M. MOLINA. — ANGEL GALLARDO. — ANTONIO SAGARNA. — M. DOMECQ GARCÍA.

Acuerdo de Ministros N.º 58

Buenos Aires, octubre 3 de 1925.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la suma de \$ 870.000 m|n., para la adquisición de dispositivos y aparatos telegráficos impresores, conducciones eléctricas, mobiliaje, etc., con destino a una parte del nuevo edificio de Correos y Telégrafos, en esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos que se solicitan están destinados a costear los gastos que demanden las instalaciones especiales de la gran central de comunicaciones telegráficas y oficinas de explotación a establecerse en el 5º piso de dicho edificio;

Que la entrega de ese piso se hará próximamente por el Ministerio de Obras Públicas, y es en él donde con la suma solicitada van a hacerse las instalaciones que no fueron provistas en el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de agosto ppdo., que sólo arbitró fondos para la prosecución de las obras a fin de habilitar de inmediato los pisos 5º, 6º y 7.º y bohardillas;

Que siendo el instrumental telegráfico con que actualmente cuenta la Dirección General de Correos y Telégrafos anticuado e insuficiente, es imprescindible su renovación casi total, a fin de adquirir otro que responda a las exigencias que demandará el servicio de la nueva organización a implantarse;

Que tratándose de instalaciones de tanta importancia a realizarse en un edificio cuya ejecución se lleva a cabo por el Ministerio de Obras Públicas, existe verdadera conveniencia en que ese Departamento tenga en ellas una intervención directa;

Por las consideraciones expuestas y en mérito de las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de ochocientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 870.000 m|n.), con destino a las instalaciones especiales que se harán en el nuevo edificio de esa Repartición, de acuerdo con el siguiente detalle:

Para adquisición de dispositivos y aparatos telegráficos impresores, e instalación de los mismos \$ 400.000.—

Conducciones eléctricas, cables, cámaras Jack telegráfico, teléfonos internos, relojes eléctricos etc., e instalación de los mismos	„	70.000.—
Transportadores electro-mecánicos, destinados a la manipulación interna del tráfico, mesas para el montaje de los dispositivos, e instalación de los mismos	„	250.000.—
Dotación complementaria de mobiliario aparente para el 5.º piso, comprendiendo señas de Transmisión y distribución, Oficina de Aceptación de Telegramas al público, Dirección de Telégrafos, Oficina Técnica y Escuela de Telegrafía	„	150.000.—
		<hr/>
Total		\$ 870.000.—

Art. 2.º — Los Ministerios del Interior y de Obras Públicas fijarán en cada caso, la forma más eficaz y práctica de llevar a cabo las referidas instalaciones.

Art. 3.º — La Dirección General de Correos y Telégrafos deberá ajustarse en las adjudicaciones que deba realizarse con este objeto, a lo determinado por la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º — La suma de ochocientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 870.000 m/n.), a que se refiere el art. 1.º, se tomará de Rentas Generales en concepto de anticipo sobre lo solicitado al Honorable Congreso para el destino expresado en el presente Acuerdo.

Art. 5.º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO. — VÍCTOR M. MOLINA. — ANTONIO SAGARNA. — M. DOMEcq GARCÍA. — ROBERTO M. ORTIZ.

Acuerdo de Ministros N.º 35

Buenos Aires, mayo 27 de 1926.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Homenaje a Fray Mamerto Esquiú, en la que se solicita que el Gobierno de la Nación contribuya con la suma de \$ 30.000 m/n. para costear en parte los gastos que se originen en la realización del homenaje proyectado; y

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de julio próximo se celebrará en Catamarca, su ciudad natal, la conmemoración del natalicio de Fray Mamerto Esquiú;

Que en atención a los patrióticos servicios prestados al país por el ilustre prelado, es un deber del Gobierno Nacional propender al mayor éxito de las ceremonias que se efectuarán con motivo del homenaje proyectado;

Que no existiendo en el presupuesto vigente partida a que imputar el gasto de que se trata y encontrándose en receso el H. Congreso, corresponde arbitrar los recursos necesarios, a fin de poderlos entregar con la debida anticipación a la Comisión Nacional encargada del homenaje;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m.n.), que se destinará para sufragar en parte los gastos que se originen con motivo de la conmemoración del centenario del natalicio de Fray Mamerto Esquiú, que se celebrará en la ciudad de Catamarca el 9 de julio próximo.

Art. 2.º — La suma de treinta mil pesos moneda nacional a que se refiere el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO. — VÍCTOR M. MOLINA. — AGUSTÍN P. JUSTO.
— M. DOMECQ GARCÍA. — ROBERTO M. ORTIZ.

Acuerdo de Ministros N.º 53

Buenos Aires, junio 28 de 1926.

Vista la nota del presidente de la Comisión Pro Homenaje a Fray Mamerto Esquiú, organizada en Catamarca, en la que solicita que el Gobierno Nacional contribuya a los gastos que se originen con motivo del homenaje proyectado, y

CONSIDERANDO:

Que debiendo celebrarse próximamente en Catamarca, su provincia natal, la conmemoración del natalicio de Fray Mamerto Es-

quiú, es un deber del Gobierno Nacional contribuir al mejor éxito de la ceremonia a realizarse con tal motivo;

Que no existiendo en el Presupuesto vigente partida a qué imputarse este gasto, y encontrándose en receso el H. Congreso, corresponde arbitrar los recursos necesarios a fin de poderlos entregar con la debida anticipación a la comisión encargada del homenaje,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m|n.), que se destinará a sufragar en parte los gastos que se originen con motivo de la celebración del centenario del natalicio de Fray Mamerto Esquiú, que se llevará a cabo en la ciudad de Catamarca el día 9 de julio próximo.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención se gire telegráficamente por donde corresponda, a la orden del Sr. Presidente de la Comisión Pro Homenaje a Fray Mamerto Esquiú, organizada en Catamarca, D. Ernesto Salas, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m|n.), para los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3.º — La expresada cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m|n.), se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4.º — Dese cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO. — ANTONIO SAGARNA. — M. DOMEQ GARCÍA. — EMILIO MIHURA. — ROBERTO M. ORTIZ.

Acuerdo de Ministros N.º 75

Buenos Aires, noviembre 18 de 1926.

Siendo necesario sufragar los gastos irrogados por las diversas adquisiciones que ha sido indispensable efectuar, con destino a la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

1.º Que ha sido indispensable, para su conservación, efectuar reparaciones y renovaciones periódicas en los muebles y accesorios de los salones y oficinas dependientes de la Presidencia de la Nación, a fin de evitar el natural deterioro ocasionado por el uso;

2.º Que estos gastos tienen en rigor carácter extraordinario, por cuanto la partida asignada para Eventuales no se halla calculada sino para responder a las pequeñas atenciones ordinarias.

3.º Que dichos gastos han debido gravitar exclusivamente sobre la partida de Eventuales del Presupuesto vigente (Anexo B, Inciso 1, Item 3), razón por la cual en la actualidad esta se halla agotada, no obstante que deberán atenderse hasta el 31 de diciembre del corriente año las erogaciones que las necesidades ordinarias del servicio requieran;

4.º Que los gastos mencionados han debido hacerse con la urgencia que el caso imponía, por todo lo cual resulta imprescindible reintegrar a la partida de Eventuales de la Presidencia de la Nación los fondos proveídos para el pago de parte de esos gastos y, a la vez, arbitrar también los fondos para el abono de las cuentas pendientes y de los demás gastos eventuales a realizarse hasta fin del año actual,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Abrese un crédito al Departamento del Interior por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m.n.) para costear los gastos de que se trata, con imputación al presente Acuerdo de Gobierno.

Art. 2.º — Dése cuenta al H. Congreso, comuníquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO. — Ministro Interino de Hacienda, ANGEL GALLARDO. — A. SAGARNA. — M. DOMECQ GARCÍA. — E. MIHURA.

PADRON ELECTORAL

REGLAMENTACION DE LA LEY 11.387 sobre Formación y Contralor del Registro Electoral. — Fichero nacional de enrolados. — Elección Municipal de 21 de Noviembre de 1926. — Depuración del padrón. — Instrucciones transmitidas por radio. — Ubicación de comicios. — Decreto fijando los plazos para operaciones del padrón. — Conducción de boletas de sufragio. — Ciudadanos extranjeros incorporados al padrón municipal. — Candidatos proclamados concejales. — Cuadros demostrativos y comparativos.

REGLAMENTACION DE LA LEY N.º 11.387

Buenos Aires, diciembre 28 de 1926.

Habiendo sido promulgada la ley número 11.387 sobre formación y contralor del registro electoral en todo el territorio de la República, y siendo de indispensable necesidad uniformar el procedimiento de las secretarías electorales a fin de que en la aplicación de la ley se cumplan los fines y propósitos que inspiraron su sanción, de conformidad a la facultad conferida en el inciso 2.º del artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Ficheros de los enrolados y otros útiles

(Artículo 6.º de la ley)

Artículo 1.º — El Ministerio del Interior dispondrá lo necesario a fin de que a la brevedad posible y tomando como base que las secretarías electorales deberán estar instaladas y organizadas para entrar en funciones el 20 de enero de 1927, se remita a cada Juzgado Federal los muebles ficheros y demás útiles para la aplicación y cumplimiento de la ley número 11.387.

Art. 2.º — El envío de dichos útiles se hará por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos al asiento de cada Juzgado Federal. La Dirección General de Correos y Telégrafos recabará de cada Juzgado Federal un recibo de entrega utilizando para ello el formulario número 4 que se describe al final del

presente decreto, el que será devuelto de inmediato al Ministerio del Interior.

Art. 3.º — El Ministerio del Interior contratará por licitación pública la adquisición y confección de los siguientes muebles y útiles para el uso de las secretarías electorales:

200.000 (doscientos mil ejemplares de la ley N.º 11.387 y el presente decreto (formulario N.º 1).

2.000.000 (dos millones) de fichas de acuerdo al modelo A, que se inserta al final del presente decreto.

2.000.000 (dos millones) de fichas de acuerdo al modelo B.

2.000.000 (dos millones) de fichas de acuerdo al modelo C.

2.000.000 (dos millones) de fichas de acuerdo al modelo D.

500.000 (quinientas mil) fichas de acuerdo al modelo E; los demás impresos que se especifican por separado en el presente decreto (artículos 3.º, 15, 16, 17, 18, 19 y 20); y 90 (noventa) muebles ficheros de metal, con capacidad de treinta y cinco mil fichas cada mueble, para archivar las fichas de los modelos A y B, y la ficha electoral matriz.

Estos muebles y útiles serán remitidos por el Ministerio del Interior a los jueces federales a medida que los soliciten. El envío de las fichas y demás impresos se hará por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, como piezas certificadas con recibo de retorno, utilizando en cada caso los formularios números 3 y 4.

Art. 4.º —

- a) **Fichero N.º 1.** Las fichas electorales remitidas por intermedio del Ministerio de Guerra a cada Juzgado Federal, que corresponden al modelo 33 del decreto reglamentando la ley de enrolamiento general N.º 11.386, serán clasificadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º, inciso a), 8.º y 9.º de la ley 11.387, por orden alfabético, por colegios electorales y circuitos en razón de la proximidad del domicilio del elector, agrupando cien electores como mínimo y doscientos veinte como máximo; con excepción de la Capital de la Nación, capitales de provincia y ciudades que dentro de su radio urbano cuenten con más de 50.000 habitantes, donde se podrá agrupar hasta trescientos electores como máximo.

Siendo la ficha electoral creada por el artículo 7.º de la ley de enrolamiento general — el documento principal e indispensable para la incorporación al registro electoral de todos los ciudadanos enrolados —, y debiéndose llenar las fichas de los modelos A, B, C, D y E con los datos contenidos en la ficha electoral, los jueces federales dispondrán lo necesario a fin de que cada secretaría la conserve con toda seguridad. Estas fichas electorales bajo ningún con-

cepto deberán salir de la secretaría electoral, salvo disposición expresa dada por el juez federal del distrito electoral o de sección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 11.387. Las llaves del fichero N.º 1 deberán estar en poder del secretario electoral;

- b) Fichero N.º 2. De estas fichas (las determinadas en el inciso anterior), y a medida que vayan llegando al juzgado, los jueces federales harán sacar tres copias: una que servirá para organizar el fichero N.º 2, se clasificarán en él las fichas del modelo A de color verde, por riguroso orden alfabético, todos los inscriptos en el registro correspondiente al distrito electoral o sección judicial;
- c) Fichero N.º 3. La segunda copia de la ficha electoral que se determina en el inciso a), servirá para organizar el fichero N.º 3, en el que se clasificarán esas fichas por riguroso orden de número de matrícula individual dentro de cada distrito electoral o sección judicial (modelo B, color azul).

En la forma indicada en los precedentes incisos a), b) y c), deberán quedar organizados, en cada secretaría electoral, los tres ficheros que dispone el inciso a) del artículo 6.º de la ley 11.387;

- d) La tercera copia de la ficha electoral que determina el inciso a) del artículo 4.º del presente decreto, será la ficha que cada secretaría electoral remitirá al fichero nacional de enrolados (artículos 30 y 32 de la ley 11.387 y 21 del presente decreto) modelo C en color blanco cruzada por una franja roja;
- e) Una vez que se hayan hecho las tres copias de las fichas a que se refieren los incisos b) y d) del presente artículo, el juez federal a los efectos de hacer imprimir las listas provisionales de electores correspondientes a cada congreso electoral, — mandará llenar una ficha del modelo D en color amarillo, para cada elector, con todos los datos que determina el artículo 10 de la ley 11.387 y que serán copiados de la ficha electoral archivada en el fichero número 1.

Esta ficha se entregará a las imprentas para la impresión de las listas provisionales, definitivas y de los nuevos enrolados a que se refieren los artículos 9, 10, 15 y 29 de la ley 11.387.

A los efectos de las responsabilidades que estatuye el artículo 11 de la ley citada, cada ficha del modelo D llevará un talón perforado, con una numeración correlativa, debiendo firmar cada talón el empleado de la secretaría electoral que hizo la copia de la ficha. Estos talonarios deberán

ser conservados por el secretario electoral convenientemente ordenados.

La corrección de las pruebas de imprenta de las listas provisionales, así como éstas, deberán hacerse en las secretarías electorales confrontándolas con las fichas electorales matrices archivadas en el fichero número 1, a fin de tener la constancia de que no se ha omitido a algún elector.

- f) Las fichas del fichero número 1 que correspondan a los ciudadanos naturalizados, serán copiadas de las fichas utilizando la ficha del modelo E de color rojo. Estas copias serán archivadas por su respectivo orden de clasificación, conjuntamente con las fichas de los modelos A y B en los ficheros números 2 y 3, respectivamente, y sólo se distinguirán de las fichas de los electores nativos por el color;
- g) Los secretarios electorales dispondrán que las fichas determinadas en los incisos b), c), d) y e) sean llenadas cada una con máquina de escribir, en escritura negra, con caracteres bien claros y definidos, prohibiendo la impresión de un tipo de letra o signo sobre otro. Los apellidos deberán escribirse en mayúsculas: (RODRIGUEZ Juan Antonio). Cuando se trate de que un elector tenga dos apellidos se pondrá en mayúsculas ambos, escribiendo primero el apellido paterno e inmediatamente el materno: (FERNANDEZ PEÑA Alberto). Cuando se trate de apellidos con una preposición, se colocará en mayúsculas el apellido, dejando la preposición para colocarla después del nombre elector: (LEONARDIS Antonio de), (ANDREA Francisco de). Igualmente, dispondrán y se asegurarán de que cada ficha sea llenada en todos sus claros de modo que responda al objeto de la palabra que la ficha lleva impresa.

Para el caso de descompostura de alguna máquina de escribir la ficha deberá ser llenada como está indicado en el párrafo anterior, imitando los caracteres de imprenta.

Art. 5º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior cada secretaría electoral llevará un libro que será copia del registro electoral y en el que se deberán anotar con tinta roja todas las correcciones o modificaciones que se vayan introduciendo en el registro por bajas o errores de impresión, utilizándose para las anotaciones del caso la columna destinada a "observaciones". Terminada cada elección nacional ordinaria, el libro a que se refiere el presente artículo será debidamente archivado, utilizándose para la siguiente elección nacional un segundo libro con la copia del registro definitivo que se utilizó en la anterior elección.

Formación del Registro Electoral

(Artículos 8º y 9º de la ley)

Art. 6º — Siendo el principal propósito de las leyes números 8871 y 11387 el de congregar a los ciudadanos electores en pequeños grupos o series en razón de la proximidad del domicilio a fin de facilitarles el sufragio (artículo 9º de la ley 11387), los jueces federales dispondrán lo necesario a fin de que cada secretaría electoral proceda de inmediato a la división del mapa electoral que corresponda al distrito o a la sección judicial, en la siguiente forma:

- 1.º Se deslindará en el mapa cada colegio electoral, entendiéndose por tal denominación las divisiones territoriales comprendidas entre las denominaciones de: circunscripción, "sección" o "parroquia"; partido, departamento o pedanía;
- 2.º Estos colegios electorales se subdividirán a su vez en tantos circuitos como núcleos de población existan, teniendo especial cuidado de agrupar a los electores en razón de la proximidad de los domicilios (artículo 9º de la ley). Estos circuitos deberán llevar una numeración correlativa del uno en adelante. Para la formación de los circuitos en las capitales de provincias y ciudades de una densa población, se tomará como base la división policial que comúnmente se le da bajo la denominación de "sección" o "barrio". En los pueblos de la campaña, para la formación de los circuitos podrá tomarse como base la división que comúnmente se conoce por la de "cuartel", "barrio" o "fundo", sin que esta denominación prive de subdividir el cuartel, barrio o fundo, en tantos circuitos como núcleos de población electoral compacta existan.

En la formación de los circuitos se deberá tener muy en cuenta los caminos, ríos, arroyos y vías de comunicación, tratando de abreviar las distancias del domicilio de los núcleos de población de cada circuito con el lugar o lugares donde funcionarán comicios durante una elección;

- 3.º Hecha la división de cada colegio por circuitos, (véase el croquis de la división que corresponde al plano inserto al final de este decreto), se numerarán los circuitos del uno en adelante, empezando por la primera subdivisión que se haya hecho en el primer colegio electoral para continuarla hasta el último colegio del distrito electoral o sección judicial, sin preocuparse que pueda haber circuitos con un pequeño núcleo de electores que siempre deberán ser más de cien ciudadanos;
- 4.º En seguida, y con las fichas del modelo N.º 33 del decreto reglamentando la ley N.º 11386, que se sacarán del fichero

N.º 1 a la mano, se procederá a agrupar a los ciudadanos electores por riguroso orden alfabético. Realizada esta operación, se procederá a agrupar las fichas así ordenadas, en series de 220 electores como máximo, con excepción de la Capital de la Nación, capitales de provincias y ciudades que dentro de su radio urbano cuenten con más de 50.000 habitantes, donde cada serie podrá ser de 300 electores como máximo; todo como está indicado en el inciso a) del artículo 4.º del presente decreto.

De esta definición se desprende que un circuito puede tener más de una serie.

Listas provisionales y definitivas de los electores

(Artículos 11 y 15 de la ley)

Art. 7.º — Para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores que determinan los artículos 10 y 16 de la ley número 11.387, así como para la impresión de los registros electorales que indica el artículo 15 de la misma ley, los jueces federales deberán contratar esos servicios por licitación pública llevando todas las formalidades que establece la ley de contabilidad de la Nación. Sin perjuicio de esta disposición, en cada contrato de licitación deberá establecerse lo siguiente:

- a) Que la casa impresora se obliga a depositar en garantía del contrato, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del juez federal del distrito o de sección, una suma determinada que fijará el juez federal, en proporción a la importancia del registro electoral, cuyo depósito deberá hacerse antes de la apertura de los sobres que contengan las propuestas;
- b) Que la casa impresora responderá por la pérdida o extravío de una o más fichas de las especificadas en el modelo D que le serán entregadas por la secretaría electoral, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 4.º, inciso e) del presente decreto;
- c) Que la casa impresora incurrirá en las penalidades establecidas en el artículo 38 de la ley número 11.387 por la omisión, errores o trasposición de los electores cuyos nombres no hayan sido impresos en las listas respectivas y de acuerdo a las constancias de la ficha del modelo 33 del decreto reglamentario de la ley número 11.386 ya citado;
- d) Prohibición absoluta de entregar a persona, partido político o autoridad cualquiera, todo o parte del material de imprenta que recibe en depósito, así como de cualquier impre-

- so o listas, salvo disposición expresa por escrito del juez federal;
- e) Además del depósito garantía establecido en el inciso a), todo proponente deberá hacer subscribir la propuesta respectiva y el pliego de condiciones o contrato, por un fiador solidario personal, liso y llano pagador, hasta la suma que fije el juez federal, el que será responsable del compromiso contraído en el contrato. El depósito garantía deberá responder a las multas que se impongan por incumplimiento al contrato, y si para hacer frente a esas multas no fuesen suficientes los fondos depositados, se intimará el pago consiguiente a la garantía solidaria hasta integrar el total del depósito;
 - f) Dentro de los precios que se estipulen quedará comprendido todo trabajo de composición, exclusión, cambio, aumento, modificación total o parcial e impresión, y no se admitirá suplemento alguno, salvo los casos que expresamente se especifiquen; y
 - g) Los jueces federales fijarán en los contratos los plazos respectivos para que las casas impresoras entreguen las pruebas de imprenta y las listas provisionales y definitivas corregidas e impresas (artículos 12 y 15 de la ley número 11.387), estableciéndose las multas correspondientes para los casos de incumplimiento.

Art. 8.º — Los jueces federales dispondrán también que en los contratos de licitación de que se hace referencia en el artículo anterior, se establezca que el plomo de las líneas linotípicas que por cualquier causa fuera inutilizado, ya sea por eliminación del registro o por cualquier otro motivo, es propiedad de la Nación.

Art. 9.º — Los precios deberán contratarse a tanto por línea linotípica, entendiéndose por tal denominación el renglón que corresponde al número de orden, clase, matrícula, una columna de puntos para poder intercalar la palabra "votó", apellido, nombre, profesión y domicilio, y una columna para observaciones, que corresponda a cada elector. Se establecerán dos precios: uno que corresponderá al valor de la línea linotípica que adquiere en propiedad el Superior Gobierno de la Nación; y el otro responderá al precio de impresión, incluyéndose en él el rayado y demás tipos de impresión, de acuerdo a los formularios números 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que se insertan al final del presente decreto.

Art. 10. — Los jueces federales determinarán la cantidad de ejemplares de los formularios que corresponden al número 6, que será el modelo del registro electoral uniforme y definitivo para todos los distritos electorales o de sección judicial; y que deberán entregar las casas impresoras para cada elección nacional ordinaria, y la calidad del papel a emplearse en la impresión (de 20 kilos

en hojas sueltas y de 39 kilos para los ejemplares encuadernados en tela y cartulina), debiendo tener todos esos ejemplares las medidas exactas que indica el formulario número 6.

Art. 11. — Para los casos que no se hayan previsto en el presente decreto, los jueces federales ajustarán los contratos de licitación tomando como fuente de información los contratos de licitación para la impresión de los registros realizados en 1921 y 1923.

Art. 12. — Los contratos de licitación para la confección e impresión de las listas provisionales y del registro electoral (artículos 11 y 15 de la ley número 11.387), serán por el término de cuatro años a contar del 1.º de enero de 1927. Todo el material de líneas linotípicas y el plomo de las líneas linotípicas que no se usen y que formen el registro electoral definitivo de cada colegio y distrito, será depositado ante el encargado del fichero nacional de enrolados, cuando se trate de imprentas establecidas en la Capital de la Nación; y en ese caso los depósitos deberán hacerse a la orden del juez federal de cada distrito electoral o sección judicial. Cuando los registros sean impresos en imprentas de la localidad asiento del juzgado Federal, todo el material de líneas linotípicas deberá ser depositado en los locales de las secretarías respectivas.

Art. 13. — Dentro de los ocho días de firmado el contrato de licitación de que hacen referencia los artículos anteriores, los jueces federales remitirán al Ministerio del Interior (oficina de contabilidad) y a la Contaduría General de la Nación una copia legalizada del referido contrato.

Art. 14. — La Contaduría General de la Nación en ningún caso liquidará orden de pago por trabajos de impresión sin que previamente se haya llenado el requisito establecido en el artículo 13.

Distribución de las listas provisionales de electores

Art. 15. — El Ministerio del Interior mandará imprimir por licitación pública como está dispuesto en el artículo tercero, 50.000 (cincuenta mil) circulares para ser enviadas a los jueces federales en la misma forma que se ha establecido en la última parte del artículo 3.º del presente decreto (formulario número 11). Los jueces federales al hacer la remisión de las listas provisionales incluirán un ejemplar de esa circular, pudiendo distribuir las listas provisionales en forma y modo que ellas puedan servir de información a los inscriptos dentro de cada circuito, para el caso de que el colegio sea muy extenso.

Fiscalización de las listas de electores

(Artículo 13 de la ley)

Art. 16. — El Ministerio del Interior mandará imprimir por licitación pública como está dispuesto en el artículo 3.º, 200.000 (doscientos mil) ejemplares de la nota comunicación que se indica en el formulario número 12. Esta comunicación, que deberá ser utilizada por los ciudadanos enrolados para reclamar ante los jueces federales por omisiones o errores de impresión en las listas provisionales, será entregada por el Ministerio del Interior en cantidades suficientes a los jueces federales, a los partidos políticos, a las oficinas de correos y telégrafos y a los ciudadanos que lo soliciten.

Art. 17. — El Ministerio del Interior mandará imprimir 50.000 (cincuenta mil) ejemplares de la cédula-notificación de acuerdo al formulario número 13, las que serán remitidas a los jueces federales en la forma ya establecida en este decreto y a medida que lo soliciten, para cumplir lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la ley número 11.387.

Reclamaciones por deficiencias del registro electoral y de los electores inhabilitados

(Artículos 18 y 19 de la ley)

Art. 18. — El Ministerio del Interior mandará imprimir por licitación pública, como está dispuesto en el artículo 3º, 100.000 (cien mil) ejemplares de cada clase, de las notas de reclamación que especifican los formularios números 14 y 15, a fin de que puedan ser utilizadas por los ciudadanos enrolados en los casos previstos por los artículos 18 y 19 de la ley número 11.387. Estos ejemplares podrán ser remitidos a los jueces federales por cada elector como está dispuesto en el artículo 19 del presente decreto, y entregados a los partidos políticos cuando lo soliciten por escrito.

Electores inhabilitados en razón de sus funciones y estado

(Artículos 20 y 21 de la ley)

Art. 19. — El Ministerio del Interior mandará imprimir por licitación pública como está dispuesto en el artículo 3.º, 100.000 (cien mil) fichas de acuerdo al formulario número 16, las que serán remitidas por correo certificado con recibo de retorno a los funcio-

narios públicos que especifican los artículos 20 y 21 de la ley 11.387. Estas fichas servirán para comunicar a los jueces federales la nómina de los ciudadanos incapacitados para ejercer el sufragio.

Los jefes de las reparticiones enumeradas en los artículos 20 y 21 citados, dispondrán que en las oficinas de sus respectivas dependencias se conserve convenientemente ordenado el talón que corresponde a cada ficha que remitan a los jueces federales. En dicho talón deberá dejarse constancia de la fecha que fueron despachadas las fichas y el empleado que intervino en la confección y expedición de las mismas. Las fichas deberán ser escritas con máquina de escribir y si no se pudiera utilizar ésta serán llenadas con tinta negra a mano imitando los caracteres de imprenta como está dispuesto en el inciso g) del artículo 4º.

Electores fallecidos

(Artículo 27 de la ley)

Art. 20. — El Ministro del Interior mandará imprimir por licitación pública, como está dispuesto en el artículo 3º, 300.000 (trescientos mil) ejemplares de fichas de acuerdo al formulario número 17, las que serán remitidas a los jefes de las oficinas del registro civil en toda la República, para comunicar al juez federal de la jurisdicción que corresponda al último domicilio anotado en la libreta de enrolamiento del fallecido.

Los jueces federales tan pronto reciban las fichas de comunicación de fallecimiento de que se hace referencia en el párrafo anterior, ordenarán que los secretarios electorales procedan de inmediato a anular la ficha cruzándola en toda su extensión con un sello que dirá: FALLECIDO, como está dispuesto en el artículo 27 de la ley número 11387, y ordenarán también la eliminación del fallecido del registro de electores. Cada secretaría electoral deberá llevar al día un libro en el cual se registrarán todas las comunicaciones de fallecidos, con indicación del número de matrícula, clase militar, apellido y nombre y último domicilio del causante, nombre de la oficina del registro civil o repartición pública que comunicó el fallecimiento y la fecha respectiva.

Las comunicaciones de fallecimiento dirigidas a los jueces federales, serán transportadas por el correo de la Nación como pieza certificada con recibo de retorno libre de porte.

Cuando los jueces federales notaran que en el transcurso de un trimestre alguna oficina del registro civil dejara de comunicarle los fallecimientos, el juez federal se dirigirá por pieza certificada con recibo de retorno al jefe del registro civil de la oficina remisa, instándolo al cumplimiento de las obligaciones y deberes que le

imponen las leyes 11386 y 11387 y le recordará también las penas a que da lugar esa falta de cumplimiento. Sin perjuicio de esa comunicación, el juez federal se dirigirá también por certificado con recibo de retorno al gobierno de la provincia que corresponda a la jurisdicción de la oficina del registro civil remisa y en la Capital de la Nación al intendente municipal, dándole conocimiento de la intimación que se ha debido hacer a aquel funcionario provincial o municipal. Si transcurriera un período prudencial y el juzgado federal no recibiera del jefe del registro civil contestación alguna a la intimación que se le hizo, el juez federal comunicará ese hecho, acompañando todos los antecedentes del caso al superior gobierno provincial, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Guerra, a los fines que se estimen pertinentes.

Fichero nacional de enrolados

(Artículo 30 y siguientes de la ley)

Art. 21. — Siendo una de las principales funciones que tiene a su cargo el fichero nacional de enrolados, la de ejercer un control de todos los registros electorales del país y debiendo estar dicho fichero al día en la ordenación de las fichas que en él serán archivadas, los jueces federales dispondrán lo necesario para que las copias de las fichas electorales que establece el artículo 32 de la ley 11387 y el inciso d) del artículo 4º del presente decreto, sean remitidas al juez federal de la Capital de la Nación dentro de los ocho días que se hayan recibido en la secretaría electoral las fichas originales enviadas por los distritos militares en razón de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de enrolamiento general número 11.386 (último párrafo).

Oportunamente el Poder Ejecutivo de la Nación reglamentará todo lo relativo al funcionamiento del fichero nacional de enrolados.

Estadística de los registros electorales

(Artículos 32, 34 y 35 de la ley)

Art. 22. — Los jueces federales dispondrán que los secretarios electorales remitan trimestralmente al Ministerio del Interior una planilla de estadística en la que consten las altas y bajas que se hayan producido en el registro electoral durante cada trimestre. En las altas se hará constar el número de electores que se han incorporado al registro por haberse enrolado después de vencido el plazo fijado para el enrolamiento general, el número de enrolados con procedencia de otros distritos electorales o de sección judicial, y el número de electores que hayan recuperado su capacidad política.

En las bajas se hará constar su número por separado con indicación de las que son por traslado del elector a otro distrito electoral o sección judicial y los fallecidos, con indicación del número, en cada caso.

Gratuidad de las comunicaciones

(Artículos 13, 14, 18 y 19 de la ley)

Art. 23. — Las comunicaciones que formulen los ciudadanos enrolados y que vayan dirigidas a los jueces federales y secretarios electorales en virtud de lo que disponen los artículos 13, 14, 18 y 19 de la ley N° 11387 y el presente decreto, serán transportadas por el correo como piezas certificadas con recibo de retorno y libre de porte. A este efecto, las oficinas de correos de la Nación colocarán un sello en cada sobre, junto a la dirección del mismo que dirá: Ley N° 11387, artículos 13, 14, 18 y 19.

Los empleados de correo quedan facultados para en caso de duda recabar del juez federal o del secretario electoral la constatación del contenido de la pieza certificada que se entregue al destinatario.

Personería de los partidos políticos

(Artículos 12 y siguientes de la ley)

Art. 24. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y sus concordantes de la ley 11387, las autoridades directivas de los partidos políticos deberán comunicar por escrito al juez federal del distrito electoral o de sección el nombre, apellido, clase y número de matrícula, del ciudadano que se haya autorizado para representar al partido político en las distintas gestiones que le encomienda la ley número 11387.

Los nombramientos que no podrán recaer en más de una persona, deberán ser otorgados en favor de ciudadanos inscriptos en el registro del distrito electoral o de sección judicial, que sean electores en ejercicio y que sepan leer y escribir corrientemente.

Secretarías electorales

(Artículos 4° y 48 de la ley)

Art. 25. —

- a) Autorízase a los jueces federales a designar el personal necesario de secretaría electoral, de acuerdo a la escala que a

continuación se expresa y que ha sido formulada en concordancia con el número de inscriptos, con el movimiento de altas y bajas, teniendo presente el personal que hasta la fecha prestaba servicios en las secretarías electorales, en cumplimiento de lo que disponía la ley número 8130, hoy derogada, y sin perjuicio de que esta distribución pueda ser ampliada cuando los jueces federales lo soliciten fundamentadamente al Ministerio del Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley citada:

Juzgado federal de la Capital de la Nación:
25 empleados.

Juzgado federal de La Plata:
20 empleados.

Juzgado federal de Mercedes:
13 empleados.

Juzgado federal de Bahía Blanca:
14 empleados.

Juzgado federal de Santa Fe:
1 secretario electoral y 12 empleados.

Juzgado federal de Rosario:
1 secretario electoral y 8 empleados.

Juzgado federal de Paraná:
1 secretario electoral y 5 empleados.

Juzgado federal de Concepción del Uruguay:
8 empleados.

Juzgado federal de Corrientes:
1 secretario electoral y 13 empleados.

Juzgado federal de Córdoba:
1 secretario electoral y 6 empleados.

Juzgado federal de Bell Ville:
1 secretario electoral y 7 empleados.

Juzgado federal de San Luis:
1 secretario electoral y 5 empleados.

Juzgado federal de Santiago del Estero:
6 empleados.

Juzgado federal de Tucumán:
5 empleados.

Juzgado federal de Mendoza:
6 empleados.

Juzgado federal de San Juan:
1 secretario electoral y 5 empleados.

Juzgado federal de Catamarca:
1 secretario electoral y 3 empleados.

Juzgado federal de La Rioja:
1 secretario electoral y 4 empleados.

Juzgado federal de Salta:
1 secretario electoral y 4 empleados.

Juzgado federal de Jujuy:
1 secretario electoral y 3 empleados.

Todo este personal, unido al que ha prestado servicios en las secretarías electorales hasta la fecha y que fuera designado en virtud de decretos emanados del Poder Ejecutivo de la Nación para realizar las tareas que encomendaba la ley número 8130 (hoy derogada), constituirá el personal de las secretarías electorales para realizar las tareas que encomienda a la misma la ley número 11387, sin perjuicio de las promociones o cambios que juzguen conveniente introducir los jueces federales;

- b) El personal de las secretarías electorales deberá distribuirse proporcionalmente de acuerdo a las siguientes categorías: un oficial primero, un auxiliar, escribientes y archivistas, con excepción de los juzgados federales de Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy, que no tendrán oficial primero;
- c) Sin perjuicio de las categorías establecidas en el inciso anterior, cada secretaría electoral estará a cargo de un secretario electoral. Los secretarios electorales que con anterioridad a la fecha prestaban servicios en cumplimiento de la ley número 8130, y que fueron designados en virtud de decretos emanados del Poder Ejecutivo de la Nación, continuarán en sus respectivos cargos, salvo las modificaciones que juzgaren conveniente introducir los jueces federales.

Los secretarios electorales percibirán un sueldo mensual igual al que fija la ley de presupuesto de la Nación para los secretarios de cada juzgado federal;

- d) Todo el personal de cada secretaría electoral percibirá un sueldo mensual de acuerdo a la siguiente escala:

Juzgados federales de la Capital de la Nación, La Plata, Bahía Blanca, Mercedes y Rosario:

Oficial 1º, quinientos pesos moneda nacional.

Auxiliar, trescientos veinticinco pesos moneda nacional.

Escribientes, doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional cada uno; y

Archivistas, doscientos diez pesos moneda nacional cada uno.

Juzgados federales de Santa Fe, Paraná, Concepción del Uruguay, Corrientes, Córdoba, Bell Ville, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero:

Oficial 1º, trescientos sesenta pesos moneda nacional.

Auxiliar, trescientos pesos moneda nacional.

Escribientes, doscientos diez pesos moneda nacional cada uno; y

Archivistas, ciento noventa pesos moneda nacional cada uno.

Juzgados federales de San Juan, San Luis, Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy:

Oficial 1º (con excepción de los cuatro últimos juzgados federales), trescientos pesos moneda nacional.

Auxiliar, doscientos sesenta pesos moneda nacional.

Escribientes, doscientos diez pesos moneda nacional cada uno; y

Archivistas, ciento noventa pesos moneda nacional cada uno.

- e) Los nombramientos del personal de las secretarías electorales que se autorizan por el presente decreto en los citados incisos, y los de aquellos que prestaban servicios en cumplimiento de la ley número 8130, serán con carácter provisorio (artículo 48 de la ley número 11.387), y hasta tanto el Honorable Congreso Nacional incluya en la ley de presupuesto de la Nación las correspondientes partidas para cada secretaría electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.º de la ley 11.387.

Art. 26. — Los jueces federales comunicarán de inmediato al Ministerio del Interior, empleando el formulario número 2, la nómina del personal que designen en virtud del presente decreto como también la forma en que ha quedado constituido todo el personal de cada secretaría electoral. La Contaduría General de la Na-

ción no liquidará ninguna planilla de sueldos sin que previamente se hayan llenado los requisitos exigidos en los incisos del artículo anterior.

Territorios nacionales

(Juzgados letrados)

Art. 27. — Teniendo en cuenta que la ley número 11.387 rige también para los territorios nacionales, los jueces letrados en la aplicación de dicha ley deberán sujetarse en todos sus actos a las mismas obligaciones y deberes que impone la ley número 11.387 y el presente decreto a los jueces federales de distrito o de sección.

Art. 28. — Cada juzgado letrado constituirá un distrito electoral, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley número 11.387. En los territorios nacionales donde existan varios jueces letrados, desempeñarán las funciones de juez del registro electoral el magistrado más antiguo residente en la capital del territorio.

Art. 29. — En cada distrito electoral de los territorios nacionales se organizará una secretaría a cargo de un secretario electoral, quien tendrá las mismas obligaciones y deberes que impone a los secretarios electorales de los juzgados federales la ley número 11.387 y el presente decreto.

Art. 30. — La organización y el funcionamiento de las secretarías electorales en los territorios nacionales deberá hacerse en un todo de acuerdo a la ley número 11.387 y a lo expresamente establecido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 del presente decreto.

Art. 31. — En la aplicación de los artículos 27 de la ley 11.387 y 20 del presente decreto, los jueces letrados deberán comunicar de inmediato al Ministerio del Interior cualquier falta cometida por los jefes o encargados del registro civil. Los jefes o encargados del registro civil en los territorios nacionales que dejaren de cumplir con las obligaciones y deberes que les imponen las leyes 11.386, 11.387 y el presente decreto, serán exonerados por la autoridad que corresponda, sin perjuicio de las acciones penales a que se hubieren hecho acreedores.

Art. 32. — En igual pena incurrirán los jefes de policía de los territorios nacionales que dejaren de cumplir lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la ley número 11.387.

Art. 33. — De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 25 del presente decreto, autorizase a los jueces letrados a designar el siguiente personal para cada secretaría electoral:

Territorio de La Pampa:

1 secretario electoral con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual;

1 auxiliar, con sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensual;

2 escribientes, con sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual, cada uno;

1 archivista, con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensual;

Territorio de Río Negro:

1 secretario electoral, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual;

1 auxiliar, con sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensual;

1 escribiente, con sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual; y

1 archivista, con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensual.

Territorio de Misiones:

1 secretario electoral, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual;

1 auxiliar, con sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensual;

1 escribiente, con sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual; y

1 archivista, con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensual.

Territorio del Chaco:

1 secretario electoral, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual;

1 auxiliar, con sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensual;

1 escribiente, con sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual; y

1 archivista, con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensual.

Territorio de Formosa:

1 secretario electoral, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual;

1 auxiliar, con sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensual;

1 escribiente, con sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual.

Territorio del Neuquén:

1 secretario electoral, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual;

1 auxiliar, con sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensual;

1 escribiente, con sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual.

Territorio del Chubut:

1 secretario electoral, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual;

1 auxiliar, con sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensual;

1 escribiente, con sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual; y

1 archivista, con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensual.

Territorio de Santa Cruz:

1 secretario electoral, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual;

1 auxiliar, con sueldo de doscientos ochenta pesos moneda nacional mensual;

1 escribiente, con sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual; y

1 archivista, con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensual.

Disposiciones generales

Art. 34. — La libreta de enrolamiento, con todas sus foliaturas completas, es el documento público de identificación personal. Sin perjuicio de las penalidades establecidas en las leyes números 8871 y 11.387, todo ciudadano argentino o naturalizado está obligado a presentar su libreta de enrolamiento en todos los casos en que las autoridades nacionales o provinciales lo exigieren. Si, no obstante la intimación de éstas, la presentación no se llevara a cabo, el hecho deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Guerra. La devolución de la libreta de enrola-

miento deberá hacerse inmediatamente, dejándose constancia escrita del nombre, apellido, clase, matrícula y último domicilio que conste en la libreta.

Art. 35. — Todos los empleados nacionales y obreros que trabajen por cuenta de la Nación, que sean ciudadanos argentinos o naturalizados, deberán bajo pena de seis meses de suspensión de sus empleos, presentar a sus superiores inmediatos, en el día siguiente al de una elección nacional, sus respectivas libretas de enrolamiento para justificar que han cumplido con su deber cívico. La reincidencia será causa suficiente para la destitución.

Los jefes de oficina, sección, etc., darán cuenta a sus superiores por escrito e inmediatamente, de las omisiones que sus subalternos cometieran, incurriendo ellos mismos en la pena de destitución si no lo hicieren o faltaren a la verdad en sus comunicaciones.

Art. 36. — La misma disposición contenida en el artículo anterior regirá para los empleados nacionales, provinciales y municipales que se encuentren inscriptos en el registro electoral municipal de la Capital de la Nación con arreglo a la ley N.º 10.240.

Art. 37. — Todo empleado nacional, provincial o municipal y los obreros que trabajen por cuenta de la Nación, argentinos o naturalizados, están obligados a presentar sus respectivas libretas de enrolamiento al jefe inmediato, en el mismo momento de hacerse cargo del empleo. Los jefes superiores deberán examinar minuciosamente cada libreta de enrolamiento para constatar si el empleado ha cumplido anteriormente con su deber cívico y si no ha dejado de cumplir con la obligación que le impone el artículo 19 de la ley número 11.386 sobre cambio de domicilio.

Los jefes de oficina, sección, etc., deberán dejar constancia escrita de haber cumplido en cada caso con esta disposición y anotarán las observaciones pertinentes que elevarán de inmediato a sus superiores. La falta de cumplimiento de esta disposición hará pasibles a los jefes de oficina, sección, etc., de la pena de destitución, como igualmente si se comprobara que la constancia ha sido dada en una forma falsa o capciosa.

Art. 38. — Las libretas de enrolamiento de los sargentos, cabos, agentes de policía y guardia de cárceles de la Capital y de las provincias, como las del personal de tropa del cuerpo de bomberos de la Capital y provincias, y la de los sargentos, cabos y soldados de las aduanas inhabilitados para el ejercicio del sufragio en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, inciso 2.º, letra b), de la ley N.º 8871, — deberán quedar en depósito y en poder de los jefes de las respectivas reparticiones desde cinco días antes de cada elección.

Art. 39. — Igual disposición que la del artículo anterior regirá

para los sargentos, cabos y soldados de la policía y del guardia de cárceles en los territorios nacionales.

Art. 40. — Autorízase a los jefes de las oficinas del Registro Civil de la Nación y a los de correos y telégrafos nacionales a hacer uso del telégrafo, sin previo pago, en todas las comunicaciones relativas a enrolamiento, fallecidos, cambios de domicilio y demás relaciones que deban mantener con los distritos militares o con los jueces federales y letrados, por asuntos del servicio que les encomiendan las leyes números 4707, 8871, 11.386 y 11.387.

Art. 41. — Para computar los plazos de días a que se refiere la ley N.º 11.387 y los del presente decreto, deberán contarse únicamente los días hábiles.

Art. 42. — La Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá lo necesario a fin de que las oficinas de su dependencia entreguen a cada ciudadano enrolado un formulario de los indicados en los números 12, 14 y 15 de que hacen mención los artículos 16 y 18 del presente decreto; debiendo constatar que en cada reclamación que se interpone, el recurrente acompaña su libreta de enrolamiento, como está dispuesto en la ley 11.387.

Las oficinas de correo entregarán también a cada ciudadano un recibo de la pieza certificada que reciban del recurrente, con indicación del número de la pieza y la fecha de la expedición.

Cuando el recibo de retorno haya sido devuelto a la oficina expendedora y se constate que el recurrente ha cambiado de domicilio y no fuere encontrado en la localidad, el jefe de la oficina conservará en su poder dicho recibo y dará cuenta inmediata de esa circunstancia al juez federal o letrado ante quien se interpuso la reclamación.

Art. 43. — Los directores de establecimientos de enseñanza normal y especial y los de las universidades y facultades de la Nación, deberán enviar a los jueces federales cada año, al final de los cursos, una lista con el apellido y nombre, número de matrícula, clase militar y último domicilio de cada ciudadano argentino o naturalizado, que haya sido graduado, con indicación del título que se le ha otorgado.

Art. 44. — Los jueces federales dispondrán que las secretarías electorales procedan a hacer las correcciones en el registro electoral y en las fichas de los tres ficheros, en las respectivas profesiones de cada enrolado y de acuerdo con la planilla a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 45. — De acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 25 del presente decreto, déjense sin efecto los decretos dictados con fecha: 5 de mayo, 26 de septiembre y 9 de octubre de 1916; 8 de junio de 1917; 28 de mayo y 16 de junio de 1918; 3 de mayo y 3 de septiembre de 1919; 22 de junio de 1920; 23 de marzo de 1922; 4 de enero, 23 de marzo y 2 de mayo de 1923; 22 y 29 de

febrero, 15 de marzo y 2 de septiembre de 1924; enero y 30 de mayo de 1925; enero, marzo, 10 de junio y 13 de septiembre del corriente año; y todos aquellos que se hayan dictado autorizando a los jueces federales para designar empleados en las secretarías electorales en cumplimiento de las disposiciones que contenía la ley número 8130.

Art. 46. — Por el Ministerio del Interior se solicitará de los señores gobernadores de provincia y territorios nacionales su concurso y cooperación para el cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente decreto en lo que respecta a los empleados y reparticiones provinciales y municipales.

Art. 47. — Deróganse los artículos 1.º, 2.º y 3.º del decreto dictado el 21 de marzo de 1912; los artículos 3.º y 21 del decreto de 3 de abril del mismo año, y déjase sin efecto el decreto de 21 de octubre de 1915.

Art. 48. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la ley número 11.387 (artículo 49 de la misma).

Art. 49. — Comuníquese, hágase saber a todos los Ministerios, a los señores gobernadores de provincia y de los territorios nacionales, a los jueces federales y letrados, a la Contaduría General de la Nación; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

FICHERO NACIONAL DE ENROLADOS

Buenos Aires, enero 21 de 1927.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la ley N.º 11.387, las consideraciones aducidas en el decreto reglamentario del 28 de diciembre ppdo., y atento lo indicado por el Juez Federal de la Capital de la Nación doctor Miguel L. Jantus en sus notas del 15 de noviembre de 1926 (exp. N.º 25.449 — J — 1926) y de 3 del actual (exp. N.º 752 — J — 1927); de conformidad a la facultad conferida en el inciso 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Fichero nacional de enrolados

(Artículo 30 de la ley)

Artículo 1.º —

- a) Autorízase al Juez Federal de la Capital de la Nación doctor Miguel L. Jantus a designar el siguiente personal para atender las tareas del Fichero Nacional de Enrolados, sin perjuicio de que esta distribución pueda ser ampliada cuando las necesidades del servicio lo requieran:

Un oficial mayor, con un sueldo de seiscientos pesos nacional por mes.

Tres oficiales primeros, con un sueldo de quinientos pesos moneda nacional por mes cada uno.

Seis auxiliares, con un sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional por mes, cada uno; y

Treinta empleados que se distribuirán entre escribientes y archivistas. Los escribientes percibirán un sueldo de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional por mes cada uno, y los archivistas un sueldo de doscientos diez pesos moneda nacional mensual, cada uno.

- b) Los nombramientos del personal que se autorizan por el inciso anterior, serán hechos con carácter provisorio (art. 48 de la ley 11.387) y hasta tanto el H. Congreso Nacional incluya en la ley de gastos de la Nación las correspondientes partidas para atender los servicios del Fichero Nacional de Enrolados.
- c) El Juez Federal de la Capital de la Nación comunicará al Ministerio del Interior, empleando el formulario número 2 indicado en el decreto reglamentario del 28 de diciembre ppdo., la nómina del personal que designe en virtud del presente decreto.

Muebles ficheros y fichas

(Artículo 31 de la ley)

— Art. 2º —

- a) Autorízase al Juez Federal de la Capital de la Nación doctor Miguel L. Jantus para que contrate por licitación pública con arreglo a la ley de contabilidad, la adquisición de noventa

muebles ficheros de metal, con capacidad de 35.000 fichas cada mueble, para archivar las fichas que determinan los incisos a) y b) del artículo 31 de la ley N° 11387; y para que contrate también por licitación pública la confección e impresión de 2.000.000 (dos millones) de fichas a que se refiere el inciso b) del citado artículo 31.

- b) La dimensión de cada ficha será de veinte centímetros de largo por doce centímetros de altura y el Juez Federal de la Capital de la Nación fijará el modelo que estime más conveniente a fin de cumplir lo que dispone el inciso b) del citado artículo 31 de la ley. Esta ficha deberá distinguirse de las determinadas en el decreto del 28 de diciembre ppdo., por la letra F.
- c) Dentro de los ocho días de firmados los contratos de licitación a que se refiere el inciso a) del presente artículo, el Juez Federal de la Capital de la Nación remitirá al Ministerio del Interior (Oficina de Contabilidad), y a la Contaduría General de la Nación una copia legalizada de los referidos contratos.

Remisión de las fichas al fichero nacional de enrolados

(Artículo 32 de la ley)

Art. 3° — De acuerdo a lo preceptuado en el inciso d) del artículo 4 y artículo 21 del decreto reglamentario del 28 de diciembre ppdo., los jueces federales y letrados dispondrán que las fichas que corresponden al Modelo C. se remitan al secretario encargado del Fichero Nacional de Enrolados conjuntamente con la planilla que corresponde al formulario N.º 18 que se inserta al final del presente decreto. El duplicado de esa planilla deberá conservarse en la secretaría electoral.

El secretario encargado del Fichero Nacional de Enrolados. una vez que haya constatado que la planilla del formulario N° 18 está de acuerdo con las fichas que le han remitido las secretarías electorales, acusará recibo de esa recepción utilizando la planilla que corresponde al formulario N° 18 que se inserta al final del presente decreto.

Art. 4° — Los secretarios electorales deberán conservar convenientemente ordenados los duplicados de las planillas del formulario N° 18 y el acuse recibo a que se refiere la planilla del formulario N° 19, a fin de poder comprobar en cualquier momento que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley N° 11387.

Art. 5° — Autorízase al Juez Federal de la Capital de la Nación doctor Miguel L. Jantus para que contrate por licitación pública,

en la misma forma establecida en el artículo 2, incisos a) y c) del presente decreto, la impresión de 500.000 (quinientos mil) de las planillas a que se refieren los formularios 18 y 19 de que se hace mención en el artículo 3 del presente decreto.

La planilla que corresponde al formulario N° 18, conjuntamente con el duplicado, será enviada por el secretario encargado del Fichero Nacional de Enrolados en cantidades suficientes a los jueces federales y letrados a fin de cumplimentar lo preceptuado en el artículo 32 de la ley N° 11387. La remisión deberá hacerse por correo, como pieza certificada con recibo de retorno, libre de porte.

Art. 6° — Los secretarios electorales deberán dar cuenta al secretario encargado del Fichero Nacional de Enrolados de inmediato, de toda modificación por cambio de domicilio, fallecimiento o inhabilidad que afecte al elector. Para estas comunicaciones se utilizará la ficha del Modelo C. establecida en el inciso d) del artículo 4° del decreto reglamentario del 28 de diciembre ppdo., y el formulario N.º 18 indicado en el artículo 4.º del presente decreto. La comunicación deberá hacerse por correo, como pieza certificada con recibo de retorno, libre de porte.

Art. 7.º — Cuando el secretario encargado del Fichero Nacional de Enrolados notase que alguna secretaría electoral ha dejado de cumplir lo preceptuado en los artículos 32 y 33 de la ley N° 11387 y lo dispuesto en el presente decreto, dará cuenta de inmediato de esa falta al juez federal o letrado que corresponda, a los efectos de responsabilizar al secretario electoral remiso y sin perjuicio de las penas a que éste se haya hecho acreedor.

Estadística de los registros electorales

(Artículos 32 y 35 de la ley)

Art. 8° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del decreto reglamentario del 28 de diciembre ppdo., los jueces federales y letrados dispondrán que los secretarios electorales remitan trimestralmente al secretario encargado del Fichero Nacional de Enrolados como pieza certificada con recibo de retorno y libre de porte, una planilla de estadística sobre el movimiento habido durante el trimestre en el registro del distrito electoral o de la sección judicial, utilizando para este caso la planilla que oportunamente el secretario encargado del Fichero Nacional de Enrolados remitirá a cada juzgado federal o letrado.

Gratuidad de las comunicaciones

Art. 9° — Autorízase al Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus y al secretario encargado del Fichero Na-

cional de Enrolados a hacer uso del telégrafo sin previo pago en todas las comunicaciones relativas al cumplimiento de las leyes Nos. 4707, 8871, 11386 y 11387.

Disposiciones generales

Art. 10. — Para los casos que no hayan sido expresamente previstos y considerados en el presente decreto, regirá el decreto reglamentario del 28 de diciembre ppdo., en las partes que no se opongan a los artículos 30 y siguientes de la ley N° 11387.

Art. 11. — Autorízase al Juez Federal de la Capital de la Nación doctor Miguel L. Jantus a realizar los gastos necesarios para la instalación de las oficinas del Fichero Nacional de Enrolados, a cuyo efecto podrá solicitar los fondos necesarios al Ministerio del Interior con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 12. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la ley N° 11387 (artículo 49 de la misma).

Art. 13. — Comuníquese, hágase saber a todos los Ministerios, a los señores gobernadores de provincia y de los territorios nacionales, a los jueces federales y letrados, a la Contaduría General de la Nación: publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
JOSÉ P. TAMBORINI.

ELECCION MUNICIPAL

21 DE NOVIEMBRE DE 1926

DEPURACION DEL PADRON

Se solicita cooperación de las Broadcastings

Buenos Aires, agosto 12 de 1926.

Señor Director de la Estación L. O. X., "Radio Cultura". (1)

Este Ministerio está interesado en difundir en la mejor forma posible ciertos conocimientos prácticos sobre el cumplimiento de la ley electoral en beneficio de todos los ciudadanos en condiciones de ejercer el sufragio y debiendo realizarse en el curso del corriente año la elección municipal en esta capital a los efectos de la renovación del Concejo Deliberante, me es grato dirigirme al señor Director solicitándole que, a partir de la fecha, se sirva disponer lo necesario para que diariamente se transmita al público por intermedio de esa estación y con carácter gratuito, la información cuyo texto me permito incluir a la presente.

Al agradecer desde ya la colaboración que esa dirección ha de prestar a la iniciativa de este Ministerio de que hago mención, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Director con mi distinguida consideración.

Alfredo Espeche.

(1) Igual solicitud se les formuló a las estaciones de Broadcasting L. O. Z., "La Nación"; L. O. W., "Grand Splendid"; L. O. O., "Radio Prieto"; L. O. Y., "Radio Nacional"; y L. O. V., accediendo todas ellas de inmediato al pedido formulado.

Instrucciones transmitidas por radio

El período de depuración del padrón electoral ha comenzado el día 9 del corriente mes y terminará el día 10 de octubre próximo. próximo.

¿Quiere Ud. saber si está inscripto en el padrón para poder votar en la elección municipal de este año?

Concurra cualquier día de la semana a la Oficina del Comisario de Padrón, de la circunscripción donde Ud. vive, y le informarán al respecto. Allí mismo podrá Ud. formular la reclamación correspondiente para el caso de que no haya sido inscripto en el padrón.

No debe olvidar de que si Ud. no figura en el padrón, no puede votar el día de la elección. Puede Ud. también solicitar personalmente informes a la secretaría electoral (Palacio de Justicia) todos los días hábiles desde las nueve hasta las diez y seis horas, o en la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno) desde las doce hasta las diez y ocho horas. No deje Ud. para el último momento hacer esa verificación, pues corre el riesgo de no poder votar en la elección municipal próxima, si es que no está inscripto.

Agosto 12 de 1926.

UBICACION DE COMICIOS

Buenos Aires, agosto 17 de 1926.

Al señor Intendente Municipal.

A raíz de una comunicación que ha dirigido a este Ministerio el señor Juez Federal Dr. Miguel L. Jantus, en la que remite una planilla con el número provisorio de comicios que habrá de funcionar en la elección municipal a realizarse el corriente año, — cuya cantidad asciende a 1.557 mesas — me permito dirigirme al señor Intendente Municipal para recordarle los propósitos que persigue la ley electoral en lo que respecta a la ubicación de los comicios a fin de que en la elección municipal de este año no se repitan los hechos apuntados en las pasadas elecciones nacionales y municipales sobre cambio de ubicación de comicios hecho hasta una hora antes de la apertura del acto eleccionario. La ley electoral exige que vencido el plazo fijado para la depuración del padrón, los partidos políticos deben conocer con tiempo la ubicación fijada a los comicios a fin de que, dentro de un plazo

prudencial, — que en el presente caso podría ser de ocho días — puedan ellos formular las observaciones pertinentes con respecto a la ubicación que se haga. La misma ley quiere también que vencido ese plazo, la ubicación que se ha dado a los comicios se mantenga firme, es decir, que no se modifique, — salvo en los casos que por excepción se pueda comprobar fácilmente, que la ubicación hecha no responde a los propósitos de la ley de proximidad de los comicios a los domicilios de los electores.

Manteniendo firme la ubicación de los comicios, los electores todos tendrán tiempo más que suficiente para saber dónde han de votar y se evitarán así las confusiones producidas a último momento, por modificaciones que se introducen para satisfacer intereses partidistas que la ley electoral no contempla en ninguna forma. Por ese procedimiento se conseguirá también que las autoridades de comicio designadas por la Junta Escrutadora no encuentren impedimento alguno en la instalación de los comicios ya que en el respectivo nombramiento la Junta Escrutadora indica, con anticipación debida, el lugar donde ha de funcionar el comicio.

La ley electoral, con la descentralización de los comicios, quiere que el elector se acostumbre o que se generalice con el comicio donde ha de votar; la ley hace que el comicio vaya en busca del ciudadano electoral y no éste en procura del comicio; y la ley quiere también que cada elector pueda en el día de la elección ir a ejercer el derecho de sufragio con toda libertad, si posible fuera trasladándose directamente de su domicilio al comicio.

El P. E. de la Nación está especialmente interesado en que se cumplan los preceptos de la ley electoral y que el pueblo se vaya ejercitando, cada vez más, en el ejercicio de las actividades cívicas; y por ello me permito indicar al señor Intendente Municipal la conveniencia que existe no sólo de evitar en lo posible las modificaciones de ubicación del comicio fuera del plazo de la ley sino también dejar establecido en el decreto que habrá de dictar el señor Intendente Municipal, — autorizando al señor Jefe de Policía de la Capital para modificar hasta el viernes anterior a la elección la ubicación de mesas aprobada por esa intendencia municipal — que se hará uso de esa autorización en caso de excepción, y siempre que pueda comprobarse fácilmente que la ubicación hecha no responde a los propósitos de la ley sobre proximidad de los comicios a los domicilios de los electores.

En la seguridad de que el señor Intendente Municipal ha de contribuir gustoso a los propósitos de que está animado el P. E. de la Nación, que dejo señalados, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi consideración distinguida.

JOSÉ P. TAMBORINI.

DECRETO FIJANDO LOS PLAZOS PARA OPERACIONES DEL
PADRON

Buenos Aires, junio 15 de 1926.

Debiendo realizarse en la Capital Federal en el curso del corriente año la elección municipal para la renovación de los miembros que constituyen el Concejo Deliberante, y siendo uno de los primordiales propósitos del Poder Ejecutivo propender a que participen en las contiendas cívicas el mayor número de ciudadanos, regidos por un registro cívico que sea la expresión fiel de la población capacitada para ejercer sus derechos electorales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de elecciones municipales y artículos 4.º y 5.º de la ley sobre formación del padrón electoral,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Fijase el día treinta del corriente mes de junio para la clausura del empadronamiento general de extranjeros del municipio de la Capital Federal a los efectos de la próxima renovación del Concejo Deliberante.

Art. 2.º — Antes del diez de julio próximo la Intendencia Municipal de la Capital Federal remitirá al Ministerio del Interior tres copias de las listas de extranjeros inscriptos desde la clausura del empadronamiento correspondiente al año 1924; y el Ministerio de Guerra enviará dos copias de las listas de enrolados en la Capital Federal durante el segundo trimestre del corriente año.

Art. 3.º — El Ministerio del Interior dentro de los cinco días de recibidas esas listas las enviará al señor Juez Federal de la Capital para que sean incluidas en las listas generales conjuntamente con las del mes de agosto, último cuatrimestre del año 1925 y primer trimestre del corriente año, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del decreto reglamentario de elecciones municipales e inciso tercero del artículo 2.º de la ley N.º 8130.

Art. 4.º — Desde el quince de julio en consecuencia, comenzarán a correr los plazos establecidos en el artículo 2º, inciso 3º y siguientes de la ley N.º 8.130 y art. 8º y siguientes del decreto reglamentario de la ley de elecciones municipales N.º 10.240 en la siguiente forma:

Desde el 15 de julio hasta el 31 del mismo mes

Ordenación e impresión de las listas de enrolados hasta el 30 de junio del corriente año, y remisión por el señor Juez Federal de las listas impresas a los comisarios de padrón.

Desde el 2 de agosto al 7 del mismo mes

Publicación de las listas por los comisarios de padrón.

Desde el 9 de agosto al 19 de octubre

Depuración del padrón.

Desde el 20 de octubre al 25 del mismo mes

Pronunciamiento de tachas por el señor Juez Federal.

Desde el 26 de octubre al 30 del mismo mes

Publicación definitiva del padrón.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

JOSÉ P. TAMBORINI.

CONDUCCION DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIO A LOS COMICIOS

Buenos Aires, noviembre 2 de 1926.

Siendo una de las constantes preocupaciones del P. E. de la Nación la de contribuir por todos los medios a su alcance a que el pueblo pueda ejercer con amplia libertad el derecho al sufragio en los actos electorales a los cuales es convocado;

Que la ley electoral quiere que desde la apertura de los comicios los electores no encuentren ningún impedimento para el ejercicio de sus deberes cívicos; y finalmente, de acuerdo a precedentes que obran en este Ministerio,

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.º — La Dirección de Correos transportará libre de porte hasta los lugares donde funcionen los comicios con motivo de la

elección municipal a realizarse en la Capital Federal el 21 del actual, las boletas de sufragio que envíen los partidos políticos, utilizando el mismo personal destinado a la conducción de urnas y útiles electorales.

2.º — A los efectos de la distribución antedicha, los partidos políticos deberán depositar los paquetes conteniendo las boletas de votos oficializadas por la Junta Electoral, en igual cantidad al número de comicios que habrán de funcionar, hasta el viernes 19 del actual a las diez y seis horas, en el local que designe la Dirección General de Correos

3.º — El gasto que origine ese servicio se cargará a la cuenta de la Intendencia Municipal con imputación a la ley N.º 10.240.

4.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI.

**NUMERO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS INCORPORADOS
AL PADRON MUNICIPAL DESDE EL 1.º DE AGOSTO DE
1924, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1926.**

Circunscripciones:	Cantidad.
1ª	11
2ª	7
3ª	13
4ª	35
5ª	11
6ª	10
7ª	3
8ª	3
9ª	10
10ª	—
11ª	—
12ª	8
13ª	13
14ª	3
15ª	10
16ª	7
17ª	4
18ª	12
19ª	3
	<hr/>
Total	163

CANDIDATOS PROCLAMADOS CONCEJALES

Unión Cívica Radical (Avenida de Mayo).

Francisco A. Turano	63.966	votos
Arquímedes A. E. Soldano	63.817	"
Gisberto Bruno	63.710	"
Ricardo V. Muscio	63.474	"
Pedro Villemur	63.455	"
José Antonio Basso	63.186	"
Angel G. Gallo	63.159	"

Partido Socialista

Alberto Iribarne	42.888	votos
Angel M. Giménez	42.886	"
Miguel Briuolo	42.885	"
Manuel Palacín	42.883	"

Unión Cívica Radical (Tacuarí)

Miguel Angel Aimo	24.188	votos
Germán A. Tirigall	24.055	"
Antonio Inchausti	24.042	"

Partido Gente de Teatro

Florencio Parravicini	9.305	votos
-----------------------	-------	-------

Partido Nacionalista

José F. Guerrico	5.061	votos
----------------------------	-------	-------

Partido Comunista

José F. Penelón	6.833	votos
---------------------------	-------	-------

ELECCION MUNICIPAL DE LA CAPITAL, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1926
REGISTRO CIVICO

CIRCUNSCRIPCIONES	MESAS	I N S C R I P T O S				Inscriptos hasta el 10 de Noviembre (inciso 9.º Art. 2.º)			Eliminados por distintas causas	Saldo neto de los inscriptos
		Padrón Nacional del 7-3-26	Nuevos enrolados	Padrón de Extranj.	TOTAL	Argentinos	Extranj.	TOTAL		
1. ^a Circunscripción	105	19.459	2.320	626	22.405	4	—	22.409	281	22.128
2. ^a »	68	13.615	1.045	763	15.428	3	—	15.426	234	15.192
3. ^a »	99	19.475	1.184	1.041	21.700	1	—	21.701	316	21.385
4. ^a »	97	19.499	1.124	720	21.343	3	—	21.346	258	21.088
5. ^a »	90	16.859	1.770	597	18.626	—	—	18.626	263	18.363
6. ^a »	80	15.669	1.092	733	17.474	—	—	17.474	176	17.298
7. ^a »	66	12.398	725	625	13.748	—	—	13.748	147	13.601
8. ^a »	82	15.117	915	780	16.812	—	—	16.812	200	16.612
9. ^a »	71	13.657	746	819	15.222	—	1	15.233	142	15.081
10. ^a »	43	7.925	455	435	8.815	—	—	8.815	85	8.730
11. ^a »	46	8.825	842	438	9.745	2	—	9.747	118	9.629
12. ^a »	78	15.088	879	685	16.652	—	—	16.652	209	16.443
13. ^a »	78	14.837	832	943	16.612	—	—	16.612	199	16.413
14. ^a »	71	14.258	735	847	15.840	1	—	15.841	173	15.668
15. ^a »	100	18.624	1.926	777	21.327	3	—	21.330	262	21.068
16. ^a »	87	16.543	1.314	639	18.486	—	—	18.486	241	18.245
17. ^a »	76	14.720	878	647	16.245	1	—	16.246	187	16.059
18. ^a »	106	20.833	1.014	664	22.711	2	—	22.713	256	22.457
19. ^a »	91	18.089	896	738	19.723	—	—	19.723	252	19.471
20. ^a »	55	10.825	459	516	11.800	—	—	11.800	139	11.661
TOTALES	1.589	306.285	20.191	14.233	340.709	20	1	340.730	4.138	336.592

ELECCION MUNICIPAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1926

CIRCUNSCRIPCIONES	NUMERO DE INSCRIPTOS	NUMERO DE SOBRES	VOTOS COMPUTADOS	VOTOS EN BLANCO
Sección 1. ^a	22,124	12,299	11,663	636
» 2. ^a	15,189	8,296	7,948	348
» 3. ^a	21,384	11,156	10,664	492
» 4. ^a	21,085	12,123	11,573	550
» 5. ^a	18,363	10,440	9,986	454
» 6. ^a	17,298	10,007	9,603	404
» 7. ^a	13,601	7,259	6,929	330
» 8. ^a	16,612	9,150	8,768	382
» 9. ^a	15,080	8,045	7,758	287
» 10. ^a	8,730	4,829	4,653	176
» 11. ^a	9,627	4,857	4,675	182
» 12. ^a	16,443	9,133	8,773	360
» 13. ^a	16,413	7,997	7,597	400
» 14. ^a	15,667	7,112	6,820	292
» 15. ^a	21,065	10,856	10,347	509
» 16. ^a	18,245	9,526	9,109	417
» 17. ^a	16,058	8,110	7,714	396
» 18. ^a	22,455	12,102	11,565	537
» 19. ^a	19,471	10,140	9,718	422
» 20. ^a	11,661	6,792	6,593	199
Totales...	336,571	179,292	171,456	7,773

CÓMPUTOS GENERALES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL

SECCION	Partido Socialista	U. C. Radical Av. Mayo	U. C. Radical Tancitará	Genio de Teatro	Partido Nacionalista	Partido Comunista	Partido Salud Pública	Partido Unitario	Comunista Obrero	Partido Laborista	Unión Fomento Edificio	Grup. Cívica Indep.	Sindicato de Médicos	Obser-vaciones
1. a	3.121	5.205	1.616	417	202	615	38	22	69	45	188	40	57	28
2. a	2.523	2.916	1.459	317	109	397	51	12	42	18	38	17	35	14
3. a	3.183	4.693	1.352	505	232	454	29	8	59	19	48	20	43	19
4. a	3.157	3.909	3.635	287	94	325	16	11	34	16	25	6	43	15
5. a	2.136	4.246	2.040	507	286	392	28	20	37	33	110	76	60	15
6. a	2.445	4.109	1.777	465	159	380	22	18	34	58	48	33	47	18
7. a	2.050	2.686	1.103	409	137	317	17	9	35	23	57	13	55	18
8. a	2.572	3.502	1.430	443	169	372	24	16	47	43	29	28	75	18
9. a	1.886	3.092	1.436	541	192	336	20	5	39	33	71	25	64	13
10. a	1.045	1.880	1.012	259	122	179	8	9	37	16	29	18	36	3
11. a	967	1.785	908	412	217	224	15	6	21	11	19	12	72	6
12. a	1.934	4.077	1.548	513	185	297	20	9	29	17	26	18	62	22
13. a	1.669	3.289	1.374	529	294	241	17	17	29	17	30	14	67	10
14. a	1.349	2.779	1.310	616	357	196	10	11	31	14	39	15	94	9
15. a	2.803	4.693	1.289	300	259	616	23	18	78	34	125	25	58	26
16. a	2.097	3.798	1.705	500	369	256	27	16	47	48	133	33	56	20
17. a	1.831	3.438	1.136	458	268	309	24	10	43	25	71	4	77	20
18. a	2.788	4.522	2.382	640	361	469	30	24	58	23	124	18	144	12
19. a	2.274	3.830	1.557	851	526	288	21	21	68	17	66	25	160	14
20. a	1.063	2.083	1.100	480	527	172	10	16	16	9	25	4	84	4
VOTOS IMPUGNADOS	4	16	6	1	1	1	—	—	—	—	1	1	—	—
TOTALES	42.897	70.548	31.165	9.450	5.065	6.836	450	278	866	519	1.302	444	1.359	304

CUADRO COMPARATIVO DEL NUMERO DE MESAS, INSCRIPTOS Y VOTANTES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES REALIZADAS EN LA CAPITAL FEDERAL EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1924 Y EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1926.

CIRCUNSCRIPCIONES	TOTAL de mesas		ELECCION MUNICIPAL 1924		ELECCION MUNICIPAL 1926		PORCENTAJE	
	1924	1926	Inscriptos	Votantes	Inscriptos	Votantes	1924	1926
Circunscripción 1. ^a	86	105	18.160	10.816	22.128	12.299	59.55	55.55
» 2. ^a	64	69	13.603	7.989	15.192	8.296	58.72	52.60
» 3. ^a	97	99	20.390	11.422	21.385	11.156	56.16	52.16
» 4. ^a	91	97	19.639	11.342	21.088	12.123	57.75	57.48
» 5. ^a	80	90	16.475	9.921	18.363	10.440	60.40	56.85
» 6. ^a	74	80	15.699	9.691	17.298	10.007	61.73	57.84
» 7. ^a	63	66	12.840	7.576	13.601	7.259	59.01	53.37
» 8. ^a	80	82	15.852	9.330	16.612	9.150	58.85	55.08
» 9. ^a	67	71	14.023	8.070	15.081	8.045	57.54	53.34
» 10. ^a	41	43	8.080	4.912	8.730	4.829	60.79	55.30
» 11. ^a	43	46	8.820	5.033	9.629	4.857	57.06	50.44
» 12. ^a	76	78	15.781	9.535	16.443	9.138	60.42	55.54
» 13. ^a	75	78	15.613	8.317	16.413	7.997	53.26	48.72
» 14. ^a	69	71	14.737	7.453	15.668	7.112	50.57	45.39
» 15. ^a	85	100	17.626	9.948	21.068	10.856	56.43	51.52
» 16. ^a	79	87	16.168	9.370	18.245	9.526	57.95	52.15
» 17. ^a	71	76	14.880	8.373	16.079	8.110	56.27	50.50
» 18. ^a	102	106	21.237	12.522	22.457	12.102	58.96	53.44
» 19. ^a	87	91	18.628	10.730	19.471	10.140	57.60	52.06
» 20. ^a	53	55	11.230	6.174	11.661	5.792	57.99	49.78
TOTALES.....	1.483	1.589	309.481	178.524	306.592	179.234	57.68	53.30

* El total de votantes se ha tomado del total de sobres que contenían las urnas.

TERRITORIOS NACIONALES

Nombramiento de personal superior de las gobernaciones. — Equiparación de empleos policiales. — Alcance de atribuciones de comisiones de fomento. — Incompatibilidades. — Decreto fijando las atribuciones y deberes de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Chubut, Misiones, Pampa, Río Negro, Santa Cruz. — Memorias de las gobernaciones correspondientes al año 1926.

**NOMBRAMIENTO DE PERSONAL SUPERIOR DE LAS
GOBERNACIONES NACIONALES**

Neuquén.

Buenos Aires, mayo 10 de 1926.

En uso de la facultad conferida por el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en comisión Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén al señor Pedro A. Moreno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, julio 26 de 1926.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo solicitado para nombrar Gobernador del Territorio Nacional de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en sus funciones de Gobernador del

Territorio Nacional de Neuquén a don Pedro A. Moreno, que fuera designado en comisión por decreto de 10 de mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, enero 13 de 1927.

En uso de la facultad conferida por el inciso 22, artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en comisión Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa a don Ignacio Laza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, julio 26 de 1926.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo solicitado para nombrar Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en sus funciones de Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz al doctor Germán Vidal, que fuera designado en comisión por decreto de 28 de junio último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Río Negro.

Buenos Aires, julio 26 de 1926.

Habiendo el Honorable Senado prestado el acuerdo solicitado para nombrar Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en sus funciones de Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro al Teniente Coronel don León D. Quaglia, que fuera designado en comisión por decreto de mayo 17 de 1926.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Misiones.

Buenos Aires, enero 1º de 1927.

En uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en comisión Gobernador del Territorio Nacional de Misiones al doctor Héctor Barreyro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Tierra del Fuego.

Buenos Aires, enero 1º de 1927.

En uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en comisión Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, al Teniente de Fragata don Juan María Gómez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Formosa.

Buenos Aires, julio 26 de 1926.

Habiendo el Honorable Senado prestado el acuerdo solicitado para nombrar Gobernador del Territorio Nacional de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en sus funciones de Gobernador del Territorio Nacional de Formosa al Coronel don Luis Chouciño, que fuera designado en comisión por decreto de 13 de octubre de 1925.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

EQUIPARACION DE EMPLEOS POLICIALES

Buenos Aires, mayo 12 de 1926.

Vista la comunicación de la Gobernación del Chubut dando cuenta de las dificultades que ofrece la denominación del personal de las gendarmerías por cuanto los jueces letrados no lo consideran de policía, a los efectos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos en lo Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo al designar ese personal se propone, como lo establece la ley de presupuesto, reforzar las policías ya existentes, haciendo uso de los fondos que con tal objeto fija la citada ley;

Que varias Gobernaciones han señalado al Ministerio el mismo inconveniente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Quedan equiparados a los empleos de comisarios inspectores, comisarios y subcomisarios de policía de los territorios, los funcionarios nombrados en la gendarmería con la denominación de capitanes, tenientes y subtenientes, respectivamente, y su imputación se hará al Item 3, Inciso 17, del Anexo B, con el sueldo y prest que determina el Acuerdo de 10 de noviembre de 1921, que creó los cuerpos de gendarmería.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

ALCANCE DE ATRIBUCIONES DE COMISIONES DE FOMENTO

— Dictamen.

Excmo. señor:

Las comisiones de fomento no son creación de la ley sino del Poder Ejecutivo; por consiguiente, carecen de personería jurídica. Siendo esto así, no pueden realizar, en nombre propio, actos de adquisición, etc., de inmuebles.

Lo que el art. 13 del decreto orgánico de septiembre 16 de 1925 determina es que, cuando haya de hacerse alguna escritura con relación a la comuna, sea el presidente de la comisión de fomento quien la firme; pero no en representación de ésta, sino del Gobierno de la Nación, a nombre del cual se deberá realizar el acto, sin perjuicio de que conste en la escritura la obligación de dicho Gobierno de transferir la propiedad a la municipalidad electiva que pueda, posteriormente, crearse.

Por lo demás, no hay inconveniente en aceptar, para el pueblo Fernández Oro, la donación de referencia.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1926.

(Exp. 24.604-R-1926).

I. Ruiz Moreno.

Resolución.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1926.

Con lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio, vuelva a la Gobernación del Río Negro para que lo haga saber a la comisión de fomento de Fernández Oro y se agreguen los antecedentes necesarios para la aceptación, por parte del P. E., de las donaciones a que se hace referencia.

Espéche.

INCOMPATIBILIDADES — Dictamen

Excmo. señor:

En este expediente se plantea la cuestión de saber si existe o no incompatibilidad entre el cargo de funcionario de una Gobernación nacional y el de miembro del Concejo de una Municipalidad. Legalmente no hay tal incompatibilidad; en la práctica de casos análogos tampoco podría fundarse una declaración afirmativa. En efecto, en varias provincias ha habido empleados nacionales que han sido, a la vez, miembros de las legislaturas. Y si eso ha ocurrido tratándose de las provincias, que tienen la autonomía que les reconoce la Constitución Nacional, no es posible una exigencia en contrario respecto de las municipalidades de los territorios nacionales, que tienen, sin lugar a ninguna duda, menos autonomía que aquéllas. Ahora bien, en mi concepto, para asegurar la mayor independencia en las deliberaciones de las municipalidades, es de desear que los funcionarios de la administración nacional no sean simultáneamente concejales; pero si se tiene en cuenta lo expresado anteriormente, y el hecho de que el Concejo (que es quien debe velar, en primer término, por su independencia de criterio) no encuentra inconveniente en que así suceda, considero que no puede declararse la incompatibilidad en cuestión.

Buenos Aires, octubre 7 de 1926.

I. Ruiz Moreno.

Resolución.

Buenos Aires, octubre 15 de 1926.

Con lo dictaminado por el Asesor Letrado, que este Ministerio hace suyo, vuelva a la Gobernación del Chubut para su notificación al recurrente; hecho, vuelva para su archivo.

José P. TAMBORINI.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION HONORARIA DE REDUCCIONES DE INDIOS

Buenos Aires, enero 11 de 1927.

Visto que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios manifiesta la conveniencia de modificar los decretos y resoluciones de gobierno dictados sobre reducciones de indios, con el propósito de conformarlos con las atribuciones y deberes que incumben a la citada comisión en ejercicio de la misión que le ha sido encomendada, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, las funciones que hoy cumple la mencionada Comisión Honoraria no guardan concordancia con los primitivos decretos que organizaron y reglamentaron su cometido, debido a que, como dicha institución lo expone, han variado fundamentalmente las condiciones de vida y de trabajo en las reducciones a su cargo;

Que, por otra parte, la situación de los aborígenes que aisladamente o en grupos trabajan temporariamente en el Norte de la República, ocupados en las tareas de zafra y otras, debe ser contemplada en esta oportunidad para ampararlos contra el abuso de que son víctimas, estando como están sin apoyo ni defensa alguna por parte del Estado;

Que siendo la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios la entidad encargada de velar por la protección y amparo de los aborígenes, es conveniente concentrar en ella todo cuanto se relaciona con los indígenas de los territorios, ampliando su esfera de acción, circunscripta hoy al manejo de dos reducciones, para asegurarles verdadero apoyo y substraerlos de la explotación de que son víctimas por los particulares;

Que habiéndose comprobado en la práctica la inconveniencia de someter al indio únicamente al trabajo de obraje, para producir recursos suficientes en las reducciones, a fin de costear su alimentación, vestuario, educación y civilización, — tareas a las cuales aquel no resiste y que en vez de civilizarlo lo alejan más del estado de mansedumbre y laboriosidad a que se le quiere llevar, — es necesario evitar en la medida de lo posible el trabajo del indígena en el obraje, ocupándole especialmente en las tareas agrícolas, en las que se está demostrando un buen trabajador;

Que a falta de una ley de Patronato de Indios y hasta tanto ella se sancione por el H. Congreso, es conveniente acordar a la Co-

misión Honoraria de Reducciones de Indios, las facultades necesarias para que su acción sea efectiva y de positivo beneficio en pro de los indígenas, procurando así realizar el propósito institucional contenido en el inciso 15 del artículo 67 de nuestra Constitución, *El Presidente de la Nación Argentina,*

Por estas consideraciones y atento lo dispuesto en el inciso 12, artículo 8, de la Ley 3727,

DECRETA:

Artículo 1.º — Substitúyense y reemplázanse las disposiciones de gobierno dictadas sobre atribuciones y deberes de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, así como las dictadas para las reducciones de Bartolomé de las Casas y Napalpí y misiones religiosas, por las siguientes:

La Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, cuya forma de constitución y asiento establece el artículo 2.º del decreto de fecha 21 de septiembre de 1916, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Rendir cuenta a la Contaduría General de la Nación, cada trimestre, de los fondos que administra y remitir copia de las actas de sus sesiones al Ministerio del Interior, con el fin de que el Superior Gobierno se encuentre enterado con frecuencia de sus gestiones.
- b) Proponer al Ministerio del Interior la creación de nuevas reducciones, así como su organización, dirección y desarrollo.
- c) Propender al ahorro e instrucción práctica entre los indios.
- d) Proponer al Ministerio de Agricultura la adjudicación en arrendamiento o en propiedad de lotes de tierra a los indios.
- e) Autorizar y reglamentar el negocio de rescate de los productos de la caza con los indios.
- f) Autorizar la construcción de edificios y mejoras de toda índole en las reducciones.
- g) Dictar su reglamento interno y el de las reducciones.
- h) Nombrar, suspender y separar al personal de las reducciones y proponer al Ministerio del Interior el personal de la Administración Central.
- i) Proponer al Ministerio del Interior la distribución e inversión de los fondos que reciba del Gobierno o de los particulares, con destino a las reducciones.
- j) Fijar los sueldos, salarios, fletes y demás gastos de las reducciones, sea en efectivo, en mercaderías o implementos agrícolas.

- k) Administrar e invertir los fondos que reciba de presupuesto y los procedentes de la venta de los productos de las reducciones.
- l) Autorizar la compra de ganado, herramientas, útiles, víveres, ropas y demás objetos necesarios para la explotación de los bosques y cultivos agrícolas, el transporte de sus productos y el sustento, vestido e instrucción de los indios que vivan en las reducciones.
- m) Propender a la atracción de los indios nómades, para su internación en las reducciones ofreciéndoles y dándoles trabajo remunerado, alimentación y vestuario.
- n) Autorizar la explotación de los bosques que contienen los campos de las reducciones, para arbitrar los recursos que estime necesarios a fin de implantar en ellas chacras para ser cultivadas única y exclusivamente por los indígenas.
- o) Disponer la venta de las maderas, granos y demás productos de la explotación forestal o agrícola de las reducciones, como también de los tejidos fabricados por los indios que habitan en ellas.
- p) Reglamentar el trabajo de chacras por los indígenas que viven en las reducciones, y de acuerdo a los fondos de que disponga y en la medida posible, facilitar a los indígenas chacareros todos los útiles de labranza que necesiten, así como semillas y elementos de defensa contra la oruga, langosta, etc., anotando su valor en la cuenta que se abrirá a cada titular; alimentar a los mismos durante el tiempo que duren las tareas agrícolas, hasta el levantamiento de la cosecha, la que la Comisión venderá, percibiendo de cada chacarero hasta donde sea posible y sin violentar en ningún caso al indio, el valor de los útiles, ropas y mercaderías de almacén que se les suministró.
- q) Entregar anualmente, sin cargo, a la Dirección de la Escuela que funciona en cada Reducción, ropas para ser repartidas entre los alumnos indígenas y distribuir entre éstos alimentación diaria a la terminación de las clases.
- r) Proponer al Consejo Nacional de Educación la creación de escuelas para los aborígenes y el aumento de grados en aquellas que así lo requieran por el número de alumnos concurrentes, gestionando igualmente la provisión de útiles y elementos de enseñanza que estime necesarios.
- s) Proponer al Ministerio del Interior todas las medidas que estime convenientes para evitar que se moleste a los indígenas, sean mansos o aun no reducidos, y denunciar los abusos de que sean víctimas.

t) Proponer al Ministerio del Interior la forma práctica de implantar el Registro Civil y el enrolamiento entre los indígenas.

Art. 2.º — En virtud de las disposiciones del decreto de 12 de junio de 1913, que prohíbe acordar permiso en los territorios nacionales para instalar despachos de bebidas alcohólicas, en las zonas de colonización indígena, la Comisión Honoraria deberá denunciar al Ministerio del Interior las trasgresiones que se cometan al citado decreto, para dictar las medidas que correspondan.

Art. 3.º — La Comisión Honoraria de Reducciones de Indios gestionará ante el Ministerio de Agricultura la mensura, deslinde y ubicación de las chacras indígenas situadas dentro de la Reducción Napalpí (Chaco) y el levantamiento de un plano de la misma, debiendo la citada Comisión prestar su cooperación al personal ocupado en este trabajo, para facilitar su cometido.

Art. 4.º — La Comisión Honoraria de Reducciones de Indios queda encargada de vigilar e inspeccionar el trato que reciben los indios en los obrajes, ingenios y demás establecimientos industriales, a cuyo fin podrá convenir con los particulares que ocupen indígenas la forma de hacer efectiva tal inspección, siendo por cuenta de las empresas interesadas los gastos que puedan ocurrir, tanto por el traslado de los indígenas como por los gastos de inspección.

Art. 5.º — Las gestiones y solicitudes que tengan relación con la ocupación y protección de los indígenas, deben ser iniciadas ante la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios y ella intervendrá en los contratos de trabajo que celebren con los indígenas residentes en los territorios nacionales las empresas radicadas en los mismos y las establecidas en las provincias que acudan en su busca, sea para territorios nacionales, las empresas radicadas en los mismos y las establecidas en las provincias que acudan en su busca, sea para ocuparlos permanente o transitoriamente, pudiendo negar su concurso y la ocupación de los indígenas, en el caso de oponerse los interesados a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º — Desde la fecha queda prohibido en los territorios nacionales contratar indios para los trabajos de obraje y zafra, canales y vías férreas, fuera de las zonas en que residen, sin la previa intervención de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.

Art. 7.º — Las misiones religiosas establecidas en los territorios nacionales que reciben subvenciones del Estado, quedan sujetas a la inspección que cuando lo estime necesario realice en ella la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, ante la que rendirán cuenta de los fondos que ésta les entregue por aquel concepto.

Art. 8.º — Las autoridades de los territorios nacionales facilitarán en todo momento la acción de la Comisión, prestándole el apoyo y auxilio necesario, para el mejor resultado de los fines que se persiguen.

Art. 9.º — Remítase copia del presente decreto a la Gobernación de los territorios nacionales, Consejo Nacional de Educación y Ministerio de Agricultura; hágase saber, publíquese y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

CHUBUT

Personal de policía para los yacimientos petrolíferos fiscales

Buenos Aires, abril 29 de 1927.

Atento a lo solicitado en la precedente comunicación por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el art. 1.º del decreto de 3 de septiembre de 1924 en la siguiente forma: La designación del personal de la comisaría del pueblo de Comodoro Rivadavia (Chubut), que se compondrá de un comisario, dos auxiliares, dos sargentos y dos cabos, se hará a propuesta formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a cuyo cargo estará el sueldo de los mencionados empleados.

Art. 2.º — El personal de agentes será suministrado por la Gobernación del que le asigna la Ley de Presupuesto, como hasta ahora, y el alta se acordará a solicitud del comisario de Comodoro Rivadavia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, junio 8 de 1926.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura solicitando sea aumentada en un auxiliar y catorce agentes la policía del servicio en los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Comodoro Rivadavia, de acuerdo con lo establecido por decreto de marzo 31 de 1916,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el aumento de un auxiliar y catorce agentes al personal de policía de la Zona de Explotación Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.º — En lo referente al nombramiento del personal, pago del mismo, reglamento, disposiciones policiales y funcionamiento, regirán las contenidas en el decreto de marzo 31 de 1916.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

MISIONES

Ejido de Concepción de la Sierra

Buenos Aires, marzo 25 de 1927.

Visto este expediente en el cual la Gobernación de Misiones solicita la aprobación del ejido del pueblo de Concepción de la Sierra, a los efectos de lo dispuesto por el art. 1º del decreto de 6 de junio de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — El éjido del pueblo de Concepción de la Sierra, Territorio Nacional de Misiones, se considerará comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: límites N. de los lotes Nos. 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 77 bis hasta su intersección con el arroyo Pecegueiro o Copivary; Este: El arroyo Pecegueiro o Copivary hasta su encuentro con la prolongación con

el límite S. del lote 456; Oeste: límites O. de los lotes 62, 82, 99, 116, 135, 157, 179, 202, 225, 249, 274, 307, 332, 358, 385, 413 y 441; Sud: límites S. de los lotes 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456 y su prolongación hasta encontrar el arroyo Pecegueiro o Copivary.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

PAMPA

Ejido de Sarah

Buenos Aires, diciembre 9 de 1926.

Visto este expediente, en el cual la Gobernación de La Pampa solicita la aprobación del ejido de la Comisión de Fomento de Sarah, a los efectos de que la misma pueda gozar de los beneficios que le acuerda el art. 3.º del decreto de 16 de septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — El ejido de la Comisión de Fomento de Sarah, se considerará comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: sobre el paralelo 35º Sud, donde es interceptado por la línea divisoria de los lotes 2 y 3, fracción B, sección I del Territorio Nacional de La Pampa, 3176,25 metros en dirección E. a O. y 5047,22 metros en dirección O. a E.; Este: una línea de 9534,90 metros de longitud, que une el extremo E. del límite N., en dirección N. a S., hasta encontrar el lote 8 de la misma fracción y sección; Sud: límite S. de los lotes 2 y 3, mencionados, en una extensión de 3176,25 metros en el primero y 5047,22 metros en el segundo, a contar desde la intercepción de la línea que divide dichos lotes 2 y 3, en dirección E. y O., respectivamente; Oeste: la línea que une los extremos al O. de los límites Sud y Norte, antes mencionados, en una extensión de 9534,90 metros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la oficina de Territorios Nacionales y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

RIO NEGRO

Ejidos de Choele-Choel y de Ingeniero Huergo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

Visto este expediente y a los efectos de que la Comisión de Fomento de Choele-Choel, pueda gozar de los beneficios que le acuerda el art. 3º del decreto de 16 de septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — El ejido de la Comisión de Fomento de Choele-Choel, en el Territorio Nacional del Río Negro, comprende: las secciones IV y VI de la Colonia Choele-Choel y las Divisiones *a* y *d*, del lote 11, Fracción A, Sección XI, del Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Territorios Nacionales y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Buenos Aires, agosto 25 de 1926.

Exp. 17.450-R-926.

Visto la precedente comunicación de la Gobernación de Río Negro, en que se solicita la aprobación del ejido de la Comisión de Fomento de Ingeniero Huergo y atento lo dispuesto en el art. 1º del decreto de 16 de septiembre de 1925, reglamentario de las comisiones de fomento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el ejido de la Comisión de Fomento de Ingeniero Huergo, el cual se considerará comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: límite N. de los lotes Nos. 357, 360, 373, 376, 389, 392, 405, 406, 419, 420, 432; 433 y 442; Este: límite E. de los lotes Nos. 442, 441, 440, 439 y 438; Sud; el Río Negro, desde

la intersección del lado E. del lote N° 438, aguas arriba, hasta su intersección con el límite O. del lote N° 352; Oeste: desde éste punto siguiendo el límite O. de los lotes Nos. 352, 353, 354, 355, 356 y 357.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

SANTA CRUZ

Ejido de Deseado

Buenos Aires, abril 22 de 1927.

Visto este expediente en el cual la Gobernación de Santa Cruz solicita la aprobación del ejido de Deseado, a los efectos de lo establecido por el art. 1° del decreto de 16 de septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — El ejido de Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, se considerará comprendido dentro de los siguientes límites: Oeste: límite occidental del lote 34, sección IV, de la zona Cabo Blanco, desde el esquinero SO. del mismo, en una extensión de 5.900 metros; Norte: una línea de 19.421,60 metros, que parta desde este punto en dirección al O., hasta encontrar el Océano Atlántico; Este: el Océano Atlántico; Sud: la margen izquierda del Río Deseado en su desembocadura y límite N. de la reserva para el apostadero naval, hasta su intersección con el límite S. del lote 34 citado y este límite hasta el equinero SO. del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Territorios Nacionales y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

MEMORIAS
DE LOS
TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Notas expedidas durante el año 1926

Destino:	Cantidad:
Al exterior del Territorio:	
Ministerios	527
Varias Reparticiones	695
Al interior del Territorio:	
Juzgados Letrados	119
Juzgados de Paz	598
Jefatura de Policía y Cuerpo de Gendarmería . . .	163
Varias Reparticiones	398
Municipalidades y Comisiones de Fomento	297
Telegramas	416
Anotaciones marginales libros, R. Civil	100
Decretos y resoluciones dictadas	87
Total año 1926	3.400
Total año 1925	3.337

Procedencia o motivo de los expedientes entrados

Procedencia o motivo:	Cantidad:
Del exterior del Territorio:	
Ministerios	362
Varias Reparticiones	445
Varios particulares	36
Del interior del Territorio:	
Juzgados Letrados y Juzgados de Paz	1.191
Jefatura de Policía y Comisarías del Interior	827
Cuerpo de Gendarmería	523
Cárcel Pública	404
Varias Reparticiones	493
Municipalidades	229
Comisiones de Fomento	94
Varios particulares	137
Despacho de bebidas	305
Marcas y transferencias	121
Alambrados	72
Caminos, puentes, líneas telégrafo	60
Total de expedientes entrados, año 1926	5.299
Total de expedientes entrados, año 1925	4.225
 Aumento sobre el año anterior: 25.60 o/o.	

POLICIA. — Delincuencia.

Por primera vez en el transcurso de varios años el balance total y el estudio de las cifras parciales evidencian, no sólo la cesación del *crescendo* continuado, sino la disminución notoria de la delincuencia en todas sus manifestaciones.

Se ha considerado *normales* las cifras altas alcanzadas por el movimiento de 1925 y por consiguiente se considera altamente satisfactoria la disminución comprobada en 1926, difícil de prever en presencia del mantenimiento de los principales factores determinantes de la delincuencia y del rápido desarrollo de la población.

Delitos contra las personas. — Han disminuído los casos de homicidio, lesiones y abuso de armas y en general los delitos contra las personas, de 252 a 217.

No se ha registrado en dichos delitos circunstancias especiales que les dieran la gravedad de hechos análogos cometidos en los años de 1920 a 1925. La mayoría de los homicidios lo fueron por cuestiones del momento y ninguno derivado de cuestiones sociales o políticas, como manifestación de delincuencia profesional o con propósito de robo.

Delitos contra la propiedad. — En esta clase de delitos la disminución resulta más considerable aún: en robos de 33 a 28; tentativas de 11 a 4; hurtos de 228 a 131; hurtos de animales de 27 a 17; estafas y defraudaciones de 31 a 27; daño de 26 a 25; incendio de 19 a 13; y en total 134 casos menos de intervenciones: 380 a 426, reduciéndose en esta forma a 49 el aumento de tales delitos de 1921 a 1926.

Tan auspicioso resultado era difícil de esperar, así como de obtener, a causa de la evidente escasez numérica del personal de policía, y consiguiente insuficiencia de la vigilancia, suplida afortunadamente, por la consagración y capacidad del personal superior y subalterno de la repartición.

Con relación a los robos y hurtos de relativa importancia no existe en Misiones el ladrón profesional, estando en cambio expuesto, por derivación de su propia prosperidad, de sus actividades e intenso intercambio a la incursión periódica de hábiles profesionales del delito, procedentes de las principales ciudades de la República y de los países vecinos.

Delitos contra la administración pública. — En el año 1926 hubo disminución de 23 casos: 59 a 36. Los hechos de esta índole han carecido de importancia. El respeto a la autoridad en el Territorio es un hecho, con la sola excepción de las prácticas de cierta prensa desorbitada y tendenciosa, mal común, por otra parte, en todo el país.

Delitos contra la salud pública e infracción a leyes especiales.

— Se comprueba disminución: en ejercicio ilegal de la medicina, lo que corresponde atribuir a la extinción paulatina del curanderismo, mediante el establecimiento de profesionales, al progreso de la cultura pública y a la vigilancia policial continuada; las infracciones a las leyes de aduana e impuestos internos, en que es probable sólo disminuyeran los casos de intervención policial, por la impotencia de contraer mayor atención a las mismas, sin desatender más graves problemas; las infracciones a la ley de la Policía Sanitaria Animal, en razón de haber desaparecido casi totalmente la causa originaria, radicada en las convulsiones políticas de los países vecinos sobre la frontera de Misiones.

Acusan aumento lógico y correlativo al aumento de la población y actividades, los accidentes de tráfico y de trabajo y así también aumentaron los expedientes por infracción a leyes militares (especialmente tasa militar) lo que se explica por resultar casi totalmente inaplicable en la práctica la penalidad establecida.

Otros sumarios. — El total de intervenciones de esta naturaleza, ajena a la delincuencia aunque correspondiente a la jurisdicción policial ha disminuído de 89 a 78. Entre dichas denominaciones figuran disminuídos los suicidios y tentativas y las quejas contra funcionarios.

La declinación de la delincuencia, constatada en la disminución de intervenciones por delitos comunes, ha originado sólo un escaso descenso del total de personas detenidas, procesadas por iguales causas; disminución que, contrapesada por el aumento de detenidos por infracción a leyes especiales y por contravenciones policiales y municipales, no impide el aumento que se comprueba de 111 personas detenidas (de 2336 a 2447) entre los totales generales de 1925 y 1926.

Pero indudablemente la comprobación más elocuente y satisfactoria reside en la comparación de los totales de los sumarios instruídos en 1925 y 1926 por delitos propiamente dichos: 746 y 557 lo que representa la disminución de 1889 casos de intervención en 1926.

Contravenciones policiales y municipales. — Las contravenciones de orden policial, vinculadas estrechamente a la delincuencia, constituyen un serio problema, desde que se refieren a las costumbres colectivas y a mayor porcentaje de la población que aquella, circunscripta casi a elementos catalogables. En el año último se advierte en general un aumento no considerable, como puede verse en el cuadro correspondiente. Tal aumento no constituye un síntoma alarmante, por no ser originado por relajamiento de costumbres y sí mas bien por el desarrollo de la población. El hecho de

que los contraventores deban cumplir arresto en las comisarías, representa dos problemas: el de aumento de personal de guardia y el de racionamiento. En cuanto a este último hago notar que 1377 personas detenidas por contravenciones con un promedio de 4 días de arresto por cada una representan 5508 días de racionamiento que a \$ 0.50 diarios hacen \$ 2.750. Agregados los detenidos procesados: 594 por 5 días según promedio: 2970 a \$ 0.50: \$ 1485; y los en averiguación: 476 x 2 a \$ 0.50 \$ 476; resulta que el racionamiento de presos durante el año importaría \$ 4.711, cargo verdaderamente apreciable para la exigua partida de Gastos Generales de la Repartición (alquileres, forrajes, conservación de edificios, muebles, útiles de escritorio, viáticos, etc. etc.) La solución ha sido hasta ahora procurar el racionamiento de los detenidos por las familias de los mismos.

Las contravenciones más graves son indudablemente las que se refiere a la ostentación de armas y desórdenes con abuso de armas, que en el año último han aumentado de 75 a 104.

La Policía del Territorio ha prestado su concurso para vigilar el cumplimiento de las ordenanzas municipales y para la represión de las contravenciones, con especialidad las relativas al tráfico de automóviles, cuya considerable intensificación ha precisado a las autoridades comunales a dictar reglamentaciones suficientemente severas para evitar los peligros que originan y que en esta ciudad ocasionan víctimas como en el caso de la muerte simultánea del Cónsul de Alemania señor Kroeger y su esposa, arrollados por un automóvil en la noche del 20 de abril.

La decidida cooperación policial en tal sentido dió pretexto a que elementos de actuación disolvente, desde la prensa y otros terrenos organizaran una sistemática campaña entre el gremio de chauffeurs, con derivaciones inesperadas en contra de las ordenanzas municipales y de esta Policía. No obstante la ingrata constatación de que algún Juez y el Procurador Fiscal auspician dicha campaña inconveniente, esta Policía convencida de que las municipalidades ejercitaban facultades legales y cumplían con el deber de velar por la seguridad pública en el orden de su incumbencia, mantuvo sin vacilaciones el temperamento adoptado.

Así también prácticamente la Policía ha tomado a su cargo en esta ciudad la dirección del tráfico por medio de las paradas o agentes de facción, conforme a los precedimientos de la Policía de la Capital Federal, con satisfactorio resultado aunque circunscripto a los lugares de mayor actividad, por escasez de personal.

Oficina de Identificaciones. — Continúa funcionando sin personal ni partida propia en el Presupuesto General. Ha intensificado su acción, a la que coadyuvan algunas comisarías del interior, con la formación de nuevos prontuarios. En el año 1926 se han formado en total 2.200 prontuarios, con cuyo aporte alcanza su archivo a 28.000. Mediante dicha dependencia se ha logrado la individualización y cap-

tura de prófugos por delitos graves de la Capital Federal y otros lugares de la República y que residían en el Territorio bajo nombre supuesto y asimismo la individualización de otros sujetos de malos antecedentes (entre éstos un deportado del país) que al amparo de falsos nombres y de la fé pública tenían campo abierto para desenvolver sus funestas actividades.

Con el propósito de organizar el legajo personal y de contralor, e la vez que de identidad y antecedentes de los funcionarios públicos, la Gobernación dictó el decreto de 11 de mayo, haciendo obligatoria al personal dependiente directamente de la misma la Cédula de identidad, que se extiende por la mencionada oficina, conforme al S. D. del 12 de enero de 1925. Se prosigue auspiciando ante las Reparticiones autónomas la exigencia de dicha Cédula y Certificado de buena conducta, con éxito creciente, que induce a confiar que en el comercio, las industrias, etc., se reclame como requisito previo al empleo de personal, con las indiscutibles ventajas evidenciadas en idénticas prácticas en la capital de la República.

Por la misma dependencia se han expedido durante el año, al público en general, 2916 Cédulas de identidad, 184 pasaportes y 1169 certificados de conducta, con un producido de \$ 4269 m|n, cuyo total ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. Dicho depósito sumado al producido de 1925 (\$ 4431) asciende a la suma de \$ 8700 m|n. Desde que se inició como ensayo la expedición de Cédulas de identidad, la oficina lleva expedidas 8.166.

Oficina de Informaciones

El fenómeno del trabajo en Misiones, es complejo y no es del caso repetir el análisis reiterado de esta situación.

La forma en que la Oficina de Informaciones se ha desenvuelto satisface plenamente

Su movimiento durante el año 1926 fué como sigue:

Peones contratados por intermedio de la Oficina: 2.432, repartidos por nacionalidad en la siguiente forma:

Argentinos	846
Paraguayos	1.436
Brasileños	133
Uruguayos	9
Españoles	2
Chilenos	2
Ingleses	1
Alemanes	1
Italianos	2

2.432

ADMINISTRACION DE RENTAS NACIONALES

Esta Repartición informa como sigue sobre la recaudación del ejercicio correspondiente al año 1926:

<u>Rentas</u>	<u>\$ Oro</u>	<u>Renta a papel</u>	<u>\$ mínac.</u>
Derechos de importación	271.141.13	Arrendamientos fiscales:	762.76
Adicional 2 y 7 o o	60.239.85		
Estadística 3 o oo	9.662.41	Extracción arena	127.80
Almacenaje y eslingaje	19.208.41		
		Papel sellado	91.830.50
Eventuales y multas	523.63		
		Patentes	154.758.—
Faros y balizas	216.10		
		Contribución te- rritorial:	19.817.28
Visita de sanidad	76.69		
Anclaje	147.43		
Exportación	7.741.59		
Totales	368.957.24		267.296.34

OBRAS REALIZADAS

Puente sobre el arroyo Tunas. — (Camino de Azara a Concepción). — Iniciada en el año 1925, esta obra fué finalizada e inaugurada oficialmente el 19 de diciembre de 1926.

El puente, cuya construcción requirió 10 meses de trabajo, tiene 60 metros de luz entre estribos de piedra labrada, por 4.50 de ancho y 6.75 metros de altura. Está formado por cinco tramos de 12 mts. cada uno. El material empleado es madera de urunday, vigas de 0.25 por 0.25 mts. en su casi totalidad, habiendo algunas de lapacho y lapachillo.

El terraplén del lado de Azara tiene 72 metros de largo por 6 de ancho y 2 de alto, el del lado de Concepción, 15 mts. por el mismo ancho y 1.50 mts. de altura.

Se invirtieron en su construcción \$ 3.245.54 m|n, provenientes: \$ 2.073 de los fondos de Puentes y Caminos que administra la Gobernación, \$ 527.80 de una colecta realizada entre los vecinos y \$ 300 como contribución de la Comisión de Fomento. Además de la suma expresada, la Gobernación adquirió los herrajes (bulones y uniones para las vigas, clavos, etc.) utilizados en la construcción, que representaron un gasto de \$ 504.47.

Su valor aproximado puede fijarse en la suma de \$ 50.000 m|n, que han podido ahorrarse al Erario en su mayor parte, invirtiéndose, como se ha visto, una suma insignificante.

Picada "San Martín". — Este importante camino carretero abierto en la selva virgen de Misiones con el propósito de dar salida por el río Paraná a los productos de su zona céntrica, fué inaugurado oficialmente el día 5 de diciembre de 1926.

Une entre sí las poblaciones de Yerbal Viejo y Bompland Norte, acortando en 7 leguas el anterior trayecto y, como consecuencia, permite a los productores de la primera localidad nombrada, floreciente colonia que reclama para sí el honor de poseer las más fértiles tierras de Misiones, trasladar el fruto de su trabajo a las poblaciones costeras en un tiempo comparativamente reducido. Sirve también, en consecuencia, de unión hasta la Capital.

Iniciada a fines de 1924, esta obra ha sido realizada totalmente con recursos propios de la Gobernación, que ha sufragado de la partida de Puentes y Caminos, que administra, y de Gastos Generales todas las erogaciones motivadas por la adquisición de herramientas y demás útiles de trabajo.

Se ha realizado durante el año fenecido 21.643 metros de camino variando su ancho entre 6 y 6 1/2 metros; tiene en ambos lados veredas de 0.40 y 0.50 mts. de profundidad y de ancho, destinadas al curso de las aguas pluviales.

Ha sido necesario efectuar grandes excavaciones de tierra, desmonte de piedra, destronque de árboles en toda su extensión, terraplenándose la mayor parte del camino efectuado con tosca traída de considerable distancia.

A fin de salvar zonas pantanosas, hubo necesidad de hacer 488 metros de camino sobre empalizada de seis metros de ancho. Se trata de rollizos de esta longitud colocados paralelamente, uno al lado de otro, y que forman base sólida del camino, sobre lo cual se coloca pedregullo en un espesor que varía entre 0.20 y 0.50 metros.

Se construyeron además, durante el período mencionado, cuatro puentes sobre los arroyos "El Tomás", "El Balbuena", "El Paredes", nombres éstos dados por los vecinos de la zona, y el cuarto sobre otro que carece de denominación, puentes que tienen 8 x 6, hechos todos con madera de ley, extraída de los montes vecinos, además 6.50 x 7, 3.60 x 6 y 2.60 x 6 metros de largo y ancho respectivamente, de 59 alcantarillas que, con el mismo material, se han efectuado en todo aquel recorrido, para evitar que las aguas de lluvia que caen en cierta época en forma torrencial y sorprendente destruyen el mismo camino nuevamente.

La picada "San Martín" tiene, ya terminada entre las localidades de Yerbal Viejo y Bompland Norte mencionadas, unos 35.500 metros, habiéndose efectuado íntegramente por esta administración durante este y el año anterior, habiéndose construído en ella, además de los ya mencionados, los puentes sobre el arroyo "Salto

Grande", "Misionero" y "Barrero" y un total de 90 alcantarillas. Las obras se continúan a partir del puente sobre el arroyo Mártires, en la última de las poblaciones nombradas, hacia el lado de Santa Ana.

La inauguración de este trabajo, que encontró a cerca de 600 vecinos de las poblaciones mencionadas, Bompland, L. N. Alem, Santa Ana, etc., y de la Capital, dió lugar a espontáneas manifestaciones jubilosas de los colonos que hicieron llegar al Ministerio las expresiones de su gratitud y reconocimiento.

Recientemente se ha inaugurado a la vera de este camino la escuela nacional Nro. 141, con una inscripción de 60 alumnos, lo que palmariamente demuestra la afluencia de familias laboriosas a los núcleos que se forman sobre las nuevas vías de comunicación.

En Candelaria. — En esta localidad de tránsito obligado para trasladarse a las colonias de la costa del Paraná, se han hecho durante el ejercicio fenecido de 1926, 4.678 metros de camino abovedado, de 6 y 7 metros de ancho, con veletas de 0.50 mts. de ancho y profundidad y escarpadas de un metro, terraplenado y ripiado. Se construyó en él una alcantarilla de 3 x 8 mts. de madera dura y piedra.

En Villalonga. — A dos leguas de esta Capital, en el camino que comunica con las poblaciones de San Javier, Apóstoles, Azara, Concepción y San Javier, se reparó el camino general que se hallaba en muy malas condiciones, en una extensión de 3.000 metros, abovedándolo y colocando una gruesa capa de pedregullo bien apisonado, que lo dejó en inmejorable estado.

Comisaría de Policía de Santa Ana. — En otro orden de trabajos, con personal de la repartición policial, se construyó e inauguró oficialmente el 11 de julio de 1926 el edificio de la Comisaría de Policía de Santa Ana, sue está avaluado en \$ 12.000, sin que signifique la más mínima erogación por parte del Estado, y sólo la de \$ 750 de Gastos Generales de la Gobernación, para la adquisición del zinc, por cuanto el ladrillo utilizado, los marcos, puertas, ventanas y mano de obra, estuvo a cargo del mencionado personal.

Consta el edificio referido de dos amplias habitaciones para cuadra y escritorio del comisario, una más uniendo ambas, pequeño hall al frente y galerías en la parte posterior, estando construido en forma chalet. Tiene además dos habitaciones para cocina y calaboza, y algo retirada, la casa habitación del comisario, que consta de dos piezas y dependencias indispensables.

Está construido en ladrillo cocido asentado en cal, techos de zinc, cielo raso, puertas y ventanas de cedro, pisos de madera de cedro y mosaico sobrante de las obras efectuadas en la Gobernación, presentando en conjunto un armonioso aspecto.

Destacamento de Policía de San Antonio. — Por personal de policía se llevó a cabo la construcción del edificio para el Destacamento de San Antonio, jurisdicción de la Comisaría de Barracón, Departamento de La Frontera, límite de Misiones con los Estados Unidos del Brasil.

Consta el local de 3 habitaciones: 1 cuadra y escritorio de 4 x 4 mts., 1 dormitorio y un calabozo de 2 x 4 mts. cada uno, además de una cocina de 3 x 4 mts., todo construído en tabla de pino extraída para el efecto de montes fiscales y sin que represente el menor gasto.

OBRAS EN REALIZACION

Línea telegráfica de Bompland a Yermal Viejo. — La Gobernación, requirió de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y obtuvo últimamente que se dispusiera la construcción de esta línea telegráfica que reportará incalculables beneficios a sus colonos.

Para obtener esta decisión, se ofreció a dicha Repartición los postes que fueran necesarios, que fueron construídos por intermedio de la Comisión de Fomento de Bompland y por los colonos y extendidos a lo largo del trazado a seguirse.

Esta obra, en que se trabaja actualmente, será en breve finalizada.

Puente sobre el arroyo Tablada. — En el camino de Santa Ana a Bompland, se construye un puente sobre el arroyo mencionado, cuyos trabajos sufrieron una interrupción imputable a la casa que debía confeccionar los herrajes.

Actualmente, ya en posesión de ellos, se ha dado nuevo impulso a la obra que será terminada en el curso del corriente año. otras varias en que se empeña esta Gobernación.

Obras a realizarse. — Además de un puente sobre el arroyo Mártires, en el camino de Bompland a Leandro N. Alem, otro sobre el Guazupí y un tercero sobre el Garupá, y otro de considerable extensión sobre el arroyo Yabebiry, en el camino a San Ignacio, se gestiona la construcción del edificio propio para la Policía, que con la ayuda del vecindario y colaboración del personal podrá efectuarse económicamente.

Deberán instalarse en ella las oficinas de la Jefatura, Oficina de Identificaciones, Oficina de Informaciones, División de Investigaciones, Depósito de Policía, Comisaría de la Capital con todas sus dependencias, Banda de Música, garages para los automóviles policiales y de la Gobernación, calabozos, caballerizas, talleres de policía, etc. etc., y todo cuanto depende de la compleja administración policial.

DATOS REFERENTES AL TERRITORIO DE MISIONES

JURISDICION POLICIAL DE;	Población		Padrón electoral			Vehículos	
	Actual (calculada.)	Censo 1917	Argentinos	Extranjeros	Total	Automóviles	A sangre
Capital . . .	27.000	17.960	5.906	822	6.728	341	515
San José . . .	4.300	3.054	136	115	251	65	146
Apóstoles . . .	7.000	5.669	372	644	1.016	104	556
Azara	3.500	3.082	—	—	—	20	293
Concepción . .	4.500	3.403	241	99	340	60	83
Itacaruaré . . .	5.000	3.830	—	—	—	48	100
San Javier . . .	4.500	2.782	248	369	617	32	70
Candelaria . . .	6.000	1.705	734	254	988	93	55
Cerro Corá . . .	4.600	3.952	—	—	—	28	348
Santa Ana . . .	3.800	2.562	556	133	689	43	62
Bompland . . .	12.500	5.244	—	—	—	112	170
San Ignacio . . .	8.000	3.475	348	128	476	100	150
Córpus	4.500	2.283	—	—	—	100	180
Puerto Rico . .	1.200	—	—	—	—	3	73
Caraguatay, Monte Carlo y Labarrage	1.000	—	—	—	—	—	—
Eldorado	2.000	—	—	—	—	5	47
San Pedro . . .	1.500	1.446	—	—	—	—	—
Monteagudo (Cainguás)	1.300	1.062	—	—	—	—	—
Barracón	3.000	561	—	—	—	—	—
Pto. Aguirre . .	2.000	1.176	—	—	—	27	119
Totales	107.200	63.246	8.541	2.564	11.105	1.181	2.907

LOS ANDES

Movimiento administrativo Año 1926

Gobernación:

Decretos dados por la Gobernación	22
Expedientes tramitados	165
Notas expedidas	319
Telegramas expedidos	465
Libros de comercio rubricados	8
Solicitudes de marcas, entradas	293
Boletos de marcas expedidos	285
Autorizaciones de pasajes solicitadas	28
Ordenes de pasajes expedidas	26
Ordenes de carga expedidas	19
Venta de papel sellado	\$ 1.123

Contaduría:

Expedientes tramitados	16
Planillas de sueldos confeccionadas	48
Ordenes de pago decretadas	60
Notas varias	115
Telegramas	45
Planillas conformadas recibidas	48
Rendiciones de cuentas	7

Jefatura de Policía — Movimiento administrativo

Telegramas remitidos	163
Notas remitidas	369
Informes producidos	10
Expedientes varios entrados	173
Oficios a la Gobernación	43
Oficios al Juzgado Federal	11
Circulares	16
Capturas telegráficas recomendadas	6
Comisiones efectuadas	20

Al movimiento general administrativo del año ppdo., que se refleja en las estadísticas precedentes, sólo corresponde agregar

que subsisten en el Territorio de Los Andes los problemas de diversa índole. puntualizados y explicados en la Memoria del Ministerio, correspondiente al año 1925, págs. 297 al 308, pudiendo resumirse así el estado general y las necesidades presentes de esta Gobernación:

El Territorio de Los Andes conserva su fisonomía primitiva de páramo inculto y desierto, siendo probable que así permanezca mientras el ferrocarril en construcción de Salta a Chile, cuya punta de rieles se halla a pocos kilómetros del límite oriental del Territorio, no llegue hasta el interior del mismo.

La ganadería, muy reducida con relación a la magnitud del Territorio, es en la actualidad la única industria local, no obstante existir allí una riqueza minera superior a la de los más importantes distritos de Sud América que no se explota, tanto por la falta de ferrocarril, como por la ausencia de una legislación económica minera.

La instrucción pública en el Territorio exige que se establezcan en diversos puntos del mismo los institutos de enseñanza. denominados "Internados" cuyos establecimientos, que fueron ya reclamados por la Conferencia de Gobernadores, celebrada en 1913, se reputan los más adecuados a la zona, dada la dispersión y pobreza de los habitantes del lugar.

El estado sanitario del Territorio, sigue siendo realmente bueno, debido a las excelencias del clima; más como no existe ningún médico ni ninguna farmacia en toda la región, convendría que el H. Congreso destine una asignación especial en el Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene, para que este mantenga un médico y un botiquín oficial en la Capital del Territorio, donde la escasez y dispersión de los habitantes no ofrece por ahora ningún atractivo a los profesionales que desearan establecerse en el lugar.

Subsisten en el Territorio de Los Andes los problemas referentes a la tierra pública ya señalados en la Memoria de este Ministerio.

Las vías de comunicación, considerablemente aumentadas el año ppdo. por iniciativa de la administración presente y por el concurso patriótico del vecindario, satisfacen las necesidades del reducido comercio interior; pero el movimiento de tránsito entre las provincias y países limítrofes y el porvenir minero de la región, demandan la continuación hacia la República de Chile. del telégrafo detenido en San Antonio de los Cobres; el establecimiento de servicios regulares de correos entre San Antonio de los Cobres y Susques, Antofagasta de la Sierra y Molinos (Salta), Susques y Pnamamarca (Jujuy) y San Antonio de los Cobres y Antofagasta de la Sierra, todos ellos aconsejados por la Conferencia de Gobernadores de 1913 y algunos de los cuales se realizan con los escasos medios propios que posee la Gobernación, a la espera de que la Dirección de Correos y Telégrafos Nacionales pueda contar con re-

curso**s** suficientes para crear las estafetas y servicios permanentes allí reclamados.

La administración actual del Territorio, ha llevado a cabo con todo éxito el año ppdo. la tarea de reorganización de los Registros de Marcas y Señales, así como la reorganización de otros servicios públicos, realizando finalmente diversas obras de mejoramiento y de progreso, sin costo apreciable para la Nación.

— — — —

FORMOSA

El año transcurrido en muy poco se diferencia con respecto a sus distintas formas con el año anterior.

Actualmente, como ya desde varios años los servicios policiales son atendidos por 230 agentes y 60 clases, con un total de 290 hombres y con cuya suma se debe cubrir los servicios que requiere la población en sus 70 destacamentos, desempeñando sus funciones en forma deficiente, y más si se tiene en cuenta que todas las dependencias de otros Ministerios se sirven de la policía para sus diligencias, etc., que también ellos por la carencia de empleados y medios que requieren no pueden obtenerlos, fácil es darse cuenta entonces de la razón que existe en este renglón.

La mayoría de la población actual del territorio es paraguaya y la delincuencia, dada la facilidad que le brinda la frontera, aumenta, halagada con la impunidad que es su consecuencia.

Aproximándose la ejecución de las obras ferroviarias en su prolongación a Embarcación, habrá gran afluencia de peones de obrajes y vías, lo que obligaría a la policía a tomar medidas de vigilancia indispensables y para ello, con el total de lo actual, habría que retirar agentes de los pocos que existen en la Capital y otras comisarías.

Tierras

Según los antecedentes que constan en sus libros esta oficina ha tenido el siguiente movimiento:

Asuntos entrados	1.744
Expedientes entrados de la D. General	851
Informes producidos	291
Notas remitidas	1.386
Telegramas recibidos	187
Expedientes de la D. General despachados	74
Posesiones provisorias otorgadas en venta	77
Posesiones provisorias otorgadas en arrendamiento	145
Títulos de propiedad otorgados	4
Títulos provisorios	2

Recaudación

Por concepto de derechos de pastaje	\$ 216.269.90
Arrendamiento	„ 67.447.19
Ventas	„ 134.10
Sellados	„ 1.102.90
	<hr/>
Total	\$ 285.024.09

Zonas inspeccionadas

Sección primera	100
„ segunda	100
„ tercera	98
„ cuarta	90
„ quinta	58
Zona A.	220
Colonia Pastoril Laguna Blanca	30
Colonia Pastoril al N. de la S. A. La Formosa	35
Colonia Ituzaingó	30
Zona sin mensurar al Norte de las secciones 1.ª y 2.ª	40
Colonia Pastoril Miguel Azcuénaga	17
Concesión de la S. A. La Formosa	96
Concesión de la sucesión Gibson	16
Ensanche de la Colonia Formosa	9
Total	1.092

Se ha inspeccionado 1.092 leguas aproximadas con un total de 2.572.500 hs.

De la superficie antes mencionada, se han otorgado en arrendamiento 401.415 hs., 99 as., 17 c.

Indígenas

La Reducción de Indios en Kilómetros 168-82, ocupa Tobas y Pilagás, empleados en el corte de maderas. Se les atiende bien, pero no se llena la finalidad deseada.

La Misión Indígena San Francisco de Asís, en Laishi, no ha renovado la Reducción con nuevas tribus. Allí viven los mismos desde la fundación, y no en la cantidad que sería deseable.

Laishi se resintió el año pasado por el fracaso de sus cosechas que no han sido del rendimiento deseado, debido a la sequía, pero para el actual, que ya se ha dado comienzo a la cosecha, se espera

un buen rendimiento en caña de azúcar, calculado en un total de más de 750.000 kilos, tipo java, con rendimiento más o menos de unos 15.000 kilos de azúcar. El replante y nuevas plantaciones se harán con más de 200.000 kilos de caña. En la Exposición Industrial Argentina del año 1924, esta Misión obtuvo medalla de oro y diploma de honor por su azúcar expuesta.

Algodón. — Este año se espera una cosecha de más de 50.000 kilos que, desmotado, dará más o menos unos 15 a 16.000 kilos de fibra, y unos 30.000 ó 40.000 kilos de semilla.

Tártago. — El rendimiento de este oleaginoso es por hoy un producto flojo, calculándose su producción en semilla de 10 a 15.000 kilos. Los colonos se resisten a su cultivo y cosecha por el precio bajo que obtienen.

Mandioca. — Las cosechas de este producto se destinan una parte al consumo de los colonos y otra a la molienda. La Misión les compra el excedente a razón de \$ 30 y 40 la tonelada. La harina que aquí se obtiene está calificada como superior a la del Brasil, que vende el comercio.

Maíz. — De este producto que constituye el principal alimento de los indígenas, el sobrante se coloca en esta Capital, calculando su venta en unas sesenta toneladas, más o menos.

Maní. — Este oleaginoso se produce en estas tierras de la Misión en cantidad y calidad superior a otras partes del país y sobre todo del territorio. No se puede obtener mejor rendimiento porque se carece de las máquinas necesarias para mondarlo.

Patatas, batatas, zapallos, porotos, sandías, melones, etc. — Se producen muy bien y se cultivan en abundancia, que consume la colonia.

Árboles frutales. — Entre la Misión y las quintas experimentales se cosecharon unas 80 a 90.000 naranjas, que fueron consumidas en su totalidad por los indígenas.

Viña. — Se desarrolla bien, sin plaga.

Ganadería. — Este renglón es próspero, se marcaron 691 terneros; fueron carneadas para el consumo 260 reses; se vendieron 360 y perdidas por muerte 150.

Salubridad. — El estado de salud de la población, tanto indígena como de otro origen, ha sido bueno.

Botica. — La que costea la Misión despachó en el año unas 600 recetas gratis.

Teléfono. — La Misión posee una instalación que combinada con el telégrafo nacional presta muy buenos servicios. Por vía Aquino ha dado paso mensual a más de 100 despachos.

Oficinas nacionales. — En la Misión funciona el correo en carácter de estafeta, con un radio de 15 leguas de largo por 12 le-

guas de ancho. Ha tenido un movimiento de 3.928 piezas expedidas y 7.713 entradas. Encomiendas: 298 recibidas y 285 expedidas.

Registro Civil. — 85 actas, labradas por: 45 nacimientos, 20 matrimonios y 20 defunciones. La Oficina Enroladora funciona regularmente. La Oficina Meteorológica Nacional del Ministerio de Agricultura, también funciona regularmente, y las tres observaciones diarias son enviadas telegráficamente para la publicidad.

Se le da a este capítulo mayor extensión porque en este Territorio, donde la colonización aun no ha llegado, es por hoy la institución que puede ser modelo para otras.

SUBPREFECTURA

Sus servicios locales son eficientes, pero se carece de elementos y personal para efectuar el servicio de policía fluvial en forma efectiva y lo que pasa en el puerto de la capital es igual en todos los destacamentos, que por la razón antes apuntada solo sirven para fomentar el contrabando y la delincuencia.

Movimiento portuario

El movimiento de vapores entrados y salidos ha sido el siguiente:

Entrados 1926: Vapores cargados 341, Registro 175.367.59 toneladas, Carga 9.248 toneladas.

Entrados 1925: 313, Carga 13.754 toneladas.

Aumento 1926: 28 Vapores-Disminución Carga 4.006 toneladas.

Salidas 1926: Vapores cargados 248, Registro 127.932.49 toneladas, Carga 14.698 toneladas.

Salidas 1925: 207, Carga 16.158 toneladas.

Aumento 1926: 21 Vapores-Disminución Carga 1.470 toneladas.

Entradas 1926: Veleros cargados 9, Registro 2.294.26 toneladas, Carga 108 toneladas.

Entrados 1925: 43, Carga 284 toneladas.

Disminución 1926: 34, Veleros-Disminución Carga 176 toneladas.

Salidas 1926: Veleros cargados 96, Registro 18.660.49 toneladas, Carga 23.367 toneladas.

Salidas 1925: 97, Carga 22.856 toneladas.

Disminución 1926: 1 Velero-Aumento Carga 511 toneladas.

Resumen de entradas 1926: Vapores y Veleros cargados 350, Registro 177.661.55 toneladas, Carga 9.356 toneladas.

1925: Vapores y Veleros cargados 356, Carga 14.038 toneladas.

Disminución 1926: 6 Buques, Carga 1.652 toneladas.

Resumen de salidas 1926: Vapores y Veleros cargados 344,

Registro 146.704.98 toneladas, Carga 38.640 toneladas.

1925: Vapores y Veleros cargados 304, Carga 39.014 toneladas.

Aumento 1926: 40 Buques-Disminución Carga 199 toneladas.

La carga se subdivide en los siguientes datos estadísticos:

Removido 1926:	38.065 tds., con un valor de .	\$ 1.605.478.20 o s.
Export. 1926:	576 tds., con un valor de .	„ 5.491.47 „
		<hr/>
Total	38.640 tds., con un valor de .	\$ 1.610.969.67 o s.

Movimiento de pasajeros: Entrados 4.841. Salidos 4.019.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES E INDUSTRIALES

Durante el año ha funcionado una fábrica de tanino “La Formosa”, que constituye en este Territorio la principal industria, aprovechando las maderas que explota en las concesiones que posee en el interior para ese destino y que exporta al exterior.

GANADERIA

Constituye la principal fuente de riqueza la ganadería que en este Territorio está representada por más de un millón y medio de cabezas.

Actualmente el 95 o|o de los ganaderos son arrendatarios de campos fiscales y por una serie de razones en su mayoría ocultan el total real de existencia en sus campos para eludir el pago de mayor arriendo. Esta es una práctica que se viene sucediendo desde cuando se les cobraba pastaje a tanto por cabeza.

El movimiento de ganados habido en el Territorio durante el año ha sido el siguiente:

Animales faenados	19.092
Ganado conducido a las Provincias y Territorios . . .	46.045
Ganado exportado al Extranjero	41.320
	<hr/>
Total	106.457

VIALIDAD

Puentes y caminos constituyen por hoy la principal necesidad. La población está diseminada por toda su superficie dentro de los 75.000 k. c., pero en todas direcciones se vive en el más difícil aislamiento por la causa indicada.

En el año se han votado fondos para iniciar dos caminos principales: el de acercamiento al país por el Chaco y el otro hacia Clorinda, Laguna Blanca o sea la zona Norte.

MUNICIPALIDAD

Este Territorio sólo tiene una Municipalidad constituida: la de la Capital, que se encuentra en el estado que se detalla:

En la totalidad del año fué atendida por un Concejo constituido por comisionados nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Su gestión edilicia se debate ante la apatía o falta de capitales para efectuar construcciones de viviendas que hoy son insuficientes para la población.

La higiene domiciliaria, obras sanitarias no existen, sus excusados son primitivos, pozos y algunas cámaras asépticas.

El agua corriente está servida por cañerías que abarcan un radio de la cuarta parte del ejido de la planta urbana. El agua que se bebe es mala y a ello se atribuyen las enfermedades intestinales que se desarrollan en la población.

Por el cuadro demostrativo siguiente se verá el movimiento de esta Comuna:

Movimiento de fondos habido durante el año 1926

Recaudado durante el año	\$ 115.051.12
Invertido en las cuentas de Presupuesto de gastos	„ 101.909.90
Excedente en lo recaudado	„ 13.141.22
Saldo en Caja al 1.º de enero	„ 2.507.43
Total a favor del ingreso	„ 15.648.65

Descomposición de los \$ 15.648.65 en la siguiente forma:

Por aumento de las siguientes cuentas de Capital:

Instalación de aguas corrientes	\$ 5.200.96
Carros y arneses	„ 1.602.50
Caballos y mulas	„ 330.—
Alcantarillas, puentes y pasadizos	„ 924.—
Aparatos mecánicos para obras públicas	„ 4.554.—
Muebles y útiles	„ 1.364.40
Instalación oficina electrotécnica	„ 1.306.40
Total aumento de la cuenta Capital	\$ 15.282.26
Saldo en caja al 31 de diciembre 1926	„ 366.39
	<u>\$ 15.648.65</u>

Operaciones pendientes de realización al 31 de diciembre de 1926

Rentas a ingresar importe del 40 o/o sobre las Patentes Nacionales correspondientes a la Capital, año 1926, liquidado y en trámite ante el Ministerio de Hacienda	\$ 14.975.20
Gastos a liquidar. Cuentas del comercio y de la Empresa Luz y Fuerza	„ 10.164.37
	<hr/>
Superávit	\$ 4.811.15
	<hr/>

Superávit del ejercicio

Excedente de lo recaudado durante el año según estado de la cuenta N.º 1	\$ 13.141.22
Superávit parcial que arroja el N.º 2	„ 4.811.15
	<hr/>
Total	\$ 17.952.37
	<hr/>

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

En todo el Territorio existe una sola sucursal, la de la Capital, que por el detalle que a continuación se expresa se ve el gran movimiento que tiene:

Depósitos: Saldo al 31 de diciembre de 1926	\$ 1.317.142.87
Giros vendidos	„ 5.507.727.11
„ comprados	„ 1.018.851.87
„ pagados	„ 4.518.897.80
„ sobre el exterior	„ 48.973.93
Movimiento de capitales	„ 48.742.465.02

FERROCARRIL DE FORMOSA A EMBARCACION

A continuación se expresa el movimiento de los 297 kilómetros de vías con que cuenta este ferrocarril en construcción, que actualmente es uno de los factores de mayor intensidad en el progreso de este Territorio:

Cargas despachadas	77.237 toneladas
Cargas recibidas	75.883 „
Hacienda despachada	3.151 cabezas

Encomiendas despachadas	156.668 kilos
Exceso de equipajes	44.855 "
Telegramas públicos despachados	10.687
Pasajes de 1ª clase despachados	4.455 boletos
" " 2ª " " " " " "	23.268 "

Dinero recaudado

Año 1926	\$ 624.490
" 1925	" 481.955
	<hr/>
Más en 1926	\$ 142.535
	<hr/>

CORREOS Y TELEGRAFOS

La Oficina de Correos y Telégrafos de la localidad depende del Sub-Distrito de Resistencia.

Ya se hace de necesidad imperiosa que sea elevada de categoría por requerir así su movimiento, como puede verse con los datos expresados a continuación y que corresponden al movimiento del año 1926:

Telegramas expedidos internos

Telegramas particulares	18.498
" para la prensa	152
" oficiales o sin previo pago	3.090
" de servicio	24.677
" particulares urgentes	496
" expedidos internacionales	1.512

Telegramas recibidos

Telegramas internacionales particulares . .	2.374
" " oficiales	24
" " de servicio	143
" internos particulares	15.415
" oficiales o sin previo pago	2.287
" de servicio	1.886

Telegramas retransmitidos

Telegramas particulares	3.649
" prensa y oficiales	76
" de servicio	215

RECAUDACION

Importe de lo recaudado en efectivo exclusivamente para el Telégrafo Nacional	\$ 24.695.39
Importe de lo recaudado para otras líneas internas	,, 154.34
Importe de lo recaudado para otras líneas internacionales	,, 1.330.92
	<hr/>
Total	\$ 26.180.85
	<hr/>

OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

Las oficinas de Registro Civil del Territorio han tenido el siguiente movimiento durante el año 1926:

Nacimientos	1.467
„ en 1925	1.421
	<hr/>
Diferencia en más	46
Matrimonios	132
„ en 1925	99
	<hr/>
Diferencia en más	33
Defunciones	386
„ en 1925	330
	<hr/>
Diferencia en más	56
	<hr/>

CHACO

SECRETARIA, MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS Y MARCAS Y SEÑALES

Estas oficinas han tenido el siguiente movimiento desde el día 21 de julio al 31 de diciembre de 1926:

Secretaría

Notas expedidas	538
Telegramas expedidos	196
Informes	67

Mesa de Entradas y Salidas

Expedientes recibidos y tramitados	2.789
Circulares	205
Resoluciones	62
Nombramientos	5
Licencias	6
Suspensiones	10
Renuncias	4
Ordenes de pasajes y transportes	264
Permisos para alambrar	8

Marcas y señales

Marcas expedidas	136
Señales expedidas	115
Transferencias de marcas	37
Transferencias de señales	11

POLICIA

Los delitos en general, accidentes y contravenciones habidas durante el año 1926, suman en total 5.262 delitos, de los cuales han sido producidos por varones 4.869 y por mujeres 393; entre éstos hay 4.331 solteros, 598 casados, 59 viudos y 274 sin especificación;

con instrucción 3.158, sin instrucción 1.630 y 474 sin especificación; argentinos 4.328, y 934 extranjeros, de los cuales hay con profesión 5.040, sin profesión 10 y sin especificación 192, siendo menores de edad 666 varones y 126 mujeres y 4.264 varones mayores y 206 mujeres.

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Obras Públicas

Se han concedido 168 permisos de construcción.

La superficie cubierta por edificios nuevos en la Ciudad es de 5.127 metros cuadrados y su valor asciende a \$ 270.982 m|n.

En construcción hay 9.037 metros cuadrados y su valor asciende a \$ 796.071 m|n.

Las ampliaciones concluidas tienen 1.381 metros cuadrados y un valor de \$ 104.177.— y las inconclusas 2.133 metros cuadrados cuyo valor es de \$ 144.019.—

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

Los ingresos por varios rubros durante el ejercicio suman	\$ 89.041.15
Los egresos	„ 87.561.48
	<hr/>
El saldo en caja al 31 de diciembre 1926	\$ 1.479.67

Comisión de Fomento de Charata

Ingresos por varios rubros	\$ 16.956.35
Egresos según órdenes de pago, comprobantes 1 al 160, gastos autorizados y O. Públicas	„ 16.760.40
	<hr/>
Saldo al 31 de diciembre 1926	\$ 195.95

Comisión de Fomento de Tirol

Ingresado por varios conceptos	\$ 24.623.82
Egresos habidos	„ 24.210.23
	<hr/>
Saldo al 31 de diciembre de 1926	\$ 413.59

Comisión de Fomento de Villa Angela

Ingresos por varios conceptos	\$	40.217.17
Egresos habidos	„	40.136.45
		<hr/>
Saldo al 31 de diciembre 1926	\$	80.72

Esta Comisión de Fomento se hizo cargo con fecha 10 de mayo, habiendo sido Municipalidad, la que se anuló por decreto de fecha 20 de abril ppdo. del P. E.

Comisión de Fomento de Puerto Bermejo

Ingresos por varios conceptos	\$	4.151.52
Egresos habidos	„	4.030.77
		<hr/>
Saldo al 31 de diciembre de 1926	\$	120.75

RIO NEGRO

SECRETARIA DE LA GOBERNACION

Expedientes tramitados	6.405.—
Notas expedidas	1.287.—
Telegramas expedidos	859.—
Informes producidos en los expedientes	294.—
Libros de acopios de frutos rubricados	137.—
Papel sellado vendido por los Juzgados de Paz	12.260.60
Boletos de marcas acordados	127.—
Transferencias de boletos de marcas	31.—
Duplicado de marcas	4.—
Certificación de nombre	4.—

CONTADURIA

Ingresos de fondos durante el año \$ 1.468.885.78

Rubros a que pertenecen

Sueldos gendarmes	\$ 951.600.—
„ personal superior	„ 193.811.68
„ „ subalterno Cárcel	„ 104.871.—
„ y gastos Jueces de Paz	„ 59.387.—
Racionamiento y combustible Cárcel	„ 53.400.—
Gastos Generales	„ 46.600.—
Sueldos y gastos pers. sup. Cárcel	„ 28.982.05
„ personal superior Gendarmería	„ 27.187.50
„ varios (Plan. complementarias)	„ 1.248.55
„ Chofer	„ 988.—
Traslación penados	„ 610.—
Fiestas Julias	„ 200.—
	<hr/>
	\$ 1.468.885.78
	<hr/>

Notas despachadas	2.019
Expedientes entrados	3.534
Informes producidos	3.418
Cheques despachados	1.800.—
Movimiento de planillas por diversos conceptos (sueldos, devoluciones, aportes, etc.)	2.760.—
Rendimientos de cuentas elevadas a Contaduría Gral. de la Nación, por un total de	\$ 1.272.596.76

Movimiento de Secretaría

	1925	1926
Notas remitidas	37	147
Informes producidos	13	13

Oficina de Altas y Bajas

	1925	1926
Altas	973	623
Bajas	1012	644
Telegramas	1015	872
Notas	164	139

Mesa de Entradas y Salidas

	1925	1926
Expedientes varios ent.	12767	15779
Oficios a Gobernación	973	1299
„ a J. Letrados	2471	3018
„ a Comisarías	885	710
Telegramas varios	1996	1668
Circulares varias teleg.	98	84
Informes producidos	95	69
„ de Mesa Entradas	27	162
Oficios varios (R.P.C.)	185	199
Cédulas de Identidad expedidas		240
Certificados de Buena Conducta idem		7
Cartas de ciudadanía		54

Movimiento de Prontuarios por Sección

Registro Personal	705
Robos y Hurtos	1.839
Seguridad Personal	3.446
Prostitutas	275
Archivo General	22.148
Daño Intencional	82
Leyes Especiales	269
Cédula Identidad	659
Defraudaciones y Estafas	146
Presos Puliciales	1.211
Cartas de Ciudadanía	335
Foja Servicios	1.660
	<hr/>
Existencia total	32.775
	<hr/>
Existencias de combinaciones dactiloscópicas	2.693

DIVISION DE INVESTIGACIONES

Movimiento General habido durante el año 1926

Notas varias expedidas	428
Telegramas varios expedidos	92
Informes en sumarios (con antecedentes)	24
" " " (sin antecedentes)	108

ORDEN DEL DIA

Capturas — Secuestros — Averiguaciones

	Circuladas	Sin efecto
Capturas	173	59
Secuestros	224	17
Averiguaciones	202	18

CHUBUT

Los servicios de esta gobernación se han desenvuelto con normalidad durante el año 1926. A continuación se registran los datos de los servicios postales y telegráficos y de mensajerías, como asimismo los que se relacionan con la vialidad del Territorio.

CORREOS

La Jefatura del servicio de correos de este Territorio es el 23 Distrito ubicado en esta Capital. Exceptúanse como dependientes del mismo las Oficinas de Esquel, Leleque y El Maiten, jurisdicción del 22º Distrito, Neuquén.

El movimiento de correspondencia habido durante el año 1926 se descompone en la siguiente forma:

EXPEDIDA:

Simple

	Interna	Externa
Cartas	574.998	66.975
Tarjetas	10.840	3.984
Impresos	350.820	25.245
Muestras	4.041	351
Oficios	45.688	130

Expresos

Piezas	2.582
------------------	-------

Certificados

Piezas	75.892	7.342
------------------	--------	-------

Encomiendas

Piezas	25.482	23
------------------	--------	----

RECIBIDA:

Simple

	Interna	Externa
Cartas	909.100	82.345
Tarjetas	6.932	2.347
Impresos	1.610.780	52.323
Muestras	2.894	957
Oficios	43.783	72

Expresos

Piezas	3.573
------------------	-------

Certificados

Piezas	83.257	7.354
------------------	--------	-------

Encomiendas

Piezas	65.169	276
------------------	--------	-----

Producido General del Distrito

Giros internos	\$ 1.660.238.52
Comisión ídem	15.855.05
Giros externos	6.001.40
Comisión ídem	53.17
Diferencia cambio bancario	16.40
Telégrafo nacional	218.863.72
Telégrafos otras líneas	25.441.38
Correos	73.574.77
Correspondencia c cargo	385.12
Venta fórmulas 143	286.20

Total: Dos millones setecientos quince pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal.

Mensajerías

El servicio de mensajerías de correos en el Territorio comprende las siguientes líneas:

Mensajería Puerto Madryn a Pto. Lobos, a vehículo.

De Puerto Madryn a Punta Delgada, a vehículo, pasando por Puerto Pirámides, Salinas Grandes y Salinas Chicas.

De Puerto Madryn a Norquinco, con automóvil, pasando por Telsen, Manantial Pelado, Gan Gan, Sacanana, Colelache y Gastre.

De Km. 242 a Esquel, con automóvil, pasando por Las Plumas, Paso de Indios, Cajón de Ginebra, Bampa de Agnia, Mallín Blanco, Colán Colohué, Los Menucos, Languiñeo y Tecka.

De Rawson a Comodoro Rivadavia, con automóvil, pasando por Dos Pozos, Cabo Raso, Camarones, Paso de Piedra, La Laura, Lote 9, Larregui, La Albina, Malaspina, Pico Salamanca y Yacimientos Fiscales.

De Colonia Sarmiento a Esquel, correo a caballo, pasando por Buen Pasto, Nueva Lubecka, Colonia General San Martín, Tecka y Arroyo Pescado.

Mensajería de Colonia Sarmiento al Paso del Río Mayo, correo a caballo.

Comodoro Rivadavia a Bahía Mazaredo, con automóvil.

De Gastre a Marquinchao, con automóvil, pasando por Nanculipé, Manantiales, Ruculuan y Nihuán.

TELEGRAFO

El servicio de telégrafos se halla bajo las mismas condiciones y jurisdicción que el servicio de correos.

Expedidos internos

Particulares	despachos	114.500	palabras	2.482.630
A cobrar	"	890	"	62.568
Sin previo pago	"	14.038	"	585.933
Del servicio	"	24.090	"	285.340

Recibidos Internos

Particulares	despachos	103.100
A cobrar	"	641
Sin p pago	"	17.739
Del servicio	"	31.709

Retrasmitidos

Particulares	88.695
Sin p pago	5.649
Del servicio	13.269

Radios

Expedidos	54
Retrasmitidos	1.139

Internacionales

Expedidos	2.968
Recibidos	1.991

Recaudación

Telégrafo Nacional	\$ 218.863.72
Otras líneas	„ 25.441.38
Venta flas. 143	„ 286.20
	<hr/>
	\$ 244.591.30

Ampliaciones necesarias del servicio de Correos y Telégrafos

Los vecindarios de Bahía Bustamante, pueblo General San Martín, Astra y Talleres (C. Rivadavia) han iniciado ante el Distrito de Correos y Telégrafos de este Territorio gestiones solicitando la creación de oficinas mixtas en dichas localidades.

El Ministerio propenderá en la medida de lo posible a la creación de oficinas que atiendan el servicio postal y telegráfico de esos importantes núcleos de población, cuyos habitantes actualmente se ven en la necesidad de salvar grandes distancias para poder utilizar ese servicio de seguridad en sus comunicaciones.

Las características más importantes de cada una de las poblaciones mencionadas, que dan una idea del progreso alcanzado por las mismas, son las siguientes:

Bahía Bustamante. — Población con puerto sobre el Atlántico. Importante zona rural, casas comerciales y grandes establecimientos ganaderos que utilizan dicho puerto para la exportación de sus productos. Dista sesenta kilómetros de Malaspina, que es la oficina más cercana.

General San Martín. — Pueblo de reciente formación, de relativa importancia, con una fábrica de cerveza, varias casas de comercio, farmacia, médico, comisaría de policía, comisión de fomento y escuela pública, dista 20 kms. de la oficina de correos y telégrafos más cercana. El vecindario ofrece en donación un edificio apropiado para la oficina que solicita.

Astra. — Población constituida en su mayoría por obreros de la Compañía Argentina de Petróleo del mismo nombre, contando con mil habitantes, aproximadamente. La mencionada compañía ofrece local gratuito para que se establezca una oficina mixta, pues en la actualidad cuenta solamente con estafeta ad honorem.

Talleres, (F. C. del Estado en C. Rivadavia). — Con cerca de cinco mil habitantes. En este punto se hace necesaria la instalación de una oficina postal con reparto de correspondencia, si se tiene en cuenta que en la actualidad ese servicio se halla atendido por las oficinas de Comodoro Rivadavia y Yacimientos Fiscales, distantes cinco y tres kilómetros respectivamente y que con la creación de referencia se conseguiría descongestionar el trabajo de las mismas, beneficiando al mismo tiempo a la importante población de la zona.

Prolongación de la mensajería de Colonia Sarmiento a Paso del Bajo Río Mayo, hasta Valle Huemules.

Sería conveniente por el beneficio que reportará a los pobladores de la zona Sudoeste del Territorio, la prolongación hasta Valle Huemules (en el límite con Chile) de la línea de mensajería que arrancando de Colonia Sarmiento llega hasta el Paso del Bajo Río Mayo.

Dicha prolongación tendría una extensión aproximada de 250 a 300 kms. El servicio para esa zona podría también establecerse arrancando la mensajería de la estación "Parada Km. 163", del F. C. del Estado, atravesar una extensa región hoy completamente aislada, empalmar en Paso del Bajo Río Mayo con la ya establecida y seguir avanzando por caminos reales de mucho tránsito hasta Valle Huemules. Esta ruta, más larga desde luego (cuatrocientos kilómetros), aportaría mayores beneficios a los pobladores de aquellos parajes.

Mensajería entre Puerto Madryn y San Antonio Oeste

La Gobernación ha hecho conocer a este Ministerio los beneficios que reportaría la creación del servicio indicado, que llegando a San Antonio Oeste, estación terminal de la línea del F. C. del Estado que empalma con la del F. C. del Sud, pondría en constante comunicación al Territorio con la Capital Federal.

Actualmente el servicio de correspondencia se hace en forma deficiente debido a que el único medio utilizado es la línea de navegación atendida por compañías navieras cuyos buques no se hallan supeditados a horarios ni itinerarios fijos, con el agravante de que en la época invernal efectúan los viajes con intervalos de un mes o mes y medio ocasionando graves perjuicios a los pobladores y comercio general del Territorio.

VIALIDAD

La construcción y conservación de los puentes y caminos del Territorio fuera de los radios municipales se halla a cargo de la XIII sección de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con asiento en Comodoro Rivadavia y a cargo de un ingeniero jefe.

En el año 1926 la actividad de esa sección se ha limitado a la conservación de los caminos de Comodoro Rivadavia a las colonias Escalante y Sarmiento, algunas reparaciones en el camino de esta Capital a Trelew y una pequeña rectificación en el camino de Trelew a Paso de Indios, en la localidad denominada "Media Luna".

Han sido proyectados los siguientes puentes y caminos:

Puente sobre el Río Chubut, frente a Trelew . . .	\$ 65.000
Puente sobre el Río Chubut, en Gaimán	„ 65.000
Puente sobre el Río Senguer, en Sarmiento	„ 35.000
Camino de Puerto Madryn a San Antonio Oeste . .	„ 50.000
Camino de Comodoro Rivadavia a Trelew, pasando por Rawson	„ 50.000
Camino de San Martín a Esquel	„ 20.000
Camino de San Martín a Colonia "Las Heras" . .	„ 50.000
Camino de Comodoro Rivadavia a Deseado	„ 20.000

El Territorio del Chubut, no obstante el relativo progreso que se nota en todos sus órdenes, no alcanza ni alcanzará un franco desarrollo y prosperidad mientras no cuente con buenos caminos.

Se ha proyectado una red a construirse aprovechando los existentes, el costanero, que partiendo de Comodoro Rivadavia llega a Rawson, con la extensión de 375 kilómetros; de Rawson a Madryn 70 kms. y de Madryn a Puerto Lobos 100 kms., internándose en el Territorio de Río Negro hasta llegar a San Antonio, unido por vía férrea a esa Capital.

El camino central, que recorre el Territorio de Este a Oeste, que partiendo de Trelew llega a Esquel, en la cordillera, con una extensión de 600 kms., pasando por Las Palmas, Paso de Indios, Pampa de Agnia y Tecka. De este camino principal parten ramales, uno de los cuales une Pampa de Agnia con Colonia San Martín, 100 kilómetros; Colonia San Martín con Tecka, 91 kms.; Colonia San Martín con Nueva Lubecka, 65 kms.; Nueva Lubecka con Buen Pasto, 130 kms.; Buen Pasto con Colonia Sarmiento, 90 kms.; de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia, 180 kms.; de Paso de Indios, hacia el Norte, hasta Gastre, 230 kms.; el camino que partiendo de Madryn llega a Gastre, con una extensión de 430 kms., pasan-

do por Telsen y Gan Gan. Sólo se hace mención de los caminos principales; los secundarios, los de unión entre vecinas poblaciones, es fácil construirlos y conservarlos con la ayuda de las municipalidades, comisiones de fomento, pobladores y el Fondo de Puentes y Caminos de la Gobernación.

La extensión de los principales caminos, huellas más bien dicho, alcanza a 2.000 kms. que hay que arreglar, rellenar, construirles cuneta, etc.

Por lo general el recorrido de ellos costea los ríos, presentando la ventaja de ser muy pocos los puentes a construir. El transporte de los frutos de la zona cordillerana hasta los puertos de embarque, se verá facilitado, con las consiguientes ventajas para el productor y consumidor.

El Fondo de Puentes y Caminos constituido por las multas aplicadas a los infractores del Código Rural, sólo alcanza término medio por año a mil quinientos pesos moneda nacional, producido insignificante que no puede costear la conservación de las huellas más importantes.

SANTA CRUZ

MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Año 1926

Expedientes entrados	3.891
Expedientes archivados	1.930
Expedientes salidos	319
Notas expedidas	1.331
Telegramas expedidos	753
Resoluciones	374
Expedientes en trámite	1.642
	<hr/>
Total	10.240

MOVIMIENTO DE LA MESA DE ENTRADAS DE LA JEFATURA DE POLICIA, DESDE EL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Clasificación.	Cantidad.
Notas	2.816
Expedientes	1.420
Despachos telegráficos recibidos	1.285
Despachos telegráficos expedidos	1.009
Sumarios	275
Telefonemas expedidos	243
Telefonemas recibidos	217
	<hr/>
Total	7.265

SECCION INVESTIGACIONES

Datos estadísticos desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre
de 1926

Existencia de prontuarios hasta el 31 de diciembre . . .	15.343
Prontuarios confeccionados durante el año . . .	1.721
Cédulas de Identidad expedidas	504
Certificados de Embarques expedidos	102
Fichas dactiloscópicas informadas	821
Fichas dactiloscópicas informadas con antecedentes . . .	121
Fichas dactiloscópicas informadas, sin antecedentes	701
Expedientes informados	314
Antecedentes solicitados	415
Antecedentes solicitados, contestados con antecedentes . . .	118
Antecedentes solicitados, contestados sin antecedentes . . .	297
Certificados de Conducta expedidos	81
Carnets llenados para Carta de Ciudadanía	28
Visaciones de documentos	52
Capturas recomendadas	34
Capturas recomendadas sin efecto	13
Averiguaciones de paraderos	7
Capturas efectuadas	18
Cadáveres identificados	14

GOBERNACION DE SANTA CRUZ

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO — AÑO 1926

DEPARTAMENTO	NACIMIENTOS			MATRI-MONIOS	DEFUNCIONES			CRECIMIENTO VEGETATIVO
	Varón	Mujer	Total		Varón	Mujer	Total	
Guer-Aike	57	53	110	28	25	15	40	
Lago Argentino	8	3	11	2	9	—	9	
Corpen-Aike	67	41	108	20	17	8	25	
Magallanes	48	44	92	20	19	5	24	Nacimientos 588
Río Chico	15	8	23	3	12	5	17	Defunciones 212
Deseado	96	99	195	21	45	27	72	
Lago Buenos Aires	26	23	49	6	14	11	25	Total 376
Totales	317	271	588	100	141	71	212	CreCIMIENTO 376
Año 1925	311	296	607	127	151	68	219	CreC. vegetativo. 388
Comparación 1926.								
Aumento	6	—	—	—	—	3	—	Aumento —
Disminución	—	25	19	27	10	—	7	Disminución 12

GOBERNACION DE SANTA CRUZ

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO — POBLACION EN EL AÑO 1926.

	Crecimiento Vegetativo		Pasajeros Entrados		Pasajeros Salidos		Población del Territorio	
	año 1925	año 1926	año 1925	año 1926	año 1925	año 1926	año 1925	año 1926
Antecedentes al 31 de diciembre de cada año.	388	376	5.394	4.789	5.152	4.817	21.134	21.482
AÑO 1926								
Aumentos	—	—	—	—	—	—	348	—
Disminuciones	—	12	—	605	—	335	—	—
Totales generales . . .	388	388	5.394	5.394	5.152	5.152	21.482	21.482

TIERRA DEL FUEGO

SECRETARIA

Planilla del movimiento habido en el año 1926

Conceptos	1926
Notas recibidas	1.080
Notas expedidas	596
Telegramas recibidos	457
Telegramas expedidos	508
Circulares expedidas	164
Resoluciones dictadas	87
Partes diarios policiales recibidos	365
Expedientes recibidos	143

POLICIA

Esta rama de la administración territorial se ha desenvuelto en forma normal y eficiente, desempeñando sus funciones, tanto en la parte auxiliar de la justicia como en la policial en sí, en condiciones tan satisfactorias que ha significado una verdadera garantía para los valientes pobladores de estas australes regiones.

En todos los casos en que ha sido imprescindible la prestación de la fuerza pública para hacer respetar los derechos de los nuevos arrendatarios de tierras en el Territorio, de acuerdo a las disposiciones del P. E., se ha comportado en forma tal que ha merecido la aprobación unánime, pues la base de su procedimiento ha sido sencillamente hacer acto de presencia, con lo que ha bastado para que desaparecieran las resistencias.

Esta institución, garantía de tranquilidad y orden, ha merecido siempre una especial atención, tratando principalmente de dotarla de elemento sano y apto, lo que si bien es cierto no se ha podido conseguir en la forma deseada, dada la lejanía, todos han llenado satisfactoriamente la alta misión social que les está encomendada.

Con respecto al movimiento interno de esta dependencia en el año 1926 ilustrará el siguiente cuadro estadístico:

Conceptos	1926
Notas expedidas	486
Telegramas recibidos	406
Telegramas expedidos	357
Prontuarios confeccionados	297
Certificados expedidos	56
Altas otorgadas	64
Bajas concedidas	59
Detenidos policiales	67
Detenidos judiciales	18
Penados egresados de la Cárcel	55

COMUNICACIONES

En cuanto a los caminos terrestres que conducen al interior del Territorio siempre ofrecen inconvenientes para el tránsito, pues se reducen a simples sendas o picadas que se encuentran en malas condiciones. Actualmente la Cárcel local, con los elementos de que dispone, continúa la prosecución de las obras iniciadas de construcción de un camino carretero desde la Capital al Departamento de San Sebastián, obra que tardará muchos años en ser terminada si se continúa en la forma actual, pues son muy reducidos los medios con que se cuenta. Este camino es de vital importancia para el Territorio; y con su construcción se daría gran impulso al progreso de las partes Norte y Sud.

COMISION DE FOMENTO

La única Comisión de Fomento existente en el Territorio es la de Ushuaia, que ha tropezado siempre con serios inconvenientes para su normal desenvolvimiento, en primer lugar por la falta de vecinos que reúnan condiciones para el desempeño de esa clase de funciones, y en segundo término por los exíguos recursos con que cuenta, máxime teniendo presente la serie de trabajos de índole fundamental, en la parte sanitaria y la que se refiere a la estética de la población, cuya realización se impone sea llevada a cabo cuanto antes.

JEFATURA DE POLICIA Y DEPENDENCIAS EN USHUAIA

A esta Repartición se le han efectuado grandes arreglos y reparaciones, como ser: empapelado y pintura en general, reconstrucción de dos galpones destinados para depósitos y talleres de la dependen-

cia, construcción de un tanque de material para la provisión de agua a la Gobernación, Policía y algunos vecinos que con ella se benefician, habiéndosele resguardado con la construcción de un galpón de zinc y madera.

MUELLE DE USHUAIA

El P. E. de la Nación ha aprobado un presupuesto por pesos 152.253.02 para la construcción de un muelle en Ushuaia, estándose a la espera de que ese H. Congreso Nacional vote esta partida para dar comienzo a las obras.

ADQUISICION E INSTALACION DE MAQUINARIAS

Se ha instalado en el local de la Policía un pequeño aserradero, que por lo pronto cubre buena parte de sus necesidades; ha adquirido un motor, hélice y demás accesorios para ser colocados en un casco de su propiedad, que estaba en desuso, con el fin de tener una lancha, la que estará dotada de todo lo que sea menester teniendo en cuenta la clase de embarcación; ha adquirido e instalado una pequeña imprenta, atendida por personal de Policía, llenando con ella diversas necesidades administrativas.

BOSQUES

En el Territorio la explotación de maderas es la única industria existente (a excepción de un Frigorífico instalado en Río Grande). En la actualidad funcionan en el Departamento de Ushuaia dos aserraderos, los que remiten sus productos a la Capital Federal.

Diversos incendios han destruído una gran extensión de foresta en los alrededores de la Capital, la que actualmente se halla casi intransitable por la gran cantidad de arbustos caídos en todas direcciones.

GANADERIA

La fuente principal de riqueza del Territorio es la ganadería, en su casi totalidad la cría de ovinos. Actualmente cuenta con alrededor de 700.000 cabezas de ganado lanar, 4.000 de vacuno y 4.000 de yeguarizos.

COMERCIO

El comercio en general ha pasado durante el año 1926 por una era de tranquilidad, y si bien es cierto que las operaciones rea-

lizadas no han marcado un positivo adelanto, se nota mejoría dada la carrera normal que han efectuado los Transportes Nacionales.

AGRICULTURA

La agricultura en este Territorio carece de toda importancia, pues sólo se cultivan pequeñas extensiones de tierra con la siembra de avena y hortalizas en general. Esta rama del progreso nacional tomaría bastante incremento cuando se hagan las subdivisiones proyectadas para chacras, adjudicándolas a gente de trabajo de esa índole. La tierra, según estudios efectuados en el año 1925 por un Ingeniero del Ministerio de Agricultura, es apta para una gran variedad de cultivos.

SEGUNDA PARTE

I

CORREOS Y TELEGRAFOS

Servicio de Correos: — Encomiendas. — Cinta transportadora. — Servicio aéreo Buenos Aires y Montevideo. — Transporte postal. — Locales. — Servicio de Telégrafos: — Construcciones de líneas. — Canalización subterránea. — Cuadrillas. — Cables subfluviales. — Dispositivos telegráficos. — Equipos radioeléctricos. — Radiotelegrafía experimental y de Broadcasting. — Fuentes de energía. — Telefonogramas. — Escuela Superior de Telegrafía. — Movimiento de oficinas y estafetas. — Giros Postales. — Publicaciones oficiales. — Biblioteca y Museo. — Imprenta. — Garaje. — Taller Mecánico. — II Congreso Postal Panamericano. — Otros puntos. — Estadística general.

Ardua ha sido la labor realizada por la Repartición en el año 1926, al tener que afrontar con recursos escasos y personal insuficiente las necesidades emanadas del natural aumento de los servicios postales y telegráficos, cuyo progresión año tras año lógicamente debe producirse en un país joven y próspero como el nuestro.

Síntesis expresiva de ese aumento la constituyen las cifras de la recaudación que arrojan la suma de \$ 27.253.965.89 moneda nacional como producido de correos y \$ 9.811.615.61 moneda nacional en la rama de telégrafos, totales que acusan una diferencia de \$ 2.064.603.70 moneda nacional y \$ 559.095.37 moneda nacional sobre lo recaudado en el año 1925, o sea un aumento total de \$ 2.623.699.07 moneda nacional.

En cuanto al movimiento de correspondencia está representado por la cantidad de 2.095.116.847 piezas postales manipuladas y 22.192.882 despachos telegráficos transmitidos por las líneas del Telégrafo de la Nación.

Esas cifras, por más que sean muy significativas como exponentes del tráfico postal y telegráfico habido durante el año 1926, no alcanzan a proyectar en sus verdaderas proporciones la importancia de las tareas realizadas, ya que no es posible concretar en guarismos ni reflejar en cuadros sinópticos el verdadero significado que comporta para el mecanismo de nuestra Repartición el aumento de la correspondencia o de la renta. Expresados estos en cifras de cartas, despachos telegráficos o pesos, no dicen más que una pequeña parte de lo que en realidad representan como motivo de trabajo para el personal, pues en razón del dinamismo que caracteriza a la correspondencia, todo nuevo contingente de ella se proyecta en sucesivas operaciones de registro, control, clasificación,

distribución, inspección, etc., que representa hasta el término de su curso un cúmulo de trabajos diversos que no puede reflejar sino en forma parcial y relativa la estadística.

Ante todo, cabe consignar que la característica permanente del ejercicio ha sido la necesidad de coordinar técnicamente las tareas del personal para obtener con el mayor rendimiento la compensación indispensable a fin de contrarrestar los efectos de la escasez de empleados. Este problema, que ya se había planteado en años anteriores, se agudizó en tal forma durante el curso de 1926, que ha constituido una continua preocupación y ha llegado por momentos a crear situaciones difíciles y aun peligrosas para la regularidad de determinados servicios, a pesar de la previsión con que se ha tratado de allanar las dificultades que de este estado de cosas surgía.

A medida que las exigencias del servicio lo iban requiriendo, fueron destacados de algunas oficinas empleados adscribiéndolos a otras como refuerzo, pero esta medida tenía forzosamente que llegar a agotar su elasticidad, por ser imposible, después de llegarse a cierto límite, seguir sustrayendo elementos a las cabeceras y oficinas más importantes.

Así se ha llegado a la anomalía de tender líneas telegráficas e instalar nuevas dependencias, en cumplimiento de disposiciones expresas de la Ley de Presupuesto, sin que se haya podido llegar a librarlas al servicio público por no contarse con el personal más indispensable para atenderlas. En esta situación se encuentran 40 oficinas ya instaladas y 26 que lo estarán en breve, hallándose tales instalaciones casi abandonadas por falta de guarda-hilos para su debida atención, lo que ha de acarrear el consiguiente detrimento de las mismas que ha de dificultar su utilización cuando llegue la oportunidad de ponerlas en funcionamiento.

Al restarse empleados a algunas dependencias, ha tenido que recurrirse en ellas al arbitrio de recargar con horas extraordinarias de servicio al personal que quedaba para hacer frente a tareas muy superiores a sus posibilidades de rendimiento, pero este recurso resulta sumamente oneroso y, en definitiva, no aporta a la cuestión ventajas que no sean transitorias porque el empleado que ha prestado servicio intensamente durante seis horas no está capacitado para seguir trabajando en forma eficiente, y a la larga, acomoda su resistencia orgánica al horario total que se le asigna y no rinde durante el lapso ordinario de servicio todo el esfuerzo de que es capaz, a fin de reservar energías para continuar la labor durante las horas extraordinarias.

Por otra parte, la designación de personal adventicio con imputación a las correspondientes partidas globales del Presupuesto, previa conformidad del Poder Ejecutivo, sólo ofrece un estrecho margen para allegar factores de trabajo, por cuanto dichas partidas están ya de suyo afectadas a necesidades de diversa índole y no pueden soportar

nuevos recargos, porque quedarían agotadas en los primeros meses del año.

Como se ve, la Dirección General no ha desdeñado ni echado en olvido ningún resorte de que pudiera disponer para ordenar todos los esfuerzos a fin de satisfacer las necesidades existentes, pero ello no ha resultado suficiente y de ahí la imperiosa exigencia de limitar algunos servicios donde no era posible otra solución más satisfactoria y la persistente amenaza de ampliar esas medidas como único medio de equilibrar en las diversas dependencias la crisis del personal.

Fluye, pues, como sugestiva y concluyente experiencia del ejercicio de 1926, la ineludible necesidad de aumentar el número de empleados de la Repartición, siquiera en los términos estrictos en que la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados lo propició en sus despachos de 1926 y 1927, en los que auspiciaba el aumento de 850 y 1018 empleados, respectivamente, dando así la indiscutible autoridad de su juicio calificado a las reiteradas instancias formuladas sobre el particular, por más que dichos despachos no alcanzaran sanción legislativa debido a la prórroga de la vigencia de un mismo presupuesto para los años aludidos.

SERVICIO DE CORREOS

No obstante los inconvenientes de que se ha hecho mención, agravados por la extrema limitación de recursos que coartaba toda iniciativa que comportase erogaciones extraordinarias, los servicios de correos han evolucionado en todo lo posible de acuerdo con las necesidades públicas, introduciéndose mejoras e innovaciones en beneficio general.

Encomiendas en la Capital Federal.

Una de las modificaciones substanciales llevadas a cabo durante el año 1926, ha sido la descentralización del servicio de encomiendas postales internas en la Capital Federal, suprimiendo la Oficina Central correspondiente y dotando a las Sucursales cabeceras de líneas ferroviarias de los medios conducentes al más rápido despacho de esa clase de envíos.

En efecto, desde el 1.º de mayo de 1926 comenzó a regir la nueva organización sobre la base del establecimiento de circuitos por vehículos de tracción mecánica destinados a poner en comunicación directa a todas las Sucursales de la Capital con las Cabeceras de líneas férreas y estas entre sí, lográndose de esta suerte apresurar las expediciones y reducir al mínimum la manipulación de esas piezas. Al mismo tiempo se ha acelerado también la distribución de las encomiendas procedentes del interior y con el nuevo sistema se han evitado las demoras, expoliaciones, deterioros y extravíos que antes se

producían con frecuencia considerable y ahora sólo se registran como casos de suma excepción. Y tan es así, que el porcentaje de reclamaciones que antes alcanzaba a un 12 o/o de los envíos de esta categoría, apenas alcanza actualmente al 4 por mil.

Sin embargo, los beneficios de la nueva modalidad a que está sujeto el servicio de encomiendas en la Capital no han sido experimentados en toda su amplitud, por cuanto falta aun completar la red de recolección y distribución de encomiendas con nuevos elementos de transporte, que han de ser incorporados a los ya existentes tan pronto como se disponga de recursos para hacerlo, y conforme vayan trascendiendo al público las ventajas del nuevo sistema tomará incremento este servicio, que hoy ya tiene entre nosotros enormes proporciones.

Cinta transportadora

Como iniciación de los propósitos que se abrigan de incorporar a nuestros servicios elementos mecánicos aplicados en gran escala en muchas administraciones europeas, así como en la norteamericana, se instaló en la Sucursal N.º 5 de la Capital una cinta transportadora.

Aparato de fácil adaptación, no requiere para su emplazamiento y manejo personal, locales especiales, circunstancia que lo coloca en condiciones inmejorables para ser utilizado.

Bastaría para demostrar su eficacia considerar que diariamente traslada unas 4.000 piezas desde el subsuelo hasta el camión de transporte, sin que para ello sea necesario emplear más de un hombre — el encargado de depositar los bultos, — pues el retiro de los mismos lo efectúan los encargados del vehículo.

No es aventurado afirmar que el trabajo realizado por la cinta transportadora equivale al de 15 peones que de otro modo serían necesarios para reemplazarla, y esto sin las ventajas de rapidez y seguridad que ella ofrece.

Servicio aéreo Buenos Aires y Montevideo.

El servicio postal-aéreo entre Buenos Aires y Montevideo, que había sido ensayado con poca fortuna en años anteriores, fué reanudado el 1º de marzo de 1926 a cargo de la "Misión Junkers a Sud América", efectuándose desde esa fecha hasta el 31 de diciembre, durante cuyo lapso se realizaron 122 viajes redondos con toda regularidad. Pero si bien el resultado técnico no dejó nada que desear, su rendimiento fué prácticamente nulo, por el escaso interés que despertó en el público este rápido medio de comunicación, sin duda debido a la regularidad del transporte fluvial diario en-

tre ambos puntos y a la circunstancia de que el horario a que está sujeto contempla ampliamente las conveniencias del comercio y demás interesados a cuyas necesidades provee, sin que por el momento se requiera un servicio más rápido y frecuente.

En mérito de lo oneroso e inconveniente que resultaba el mantenimiento de esa línea aérea de comunicación, ha quedado suspendida desde la última de las fechas citadas, ya que el promedio de 29 piezas diarias a que alcanzaba su movimiento no justificaba los gastos que su mantenimiento imponía.

Malgrado la supresión de este servicio, se han obtenido experiencias que podrán ser utilizadas en forma más o menos próxima, cuando sea llegada la oportunidad de llevar a la práctica sobre bases más ventajosas la organización de un servicio de comunicaciones aéreas con zonas del país que, por su situación geográfica y por la falta de medios rápidos de comunicación postal, ofrecen vasto radio de acción al correo aéreo.

Transporte postal

La partida que el Presupuesto de la República asigna para transportes, no ha experimentado aumento en los últimos 11 años y esta sola enunciación basta para considerar las dificultades que implica para cualquier mejora en este aspecto del servicio. Los refuerzos de esa partida, parcos siempre en su monto, no han bastado para ofrecer soluciones que no fueran parciales y del momento, encontrándose siempre la Repartición cohibida para realizar mejoras reclamadas por las necesidades públicas y sujeta a contemplar siempre más que los intereses generales la exigüidad de los fondos disponibles.

Esta es una de las mayores dificultades para el mejoramiento de los servicios en el interior del país, especialmente en aquellas zonas adonde no ha llegado aún la vía férrea y que por su dilatada superficie necesitarían vehículos de tracción mecánica para el acarreo de la correspondencia, lo que por su excesivo costo no es posible realizar. Y conste que no se habla de medios propios de locomoción, sino de la simple contratación de este servicio.

Con todo, no ha dejado de mejorarse lo más que fué posible esta importante cuestión, habiéndose logrado organizar un eficaz intercambio de valijas por automóviles dentro del radio local de las ciudades de Rosario, La Plata, Corrientes, Paraná, Santa Fe, Catamarca y Córdoba y se estudia la posibilidad de ampliarlo a otras localidades de importancia.

Locales

Durante el año 1926 han continuado activamente los trabajos para la habilitación del Palacio de Correos y Telégrafos, encon-

trándose ya muy adelantados. Este es uno de los problemas más urgentes para la Repartición, tanto desde el punto de vista de los inconvenientes y peligros que ofrece la ruinosa casa que ocupan actualmente las oficinas centrales, como por los exorbitantes alquileres que se abonan por los edificios próximos a ella donde ha sido indispensable trasladar algunas dependencias, sin mencionar, por ociosas, las consideraciones relativas a la higiene, comodidad, reorganización y demás ventajas que ha de reportar al personal y a los servicios la ocupación del nuevo edificio.

También esta partida de alquileres ha resultado, como en años anteriores, completamente insuficiente. Sería muy difícil dar cabal idea de los conflictos que se plantean a la renovación de cada contrato de locación de casas para oficinas, así como para el traslado de las dependencias, especialmente cuando las necesidades del servicio exigen edificios de mayor amplitud. Dará una idea de estos inconvenientes el hecho de que por no disponer de fondos para ello no ha podido realizarse la habilitación de los edificios propios de Bahía Blanca y Río Cuarto, lo que se realizará tan pronto como el Superior Gobierno acuerde los recursos que a tal efecto le han sido solicitados.

Finalmente, cabe consignar en este rubro que la descentralización del servicio de encomiendas postales en la Capital Federal obligó a dar mayor amplitud a las oficinas cabeceras de líneas ferroviarias para colocarlas en situación de responder a la extraordinaria acumulación de piezas que a ellas concurrían, tanto por imposición directa de los remitentes como por ser aquéllas dependencias la vía obligada para la expedición de esos envíos al interior del país, y en las cuales son de continuo depositadas por el rápido servicio urbano de camiones automóviles de que se habla en otro lugar de esta Memoria.

Por tal causa, fueron trasladadas a locales más amplios las sucursales números 8 y 37 (B), se realizaron importantes obras en el inmueble de la N.º 21 (B) y hubo que alquilar otros edificios al servicio de las Sucursales Nos. 2 y 5 (B), todo ello con los gastos consiguientes.

SERVICIO DE TELEGRAFOS

Cúmpleme consignar que la red telegráfica al 31 de diciembre de 1926 alcanza una longitud de 44.248 kilómetros, con un desarrollo de 114.318 km., evidenciándose así un aumento sobre el año anterior de 909 km. en la extensión y 3.015 km. en el desarrollo.

Tales cifras son desde luego el mejor comentario de la labor realizada durante el año fenecido, constituyendo la misma el primer paso tendiente a obtener los resultados de mejoramiento de la red que ha venido constituyendo por su importancia una seria preocupación.

A ello ha contribuído en gran parte la sanción de los créditos que eran necesarios y que han permitido llevar a cabo importantes construcciones de líneas, consideradas como verdaderos circuitos troncales, que solucionan el descongestionamiento de otras vías de comunicación con el consiguiente beneficio para el servicio en general y el de las localidades a que están llamadas a servir.

Por lo demás, concordando con el plan técnico preestablecido se ha procurado la ejecución de todas aquellas obras de carácter urgente destinadas a reconstruir, reparar y consolidar la red, como única forma de lograr el máximo de capacidad, exigida por la intensidad cada vez más creciente del tráfico telegráfico.

Múltiple ha sido la tarea realizada en tal sentido, pero no obstante, cabe significar que ella resulta hasta cierto punto de una proporción muy relativa, si se la compara con la extensión de la red y la magnitud de los trabajos a realizarse en el futuro, dado su precario estado general de conservación.

Queda establecida así, como fundamental, la necesidad de reparar, reconstruir y consolidar la red actual; la de dotar a la misma de nuevos brazos de conexión que contribuyan a organizar y descentralizar el tráfico y la de aumentar en las secciones más importantes su número de conductores como medio eficaz para obtener un mayor rendimiento.

Dentro de tal orientación, se procedió a reconstruir importantes sectores de líneas, entre ellos, los de Leleque-Esquel; Rawson-Cabo Raso; Caleta Olivia-Mazaredo; Puerto Madryn-Trelew; Bahía Blanca-Mayor Buratovich; Sanquihó-General Lamadrid; Río Segundo-Córdoba; Llambí Campbell-Escalada; Rosario-Roldán; Luján-Mercedes; Buenos Aires-Quilmes-La Plata, y muchos otros, pudiendo apreciarse la trascendencia de dichos trabajos por el cómputo total de la red reconstruída que alcanza a 721 kilómetros con un desarrollo de 2042 kilómetros.

En cuanto a la extensión de líneas reparadas fué de 1.111 kilómetros con un desarrollo de 4.169 km. correspondiendo citarse en primer término a las de Río Gallegos-Cañadón de las Vacas; Santa Cruz-Puerto San Julián; Conesa-Negro Muerto; Conesa-Boca de la Travesía; Jujuy-Tumbaya; Monte Caseros-Chajarí; Mercedes-Monte Caseros; Villa Mercedes-Río Cuarto; Río Cuarto-Villa Mercedes; Villa Mercedes-San Luis; General Guido-Lezama; Baradero-Los Laureles-Ibicuy, etc.

Los ramales construídos con motivo de la habilitación de nuevas oficinas telegráficas fueron de una longitud de 70 kilómetros con un desarrollo de 178 Km. y los reconstruídos debido a su mal estado de conservación o por traslado de varias dependencias a los nuevos locales, de 33 y 137 kilómetros de extensión y desarrollo, respectivamente.

Representan también una longitud de 17 km. y 85 de desarrollo los ramales telegráficos que se repararon durante el año 1926.

Asimismo, se ha procedido al aumento del número de conductores en determinadas secciones de la red que se consideraban indispensables para la mejor articulación técnica de la misma y más apropiado encaminamiento del tráfico.

Entre esos aumentos, se destacan los siguientes:

Leleque - Esquel	1 conductor	— 100 kilómetros
Llambi Campbell -- Escalada	2 conductores	— 77 „
Rawson -- Dos Pozos	2 „	— 76 „
Bahía Blanca - M. Buratovich	1 conductor	— 66 „
Puerto Madryn - Trelew	1 „	— 65 „
Olavarría - Sanquicó	2 conductores	— 43 „
Sanquicó - Gral. Lamadrid	2 „	— 40 „
Río Segundo - Córdoba	2 „	— 37 „
Luján -- Mercedes	4 „	— 35 „
Caleta Olivia -- Mazaredo	1 conductor	— 35 „
Trelew -- Rawson	1 „	— 25 „
Fisherton -- Roldán	2 conductores	— 22 „
Capital Federal	2 „	— 15 „

El aumento de conductores en líneas y ramales telegráficos fué de una longitud total de 703 kilómetros, con un desarrollo de 1.214 kilómetros.

Al exponer así a grandes rasgos la labor que ha sido ejecutada durante el ejercicio fenecido, es de recordar, una vez más, que tan sólo se dispone de una partida de \$ 16.000 moneda nacional mensuales, destinada a la “Conservación, renovación de las líneas y ramales telegráficos y medios de movilidad”, partida ésta que resulta insuficiente para atender en forma regular los gastos originados por la “Conservación de la red”, dado que esta última ha ido extendiéndose sobre una superficie de casi tres millones de kilómetros cuadrados, circunstancia que por sí sola pone de relieve la exigüidad de los recursos disponibles a ese fin.

A este respecto, cabe señalar que en dicha partida se involucra no sólo la “Conservación de la red”, sino también la “renovación” de la misma, vale decir, que se acepta como principio que las líneas no quedan sujetas al deterioro natural del uso, mientras que los recursos que se dejan indicados, escasamente responden para su propia conservación, actualmente indefinida, pero que debe estimarse en treinta años.

De ahí que se juzgue conveniente que en el Presupuesto próximo dicha partida figure con la leyenda que en realidad le corresponde y que es la de “Conservación de la red telegráfica y medios de movilidad”.

Construcciones de líneas

Como se deja ya dicho, la inclusión de diversas partidas en los Presupuestos de 1925 y 1926 ha permitido llevar a cabo la iniciación y término de importantes construcciones, como ser las de: 9 de Julio a Santa Rosa; Bragado-Fortuna; Témperley-Saladillo; Firmat-Río Cuarto; Añatuya-Icaño; Frías-Loreto; Robles-Estación Fernández; Suncho Corral-Villa Figueroa; Vinará-Pozo Hondo; Villa Elisa-Caseros; Iturbe-Iruyá; Conesa-Colonia Frías; debiendo agregarse las que han sido construídas con medios y elementos de que disponía la Repartición: Tamberfías-Calingasta y Tancacha-Villa Ascasubi.

Tales construcciones representan una longitud de 854 km. con un desarrollo de 1.878 km., es decir, en lo que ha sido ejecutado hasta el 31 de diciembre de 1926, siendo dichas cifras demasiado elocuentes para la inclusión de todo otro comentario.

Canalización subterránea

Esta importante obra fué proseguida con toda intensidad durante el año 1926, siendo la extensión lineal de canalización completa ejecutada de 4.975.20 metros de tres bocas y 305.49 metros de seis, habiéndose construído además 43 cámaras para inspección y empalme.

Posteriormente, fué menester disponer la interrupción de la misma ante la imposibilidad de obtener en plaza caños de material vítreo en cantidad suficiente para proseguir en forma regular los trabajos de canalización y a fin de dar tiempo a que el Poder Ejecutivo autorice el llamado a licitación por 9.000 caños de dicho material.

Cuadrillas

Durante el año 1926 solo se ha dispuesto de 14 cuadrillas para atender la ejecución de numerosas e importantes obras distribuídas en las distintas regiones del país, lo que obliga a continuas evoluciones improvisadas en desmedro de la unidad de los trabajos que cada una de ellas debería tener determinado conforme a un plan orgánico que por esa causa no ha sido posible poner en práctica en forma definitiva.

Sería, pues, conveniente poder contar en lo sucesivo con diez nuevas cuadrillas de doce hombres cada una, para poder hacer frente a una acción de trabajo cada vez más vasta y compleja, en concordancia con el desarrollo intensivo que debe adquirir el Telégrafo de la Nación, para colocarlo, en un ciclo de pocos años más, a la altura de las necesidades del país, no sólo en el momento actual sino también previendo las exigencias del futuro.

Cables subfluviales

Durante el año 1926, se procedió al lanzamiento de 3.130 metros de cables subfluviales, siendo el desarrollo del mismo de 6.260 metros. Estos cables fueron lanzados entre Paso de los Libres-Uruguayana, Crespo-Uranga y Formosa-Alberdi.

Además, es de hacer notar que oportunamente el Honorable Congreso, accediendo a gestiones realizadas en tal sentido, votó la suma de \$ 150.000 moneda nacional para la renovación de los cables subfluviales en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, obras que para su mejor realización exigen, como ya lo viene probando la experiencia desde hace largo tiempo, la dotación de una embarcación adecuada, cuya ausencia se hace también sentir cada vez que es necesario efectuar trabajos de reparación en los cables actuales y para lo cual ha sido menester requerir en cada caso el concurso del Ministerio de Obras Públicas.

En esas oportunidades el Departamento aludido ha facilitado una de sus embarcaciones, pero siempre por plazos perentorios y a veces hasta angustiosos, por imponerle así las exigencias de su propio servicio, lo que ha obligado a efectuar esos trabajos precipitadamente y con las consiguientes dificultades.

Dispositivos telegráficos

Perseverando siempre en la adopción de nuevos y modernos dispositivos, se habilitaron comunicaciones con aparatos Siemens rápido entre Buenos Aires y Mendoza, Tucumán, Córdoba y Mar del Plata; y con aparatos Baudot cuádruplex entre Buenos Aires y Paraná.

El resultado obtenido con tales aparatos supera los cálculos más optimistas, por cuanto, además de haberse mejorado notablemente el rendimiento de los conductores, su implantación ha venido a demostrar las condiciones de laboriosidad e inteligencia del personal de la Repartición que no tardó en familiarizarse con los aparentemente complejos organismos.

Equipos radioeléctricos

De acuerdo con el propósito de complementar nuestro servicio con un sistema auxiliar de radiotelegrafía, han sido adquiridos por licitación pública dos equipos radiotelegráficos de 3 KW en la antena y un aparato superheterodino, modelo C. Igualmente fueron construídos por el Taller Mecánico de la Repartición 1 transmisor "Meinner" de 100 vatios y 1 de 5 vatios, 10 aparatos receptores con dos pasos de amplificación, circuito Harthley modelo C. con dos pasos de amplificación de baja frecuencia.

Radiotelegrafía experimental y de Broadcasting

En el ejercicio de que se trata se han renovado y acordado nuevas licencias en número de 162; 157 de aficionados y 5 de "broadcasting". Estas últimas están situadas 3 en la ciudad de Córdoba y 2 en la de Mendoza.

El número de estaciones de aficionados sufrió un descenso de más de la mitad que las acordadas en 1925, que sumaron 241. Ello tiene su explicación en el hecho de que mientras en el año últimamente citado las licencias fueron acordadas sin mayores exigencias respecto de la competencia de los interesados en el manejo de los aparatos, en el año 1926 fué condición indispensable rendir una prueba de suficiencia en cuyo programa se incluyó transmisión y recepción Morse, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Asimismo, para vigilar el funcionamiento de esas estaciones se ha dotado a las oficinas de Azul, Tucumán, Villa María y Rufino de estaciones receptoras de control construídas en los talleres de la Repartición.

Además, para tomar el examen de telegrafía Morse a los que gestionan licencias de aficionados, se ha provisto de aparatos especiales "buzzers" a las oficinas de Tucumán, Córdoba, Azul, Rosario y Concordia, existiendo otros disponibles que son enviados a las dependencias de menor importancia en las oportunidades que son necesarios.

Fuentes de energía

Manteniendo el propósito de eliminar la pila "Daniell" a medida que las circunstancias lo permitan, han sido habilitadas en batería central 24 oficinas, reduciéndose así los gastos de pila y suprimiéndose uno de los factores que mas contribuyen a las deficiencias de las comunicaciones.

Igualmente, se instalaron baterías de acumuladores en San Juan, renovándose totalmente las que posefan las cabeceras de Concepción del Uruguay y Río Cuarto.

En el Presupuesto del año 1926 se asigna la suma de pesos 900.000 moneda nacional para la adquisición de maquinarias y accesorios que exigirá la instalación del servicio telegráfico y cartas por expreso por tubos neumáticos entre la Casa Central y las Sucursales Nos. 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16 y 17.

Como ya se expresara oportunamente dicha obra está llamada a solucionar definitivamente las serias dificultades con que hoy se tropieza para atender en forma regular el intercambio

telegráfico entre nuestra Central de Transmisión y las Sucursales mencionadas.

Mientras dicha iniciativa no se convierta en realidad seguirá manteniéndose el servicio de remesa, cuyo satisfactorio resultado ha podido comprobarse una vez más, aminorándose mucho los retardos que antes se observaban en la manipulación de ese tráfico.

Telefonogramas

Como se anticipara en la Memoria del año 1925, quedó incorporado a los servicios que ejecuta la repartición el de telefonogramas, mediante la instalación de líneas telefónicas directas a las oficinas telegráficas respectivas, realizándose el servicio en la forma hecha conocer en la oportunidad indicada más arriba.

En el mes de marzo de 1926 se habilitó dicho servicio en la Capital Federal, en combinación con la red de la Compañía Unión Telefónica. Las facilidades brindadas por el mismo, fueron bien pronto apreciadas por el público, quien lo adoptó en forma decidida, al punto de que en el último mes del año citado el total de telegramas remitidos por teléfono llegó a cuadruplicar el del primer mes en que fué inaugurado el nuevo sistema de comunicaciones, que de 5.559 ascendió progresivamente a 20.842.04.

Comprobado, pues, en la práctica el buen éxito y las preferencias que el público dispensó a este servicio, fué implantado poco tiempo más tarde en Tucumán y Paraná, con la combinación de los servicios de la Empresa Telefónica Central y Compañía Entrerriana de Teléfonos.

La estadística para esas dos últimas ciudades mencionadas nos demuestra que su implantación se adapta a cualquier medio. En Tucumán, en los ocho primeros meses, se han expedido por teléfono 18.789 telegramas y en Paraná 4.156.

Este servicio es ya reclamado por el público y comercio de centros importantes, pero no se cree conveniente darle mayor impulso hasta tanto pueda hacerse sobre una base bien definida respecto de las responsabilidades que deben contraer las redes por intermedio de las cuales se efectúa este servicio, en cuanto se refiere al importe de los telefonogramas que por diversas causas no llegan a hacerse efectivos.

Escuela Superior de Telegrafía

Complace consignar que la Escuela Superior de Telegrafía, según se ha palpado en los exámenes de fin de curso correspondientes al primer año de su funcionamiento, ha comenzado a dar los frutos que fundadamente se esperaron al realizar en forma concreta esta iniciativa.

El primer año del curso superior, con un promedio final de quince alumnos regulares, ha sido aprobado en su totalidad con muy buenas clasificaciones, lo que demuestra el aprovechamiento por parte de los mismos de la enseñanza impartida en las diversas materias del programa, como así también el empeño con que el cuerpo de profesores se ha consagrado en todo momento a sus tareas docentes.

Queda cumplida así la primera etapa del pensamiento que determinó la creación de esta Escuela Superior, en la que gradualmente se irán preparando para funciones técnicas y profesionales más completas, aquellos empleados que ansiosos de su mejor porvenir administrativo aprovechen la oportunidad que en esta forma les brinda la Repartición.

MOVIMIENTO DE OFICINAS Y ESTAFETAS

Las dificultades con que se ha venido tropezando por escasez de recursos e insuficiencia de personal, han limitado la libre expansión de los servicios de correos y telégrafos en el interior del país y no han permitido que sus beneficios alcancen al vecindario de muchas localidades que desde hace tiempo los están esperando como un legítimo anhelo y una sentida necesidad.

A pesar de ello, se ha logrado llevar al máximo posible la instalación de nuevas dependencias, combinando los elementos de que se disponían en forma de equilibrarlos con las exigencias más justificadas y apremiantes. Y es así que a despecho de la situación excepcional por que ha atravesado la Repartición durante el último año, se ha podido llegar a la creación de numerosas dependencias cuya nómina figura en otro lugar de esta Memoria.

Por otra parte, en determinados casos se ha tenido que proceder al cierre de dependencias por diversas razones que impedían su funcionamiento, pero al hacerlo siempre se ha tenido en cuenta las necesidades que satisfacían y sólo se ha adoptado tal medida después de comprobarse que por la poca importancia de la localidad y el reducido movimiento de correspondencia no se infligían perjuicios de consideración ni de carácter general. Por lo demás, en la casi totalidad de los casos se trataba de estafetas instaladas en pequeños núcleos de población, donde a veces resulta sumamente dificultoso encontrar personas aptas para regentearlas, a causa de la insignificante retribución que perciben los encargados a cambio de tareas delicadas y engorrosas.

Finalmente, se procedió a la reapertura de otras dependencias que por razones transitorias habían sido provisionalmente clausuradas.

En resumen, el movimiento de oficinas y estafetas durante el año 1926 puede sintetizarse en esta forma:

Oficinas mixtas libradas al servicio público	12
Oficinas mixtas instaladas	56
Oficinas de correos habilitadas	14
Oficinas mixtas clausuradas	6
Estafetas creadas	63
Estafetas reabiertas	20
Estafetas clausuradas	33

De las 165 dependencias nuevas, no han podido ser entregadas al servicio público 56 oficinas mixtas por no disponerse del personal necesario para su atención como ya se dijo al comienzo de la presente.

Además de lo expuesto, funcionaron con carácter temporario en 1926 seis oficinas mixtas y una de correos, instaladas en diversas Exposiciones o Certámenes y una de ellas en el Campo de Maniobras del Ejército Nacional durante los ejercicios militares que tuvieron lugar en el norte de la República.

LOS GIROS POSTALES EN EL "CLEARING"

En el mes de enero de 1926 se dictó una resolución por la que se disponía la presentación de los giros postales librados contra las Sucursales de la Capital, al "Clearing" de la Cámara Compensadora. Esta modalidad del servicio de giros reviste considerable importancia para la Repartición por la simplicidad que ella importa para el pago y por lo que facilitará los depósitos y operaciones bancarias con tales títulos. Habiéndose llegado al correspondiente acuerdo con las instituciones bancarias que integran la Cámara Compensadora, esta iniciativa será llevada a la práctica tan pronto como se disponga de los medios de transporte rápido que son indispensables para el intercambio de los documentos entre las Sucursales y nuestra Oficina Central de Giros.

PUBLICACIONES OFICIALES

"División telegráfica del municipio de la Capital Federal"

La publicación de esta guía responde a la necesidad de depurar la aparecida últimamente, dadas las numerosas modificaciones que debían introducirse en ella en razón de los numerosos cambios de denominación de las calles del municipio, como asimismo de la nueva ubicación de las oficinas telegráficas y agencias postales con servicio de depósito de telegramas, la creación de nuevas Sucursales mixtas, la creciente expansión de poblaciones en las zonas suburbanas, etc. Esta publicación ha sido distribuida entre las dependencias de toda la República, para facilitar al personal el encaminamiento de los despachos telegráficos de conformidad con el radio a que corresponda el domicilio del destinatario en cada caso.

“Guía de comunicaciones”

Este folleto contiene una nómina completa de las localidades de la República donde existen dependencias de la Repartición, indicándose el medio de comunicación que a cada una la sirve y la provincia o territorio a que corresponden. También figura en el mismo otra nómina de los puntos donde no existen dependencias, con expresión de las mensajerías o correos a caballo que efectúan el servicio de transporte de pasajeros y carga, con las tarifas correspondientes, así como la ubicación de las principales Reparticiones y establecimientos públicos, Bancos, Hospitales, Comisarias, etc. Esta guía, en vista del interés que tiene para el público, ha sido puesta a la venta al precio de un peso moneda nacional.

“Reglamento de carteros”

Por encontrarse agotada la última edición de este Reglamento ha sido necesario imprimir el número de ejemplares necesarios para proveer a las dependencias que efectúan el servicio de distribución en la cantidad suficiente para las necesidades de las mismas.

“Boletín mensual”

Se ha tratado en todo lo posible de regularizar la aparición de los números del “Boletín Mensual” que contiene todas las resoluciones relativas a los servicios de la Repartición, tanto las contenidas en los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional como las de los diversos Departamentos de Estado y Dirección General de Correos y Telégrafos.

“Servicios especiales”

Servicio Electoral. — Entre los servicios especiales, ajenos a la función que realiza el Correo, se destaca por su importancia el que se le asigna por la vigente Ley Electoral para la distribución y recolección de urnas, entrega de nombramientos de autoridades de comicio, etc., tareas que limitadas en un principio a las elecciones nacionales se ampliaron después para la mayor parte de los comicios que tienen lugar en el país, por solicitarlo los gobiernos de las provincias en virtud de las ventajas de todo orden que ofrece la ejecución de esos servicios por el Correo. Sería demasiado extenso enumerar los actos eleccionarios en que ha prestado su cooperación la Dirección General, bastando al efecto ilustrativo mencionar que hasta en las elecciones parciales realizadas hasta en un solo distrito se confía al Correo la misión de que se trata.

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Empeñada la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal en una amplia labor de difusión del ahorro, va aumentando ininterrumpidamente el número de sus agencias, las que, como es sabido, funcionan invariablemente en oficinas de esta Repartición. Además, es aumentada con frecuencia la habilitación en timbres de ahorro que tiene asignada cada agencia, alcanzando por lo general sumas muy considerables.

El Correo sigue prestando siempre su eficaz concurso al aumento del ahorro postal en el país, y prueba de ello son los numerosos testimonios que la Presidencia de la Caja remite, recomendando el celo y competencia con que es ejecutada su labor por los jefes de oficina.

Enrolamiento General — Ley N.º 11.386. — Por imperio de las Leyes Nos. 11.386 y 11.387. (Formación y contralor del Registro Electoral) se establece que circularán por correo, libres de porte y como correspondencia certificada, todas las piezas expedidas por las autoridades militares respectivas con motivo de los actos administrativos emergentes de la primera de las leyes citadas, así como las originadas en el cumplimiento de la segunda.

Este servicio se desenvuelve con toda normalidad, habiéndose instalado a pedido del Departamento de Guerra una oficina especial que tiene a su cargo la expedición y recepción de todos los formularios, documentos y correspondencia relativos al enrolamiento y que se envían o reciben de los Distritos Militares del país y Consulados en el exterior.

BIBLIOTECA Y MUSEO

Estas nuevas dependencias de la Repartición, creadas recientemente, están realizando una prolija labor preparatoria de selección de los objetos y publicaciones que han de figurar en las mismas, así como la clasificación de las colecciones de estampillas postales nacionales y extranjeras que han de constituir la Sección Filatélica.

IMPRESA DE LA REPARTICION

Por no disponerse de un local adecuado, no ha sido posible organizar el Taller de Imprenta en forma que su rendimiento fuera tan eficaz como podría esperarse. Sin embargo, la tarea realizada, aun dentro de las dificultades con que se ha tropezado por la circunstancia aludida, es bastante considerable y provechosa como se comprueba por los cuadros insertos en otro lugar.

GARAGE

Esta dependencia ha aumentado considerablemente sus servicios en el año 1926, merced a la dotación de nuevos medios de trans-

porte, especialmente para carga pesada. Al finalizar dicho año el Garage realizaba 80 servicios, entre los cuales pueden citarse como más importantes: 26 de distribución de encomiendas a domicilio; 16 de recolección de correspondencia en los buzones del radio central y sucursales; 7 líneas de intercambio de encomiendas, así como la distribución del "Diario de Sesiones" del H. Congreso Nacional, el intercambio de telegramas entre la Central y Sucursales, el de correspondencia entre las Sucursales cabeceras y las estaciones ferroviarias y otros más hasta completar la cifra arriba indicada.

A fines del mismo año se habilitó en dicha oficina la sección carrocería, pinturería y tapicería, donde se construyen, reparan y pintan las carrocerías de los automóviles de la Repartición, lográndose de este modo mayor rapidez y economía. El total de las reparaciones efectuadas en dicho taller durante el tiempo de su funcionamiento que no excede de un mes, asciende a la cantidad de 600.

TALLER MECANICO

El taller mecánico que funciona en la Central y los de Rosario, Córdoba, Mendoza, Paraná y Comodoro Rivadavia han desarrollado una eficiente labor, por cuanto está a su cargo la construcción de muchos muebles para las oficinas de los respectivos distritos, confección de numerosos enseres y útiles del ramo de telegrafía, reparación de aparatos y construcción de diversos dispositivos, montaje de los aparatos de más moderno tipo incorporados a nuestro servicio, instalaciones eléctricas y otras múltiples atenciones cuya enumeración sería demasiado extensa.

II CONGRESO POSTAL PANAMERICANO

El 2º Congreso Postal Panamericano realizado en la ciudad de México, fué inaugurado por S. E. el señor Presidente de la República Don Plutarco Elías Calles el 15 de octubre ppdo., clausurando sus sesiones el 9 de noviembre último.

Las discusiones han debido girar, en gran parte, en torno de las proposiciones argentinas que fueron muchas y algunas de tanta importancia que permitieron a nuestra delegación exponer en extensos discursos vistas de alta política postal internacional, aprobándose la mayoría de los asuntos y en otros casos lanzándose iniciativas, que darán sus frutos en tiempo oportuno. Este Ministerio publicó la amplia Memoria de nuestro delegado.

A la Argentina se la distinguió con la presidencia de la Comisión de Giros y Ahorro Postal, designándosele, también, miembro de las Comisiones de Correspondencia, de Encomiendas y de Redacción, es decir, de todas las Comisiones en que el Congreso distribuyó la tarea del estudio de los asuntos sometidos a su consideración.

Como es sabido, en el Orden Panamericano no existía Convenio de Giros, pues la Comisión que tuvo a su cargo este aspecto del Servicio Postal en el Congreso de Buenos Aires de 1921, discutió durante cerca de un mes sin llegar a formalizar el Convenio necesario. El Delegado Argentino ex Secretario de aquel Congreso, señor Raúl López, tuvo en cuenta el antecedente, así como que la Argentina no había podido en 25 años arribar a un acuerdo con Norte América para firmar un Convenio de Giros, y entonces propuso en México un proyecto de Convención Panamericana, que a la vez que contemplaba los intereses generales de América, contenía puntos que no eran extraños a los Convenios privados celebrados por los Estados Unidos con algunos países de América.

Este proyecto desde el primer momento tuvo favorable acogida y sólo faltaba conciliar con España, que también se había ocupado especialmente del asunto, tarea que resultó fácil, pues pronto se entró en inteligencia con los Delegados de dicho país y como Presidente de la Comisión de Giros le fué posible al Delegado Argentino seguir en todos sus detalles los debates y hacer algunas reflexiones que lograron votaciones afirmativas de los miembros de la Comisión, felicitándosele por haber obtenido unanimidad de votos para todas las cláusulas del Convenio y por su tacto, independencia y espíritu conciliador que demostró, según consta en el acta respectiva.

Sin embargo, en la sesión plenaria expresa nuestro Delegado que hubo de sufrir una fuerte decepción cuando la Delegación Norteamericana se negó a firmar el Convenio de Giros que puede decirse le había preparado para interesarla, y dice fuerte decepción porque sabiendo el antecedente expuesto de que la Argentina desde 25 años aproximadamente no podía arribar a ningún acuerdo con aquel país, su acción en un punto tan importante le habría resultado estéril a pesar de la buena voluntad puesta en juego. La Delegación Norteamericana dijo que no iba preparada para tratar un asunto de esa magnitud, pues no habiendo convención panamericana de giros no creyeron que ese asunto se trataría; a lo que respondió nuestro Delegado que, siendo una Delegación técnica si se tomaba la molestia de examinar el Convenio encontraría que se habían contemplado los Convenios privados celebrados por Norte América con México, Cuba y otros países y que entonces lo oportuno era que firmara ad-referendum o telegraficara a su gobierno haciéndole saber la incidencia. Este recurso dió por resultado que Norte América ordenara a sus Delegados firmar el Convenio, cerrándose así para nosotros las tramitaciones habidas durante esos 25 años.

El convenio firmado por unanimidad, ofrece numerosos detalles para su ejecución, mereciendo destacarse el relativo a la creación del sistema de listas numeradas cambiables entre las oficinas corresponsales, con cuyo procedimiento no es necesario emitir tí-

tulos internacionales por cada giro, ahorrándose trabajo y alejándose la posibilidad de trastornos en el cobro por los beneficiarios, pues las oficinas de cambio, en posesión de las listas, emitirán giros internos de simple tramitación.

Otro aspecto interesante del convenio es el relativo a la determinación de la moneda para la aceptación de giros, quedando acordado que se gire siempre en moneda del país de destino a menos que por excepción algún país pueda alegar circunstancias especiales para apartarse del procedimiento, tal como, por ejemplo, la de que entre los países corresponsales no hubiere cotización recíproca de sus respectivas monedas o que las oscilaciones del cambio sean tan excepcionales que obliguen a adoptar medidas de emergencia. Para casos como esos los países convendrán la moneda a utilizar o la supresión temporal del servicio, es decir que tienen la facultad de salvaguardar sus intereses, evitándose también cualquier agio que por los particulares o comerciantes pudiera intentarse realizar.

Habría prosperado también en absoluto que la comisión cobrable por los giros perteneciera por entero a la Administración remitente, no abonándose por lo tanto cantidad alguna en concepto de derechos de pago a la destinataria, pero este principio, que fué aprobado, lleva involucrada una excepción, y es la de que cada Administración tendrá la facultad de fijar, siempre que sus intereses lo demanden, la cuota de comisión que deba percibir por los giros que emita. Y fué necesario aceptar esta forma flexible porque de lo contrario se correría el riesgo de que algunos países no suscribieran el convenio, pues tratándose de una modalidad nueva en que entran en juego intereses respetables, era lógico que la aceptación lisa y llana del procedimiento diera lugar a resistencias.

A la República Argentina evidentemente le convendría la forma rígida propuesta, pues emite muchos más giros internacionales de los que paga dado que en el país existe verdadero anhelo por adquirir manufactura extranjera, y sobre todo la presencia de millones de inmigrantes que contribuyen a la subsistencia de sus respectivas familias residentes en los países de su nacionalidad. Es posible, sin embargo, dijo el Delegado, que en fecha no lejana las naciones que ahora aparecen remisas, se aperciban que todo dinero que entre a un país es riqueza que se suma a la nacional y que entonces el aspecto del pago proporcional de las comisiones es secundario y poco equitativo porque encierra un doble beneficio evidente: el de hacerlo enviando dinero y todavía el de pagarlo. Hay, pues, motivo suficiente para que los países declinen toda comisión en obsequio no sólo de lo expuesto, sino de la finalidad principal que es la de simplificar el complicado organismo postal suprimiéndose una contabilidad más.

Y para finalizar esta exposición sintética sobre el servicio de giros cuyos detalles pueden verse en la Convención, sólo destacaré

otro punto que considero importante. Me refiero al del arreglo de cuentas entre las Administraciones correspondientes, punto que reviste excepcional importancia por las fluctuaciones del cambio y que ha quedado solucionado sobre la base general de que trimestralmente se determinen los saldos y gire el correo deudor en moneda del país acreedor, con arreglo al cambio medio del trimestre a que corresponda la liquidación, pudiéndose hacer anticipos a cuenta en los casos que excedieran los saldos de cinco mil dólares o su equivalente.

Con el Convenio que dejo señalado en sus aspectos más culminantes no sólo queda Norte América incorporada al Servicio de Giros sino, y bajo el mismo régimen, todos los países representados en el Congreso de México, desde el momento que por primera vez se formaliza y firma una Convención Panamericana de Giros.

La Delegación Argentina se ocupó especialmente del servicio de encomiendas del régimen panamericano, pues una estadística especial demostró que el tráfico de encomiendas recibidas y expedidas entre países americanos rebajó en un 50 o/o aproximadamente, comparado con el año 1920 y con los siguientes hasta el de 1925, año éste que con respecto a 1924 acusó una disminución relativa de 12,9 o/o y absoluta de 3.276 piezas.

Como dato gráfico entre otros, se hizo presente a los delegados que esa disminución obedecía indudablemente a la elevación de tarifas hecha en el primer Congreso Postal Panamericano porque una encomienda de diez kilos consignada al Uruguay y procedente de la Argentina costaba \$ 7,75, mientras que aplicando las tarifas fijadas en los Congresos de Madrid o Estocolmo la misma encomienda sólo costaría \$ 2,32, en vez de 7,75 para el Uruguay, \$ 3,23 para Alemania y \$ 5,43 para China.

La Delegación Argentina después de largas discusiones consiguió la reducción que perseguía y como podrá observarse en el Convenio respectivo la tarifa panamericana será aproximada a la universal y no superior a ésta en casi dos terceras partes, como viene riendo.

En cuanto a la unidad de un kilogramo de peso, el Congreso en general fué contrario a ella, lo que hizo necesario que se transigiera con encomiendas hasta de 5 kilogramos y de más de 5 hasta 10 kilogramos.

Es de advertir que la base principal que tuvo la Delegación Argentina para conseguir las reducciones de que se trata, fué la que le brinda el artículo 5 de la Convención de Estocolmo, que dice: "Las Administraciones están autorizadas para celebrar entre ellas los Convenios necesarios sobre cuestiones que no interesen al conjunto de la Unión, con reserva de no introducir disposiciones *menos favorables* que las establecidas en las actas de la Unión Universal".

El Convenio de Encomiendas Panamericanas contenía evidentemente disposiciones menos favorables y en consecuencia se encontraba rigiendo al margen de la Convención Universal.

Sintetizando, debe expresarse que además del punto relativo a tarifas, la Delegación Argentina hizo varias proposiciones relacionadas con encomiendas.

En el servicio de correspondencia, comprendido en lo que se llama Convención Principal, tuvo solución otro asunto que revisite su importancia y que venía siendo necesario abordar. Entre las proposiciones presentadas por la Delegación Argentina figuraba la de que en América y España se aplicara la tarifa establecida para la correspondencia interna de cada país a la de orden panamericano, proposición que prosperó. Si bien entre nosotros se viene aplicando esa tarifa, ella no está prevista en la Convención Panamericana, pues ésta prescribía la fijación de la tarifa dentro de un límite no inferior a la interna ni superior a la del régimen universal de la Convención de Roma que aquí nunca fué fijada.

Con la aceptación de la proposición aludida viene a quedar autorizada en nuestro país la tarifa interna que aplica el mismo desde el régimen de la Convención Hispanoamericana, que como se sabe dió base con la Sudamericana a la Convención Panamericana y, además, regirá en cada nación de América y en España análogo procedimiento, evitándose el peligro que existía de que muchos países aprovecharan (como lo hicieron) del sistema de la libertad de tarifas para elevar las suyas a sumas iguales o aproximadas a las del orden universal, con lo que debilitaban una de las más fuertes columnas en que se apoya el Panamericanismo Postal.

La tarifa interna aplicada sin relación a distancia, es uno de los más bellos fundamentos en nuestra política postal interna y sus resultados los palpamos diariamente con el florecimiento y acercamiento de los pueblos más lejanos. Entre las naciones de América se observa también una rápida aproximación y ella se debe en buena parte a la política de fomento que hace nuestro país mediante el servicio de correos, porque no puede negarse que tiene su elocuencia el hecho de que con arreglo a la proposición aprobada, cueste lo mismo el franqueo de la correspondencia que circule de un domicilio a otro de una determinada localidad, que el de aquella originada en América para cualquier nación de la misma y España.

Otro asunto que merece destacarse entre los que presentó nuestro Delegado al Congreso fué el relativo a la creación de una Oficina Internacional de trasbordo en Panamá, país que nunca aceptó hacerse cargo del tránsito y que por ello obligó a la Argentina, Uruguay, Chile, Perú, Colombia, Norte América, etc., a tener agentes representantes de sus respectivas nacionalidades en territorio extranjero, encargados de los trabajos necesarios en la jurisdicción panameña.

En oportunidad de tratarse esta proposición el Delegado Mexicano dijo que la Argentina había tocado un punto de grandísimo interés, puesto que Panamá hizo también una reserva negativa en el Protocolo Final de la Convención de Buenos Aires, acerca de la gratuidad del tránsito de correspondencia y que para esta Convención el señor Delegado de Panamá pidió instrucciones y se le contestó que debía subsistir la reserva.

Después de una discusión interesante que se mantuvo durante tres sesiones de comisión en cuyo transcurso pidióse al Delegado panameño telegrafiar a su país solicitándole conformidad, el Gobierno le contestó afirmativamente, creándose la oficina de referencia costeada por todos los países que necesiten de ella y que quedan en condiciones de retirar sus agentes. La Delegación Norteamericana estuvo a punto de comprometerse a efectuar ese servicio gratuitamente por intermedio de su agencia, pero luego desistió tal vez porque ésta es de carácter militar y ofrece ciertas dificultades para entrar en una inteligencia inmediata sin detenido estudio del asunto, que según dijeron no lo habían hecho, por lo que no estaban suficientemente preparados para comprometerse.

La creación de la Oficina Internacional de Tránsito queda bajo la vigilancia del Gobierno de Panamá, significando esto mayor seriedad y control, así como economía para los países que venían pagando sueldos a sus agentes y aceptando rendiciones de gastos que no podían controlarse suficientemente.

Con el fin de que la Oficina creada pudiera funcionar a la mayor brevedad nuestro Delegado se entrevistó con el Delegado de Panamá y le hizo presente que habría conveniencia de comisionar al Director de la Unión Postal Panamericana para que trasladándose a Panamá dejara organizado ese servicio de común acuerdo con las autoridades de aquel país, y que al efecto lo oportuno sería que la iniciativa fuera presentada por su delegado, ya que demandaría gastos inmediatos. El señor Delegado de Panamá, encontrando acertada la medida, presentó el siguiente artículo transitorio: "A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención Principal, relativo a la creación en Panamá de una Oficina Internacional, el señor Director de la Oficina Unión Postal Panamericana se trasladará inmediatamente a la zona del Canal, a fin de estudiar la mejor forma de organizar aquella oficina y convenir con la Administración Panameña los detalles de la instalación y de la reglamentación que ha de regirla; así como también proyectar el presupuesto provisorio de la oficina. 2º La Administración de Panamá adelantará al Director de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana los fondos necesarios para los gastos que demande la comisión que se le confía, los que serán reintegrados por cuotas proporcionales a la mayor brevedad posible y a más tardar dentro de un plazo de tres meses, por las administraciones de los países que utilizarán los servicios de la Oficina de Panamá".

Inmediatamente de leída la precedente proposición, se hizo notar al Congreso que resultaba complementaria de lo que ya había aceptado y que en consecuencia debía ser aprobada en la misma forma en que la propuso el Delegado de Panamá, lográndose sin mayor discusión la aprobación por unanimidad.

Una proposición Argentina que interesó mucho al Congreso y que dió lugar a debates más o menos prolongados, fué la siguiente: "Los países que no forman parte de esta Unión, pertenezcan o no al Continente Americano, podrán adherirse en todo tiempo a esta Convención, siempre que declaren aceptar la gratitud absoluta de tránsito y la libertad de tarifa en la proporción establecida en el artículo 3.º. El pedido de adhesión deberá ser notificado por vía diplomática al Gobierno de la República Oriental del Uruguay".

Al presentar esta proposición hizo notar nuestro Delegado que había gran conveniencia en la incorporación del mayor número de países de la Unión Postal Universal, con el fin de que los principios liberales de la Unión Postal Panamericana se extiendan a todo el orbe, señalándose con ello el verdadero rumbo a seguir en el futuro por los Congresos Universales, cuyos componentes europeos no contemplaron muchas veces las necesidades de los países de América esencialmente cosmopolita. Las naciones que se adhieran, aceptando como principio básico la gratuidad del tránsito territorial y marítimo y la libertad de tarifas, dijo el Delegado, permitirán llegar en un tiempo no lejano a incorporar tales principios a la legislación postal universal, con reales beneficios para los grandes intereses públicos que sirve el correo. y con tal motivo recordó que España ya pertenecía a la Unión Postal Panamericana, aunque como acto de excepción.

La proposición argentina fué bien recibida, pero no tuvo la mayoría necesaria en sesión plenaria, quedando sin embargo bien definida nuestra política postal en un amplio discurso pronunciado por el Delegado Argentino, quien dejó sentado que las puertas de la América Postal no quedaban cerradas a los países del mundo por culpa de la República Argentina.

OTROS PUNTOS

No había indemnización para las cartas del régimen panamericano, implantándose a moción del Delegado Argentino para las piezas certificadas.

La Delegación Argentina propuso franquicias para la correspondencia de ciertas instituciones, pero no se aceptaron y fué suprimida la que gozaban los diarios para el canje gratuito de sus ejemplares. El Delegado Argentino fundó una protesta por la supresión de dicha franquicia a los diarios.

También propuso una medida para determinada correspondencia contraria a la propiedad y a las personas. o que tienda a la comisión de fraudes, estafas, etc., aceptándose.

Había dificultades para que los países contratantes se adhieran a todos los servicios especiales de la Convención Principal y el Delegado Argentino propuso una reforma que se aceptó. Pidió la supresión del inciso 2º del artículo 9º, sobre el privilegio de paquete y gastos de tránsito por ser ya innecesario, aceptándose.

Hubo un cambio de impresiones con el Delegado Norteamericano sobre la adopción del dólar o del franco y la Argentina aceptó el franco por ser postalmente más práctico.

El Director de la Oficina Postal Panamericana se quejó de que no recibía con regularidad las contribuciones de cada Administración. Nuestro país le debía más que los otros. Los pagos ahora se hacen regularmente, dijo el Delegado Argentino, y en cuanto a lo atrasado hay cuestiones de orden legal por medio que van a ser pronto solucionadas. En lo sucesivo las deudas por el mismo concepto devengarán el 7 o|o de interés anual.

El Delegado Argentino pidió que se elevara el presupuesto de la Oficina Postal Panamericana de 12 a 13 mil pesos uruguayos por año, aprobándose por unanimidad.

Los delegados no se ponían de acuerdo para la sede del próximo Congreso Panamericano. Unos se inclinaban por Wáshington, otros por Madrid. El delegado argentino decía que correspondía el honor a España o a Centro América, y que se inclinaba por la primera, prosperando.

El delegado argentino pidió que el Congreso se pusiera de pie en homenaje al doctor Francisco García y Santos, aceptándose.

Existen además numerosos puntos tratados por nuestro Delegado que no se citan para no extender demasiado esta Memoria.

Es de advertir que la colectividad argentina obsequió a nuestra Delegación con un banquete y baile en la casa del Cónsul General en México, don Jorge Ibarra García, exteriorizando la satisfacción que produjo en el seno de dicha colectividad la labor desarrollada por la citada Delegación.

MOVIMIENTO POSTAL

CARTAS ORDINARIAS EXPEDIDAS

PROMEDIO POR HABITANTE. — AÑO 1926

Provincias y Territorios	Promedio por habitante
Capital Federal	173
Buenos Aires	29
Santa Fe	46
Entre Ríos	19
Corrientes	11
Córdoba	31
San Luis	15
Santiago del Estero	10
Mendoza	30
San Juan	30
La Rioja	15
Catamarca	14
Tucumán	30
Salta	18
Jujuy	15
Territorios Nacionales	22

**MOVIMIENTO GENERAL DE CORRESPONDENCIA EXPEDIDA EN TODA
LA REPUBLICA POR PROVINCIAS Y TERRITORIOS**

Provincias y Territorios	Interna	Internacional	Total
Capital Federal	660.833.539	49.585.389	710.418.928
Buenos Aires	129.106.424	10.726.794	139.734.218
Santa Fe	80.332.487	12.865.250	93.197.737
Entre Ríos	19.208.172	820.507	20.028.679
Corrientes	7.541.843	581.581	8.123.424
Córdoba	48.184.867	2.188.606	50.373.473
San Luis	3.664.457	52.327	3.716.784
Santiago del Estero	5.871.119	125.482	5.996.601
Mendoza	16.470.403	1.766.040	18.236.443
San Juan	6.867.544	141.523	7.009.067
Catamarca	2.271.795	19.309	2.291.104
La Rioja	2.161.926	78.042	2.239.968
Tucumán	21.595.543	582.438	22.177.981
Salta	5.486.328	119.067	5.605.395
Jujuy	2.093.813	139.484	2.233.297
Territorios del Norte	7.446.547	516.293	7.962.840
Territorios del Sud	10.646.015	733.989	11.380.004
Total General	1.029.782.822	80.943.121	1.110.725.943

**MOVIMIENTO GENERAL DE ENCOMIENDAS INTERNAS POR
PROVINCIAS Y TERRITORIOS**

Provincias y Territorios	Expedidos
Capital Federal	8.305.270
Buenos Aires	1.463.918
Santa Fe	1.022.565
Entre Ríos	338.015
Corrientes	204.032
Córdoba	580.469
San Luis	70.815
Santiago del Estero	111.397
Mendoza	144.038
San Juan	112.281
Catamarca	70.985
La Rioja	55.617
Tucumán	181.942
Salta	100.181
Jujuy	42.718
Territorios del Norte	95.748
Territorios del Sud	212.630
Totales	13.112.621

**MOVIMIENTO GENERAL DE ENCOMIENDAS
INTERNACIONALES**

Países	Recibidas	Expedidas	Total
Alemania	27.017	3.043	30.060
África	18	1	19
Austria	1.219	8	2.127
Australia	41	—	41
Alsacia	1	—	1
Bélgica	1.483	21	1.504
Bulgaria	5	—	5
Bolivia	471	4.448	4.919
Brasil	657	1.220	1.877
Canadá	640	—	640
Ceylán	1	—	1
Colombia	17	1	18
Costa Rica	1	—	1
Cuba	8	2	10
Checoslovaquia	4.607	—	4.607
Chile	970	4.183	5.153
China	235	—	235
Dinamarca	721	1	722
Ecuador	49	24	73
Egipto	220	1	221
España	6.471	2.474	8.945
Estados Unidos	25.261	1.778	27.039
Finlandia	22	—	22
Francia	39.678	3.064	42.742
Gibraltar	1	—	1
Gran Bretaña	16.539	2.440	18.979
Grecia	73	3	76
Guatemala	1	—	1
Holanda	838	148	986
Hungría	88	—	88
Italia	16.800	3.697	20.497
Indias Británicas	43	1	44
Irlanda	—	2	2
India	105	—	105
Islandia	1	—	1
Japón	919	66	985
Letonia	51	—	51
Luxemburgo	53	—	53
Lituania	3	1	4
México	229	74	303
Marruecos	4	2	6
Noruega	200	1	201
Nueva Zelanda	19	—	19
Panamá	21	—	21

Países	Recibidas	Expedidas	Total
Perú	250	876	1.126
Paraguay	313	2.761	3.074
Polonia	260	24	
Palestina	76	7	83
Portugal	213	102	315
Puerto Rico	1	—	1
Rumania	22	1	23
República Oriental del Uruguay	1.931	5.635	7.566
República U. Soc. de los Soviets	64	5	69
República Dominicana	—	7	7
Suecia	405	—	405
San Salvador	1	1	2
Suiza	8.775	412	9.187
Siria	183	30	213
Turquía	1	1	2
Túnez	1	—	1
Venezuela	4	10	14
Yugoeslavia	54	10	64
Madagascar	—	1	1
Totales.....	159.255	36.587	195.842

**MOVIMIENTO DE VALORES DECLARADOS INTERNOS
POR PROVINCIAS Y TERRITORIOS**

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	EXPEDIDOS	
	Piezas	Importe \$ m/n.
Capital Federal	109.944	14.873.385.76
Buenos Aires	74.472	11.657.251.96
Santa Fe	67.653	10.858.652.86
Entre Ríos	18.439	2.671.749.60
Corrientes	8.189	1.852.863.52
Córdoba	33.051	5.230.881.25
San Luis	13.967	949.172.43
S. del Estero	14.412	1.270.313.68
Mendoza	12.451	2.291.879.28
San Juan	4.998	590.395.40
Catamarca	6.249	678.818.00
La Rioja	7.895	1.083.635.81
Tucumán	7.643	1.287.776.34
Salta	46.955	1.755.334.31
Jujuy	8.631	920.316.11
Territorios del Norte	20.862	2.791.298.11
Territorios del Sud	16.382	4.210.574.07
Total General	472.193	64.974.298.49

**VALORES DECLARADOS INTERNACIONALES
POR NACIONES**

NACIONES	RECIBIDOS		EXPEDIDOS	
	Piezas	Valor en francos	Piezas	Valor en francos
Alemania	1. 792	1. 111. 083. 69	3. 272	832. 820. 41
Austria	5	1. 540. 50	742	117. 856. 87
Africa	—	—	12	821. 00
Brasil	444	143. 996. 91	537	624. 135. 49
Bélgica	295	430. 735. 75	124	35. 151. 51
Bulgaria	—	—	23	6. 531. 00
Chile	665	1. 061. 350. 55	1. 687	1. 516. 327. 32
Canarias	—	—	2	50. 00
Checoslovaquia	2	400. 00	191	65. 776. 75
Dinamarca	1	375. 00	19	20. 028. 25
España	2. 974	2. 156. 217. 41	3. 815	1. 252. 247. 01
Estonia	—	—	4	125. 00
Estados Unidos	1	20. 00	7	911. 25
Francia	2. 290	2. 280. 686. 19	1. 444	692. 888. 11
Grecia	1	320. 00	1	130. 00
Holanda	55	65. 927. 00	43	43. 963. 50
Hungría	—	—	136	25. 995. 00
Inglaterra	208	124. 010. 86	132	50. 673. 40
Italia	3. 653	2. 726. 878. 88	19. 838	4. 245. 983. 61
India	1	200. 00	—	—
Lituania	2	1. 070. 00	683	186. 498. 60
Letonia	—	—	40	6. 025. 00
Marruecos	—	—	14	738. 00
Noruega	1	25. 00	7	2. 625. 00
Portugal	9	2. 345. 80	276	145. 929. 07
Polonia	167	36. 837. 00	29. 314	5. 740. 636. 94
Palestina	2	1. 300. 00	54	10. 649. 00
Persia	2	160. 00	—	—
Rumania	7	1. 287. 00	1. 074	223. 220. 05
R. O. del Uruguay	—	—	6	654. 00
Suiza	422	173. 557. 06	78	47. 843. 00
Suecia	1	139. 00	3	3. 190. 00
Siria	—	—	3	307. 00
Santa Cruz de Tenerife	—	—	12	1. 428. 00
Turquía	—	—	19	1. 522. 70
Túnez	1	50. 00	—	—
Unión de las Rep. Socialistas de los Soviets	32	9. 039. 67	426	53. 400. 85
Yugoeslavia	3	435. 00	252	29. 407. 34
Total General ...	13. 036	10. 329. 988. 27	64. 290	15. 986. 490. 03

RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE GIROS INTERNOS HABIDO EN EL AÑO 1926.

GIROS	E M I T I D O S			A B O N A D O S		R E E M B O L S A D O S		I n u t i l .		D u p l i c . y R e v a l .	
	Títulos	Importe m\$ñ	Comisión m\$ñ	Títulos	Importe m\$ñ	Títulos	Importe m\$ñ	Títulos	Títulos	Títulos	Importe m\$ñ
Postales . . .	2.176.499	78.601.612.63	861.812.89	2.145.311	77.637.774.16	26.407	848.411.51	} 15.616	17.468	6.012.10	
Telegráficos.	137.944	9.026.132.43	84.868.06	136.434	8.881.467.24	1.889	97.239.06				
Total	2.314.443	87.627.745.06	946.780.95	2.281.745	86.519.241.40	28.296	945.650.57	15.616	17.468	6.012.10	

GIROS INTERNACIONALES POR NACIONES

NACIONES	EMITIDOS			ABONADOS			REEMBOLSADOS		
	Títulos	Importe \$ %	Comisión \$ %	Títulos	Importe \$ %	Comisión \$ %	Títulos	Importe \$ %	Comisión \$ %
	Almania	235	4.506.36	11.27	560	22.283.23	55.73	6	88.40
Bélgica	199	1.727.18	4.32	54	1.248.25	3.01	34	238.46	0.59
Bolivia	21	268.03	0.68	—	—	—	4	288.00	0.72
Chile	162	3.023.47	7.49	612	3.929.38	9.82	7	222.74	0.54
Costa Rica	1	44.00	0.11	—	—	—	—	—	—
Dinamarca	4	39.67	0.07	10	477.57	1.21	—	—	—
Egipto	5	42.37	0.10	1	100.00	0.25	1	6.50	0.02
España	828	8.892.67	20.77	1.404	54.587.78	136.47	33	648.77	1.60
Francia	1.714	12.256.78	30.52	207	2.787.85	6.93	49	526.62	1.27
Inglaterra	367	4.901.16	24.16	628	12.721.70	63.59	7	181.70	0.83
Italia	2.594	44.512.07	111.15	259	8.359.55	20.86	130	2.920.70	7.29
Japón	5	115.56	0.28	6	78.36	0.21	1	4.40	0.01
Marruecos	6	57.99	0.15	12	224.28	0.57	—	—	—
Paraguay	117	1.941.37	4.85	278	6.019.36	15.04	4	20.41	0.04
Perú	7	309.83	0.70	42	1.133.33	2.85	—	—	—
Portugal	18	209.45	0.45	—	—	—	—	13.62	0.01
San Salvador	1	22.00	0.05	10	72.85	0.19	—	—	—
Suecia	4	73.20	0.19	4	206.57	0.51	—	—	—
Suiza	125	1.796.19	4.45	111	4.011.32	10.03	1	8.00	0.02
Túnez	1	8.80	0.02	1	29.00	0.07	1	8.80	0.02
Uruguay	2.253	45.161.91	112.88	5.520	88.194.75	220.49	61	1.632.51	4.06
Totales	8.667	129.910.06	334.96	9.719	206.465.13	547.83	341	6.809.66	17.23

MOVIMIENTO GENERAL DE TELEGRAMAS. — AÑO 1926.

Distritos y Subdistritos	D E S P A C H O S			Total de despachos
	Recibidos	Expedidos	Retransmitidos	
Capital Federal	2.438.942	2.193.480	1.349.687	5.982.109
Distrito 1.º	305.334	203.306	22.984	531.624
» 2.º	168.250	157.288	6.136	331.674
» 3.º	173.767	128.659	32.803	335.229
» 4.º	668.496	761.597	480.035	1.910.128
» 5.º	432.964	429.979	336.668	1.199.611
» 6.º	451.256	458.646	424.808	1.334.710
» 7.º	66.750	54.985	12.951	134.686
» 8.º	324.660	316.341	210.050	851.051
» 9.º	126.158	135.053	56.031	317.242
» 10.º	108.254	116.706	47.907	272.867
» 11.º	144.088	128.514	62.773	335.375
» 12.º	194.013	191.303	283.806	669.122
» 13.º	336.858	348.364	220.390	905.612
» 14.º	155.840	157.671	104.334	417.845
» 15.º	147.260	148.719	158.888	454.867
» 16.º	251.801	243.441	267.458	762.700
» 17.º	92.893	100.946	67.846	162.685
» 18.º	164.201	176.311	73.641	414.153
» 19.º	104.893	99.678	88.342	292.913
» 20.º	85.927	87.783	70.916	244.626
» 21.º	333.265	304.996	406.403	1.044.664
» 22.º	132.278	149.722	210.176	492.176
» 23.º	168.526	187.399	150.007	505.932
» 24.º	119.173	131.857	139.071	390.101
» 25.º	61.928	59.188	7.561	128.677
Pergamino	28.250	29.285	16.082	73.617
Rufino	72.545	65.312	70.630	208.487
San Francisco	135.018	121.195	97.614	353.827
Villa María	128.630	119.174	67.423	315.227
Mercedes	45.753	31.579	30.878	108.210
Resistencia	122.243	144.345	123.216	389.804
Posadas	77.218	85.325	59.788	223.312
Total General	8.367.432	8.068.147	5.757.303	22.192.882

EXTENSIÓN Y DESARROLLO DE LA RED TELEGRAFICA DEL ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926.

COMPOSICIÓN DE LA RED	AL 31 de DICIEMBRE de 1925		Construido y aumentado durante el año 1926.		AL 31 de DICIEMBRE de 1926	
	Extensión en Kms.	Desarrollo en Kms.	Extensión en Kms.	Desarrollo en Kms.	Extensión en Kms.	Desarrollo en Kms.
	RED AEREA {					
Líneas	34.782.831.05	95.772.634.—	854.392.50	3.016.524	35.637.273.55	98.739.158.—
Ramales	1.308.030.75	7.568.919.85	50.752.50	42.121	1.358.833.25	7.525.798.85
Cables	6.061.15	221.423.55	1.169.—	32.407	7.230.15	253.830.55
Cables Subterráneos	45.170.—	120.170.—	—	—	45.170.—	120.170.—
Cables Subfluviales	137.375.—	582.551.—	3.130.—	8.260	140.505.—	590.711.—
Conductores, Ley Mitre	7.059.070.—	7.089.070.—	—	—	7.059.070.—	7.089.070.—
Totales	43.338.637.95	111.304.668.40	909.444.—	3.015.070	44.248.081.95	114.318.738.40

MOVIMIENTO GENERAL DE RADIOTELEGRAMAS EXPEDIDOS
Y RECIBIDOS DURANTE EL AÑO 1926

M E S E S	RECIBIDOS	EXPEDIDOS
Enero	535	190
Febrero	540	163
Marzo	539	194
Abril	582	253
Mayo	614	250
Junio	549	177
Julio	640	161
Agosto	477	113
Septiembre a Diciembre.....	2.136	748
Total	6.612	2.249

**MOVIMIENTO GENERAL DE TELEFONOGRAMAS DE LA
CASA CENTRAL DURANTE EL AÑO 1926**

M E S E S	E X P E D I D O S	
	Despachos	N.º de palabras
Marzo	5.559	66.104
Abril	7.205	86.323
Mayo	8.882	103.355
Junio	9.471	111.623
Julio	10.636	124.755
Agosto	11.026	127.490
Septiembre	12.275	147.300
Octubre	13.505	161.847
Noviembre	14.973	179.676
Diciembre	17.664	212.992
Total	111.196	1.321.465

RECAUDACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DURANTE EL AÑO 1926

D E T A L L E	m\$.n.	
Producido de Correos	25.969.171.38	
Producido de Cargo	131.783.60	
Servicio de Mensajeros	27.418.17	
Tasa Postal	2.850.47	
Arrendamiento de Casas Fiscales	2.423.00	
Comisión Giros Internos	952.714.70	
Comisión Giros Externos	3.342.42	
Eventuales	10.336.42	
Intereses y Comisiones	3.559.30	
Giros Caducos	13.00	
Infracciones Ley de Correos	3.651.78	
Bolsas Extraviadas	6.900.96	
Cambio Bancario	6.687.95	
Recaudación	492.95	
Encomiendas Internacionales	132.619.79	27.253.965.89
Recaudado por Telégrafos en Distritos y Subdistritos	8.601.879.15	
Recaudado por otras líneas	100.000.00	
Telegramas "Sin previo pago"	967.613.52	
Producido de Telégrafos (Ingresos en Caja)	41.067.05	
Recaudado por Exp. Urbanos	88.621.50	
Aporte de la Compañía Telegráfico-Tele- fónica de acuerdo a su concesión....	6.200.69	
Venta de Pads (fórm. 143)	6.233.70	9.811.615.61
		37.065.581.50

CUADRO COMPARATIVO DE LA RECAUDACION POSTAL Y TELEGRAFICA EN EL ULTIMO QUINQUENIO.

AÑOS	Recaudación postal por todos conceptos \$ m/n.	Porcentaje del aumento	Recaudación telegráfica por todos conceptos \$ m/n.	Porcentaje del aumento	Total general de la recaudación \$ m/n.	Porcentaje del aumento
1922	18.614.106.43	—	7.143.353.98	—	25.757.460.41	—
1923	20.722.667.32	11.3	7.541.209.29	5.6	28.263.876.61	9.7
1924	23.032.208.62	11.4	8.954.570.95	18.9	32.036.779.57	13.4
1925	25.189.362.19	9.1	9.252.520.24	3.3	34.441.882.43	7.5
1926	27.102.860.65	7.6	9.962.720.85	7.7	37.065.581.50	7.6

II

**DEPARTAMENTO NACIONAL
DE HIGIENE**

Salud pública. — Sanidad marítima y fluvial. — Sanidad Interna. — Higiene escolar e industrial. — Instituto Bacteriológico. — Trabajos de investigaciones. — Instituto de química. — Instituto de vacuna. — Desinfección y saneamiento. — Profilaxis y asistencia de la tuberculosis. — Protección de la Infancia.—Profilaxis del Tracoma y Oftalmias Infecciosas. — Profilaxis de la sífilis, lepra y enfermedades venéreas.

Durante el año 1926 ha sido satisfactoria la salud pública del país. Los servicios de sanidad externa han desarrollado celosamente sus funciones de profilaxis y policía sanitaria en la amplia zona de nuestro litoral marítimo y fluvial por intermedio de sus dependencias propias, escalonadas desde los puertos de Formosa y Posadas por el Norte, hasta el de Ushuaia en el extremo Sud.

No obstante la existencia de enfermedades infecto-contagiosas en los países que mayores relaciones mantienen con el nuestro, con la aplicación correcta de las disposiciones vigentes no han llegado a introducirse entre nosotros, evitándose la adopción de medidas especiales que dificultan el intercambio y resultan siempre antipáticas. Para dar una idea del trabajo realizado, baste decir que al puerto de la Capital han llegado 269.784 pasajeros, los que han sido revisados individualmente antes de su desembarco.

La atenta inspección de los buques surtos en el puerto ha permitido mantener en esa enorme población flotante un buen estado sanitario, hospitalizando inmediatamente los tripulantes enfermos, efectuando la profilaxis antivariólica con la vacunación y revacunación correspondiente y prestándose además en todos los principales puertos servicios de profilaxis y tratamiento de las enfermedades venéreas de los marineros y tripulantes de los buques nacionales y extranjeros, cumpliéndose así el convenio internacional de Bruselas.

En todos los puertos se ha realizado además la desratización sistemática, considerándola como el mejor medio de hacer profilaxis antipestosa; las ratas encontradas muertas se envían convenientemente acondicionadas al Instituto Bacteriológico Nacional como asimismo algunos ejemplares de las capturadas a fin de investigar la infección pestosa y poder tomar con tiempo las medidas profilácticas adecuadas.

No obstante ser algo escaso el personal asignado por el presupuesto a esas tareas, los resultados obtenidos son halagadores, por que de cincuenta y cuatro casos esporádicos de peste ocurridos en el país durante el año 1926, sólo cuatro lo fueron en ciudades con puertos, correspondiendo los restantes a poblaciones mediterráneas provinciales. De aquellos cuatro enfermos, ninguno habitaba o trabajaba en la zona portuaria.

En cuanto a los servicios de sanidad interna, por su importancia corresponde mencionar en primer plano los trabajos de defensa antipalúdica. Como en los años anteriores, se ha concentrado la acción a los centros más poblados, de manera de beneficiar al mayor número de habitantes y conseguir, por otra parte, un menor costo proporcional.

Los trabajos de profilaxis antipalúdica se han hecho con las dos orientaciones de la malariología moderna, saneando el terreno para evitar el desarrollo del mosquito agente trasmisor de la enfermedad y curando los enfermos hasta su esterilización. Con este objeto se ha empleado casi exclusivamente las sales de quinina, porque nuestra propia experiencia confirmando la mundial ha demostrado ser el elemento curativo más eficaz y sin vacilación alguna puede agregarse que en la actualidad es insustituible.

A objeto de favorecer su amplio uso, se ha distribuido gratuitamente cerca de 1.300.000 gramos, pero sin olvidar ese criterio generoso se ha controlado su aplicación en el tratamiento y profilaxis en la forma más estricta posible. Además, se ha dispuesto la venta a precio de costo de los preparados de quinina a las instituciones particulares, ingenios azucareros, etc.

El total de personas que han seguido tratamiento quínico es de 214.523, de las cuales 155.398 eran enfermos y las restantes 59.125 lo recibieron a título de profilaxis.

En Tucumán el porcentaje de infecciones primitivas observado en 1926 es del 9,41 o/o; en Salta, del 14,89 o/o, y en Jujuy, del 8 por ciento; siempre refiriéndose al número total de palúdicos atendidos en dispensarios y a domicilio. Los trabajos de saneamiento del terreno se han proseguido y ampliado empeñosamente durante el año ppdo. en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy. En Tucumán, las obras se han realizado en la Capital, Monteros, Aguilares, Trancas, Medinas y Concepción; en estas dos últimas localidades las obras fueron en colaboración con la Institución Rockefeller, cumpliéndose en todas sus cláusulas el convenio estipulado con ella.

En la Capital de la provincia los trabajos han consistido en construcción de canales de desagüe, enchapado de los canales ya existentes, reapertura de canales viejos, rellenamiento de terrenos anegadizos, limpieza y petrolización de los arroyos Las Maravillas y San José, etc.

En Monteros los trabajos de saneamiento han sido intensos y continuados, consistiendo en el desagüe de la laguna de La Orqueta, con un canal de un kilómetro de largo. Rellenamiento del arroyo El Tejar de 52.750 mts.² y desagüe canalizado de medio kilómetro. Desagües de puntos bajos de la Villa Nueva con canales de tipo colector mediano, en una extensión de más de tres kilómetros.

Aparte de eso, se han efectuado trabajos complementarios, como saneamiento de calles y caminos, plantaciones de eucaliptus, consolidación de las obras de años anteriores, revestimiento de paredes de los canales, haciéndoles pisos de portland, protegiéndolos con alambrados en los sitios necesarios, etc.

En Monteros los trabajos se encuentran muy adelantados, faltando ya bien poco para dejar completamente saneada la ciudad, que por su población y movimiento comercial puede considerarse la segunda o tercera de la provincia de Tucumán. La población de Medinas está asimismo casi enteramente saneada, gracias a la eficacia de las obras realizadas por la misión Rockefeller; allí se han hecho rellenamientos, canales descubiertos y drenajes subterráneos, como también trabajos de pequeño saneamiento con larvicidas, utilizándose especialmente el verde de París. En Concepción, donde también actúa la misión Rockefeller, el saneamiento se encuentra asimismo bastante adelantado.

En Aguilares se han comenzado los trabajos recién en el año 1925, habiéndose efectuado ya el rellenamiento y desagüe de las pequeñas lagunas y pantanos existentes dentro de los límites del pueblo.

En Trancas los trabajos se iniciaron recién en el mes de octubre de 1926. Se han construído ocho canales con una extensión total de casi cuatro kilómetros, con sus correspondientes puentes de cemento armado y durmientes, de manera de asegurar la vialidad.

En Salta las obras se han concretado a la Capital, consistiendo en desmontes, rellenamientos y canalización. Todo el terreno existente entre el cerro San Bernardo, que era sumamente pantanoso y uno de los focos malarígenos más importantes, ha quedado enteramente saneado, con rellenamiento y drenajes subterráneos, permitiendo la instalación de excelentes campos de deportes.

Asimismo se ha saneado el lecho del río Arias, en toda la anchura de su playa, en una extensión de dos kilómetros. Con estos trabajos y la construcción de cuatro desagües de mampostería para hacer correr las aguas pluviales a los canales de las obras de salubridad, queda sólo por hacer el saneamiento de la laguna Chartas y otras vecinas más pequeñas, en cuya realización se necesita un año más de trabajo para dejar a la ciudad de Salta en buenas condiciones de higiene. El ingeniero Pickels, de actuación tan conocida en el saneamiento de Panamá y cuyos servicios ha contratado el Departamento con la anuencia de este P. E., considera posible,

siempre que se continúe con la misma intensidad los trabajos, terminar con los focos palúdicos de dicha capital en unos dos años más.

En la provincia de Jujuy las obras de saneamiento del terreno no ha sido posible realizarlas con la misma amplitud que en Tucumán y Salta por falta de recursos; sin embargo, se han construido 32.389 metros de drenajes, se han reparado drenajes antiguos en una extensión de 67.607 metros, se ha canalizado 23.682 metros, rellenado 2.541 metros cúbicos, desmontado 42.970 metros cuadrados y macheteado para limpieza 97.440 metros cuadrados; además, se han hecho otros trabajos de menor cuantía, como limpieza de cunetas y caminos, extracción de basuras, etc.

En el resto de la provincia sólo se han realizado trabajos de saneamiento del terreno en Ledesma, por la misión Rockefeller, quienes efectuaron allí una demostración práctica de sus métodos de trabajo, análogo a los realizados en Medinas y Concepción de Tucumán.

La campaña contra la gran endemia que aflige al país, la uncinariosis de Corrientes, se ha proseguido durante el año 1926 con todo el empeño posible, empleándose los mismos medicamentos que en años anteriores, el tetracloruro de carbono y el aceite de quenopodio, pero siguiéndose una técnica de aplicación perfeccionada, de acuerdo a los procedimientos utilizados por la misión Rockefeller en el Paraguay, y que fueron estudiados por el Dr. Castillo Odena, en una comisión que se le encargó a ese efecto.

La vacunación y revacunación antivariólica se ha efectuado regularmente en toda la extensión de la República, teniéndose constancia de 460.887 operaciones; en realidad, el número de vacunaciones efectuadas debe ser muy superior, porque se han distribuido a gobiernos provinciales, municipalidades, instituciones y médicos particulares 838.580 placas. Halaga hacer resaltar que no obstante las serias epidemias de los países vecinos, no se ha observado en todo el país un solo caso autóctono de viruela debidamente comprobado. Los pocos casos denunciados resultaron ser de varicela.

Como en años anteriores, se han producido en el país casos esporádicos de peste, pero sin llegar a producirse epidemia alguna, gracias a que en todos ellos se adoptaron rápida y eficazmente las medidas profilácticas. De los 54 casos, cincuenta y uno correspondieron a la forma ganglionar, de los que fallecieron 21, es decir, el 41 o/o, cifra ordinaria de mortalidad, según las estadísticas mundiales publicadas. Los tres casos restantes fueron dos de la forma neumónica y uno de septicemia, falleciendo todos, como es lo habitual. La repetición de estos casos de peste ha preocupado seriamente al Departamento, quien se ha dirigido al Ministerio de Obras Públicas y empresas ferroviarias, encareciendo la necesidad de hacer todas las construcciones en estaciones de ferrocarriles y puertos donde se acopien cereales, en la forma que se ha dado en

llamar "a prueba de ratas", animales que, como es sabido, constituyen el principal vehículo del germen de la peste. Esas construcciones "a prueba de ratas", al no dar abrigo y alimento a esos roedores, constituyen la base de toda campaña de desratización, que es la mejor profilaxis de la temible enfermedad que nos ocupa. Desgraciadamente, esas construcciones no podrán conseguirse mientras no se dicte una ley que las haga obligatorias. En el Código Sanitario en preparación, se ha tomado bien en cuenta esa necesidad. Mientras tanto, el Departamento ha colaborado con los consejos de higiene provinciales y las municipalidades en las campañas profilácticas donde ocurrieron los casos de peste, empleando las máquinas y elementos apropiados y con personal que ha sido convenientemente especializado en esas funciones. Es claro que con estas campañas pasajeras sólo se consigue impedir la producción de una epidemia alrededor del caso originario; sería necesario terminar con esa "peste latente" iniciando una lucha decidida y permanente, pero para ello se requieren recursos que nuestro presupuesto actual no permite. A pesar de este inconveniente, se espera lograr buenos resultados si se logra una colaboración privada entusiasta con la campaña de educación popular en que está empeñado el Departamento, procurando hacer conocer los daños causados por la peste en sí misma, por la rata, tanto por la parte que le corresponde en la transmisión de la enfermedad como por los graves perjuicios materiales que ocasiona al comer, destruir o ensuciar cereales y mercaderías en general; esos perjuicios son tan considerables que pueden estimarse en muchos millones de pesos anuales, de modo que, por mucho dinero que se invierta eficazmente en la persecución de la rata, siempre se tendrá un saldo importante de beneficio.

La lucha contra las enfermedades contagiosas que ocupan hoy primeros lugares en las estadísticas de mortalidad del país, se ha proseguido entusiastamente por lo menos, ya que por razones obvias no es posible hacerla con toda la amplitud necesaria. La difteria y la tifoidea constituyen preocupaciones sanitarias serias y la tuberculosis mucho más aun, es un verdadero problema social en cuya solución deben interesarse desde los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación hasta el último ciudadano. La sección Profilaxis de la Tuberculosis ha debido, si no limitar, por lo menos dedicar su mayor atención a una sola clase de la sociedad, los empleados de la administración nacional. Pero esa forzosa limitación ha sido realmente provechosa, porque bajo un riguroso control permite realizar un ensayo social bastante completo sobre profilaxis y tratamiento obligatorio de la tuberculosis y será antecedente precioso para un mañana quizás no lejano, dado que los continuos progresos en las ciencias médicas nos van aproximando hacia el ideal de la medicina, la medicina preventiva y la que naturalmente deberá oficializarse para asegurar sus beneficios a toda la sociedad. En

los cuadros estadísticos agregados a continuación se puede ver que el número de personas bien estudiadas, bajo todos los puntos de vista que interesan como factores de desarrollo y propagación de la enfermedad, antecedentes hereditarios, condiciones económicas, de vivienda, de trabajo, etc., etc., llegan ya a varios miles, de modo que en pocos años más se conseguirán informaciones y sugerencias de un valor inestimable.

La difteria, que entre las enfermedades infecciosas es la de las que mayor mortalidad producen, ha sido objeto de estudio preferente. Por intermedio de la Sección Escolar e Infantil se prosiguieron las vacunaciones iniciadas en años anteriores, haciéndose siempre, antes y después, la prueba llamada de Schick, que permite conocer primero los que están predispuestos a contraer la difteria y luego la inmunidad lograda por la vacunación. Las experiencias, que de antemano se sabían ser inocuas, en número de varios miles se llevaron a cabo en niños de los asilos de la Sociedad de Beneficencia y en otros particulares y han demostrado que la vacuna empleada, análoga a la recomendada por el bacteriólogo francés Dr. Romón y preparada en el Instituto Bacteriológico Nacional, confiere una inmunización efectiva. Hasta ahora ninguno de esos niños ha contraído difteria y la prueba de Schick ha dado también en ellas constantemente un resultado negativo. Sobre la base de estos resultados, se podrá ahora hacer extensivos los beneficios de esta vacunación a los niños de las escuelas, como también a los que no han llegado aún a la edad escolar, con lo que se logrará arrebatar a las graves consecuencias de la difteria un gran número de vidas infantiles.

Los servicios de la Protección de la Infancia se han continuado prestando regularmente en los siete dispensarios establecidos en distintos puntos de la República, y el número de concurrentes, cada día mayor, demuestra a las claras que van conquistando la confianza del público. En total, han sido atendidos alrededor de unos 23.000 niños, de los cuales una buena parte ha recibido también gratuitamente una alimentación apropiada, con la que se ha proporcionado no sólo un beneficio material sino también la enseñanza de cómo debe efectuarse la correcta alimentación del niño, que constituye indudablemente la base esencial de su salud.

Los servicios de profilaxis antivenérea se han prestado en dos dispensarios en la zona de la Capital y en otros instalados en Bahía Blanca, Corrientes, Rosario, Tucumán, Salta, La Rioja, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero y San Luis, como también en los consultorios de las asistencias públicas de los territorios nacionales. Los enfermos atendidos en los dispensarios especializados llegan al número de 13.136, de los cuales resultaron estar afectados de sífilis en sus diversos períodos 4.556, y de otras afecciones venéreas 8.580.

Las restantes dependencias del Departamento, Asistencias Públicas de Territorios Nacionales, Sección Profilaxis del Tracoma y Oftalmías Infecciosas, División Escolar e Infantil, Dentología Médica, Inspección de Farmacias, Sección de Reconocimientos Médicos, Instituto de Química, Conservatorio de Vacuna e Instituto Bacteriológico, han continuado prestando sus servicios en forma regular, como puede verse en los cuadros estadísticos que se acompañan y que en general demuestran un apreciable aumento del trabajo en comparación con los años anteriores.

En el Instituto Bacteriológico Nacional, aparte del trabajo de rutina, preparación de sueros, vacunas, productos opoterápicos, análisis de laboratorio, etc., se han realizado importantes trabajos de investigación científica, publicados en la Revista del Instituto y en otras publicaciones médicas del país. Además, se llevó a cabo un curso de perfeccionamiento en Bacteriología, dedicado a médicos, veterinarios, doctores en bioquímica y farmacia y estudiantes de medicina, lográndose un buen éxito, por el número y asiduidad de sus concurrentes.

Durante el año 1926 se ha repartido gratuitamente productos del Instituto Bacteriológico Nacional a la Sanidad del Ejército y de la Armada, hospitales y sociedades de beneficencia, etc., por valor de \$ 641.847 y se ha vendido al público y farmacias particulares por valor de \$ 161.156.87, es decir, que en ambos rubros se ha producido un notable aumento sobre los años anteriores.

Oficina Internacional de Higiene Pública y Conferencia Sanitaria de París. — El organismo internacional permanente con sede en París, y del cual formamos parte en virtud de la Convención Sanitaria Internacional de 1907, funcionaba desde hace varios años sin participación de delegado argentino. La mora en que nos encontrábamos respecto del pago de la cuota anual habría hecho, por lo demás, un tanto molesta nuestra concurrencia.

Regularizados los pagos y ante la insistencia del Comité, vista, por otra parte, la importancia de los temas a tratar en la reunión de mayo, el Presidente del Departamento — que había sido nombrado representante argentino — concurrió a dicha sesión que duró cinco días. En ella se trató extensamente varios tópicos de gran importancia sanitaria, como la profilaxis y epidemiología de la peste, la etiología y profilaxis de la escarlatina, la cuestión de la viruela, el alastrim y la vacuna, las icterias infecciosas, el paludismo, etc.

El representante argentino presentó — aparte de los datos referentes a la peste en nuestro país — un estudio de conjunto sobre la acción del Departamento Nacional de Higiene en los últimos años y, en particular, sobre la organización de la lucha contra el paludismo. Ese informe fué muy bien acogido y nuestra gestión sani-

taria especialmente elogiada por los representantes de Italia y del Brasil.

Días después se reunió en París la Conferencia Sanitaria a la que había invitado el gobierno francés para revisar la Convención internacional vigente, cuyas deficiencias eran generalmente reconocidas. A esa Conferencia, que se celebró en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia y que asumió una gran importancia, asistieron como delegados argentinos el Presidente del Departamento Nacional de Higiene y el Profesor de Higiene de la Facultad de Buenos Aires, Dr. Manuel V. Carboneñi, quienes participaron activamente de los trabajos y discusiones.

De acuerdo con las otras naciones americanas procuraron hacer prevalecer en la nueva Convención los principios primordiales que habían informado la adopción del Código Sanitario Panamericano en la Conferencia de la Habana, en 1924, a la cual había concurrido el primero de los delegados nombrados. Tal resultado no fué siempre alcanzado, lo que se explica por la relativa oposición de intereses entre los países europeos — que son de emigración y de exportación — y los nuestros que comúnmente son, al contrario, de inmigración e importación.

Con todo, la nueva Convención firmada, *ad referendum*, en junio de 1926, es en sus líneas generales muy buena y seguramente bien superior a las anteriores, si bien requerirá algunas reservas de parte del gobierno argentino para su aceptación definitiva.

Sanidad marítima y fluvial

Buques de ultramar y cabotaje entrados	2.646
Pasajeros de primera clase	98.948
" " segunda " 	12.381
" " tercera " 	158.455
Enfermos denunciados a Inmigración	1.113
Pasajeros reconocidos en el Consulado Argentino en	
Montevideo "	2.633
Pasajeros reconocidos aptos	2.620
" tracomatosos	16
" tuberculosos	123
" con otras enfermedades	12
" hospitalizados a su llegada	539
" inoculados con vacuna antivariólica	7.037
Tripulantes hospitalizados a su llegada	626
Desratización y desinfección de buques	315
Desratización y desinfección de bodegas	338

Sanidad interna.

Desinfecciones en las estaciones sanitarias, m. ³	2.771.853
Cuevas desratizadas	12.275
Ratas muertas	6.407
Análisis efectuados en los laboratorios regionales . .	4.014
Enfermos atendidos en las estaciones sanitarias . .	19.806
Casos de peste bubónica	54
Placas de vacuna antivariólica distribuidas	838.530
Vacunaciones y revacunaciones antivariólicas practicadas	460.887
Vacunaciones antiftíficas practicadas	655
Ferrovianos examinados	174
Piezas de ropas de los F. F. C. C. desinfectadas . .	7.166.879
Enfermos palúdicos atendidos	156.516
Gramos de quinina distribuidos a los enfermos palúdicos	1.219.662
Natalidad en la Capital y Provincias, o/oo	32
Nupcialidad en la Capital y Provincias, o/oo	7
Mortalidad en la Capital y Provincias, o/oo	13

Higiene escolar e industrial

Visitas de inspección técnica a los institutos	394
Visitas de inspección a establecimientos que solicitaron incorporación	6
Visitas de inspección a establecimientos que solicitaron ampliación	3
Visitas de inspección a establecimientos que se tras- ladaron de local	4
Reconocimientos a fin de acordar certificados de salud	13.325
Reconocimientos médicos para justificar inasistencia de alumnos	1.281
Reconocimientos médicos para justificar inasistencia de profesores	534
Reconocimientos especiales para aconsejar licencias so- licitadas por profesores y varios	163
Reconocimientos médicos practicados para acordar ex- cepciones de ejercicios físicos	63
Reconocimientos médicos practicados por pedido de ex- cepción de materias	3
Visitas de inspección odontológica a colegios y asilos	85
Alumnos vacunados y revacunados	4.054

Deontología médica

Diplomas de médicos registrados	285
" " farmacéuticos practicados	116
" " parteras " 	18
" " dentistas " 	28
" " doctores en odontología practicados	7
" " " " farmacia practicados	3
Regulaciones de honorarios practicadas	174
Autorizaciones para ejercer la medicina concedidas	74
" " " " obstetricia " 	11
" " " " odontología " 	11
Infracciones a la Ley 2829 y Art. 208 C. Penal	5
Inspecciones de farmacias practicadas (Ley 4687)	2.294
Farmacias existentes en la Capital Federal	744
Farmacias existentes en los Territorios Nacionales	99
Botiquines existentes en los Territorios Nacionales	98
Droguerías existentes en la Capital Federal	58
Droguerías existentes en los Territorios Nacionales	15
Gramos de estupefacientes importados (S. D. 17 5 919)	1.287.038
Unidades de especialidades farmacéuticas importadas	10.928.835
Unidades de aguas minerales importadas	1.025.668

Reconocimientos médicos

Reconocimientos médicos practicados	19.790
Historias clínicas levantadas	436
Informes médicos legales (Ley N.º 9688)	2.798
Reconocimientos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	210
Reconocimientos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias	210
Reconocimientos Ley Amparo (4235)	25

Rayos X

Enfermos examinados	1.962
Radiografías y radioscopias practicadas	3.000

INSTITUTO BACTERIOLOGICO

Investigaciones practicadas

Reacciones de Wassermann	2.519
" " Besredka	1.834
" " Boquet y Negre	917
Koch	496
Fórmulas leucocitarias	317
Gonococos	202
Espiroquetas	150
Reacción de Widal	42
Materias fecales	66
Recuentos globulares	41
Autovacunas	36
Hemoculturas	24
Análisis bacteriológico de agua	32
Líquido cef. raquídeo	32
Ducrey	36
Rabia	12
Hemoglobinas	10
Esperma	10
Hematozoarios	9
Reacción de Ghedini	8
Carbunco	8
Paludismo	6
Peste	4
Valor globular	5
Gérmenes	4
Hongos	3

Producción de sueros varios

Suero antidiftérico	500 u.	2.054 amp.
	1.000 "	5.083 "
	1.500 "	23.118 "
	2.000 "	2.475 "
"	2.500 "	3.486 "
"	3.000 "	34.815 "
"	5.000 "	13.040 "
"	10.000 "	1.227 "
" antitetánico	1.000 "	14.424 "

"	"	1.500	"	22.720	"
"	"	2.000	"	5.373	"
"	"	2.500	"	6.519	"
"	"	3.000	"	20.693	"
"	"	4.000	"	2.601	"
"	"	5.000	"	8.841	"
"	"	10.000	"	1.179	"
"	"	20.000	"	115	"
"	normal de caballo			21.422	"
"	"	"	bovino en 30 c. c.	4.986	"
"	"	"	" 20 c. c.	4.012	"
"	antimeningocócico			10.743	"
"	antiestreptocócico			14.560	"
"	antioftídico en 20 c. c.			3.941	"
"	"	"	30 c. c.	2.891	"
"	antipestoso			11.770	"
"	antitífico			524	"
"	antidisentérico			3.935	"
"	hemolítico			2.155	"
"	precipitantes varios			244	"
"	antigangrenoso en 20 c. c.			4.959	"
"	"	"	30 c. c.	2.341	"
"	antineumocócico			2.513	"
"	anticarbuncloso			1.917	"
"	antitoxina escarlatinosa			2.107	"
"	antiestrepto bacilar			467	"
"	antibotulínico			109	"
"	anticoqueluchoso			391	"
"	carbunclo sintomático			333	"
"	normal de caballo en 30 c. c.			411	"
"	aglutinante A. y B.			69	"
Ficker Eberth				421	"
"	para tifus A. y B.			941	"
Antígeno de Bordet				803	"
"	" Besredka			171	"
Reacción de Schick. y control				287	"
"	" Dick y control			93	"
Ascitis				1.668	"
Caldo de hígado				594	"

Producción de vacunas varias

Vacuna antiestreptocócica	16.333 amp.
„ antiestafilocócica	16.035 „
„ anticonococcico	107.412 „
„ antipestosa en 1 c. c.	11.040 „
„ „ en 5 c. c.	647 „
„ neumocócica	26.667 „
„ ozena	3.609 „
„ coli	1.548 „
„ antigripal en 1 c. c.	43.568 „
„ antitífica en 1 c. c.	60.188 „
„ „ en 5 c. c.	9.079 „
„ antipiógena polivalente	88.727 „
„ „ para osteo-mielitis	1.807 „
„ anticoqueluchosa	19.706 „
„ antirrábica	10.306 tubos
Anatot. Antitoxina diftérica	3.077 amp.
Tuberculina bruta	2.390 „
„ diluída	2.949 „
Virus Danysz	6.089 frasc.
Tártaro emético	5.677 amp.
Vacuna anticarbunclosa para bovinos	16.155 dosis
„ „ „ equinos	7.395 „
„ „ „ ovinos	22.850 „

Producción organoterápica (comprimidos)

Mama de vaca	1.062 tubos
Tiroides de carnero	6.437 „
Ovario de marrana	14.661 „
„ de vaca	21.445 „
„ de vaca sin cuerpo amarillo	2 „
Hígado fetal de cerdo	1.402 „
Cuerpo amarillo de vaca	2 „
Suprarrenal bovino	2.329 „
Testículo de toro	1.342 „
Hipófisis bovino	1.657 „
Páncreas bovino	2.167 „
Bazo bovino	210 „
Lóbulo anterior de hipófisis	2 „
Placenta de vaca	1.304 „
Tímo bovino	2 „

Tiroides de vaca	201	„
Médula ósea de vaca	2	„
Hormón testículo compuesto	2	„
„ ovario	402	„
„ suprarrenal	2	„
„ bazo	2	„
(Cada tubo contiene 10 comprimidos)		
Profilaxis de bocio endémico	1.790	frasc.

Producción organoterápica (líquida)

Suero de caballo tiro privo	515	amp.
Extracto de tiroides	284	„
„ „ cerebro	634	„
„ „ lóbulo posterior de hipófisis	21.529	„
„ „ suprarrenal bovino	839	„
„ ovárico	2.339	„
„ bazo bovino	209	„
Suero normal glicerinado	1.756	„
Insulina	20.707	„
Macerado glicerinado de páncreas	85	„
Agar-agar	257	tubos
Suero de ternero coagulado	20	„
Medios de cultivo varios	243	„
Caseína	145	amp.
Cultivos varios	60	tubos
Toxina escarlatínica	20	amp.

TRABAJOS DE INVESTIGACIONES

Presentados:

1º — Aislamiento y cultivo del bacilo de Koch proveniente de los esputos.

2º — Comparación de medios de cultivo. Modificaciones introducidas.

3º — Caracterización de la procedencia humana o bovina por cultivos e inoculaciones de 150 copas disladadas directamente de esputos de enfermos tuberculosos.

4º — Estudio comparativo de los distintos medios de homogenización.

En estudio:

1º — Madios de Kuss.

2º — Medios de Petragnanl.

3º — Tuberculino por el método norteamericano.

4º — Formas filtrables del bacilo de Koch.

5º — Estudio comparativo de las distintas tuberculinas.

6º — Método de medición de Teague y suero.

7º — Valor pronóstico y diagnóstico de R. de Besredka.

8º — Carbunco sintomático gérmenes lácticos (acedófilos especialmente).

9º — Anatomía patológica de la Leishmaniosis.

10. — Estudios sobre la Tristeza.

11. — Investigaciones: salmonelosis del cobayo. Diferenciación de los gérmenes del grupo salmonella. Temperatura del cobayo. Gérmenes bacterianos del papel moneda. Sitomasa Burgos. Filaria del cuis (Soc. Biológica). Estudio sobre tifus, exantemático (Cuis y cobayo). Aislamiento de los bacilos paratíficos en sangre y materias fecales de enfermos del Hospital Alemán. Bacterias de la leche de consumo de Buenos Aires.

12. — Estudios sobre pseudo tuberculosis del cobayo, toxoplasma del cobayo, difusión de la soparasitosis intestinal en el Norte Argentino. (Examen de materias fecales en los niños de 44 escuelas de las provincias de Salta y Jujuy).

13. — Se han terminado los trabajos siguientes: Inmunidad local en rabia. Influencia de la fagocitosis sobre el v. rábico. Acción de la parte sobranadante, media y sedimento de las vacunas. Dermo y neuro viruela en estudio experimental 2a. parte. Inmunidad en las ectodermosis neurotropas. Diferencias entre neuro viruela y dermo viruela (temperatura, acción fagocitaria, etc.).

Vacunación anti-tífica. Resultados comparados y algunos procedimientos de fabricación de vacunas.

14. — Se ha estudiado: Acción que ejercen in vitro e in vivo ciertas aldehidas sobre la toxina diftérica. Desinfectante de ciertos jabones y la influencia de los mismos para transformar toxinas en toxoides. La clasificación de los meningococos del país. Experimentos acerca de la toxina escarlatinosa en lo que se refiere a la influencia de las mismas sobre la inmunidad antidiftérica en el cobayo. Medición del suero antiofidico. Rol del hígado en el mecanismo del choque provocado por la inyección de ponzoña de serpiente. Estandarización de los productos ováricos y la preparación de un extracto hepático.

15. — Estudio sobre Tristeza en colaboración con la Sección de Anatomía Patológica, que dirige el Doctor Giménez de Asúa. Malariaoterapia en paráliticos generales, en colaboración del Doctor Luis Estévez.

16. — Investigaciones sobre la glucemia en las infecciones experimentales con Tripanosomas, y sobre microfilarias en los monos.

17. — Comprobación de la existencia de Tripanosomas *Mina-sensis* y de la existencia del *Triatoma Oswaldoi* en la República Argentina. Acción del bloqueo en los animales infectados experimentalmente con Tripanosomas. Infecciones parasitarias en la sangre de los pájaros. Conservación de cultivos de *Leishmanias*. Conservación por pasajes en animales sensibles de los segmentos *Tripanosomas*: *T. Gambiense*, *T. Evansi*, *T. Equinum*, *T. Miasensi*.

INSTITUTO DE QUIMICA

Análisis de tintas y observaciones de documentos impugnados	4
Análisis de vísceras humanas	68
" " " de animales	1
Investigaciones de tóxicos en medicamentos, alimentos, etc.	51
Investigación de sangre humana en ropas, objetos, etc. . .	9
Investigación de tóxicos en sangre humana	1
Examen físico y análisis de caballos	1
Análisis de anís estrellado	38
" " cloroformo anestésico	29
" " éter anestésico	56
" " chocolatines de tonato de quinina	1
" " comprimidos azucarados de clorhidrato de quinina	6
" " agua potable	4
" " " minerales	1
" " especialidades medicinales	820
" " muestras de especialidades remitidas	49
" " orina	1.828

Dosajes de urea en sangre	482
Exámenes de materias fecales	1
Sangre en materia fecal	1
Exámenes de jugo gástrico	1
Investigación de arsénico en agua	3
" " iodo en agua	3
Determinación de materia orgánica en agua	4

INSTITUTO DE VACUNA

Placas de vacuna antivariólica preparadas	856.180
Ferros recibidos y sacrificados	292
" vacunados	263
Cow pox recogido y consumido en la siembra y preparación de placas g.	17.212

VENTA Y EXPEDICION DE SUEROS Y VACUNAS .

Año 1926.

Total de las ventas efectuadas	\$ 161.156.87
Distribución gratuita	„ 641.847.—

Datos comparativos

Año 1922.—Ventas efectuadas	\$ 85.440.75
" " Distribución gratis	„ 350.609.80
" 1923.—Ventas efectuadas	„ 95.474.25
" " Distribución gratis	„ 435.347.75
" 1924.—Ventas efectuadas	„ 117.312.19
" " Distribución gratis	„ 564.353.70
" 1925.—Ventas efectuadas	„ 123.344.32
" " Distribución gratis	„ 533.292.—

Detalle de las ventas principales

Año 1926.

Suero antitetánico	\$ 46.360.—
" antidiftérico	„ 32.593.—
" antiofídico	„ 7.075.—
" antigangrenoso	„ 12.370.—
Vacuna antigonocócica	„ 3.791.—
" antiplégena	„ 4.214.—
Insulina	18.525.—

DESINFECCION Y SANEAMIENTO

Desratización terrestre realizada por la Oficina de Saneamiento en la Zona Portuaria.

Ratas extraídas	53.734
„ remitidas al Instituto Bacteriológico	49.369
„ enterradas	4.365
Cuevas destruidas	1.658

Desinfecciones efectuadas por la Estación de Desinfección del Dique 4, por medio de agentes químicos

Intervenciones practicadas	5.848
Superficie desinfectada	6.332.483 mts.
Vehículos	2.564
Utiles varios	12.750

Desinfecciones efectuadas por la Estación de Desinfección del Dique 4, por medio de estufas a vapor

Intervenciones	4.839
Piezas de ropa desinfectadas	4.813,074

PROFILAXIS Y ASISTENCIA DE LA TUBERCULOSIS

Enfermos examinados

Correos y Telégrafos	474
Ministerio del Interior	3
Cárcel N. de Santa Rosa	1
Departamento Nacional de Higiene	22
Policía de la Capital	41
Bomberos de la Capital	2
Policía de la Pampa	2
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	8
Comisión Protectora de Bibliotecas	1
Cárcel de Encausados	5
Penitenciaría Nacional	5
Reformatorio de Menores	5
Hospital Nacional de Alienadas	1
Asilo Nacional de Alienadas	2
Instituto de sordo-mudos	2
Biblioteca	1
Colonia de Menores	1
Registro de la Propiedad	1

Escuela Industrial de la Nación	1
„ de Artes y Oficios	1
Facultad de Agronomía y Veterinaria	1
Ministerio de Hacienda	3
Contaduría General de la Nación	6
Administración de Impuestos Internos	1
Aduana de la Capital	87
Casa de Moneda	9
Contribución Territorial	2
Dirección General de Estadística	6
Inspección General de Rentas	1
Ministerio de Guerra	12
Dirección General de Arsenales	1
Estado Mayor del Ejército	1
Ministerio de Marina	21
Arsenal de Marina	6
Ministerio de Agricultura	30
Dirección General de Inmigración	1
Ministerio de Obras Públicas	33
Dirección General de Navegación y Puertos	4
Puentes y Caminos	1
Lotería de Beneficencia Nacional	2
Caja Nacional de Ahorro Postal	24
Ferrocarriles del Estado	45
Ferrocarril Pacífico	5
„ del Sud	3
„ Central Argentino	1
Comisión de Fomento	1
Sociedad de Beneficencia	2
Honorable Cámara de Diputados de la Nación	5
Consejo Nacional de Educación	3
Banco Hipotecario Nacional	1
Obras Sanitarias de la Nación	1
Escribanía General de la Nación	1
Particulares	27
Certificados de licencia visados según S. D. de 16/7/925	229

Laboratorio Clínico de la Sección

Investigaciones de bacilos de Kock	1.659
„ diversas (espiroquetas de Castellani, hongos amebas, pus de uretra, etc.)	1.160
Investigaciones diversas en sangre (fórmula leucocitaria, recuento y resistencia globular, dosajes de urea y hemoglobina y exámenes completos)	120
Reacciones biológicas (Wassermann, Besredka, etc.)	1.394

PROTECCION DE LA INFANCIA

	Niños concu- rrentes a la cocina	Concurrentes al Consultorio externo	Leche repar- tida
Tucumán	850	10.000	20.000 lts.
Catamarca	630	5.330	22.345 „
San Luis	580	2.800	10.580 „
San Juan	490	1.800	8.365 „
Jujuy	400	1.335	13.780 „
Posadas	290	1.200	10.200 „
Mercedes (S. Luis)	205	1.640	9.365 „

PROFILAXIS DEL TRACOMA Y OFTALMIAS INFECCIOSAS

Enfermos asistidos

Enfermos. Tracomatosos.

En Santiago del Estero	2.762	963
„ San Juan	926	342
„ Tucumán (Prov. de S. Juan)	449	192
„ Orán (Prov. de Salta)	182	62
„ Jujuy	483	19
„ Perico del Carmen y Barraca “Es- tación Perico” (Provincia de Ju- juy)	168	15
„ Casa Central (Depto. Nacional de Higiene)	137	26

PROFILAXIS DE LA SIFILIS, LEPRO Y ENFERMEDADES

VENEREAS

Enfermos de sífilis atendidos	4.556
„ „ venéreas varias atendidos	8.580
% del número de sífilis primaria al de sífilis total	20.— %
„ „ „ „ „ secundaria „ „ „	48.70 „
„ „ „ „ „ terciaria „ „ „	31.30 „

•
III

POLICIA DE LA CAPITAL

Movimiento de la Repartición en 1926. — Delincuencia. — Delitos contra las personas. — Delitos contra la propiedad. — Delitos diversos. — Juegos de azar. — Accidentes. — Menores. — Contravenciones nacionales, provinciales y municipales. — Clases de telegrafía. — Medios de movilidad. — Servicios de tráfico. — Exposición de Filadelfia. — Nuevo uniforme. — Servicios de sanidad. — Guardia de Seguridad de Caballería. — Casas para comisarios y dependencias — CUERPO DE BOMBEROS. — Incendios.

El movimiento de esta Repartición durante el año 1926 ha sido el siguiente:

Delincuencia.

La delincuencia ha sido contenida en el curso del año 1926. El franco ascenso que caracterizó los años anteriores y que estaba representado por 16.755 delitos en el año 1925, desciende a 16.684, o sea 71 delitos menos en 1926. Relacionadas estas cifras con la población de la Capital en los mismos períodos, la diferencia resulta más notable, desde que para el año 1925 corresponde un 8,73 o/oo y en 1926 tan solo un 8,22 o/oo; o sea, que habiendo aumentado la población en un 24,8 o/oo, la delincuencia ha disminuído en un 0,51 o/oo.

Delitos contra las personas

Estos delitos, que en 1925 llegaron a 5.536, han alcanzado a 5.796 en 1926, lo que acusa un aumento bruto de 260 delitos que, relacionados con la población, significan un leve aumento de 0,09 o/oo. Dentro de ese total de delitos contra las personas, los hechos graves han disminuído en forma apreciable, por cuanto los homicidios y tentativas que en 1925 se encontraban representados por 106 casos, el año pasado sólo alcanzaron a 86. En estas cifras no están comprendidos, como es natural, los homicidios por imprudencia, dado

que no revisten la gravedad de aquéllos como exponente de criminalidad; estos mismos sólo acusan un pequeño aumento, por cuanto se hallan representados por 129 casos en 1925, y 142 en 1926; éstos en su mayoría causados por toda clase de vehículos.

Las lesiones en general alcanzaron a 5.109 el año pasado, contra 4.804 en 1925. De esos totales, 2.407 en el primer año y 2.439 en el segundo, son lesiones por imprudencia, negligencia, etc. De las últimas cifras, corresponden a los llamados accidentes de tráfico, causados por vehículos en general, 2.371 para 1925 y tan solo 2.253 para 1926, ó sea una disminución de 118 casos, no obstante el enorme aumento de vehículos y de movimiento de pasajeros en los mismos, representando por más de 4.000 automóviles y más de 100.000.000 de pasajeros transportados en los tranvías, sobre los totales del año anterior. Debe hacerse notar que en las cifras de automóviles expuestas no se incluye el crecido número de vehículos con chapas de la Provincia, que como es de público conocimiento, circulan a millares por la ciudad.

La proporción de autores aprehendidos está representada por la muy apreciable cifra de 81 o/o. Por lo que respecta a la nacionalidad de estos autores, 2.080 son argentinos, 1.358 españoles, 1.174 italianos, 254 otros europeos, 136 sudamericanos y 109 de otras diversas regiones. Como se ve, los argentinos se encuentran representados por un 40 o/o, siendo que la población de Buenos Aires cuenta en su seno con el 55 o/o de argentinos.

A este respecto conviene también hacer resaltar, que de ese 60 o/o de extranjeros que delinquen, el 58 o/o, ó sea 1.759 individuos, tienen menos de diez años de residencia en el país, lo que demuestra que son inmigrantes de post-guerra.

Por lo que a la reincidencia en esta clase de delitos respecta, las cifras que la representan son insignificantes, pues resultan 307 reincidentes por primera vez, con relación al total.

Delitos contra la propiedad

En esta clase de delitos es donde se pone de manifiesto generalmente la eficacia policial, dado que, mediante una buena organización y elementos apropiados de trabajo, es posible influir sobre su número, o en el descubrimiento de sus autores. Y es en ese renglón precisamente, donde la labor de la Policía de la Capital ha sido más fructífera en el año 1926.

Al iniciar el capítulo de la delincuencia se afirmó que el delito había sido contenido, y la prueba más acabada resultará de la exposición de cifras que se hace continuación. Debe tenerse presente que los delitos contra la propiedad, que en 1917 llegaron a

9.314, fueron disminuyendo paulatinamente hasta la sanción del nuevo Código Penal, en que comienza otra vez el ascenso con 5 092 delitos en 1923, 6.173 en 1924 y 7.372 en 1925; ascenso que se produce en forma violenta, pues importa un aumento anual superior a mil delitos de esa índole. Pues bien, en el año pasado esos hechos alcanzan solamente a 7.544, que representando 172 delitos más, están sumamente lejos de los mil y pico de crecimiento de la escala anterior.

Y aun así mismo, ese leve aumento no está en relación con el mayor número de habitantes, pues si los 7.372 delitos de 1925 equivalían al 3.839 o/100, los 7.544 del año pasado equivalen al 3.384 o/100. De lo que resulta que no sólo se ha conseguido contener el aumento de delitos, sino que se ha logrado una disminución.

Y si en la faz preventiva que esta disminución representa, el éxito de la acción policial ha sido rotundo, en lo que corresponde a su faz represiva, o sea el esclarecimiento de los hechos, y por sobre todo la detención de los autores, también se ha logrado superar las cifras del año anterior, desde que los detenidos en 1926 fueron 1.816, o sea el 23,25 o/100 de los autores probables, contra 1.618, o sea el 20,92 por ciento correspondiente a 1925.

La nacionalidad de esos autores está representada por 1.338 argentinos, 174 italianos, 171 españoles, 68 otros europeos, 38 sudamericanos y 27 de otras diversas regiones.

De los 478 extranjeros detenidos por esta clase de delitos, 424 tienen menos de 10 años de residencia en el país, repitiéndose aquí el mismo fenómeno de la inmigración de post-guerra a que ya se hizo referencia.

El monto de lo sustraído, según el valor manifestado por las propias víctimas, alcanza a \$ 4.318.776.85 y el total de lo secuestrado \$ 353.745.44 m/n.

Delitos diversos

Los otros delitos considerados en el Código Penal, no ofrecen mayor variante en cuanto a su número y calidad; y su expresión poco influye como característica, para inducir mayor o menor criminalidad. Baste decir que han sido inferiores en 468 casos a los ocurridos en el año anterior, dado que en 1925 sumaron 3.495 y en 1926, sólo 3.027.

Se necesita la sanción de leyes como la de "Estado peligroso", "Vagancia", "Introducción, fabricación y uso de armas" y "Registro de vecindad", que complementándose dieran a la policía recursos de verdadera eficacia para la persecución del delito.

Juegos de azar

Como todos los años, en el de 1926 ha sido tarea constante perseguir las infracciones a la Ley 4.097, habiéndose llegado a instruir 1.575 sumarios que correspondían a 2.574 autores probables, de los cuales fueron detenidos 2.516, fugando en consecuencia solamente 58. De estas intervenciones, el 33 o/o fueron hechas por la sección especial de la División Investigaciones y el 77 o/o restante por las diversas comisarías seccionales.

Subsiste el problema sobre la imprescindible necesidad de reformar la ley sobre juegos de azar, de manera de convertirla en un instrumento eficaz, por la ejemplar represión que lleve aparejada cada infracción. Es necesario, además, hacer difícil la situación no sólo de los explotadores del juego, sino también la de los jugadores, actualmente sin responsabilidad cuando se encuentran fuera de las casas de juego. Esta es precisamente la forma más divulgada de infracción, que se caracteriza por los llamados juegos de "quinie-las" y "redoblonas".

De otra manera, existiendo la demanda, con la irresponsabilidad de los solicitantes, siempre existirá la oferta, cualquiera que fuera el castigo, y a lo único que podrá llegarse es que por el mayor peligro corrido por quien ofrece, se exigirá una compensación en más dinero al que solicita; con lo que habremos dejado subsistente el vicio del juego, agravado con un empobrecimiento superior de la población que lo cultiva.

Accidentes

Los accidentes ocurridos, por las causas más variadas, suman 13.919, lo que acusa un aumento de 522 casos sobre los ocurridos en el año anterior y significa una mejora sensible en este estado de cosas, dado que en años anteriores la diferencia en más oscilaba generalmente alrededor de 1.200 casos. Estos accidentes afectaron a 14.024 víctimas, de las cuales fallecieron 211.

Dentro del total de víctimas, 296 fueron agentes de policía y 129 bomberos. De tales cifras resulta que corresponde una víctima cada 142 habitantes, con respecto a la población en general, y en cuanto a las especiales profesiones de agentes de policía y de bomberos, el resultado es que cada 22 vigilantes cae una víctima y cada 7 bomberos, otra, siendo probablemente la profesión más castigada, superando en mucho a la de chauffeur que apenas alcanza a 146 víctimas y a la de obreros de industrias, que alcanza a 149.

De los obreros en general, 4.299 sufrieron sus accidentes en el trabajo y de ellos, 2.331 estaban asegurados.

Del total de accidentados, 7.268 o sea más del 50 o/o eran argentinos.

Menores

Ha continuado la policía prestando señalada atención a las obligaciones que le fija la Ley N° 10.903, realizando con los pocos medios con que cuenta una función superior, que ha merecido los mejores conceptos de las diversas autoridades judiciales que intervinen en la aplicación de la referida ley.

Como no bastara el primitivo establecimiento habilitado para la atención de los menores, y que es el antiguo local de la comisaría 4.ª, fué necesario habilitar uno nuevo que si bien no reúne condiciones ideales, con las reformas que se le han introducido permite utilizarlo con relativa comodidad.

Durante el año ingresaron 922 menores a los establecimientos, de los cuales salieron 852, habiéndose recibido del año 1925, 71 menores. Pasaron en consecuencia a 1927, 141 menores.

La nacionalidad de los mismos estuvo representada por 677 argentinos, 79 españoles, 71 uruguayos, 48 italianos y el resto de otras.

Las edades estuvieron representadas en la siguiente forma: 172 de 17 años, 141 de 16, 124 de 15, 107 de 14, 71 de 13, 64 de 12 y el resto entre 6 y 21 años, por cantidades menores.

El destino dado a estos menores fué: 210 entregados a la familia, 170 remitidos a la colonia "Ricardo Gutiérrez", 146 a la colonia "Olivera", 118 a la escuela "General Victorica" y el resto a diversas otras instituciones.

La atención de estos servicios exigió se practicaran 5.030 informaciones, las que realizaron los diversos delegados de la Alcaldía.

Contravenciones nacionales

Por disposición de la Ley N.º 10.903 se instruyeron 304 expedientes, y 943 por infracciones a la Ley N.º 2786.

La totalidad de las infracciones a la Ley N.º 10.903, corresponde a menores de 18 años.

Contravenciones policiales

Las reprimidas en el año son 25.453, distribuidas entre 8.557 por ebriedad, 253 admisiones de ebrios, 4.146 desórdenes, 4.412 escándalos, 4.433 portaciones de armas, 390 por uso de armas, 269 juego de naipes, 379 por mendicidad y 2.614 diversas. Como podrá apreciarse, estas cifras acusan una disminución de 2.293 con relación

a 1925, señalándose la circunstancia de que todos los rengiones han rebajado, denotando un mejor estado social, con excepción de las contravenciones por escándalo, que acusan un aumento de 364 casos, atribuible sin ninguna duda a una mejor represión de la incitación inmoral en la vía pública en el radio central de la ciudad, como fruto de una mejor vigilancia en ese sentido.

Del total de 25.453 contraventores, solamente 10.437 son argentinos; de los extranjeros, 4.578 son españoles, 4.422 italianos, 781 rusos y el resto de otras nacionalidades.

La reincidencia se encuentra representada por 5.649 casos. Del total de contraventores, solamente 4.333 obtuvieron las multas correspondientes, y el resto sufrieron el arresto respectivo.

Contravenciones municipales

Durante el año pasado, se reprimieron 50.687 infracciones municipales, de las cuales 47.344 fueron de tráfico, representando estas cifras una ímproba labor realizada por la policía. La circunstancia de que sea ella, por acción de la costumbre, quien tenga a su cargo, no sólo la comprobación de las faltas a las disposiciones sobre tráfico y otras municipales, sino también el juzgamiento y represión de las mismas, hace que gran parte del esfuerzo que debiera emplearse en la vigilancia general de la ciudad se deba distraer en el expedienteo que tales otras labores suponen. Por ello sería oportuna una reforma fundamental en el sistema represivo de las faltas municipales, que permitiera a la Intendencia hacer efectivas las penas en forma rápida y ejecutiva, descargando de esa manera a la policía de una tarea que no le corresponde.

Clase de telegrafía

Un nuevo curso se ha creado en la "Escuela de Policía": el de telegrafistas. Prácticas anteriores hacían que esta especialidad se cultivara en las propias dependencias, a base de una enseñanza eminentemente empírica, pero el adelanto de esta profesión permite hoy día progresos superiores en su aprendizaje, cuando la práctica está precedida de las instrucciones teóricas que facilitan el mejor desempeño de aquéllas.

Con tal propósito se dictan hoy en la "Escuela de Policía" clases de telegrafía, para los aprendices que aspiren a ocupar un puesto en esta rama de la repartición. Con ello se ha logrado también alejar del recinto de las comisarías, a personas extrañas, que por no estar sujetas a la disciplina de la Institución y por el hecho también de ser jóvenes, resultaban muchas veces de una indiscreción perjudicial para la mejor marcha de los servicios.

Medios de movilidad

Haciendo uso de los escasos recursos asignados por la ley de presupuesto y reparando muchos de los elementos antiguos todavía aprovechables, se van cambiando paulatinamente los medios de movilidad, con una franca evolución hacia la tracción mecánica, que es la más apropiada para las zonas de la ciudad que cuentan con pavimentos lisos.

Es así como se ha dotado a la sección Inspección de 2 voiturettes; a las comisarías seccionales, para el servicio de los inspectores que anteriormente recorrían a caballo, 8 voiturettes. A la sección Tráfico, 2 coches marca Citroen y 4 moto-sidecar, y para el servicio de Alcaldías y otras dependencias, 9 vehículos de diversas características.

Servicios de tráfico

Se han mejorado los servicios de tráfico, adoptando métodos que, aunque parezcan de pequeña importancia, como es el uso del silbato para moverlo, en la práctica resultan de una eficiencia absoluta. como ha podido ser comprobado por la población y, lo que es más interesante, como lo prueba la disminución de los accidentes de esa índole.

Para atender ese mismo tráfico, y evitar y mejor reprimir las contravenciones de los conductores, se instalaron con el concurso municipal, tres puestos de observación sobre la Avenida Alvear, con el resultado mejor que se pudiera esperar. Ello induce a la policía a proseguir en esta tarea y al efecto, organiza un plan de nuevas instalaciones, sobre los puentes del Riachuelo, que unen la ciudad con el partido de Avellaneda, y en las principales salidas del oeste y noroeste que ponen en contacto con los partidos de Vicente López, San Martín y San Justo.

Exposición de Filadelfia

En el deseo de contribuir en la mejor forma posible a la representación de la República en la Exposición de Filadelfia, confeccionóse una cinta cinematográfica de cerca de tres mil metros, exponiendo la organización y principales labores de la policía de la Capital, tanto en la calle como en el gabinete, cinta que ha merecido los mayores elogios de quienes han podido observar que nuestro organismo, a despecho de la precariedad de recursos con que cuenta, puede figurar por su adelanto y por su eficiencia a la altura de las instituciones similares de los países más adelantados del mundo.

Una copia de esa cinta con leyendas en castellano, será entregada a la comisión especial argentina que prepara la concurrencia a la exposición de Sevilla.

Y no es un concepto de vanidad el que ha presidido estas realizaciones, por el mezquino propósito de exhibir una policía adelantada, sino el deseo patriótico de demostrar al extranjero con qué clase de organismo de seguridad y orden está garantizada en la Argentina, la vida, la propiedad y la tranquilidad de sus habitantes, y a la vez, como modesta contribución a los sanos propósitos del Superior Gobierno, para la atracción de las corrientes inmigratorias. Ese mismo concepto primó para concurrir a la Exposición Internacional de Policía de Berlín, con una serie de demostraciones gráficas y documentales que causaron la mejor impresión, llegando a destinárseles un lugar preferente para su exhibición.

Nuevo uniforme

En el año en curso se ha puesto en uso el nuevo modelo de uniforme, que ha sido objeto de dedicados estudios en el año anterior.

El concepto que ha primado, es el de dotar a la policía de un uniforme cómodo y elegante a la vez, en el que se suprimen las rigideces del modelo militar, que no está en absoluta consonancia con la Institución que en su trabajo público no necesita imponerse por emblemas exteriores y sí, más bien, acercarse al seno del pueblo aun en las características de su indumentaria.

Servicios de sanidad

Los servicios de sanidad han sido mejorados en forma amplísima. A la terminación de las construcciones efectuadas en el Departamento para los servicios centrales, siguió de inmediato la instalación de cinco consultorios seccionales, donde se atiende al personal de las diferentes Comisarías, además del servicio médico-legal que corresponde.

Se ha reorganizado la farmacia y con ello logrado una mejor distribución de los elementos de curación que el presupuesto acuerda y se han instalado además en el Departamento Central, especialidades de "nariz", "garganta y oídos", "vías urinarias" y "oftalmología", atendidas ellas generosa y humanitariamente, sin perjuicio de sus funciones ordinarias, por varios facultativos de la Repartición, que procuran así, contribuir a la obra de mejoramiento de las condiciones del personal.

Además, con un moderno concepto social, se ha hecho obligatoria para el personal, la atención de las afecciones de índole específica, obligándose al mismo a seguir un tratamiento, oficial o privado, pero

lo suficientemente controlado para que no resulte inocuo por inexperiencia o abandono.

Las dependencias de sanidad en el Departamento Central quedan hoy dotadas de los elementos más adelantados en la clínica moderna, entre ellos una espléndida instalación de "rayos X" y otra de odontología. Los pocos que aun faltan serán adquiridos en el curso del corriente año.

Guardia de Seguridad de Caballería

El elemento equino con que cuenta la Policía está exigiendo imperiosamente su renovación, pero no en la escasa proporción que permiten los modestos recursos que el presupuesto destina a ello y a la adquisición de atalajes y otros implementos, sino que sería menester incorporar en el próximo presupuesto una partida de 150.000 \$ por lo menos con tal destino, partida que debería repetirse cada cinco años.

Si al hecho de la insuficiencia de las paradas de policía se agrega que muchas de ellas, debiendo ser de caballería, para mejor abarcar el radio de su vigilancia, tienen que efectuarse de infantería, por falta de caballos, se comprenderá claramente la urgencia de esa provisión.

Casas para Comisarías y otras dependencias

Desde el año 1889 en que se construyeron los trece edificios fiscales para Comisarías, con que actualmente se cuenta, nada práctico se ha hecho para continuar en este buen camino iniciado.

La antieconómica práctica seguida en cambio, de alquilar casas para las Comisarías, lleva a la situación actual en que 34 de ellas están en edificios particulares, que han sido casas de familia, y por consiguiente resultan inadecuados a su actual destino, no obstante la buena voluntad de sus propietarios y la prolijidad técnica desarrollada por la Policía al exigir nuevas construcciones y adaptaciones antes de celebrar contratos de arrendamiento.

Y si es necesario contemplar la situación de las Comisarías, no es menos indispensable el levantar de una vez por todas el gran garage policial y los talleres y demás dependencias para los diversos suministros.

Más de un proyecto existe para levantar edificios propios para las dependencias policiales, y en muchos de ellos se prueba que con menos de lo que se gasta en alquileres podría servirse la amortización y los intereses de un empréstito que permitiera efectuar de una vez tales construcciones.

Unas y otras construcciones podrían encararse con el mismo criterio de empréstito ya referido.

Por lo pronto, alguna de estas necesidades quedará satisfecha de inmediato, con la terminación del primer pabellón de la cárcel de contraventes que levanta el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a cuya especial dedicación deberá la Policía y la ciudad la supresión del triste espectáculo ofrecido por el actual Depósito de la calle Azcuénaga.

CUERPO DE BOMBEROS

Incendios

Los incendios han alcanzado a 390, de los cuales 163 fueron principios, contra 207 de estos últimos producidos en el año anterior, cuyo total fué de 388. Esta mayor proporción de incendios efectivos en 1926, explica a la vez el mayor número de pérdidas en ese mismo año, que alcanzaron a la cantidad de pesos 5.271.156.90 con relación a la de \$ 3.979.298.10 y el total de los capitales en peligro \$ 74.733.752.96, en el último año.

El principal número de incendios ocurrió en casas de comercio, siendo éstos 176; en casas particulares 110 y en automóviles 62. Del total, 222 fueron accidentales, 22 por negligencia, 3 intencionales, 7 por imprudencia, 2 espontáneos y en el resto no se pudieron establecer debidamente las causas que los motivaron.

Se hace cada día de mayor necesidad la construcción de un nuevo cuartel para el Cuerpo de Bomberos, con la capacidad necesaria para alojar los modernos elementos de lucha contra el fuego.

La vieja construcción de la calle Belgrano, calculada con capacidad para 300 hombres, está albergando hoy más de 900, y cinco veces más material del que tuvo en sus orígenes. Ello trae como consecuencia que mucho de ese material esté a la intemperie, con los daños consiguientes y que la tropa esté albergada en precarias condiciones de higiene y confort, no obstante el señalado esfuerzo que se desarrolla para hacer menos molesta esta comentada situación.

Dos proyectos existen destinados a remediar semejante estado de cosas: ampliar las actuales dependencias o construir un nuevo cuartel.

Por supuesto que esto último sería lo más adecuado, pues si bien sobre lo actual podrían cargarse nuevos pisos, la capacidad de los patios que sirven de plaza de armas no se vería ampliada y con ello sufriría la enseñanza profesional que exige una extensión de terreno imposible de obtener en el actual local.

Pero mientras esa construcción llega, sería conveniente ampliar lo existente, lo que no representará nunca esfuerzo perdido, porque cuando se alcance la mayor aspiración de un nuevo cuartel, las construcciones ya hechas servirían de desahogo para otras dependencias policiales del Departamento Central.

IV

**DEPARTAMENTO NACIONAL DEL
TRABAJO**

Legislación obrera. — Prescripción de accidentes a obreros del Estado. — Decreto reglamentario del descanso dominical. — Convenio de reciprocidad con Austria. — Creación de la Sección accidentes del trabajo. — Anteproyecto de ley de reformas a la ley 9658. — Denuncia de accidentes por empresas ferroviarias. — Delegado al Museo Municipal de Higiene. — Petición de retiro de los menores que trabajen en violación de la ley n° 11317. — Prohibición del trabajo nocturno en las panaderías. — Proyecto de ley sobre asociaciones gremiales. — Inspección y vigilancia. — Estadística general y comparada. — Salarios, costo de los alimentos y de la vivienda. — Asesoría jurídica.

El crecimiento de la población obrera, la incorporación de nuevas leyes a nuestro organismo administrativo, los reglamentos dictados por el P. E. como consecuencia de la sanción de esas leyes, el aumento constante de las actividades en talleres, fábricas y establecimientos diversos, sujetos a control y vigilancia o al estudio indispensable que la multiplicidad de operaciones y de trabajo sugiere y exige para mejor perfeccionamiento y conocimiento de nuestra legislación, han extendido considerablemente el radio de acción del Departamento Nacional del Trabajo.

Acusan los datos que se han registrado en esta memoria el aumento considerable de factores y de circunstancias de diversa índole que impone la necesidad de darle a la Institución otras facultades y de dotarla de otros elementos que los que actualmente cuenta, a fin de cumplir satisfactoriamente los propósitos que los legisladores tuvieron en vista al crearlo y en defensa e interés de la sociedad y especialmente de la clase trabajadora.

Tal vez la más importante de las facultades que debe acordarse sea el darle "imperium" para imponer las multas, pudiendo alcanzarse en la aplicación de las leyes un máximo de beneficio concediéndole así mayor eficacia y atemorizando con el ejercicio efectivo de esa facultad a los malos empleadores. El resultado de la encuesta que practicó el Departamento entre numerosos gremios y principales entidades corporativas, así como la practicada por la Comisión que proyecta el Código del Trabajo, contribuye a afirmar la creencia de que el "imperium" contribuirá también en forma notable a satisfacer los propósitos que hemos recordado.

Se destaca, entre las contestaciones, la de una entidad federativa de sociedades ferroviarias que manifestó: "a fin de que el divorcio que se nota entre la teoría y la práctica cese — se refiere

al procedimiento actual que se practica en los casos de infracciones y a su ineficacia—, consideramos muy importante que se muna de las facultades legales necesarias a la reparación gubernamental competente a fin de que en los casos de infracciones pueda aplicar las penas que corresponda, las cuales deberán ser cumplidas dentro del más breve plazo". Más de cincuenta sociedades gremiales se adhieren al otorgamiento de esa facultad.

La ley del cierre nocturno de las panaderías, N.º 11.338, la del trabajo a domicilio, 10.505, como la reglamentaria del trabajo de mujeres y menores para las cuales no rige el procedimiento breve y sumario, por una inadvertencia inexplicable, serían mucho más respetadas y mejor cumplidas, así como las otras bien experimentadas ya e imposibles de aplicarse intensa e igualitariamente por los defectos que el procedimiento presenta, por la aplicación de la condena condicional y por las causas que ya se han destacado en diversas oportunidades.

Como consecuencia, además de lo que surge de los datos de esta memoria, los juzgados especiales del trabajo son indispensables, varios legisladores iniciaron sus proyectos en este sentido, y ellos fueron estudiados y analizados por el Departamento con la detención necesaria, apuntando detalladamente las críticas que la experiencia aconsejaba en cada caso.

Un proyecto del Departamento presentado a consideración del Ministerio sobre procedimientos a los cuales debían someterse las infracciones por inobservancia a las leyes obreras, contiene igualmente observaciones fundamentales sobre estas cuestiones, todo lo cual es un aporte ilustrativo de antecedentes.

La instalación de agencias oficiales en las capitales de provincias y de los territorios nacionales; la ampliación del Registro Nacional de Colocaciones y de la Asesoría Jurídica, deben ser también motivo de preocupación del gobierno para obtener una organización más perfecta, dotándolas de los recursos indispensables para su mejor desenvolvimiento. Las principales consideraciones que se hicieron en el informe publicado en la "Crónica Mensual" del Departamento, cobran actualmente mayor importancia, porque la patente que podríamos llamar prohibitiva recientemente sancionada para las agencias particulares, hace presumir la próxima abolición total de esta clase de negocios, con lo que, a la vez que se habría llevado a cabo una de las recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo—que tuvo lugar en Washington el año 1919—en la que se votó la declaración de que la colocación no debería ser objeto de comercio procurando la eliminación de estos negocios, — dará un mayor impulso y trascendencia a la colocación oficial.

En cuanto a la Asesoría Jurídica, debo decir, de acuerdo con el resultado provechoso obtenido en sus mediaciones y por las normas de substanciación que se sigue en los trámites — "comparendos verbales", — que ha llegado el momento de constituirla legalmente.

acordándole atribuciones más extensas que las reglamentarias actualmente en vigencia.

Existe a consideración del Ministerio un proyecto de reforma al decreto de Noviembre 12 de 1917 sobre patrocinio y defensa de los obreros afectados por accidentes del trabajo, pero las reformas reglamentarias propuestas al aumentar aún más las tareas de esa Repartición, exigen los elementos de cooperación y trabajo para poder cumplirlas, los que faltan y se reclaman siempre.

En el presupuesto proyectado para 1926 se contemplaban en parte las necesidades, pero no habiendo aquel obtenido sanción, la oficina quedó reducida a un solo empleado, teniendo urgencia de reforzarla con otros de divisiones distintas, con el consiguiente recargo que ello trae aparejado y el perjuicio consiguiente para las mismas.

Esta situación ha sido también comunicada a la Comisión del Código del Trabajo llamando la atención y aportando los datos que teníamos registrados. Ahora es necesaria la creación legal de la Oficina. Para este año, se presentará con el plan de reformas a la Carta Orgánica del Departamento, el proyecto de su organización más completa. A semejanza de los Consejos de Conciliación, en el proyecto se acuerdan hasta una cantidad determinada, facultades definidoras y sin apelación cuando se refieran las cuestiones a tratarse: locación de servicios, salarios en los accidentes del trabajo o indemnizaciones, conteniéndolas dentro de un límite como lo hemos ya recordado. Las resoluciones de las incidencias tendrán la fuerza ejecutiva de los instrumentos públicos, a fin de darles mayor eficacia y brevedad sumaria, y ello contando siempre con los Tribunales especiales del trabajo, complemento indispensable para cumplir los propósitos que dejamos enunciados.

Para simplificar y para conseguir una mayor rapidez en los expedientes relacionados con los accidentes del trabajo, se dictó de inmediato el decreto respectivo, la incorporación de la Sección Accidentes a la División de Estadística, Junio 1 ppdo., obteniéndose al aplicarse y en poco tiempo resultados beneficiosas para los interesados, facilitando a la vez y dándole a la inspección con este motivo una mayor eficacia en el desempeño de su misión.

Las comisiones de salarios a que se refiere la ley 10.505 continuaron sus tareas bien constituidas, incorporándose la de confección fina, que realiza las pruebas definitivas para dictar las tarifas que deben regir.

El representante del sindicato de sastres, costureras y anexos que acompañaba y colaboraba en la tarea de control de la ley citada, 10.505, cooperando técnicamente, fué incorporado oficialmente, obteniéndose de esta manera una vinculación interesante con la entidad, pues esa cooperación contribuye a un mejor control y a satisfacer una de las aspiraciones más deseadas por el elemento obrero. Esta iniciativa ya había encontrado auspicios en la autoridad gubernamental, cuando en la Comisión de Presupuesto de la Honorable

Cámara de Diputados se discutió el que correspondía al Departamento Nacional del Trabajo.

La población obrera ocupada se elevó a la cantidad de 421.221, de los cuales 301.823 hombres, 91.773, mujeres y 27.625 menores de 18 años, extendiéndose por la oficina respectiva en cumplimiento de la ley N° 11.317.224.15 libretas de trabajo.

Las actividades del trabajo se han desarrollado normalmente, careciendo de importancia los conflictos obreros que se han producido y manteniéndose los salarios al mismo nivel que el año anterior.

Las oscilaciones y modificaciones producidas se consignan en las planillas que se acompañan al detalle, en el movimiento correspondiente a cada división.

Se elevaron a 40.796 las denuncias por accidentes del trabajo, constatándose que el número de obreros cubiertos por el seguro es importante — 237.684 en 6.792 pólizas emitidas, — habiéndose abonado \$ 462.969.12 m/n. por indemnizaciones en casos de fallecimiento, \$ 49.972.43 por incapacidades absolutas, \$ 710.975.78 m/n. por incapacidades parciales permanentes y \$ 1.417.285.82 por incapacidades temporarias.

El sistema impuesto por el art. 9° de la ley 9688, que obliga el depósito a nombre de la víctima o de sus derecho-habientes del valor de la indemnización en la Sección especial Caja de Accidentes, bajo la dependencia y dirección de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, la que invirtiendo el importe de dichas indemnizaciones en títulos de crédito de la Nación entregará mensualmente las rentas que a ellos correspondan, continúa dando lugar a discusiones. Es indudablemente la disposición más cuestionada y da lugar a que en muchos casos se renuncie la acción especial, buscándose en los trámites ordinarios de la justicia común una solución más de acuerdo con las necesidades que exige el hogar obrero afectado por el infortunio sufrido, no obstante regir normas que difieren fundamentalmente de aquella. Las transacciones son por ese motivo frecuentes, y la falta de sanción para los casos en que esto suceda cuando se realicen en perjuicio o restándose a la víctima o a sus derecho-habientes parte de la indemnización legal, contribuye aun más a aumentar su número. Es urgente modificar el sistema reformándolo de manera de suavizar el absolutismo impuesto por la regla del art. 9° que he mencionado. La misma observación alcanza para la Caja de Garantía, que en 10 años sólo ha pagado once indemnizaciones que no guardan relación con el monto de sus depósitos y con los gastos que insume su administración, según ya lo hemos demostrado en otras oportunidades. Por otra parte la protección que dispensa la ley debe tener una mayor extensión no limitándose el monto de la indemnización y conformándola a los presupuestos de la familia obrera, para satisfacer la justa aspiración de reemplazar lo perdido en la también justa medida de las obligaciones a cumplir.

La ley del trabajo de mujeres y menores se sigue experimentando. Muchos menores de 18 años han sido reemplazados por mayores y en los datos que se detallan en la sección respectiva se nota la disminución de aquellos en forma sensible no obstante los turnos de cuatro horas establecidos por los industriales en los talleres y fábricas, que facilitan la colocación de un mayor número, pero como los jornales por razón del horario reducido disminuyen, esos turnos no han tenido arraigo, siendo más bien aceptado, pero muy relativamente, el continuo de seis horas. Este último es resistido por el elemento patronal que en parte infringe la ley y dá lugar a la tramitación de la multa que no alcanza a atemorizar al empleador por lo moroso del procedimiento a observarse, por lo reducido del personal encargado del control y porque no es la autoridad administrativa sino la judicial la encargada de aplicarla, con la agravante que la Excm. Cámara en lo Correccional y Criminal fijó el trámite ordinario impuesto por el Código de la materia para esta clase de infracciones.

No escapa tampoco esta ley a la observación de carácter general que caracteriza a ciertas leyes obreras. Su cumplimiento íntegro es difícil por la casi imposibilidad de la presencia continua y permanente de la autoridad en los sitios en que el trabajo se cumple. Ya lo he puntualizado en otra oportunidad y es por ello que la reforma procesal proyectada es conveniente tratarla con toda preferencia para mantener el saldo social favorable que ha acusado la ley en el poco tiempo que lleva de experimentación.

En las inspecciones oculares a grandes establecimientos donde trabajan mujeres y menores, llevadas a cabo con la intervención directa del Juez en lo Correccional Dr. César Viale y el fiscal Dr. Canevari se ha podido comprobar todo el beneficio que podría traer a las personas tuteladas por esta ley si a la infracción siguiera de inmediato la multa, con la clausura de locales en casos de reincidencia, el retiro inmediato de los sitios de trabajo de los menores o mujeres afectados y su refugio y asistencia indispensables para cortar males mayores y cuando con ese retiro además comprometa la economía del hogar que se ve privado de la cooperación de aquellos.

El Departamento en nota de Agosto 19 y en cumplimiento de instrucciones recibidas informó sobre las infracciones comprobadas, la situación en que la Institución se encontraba frente a la ley y las dificultades que el procedimiento significaba para su buena aplicación, el acuerdo de la Excm. Cámara a que me he referido y el petitorio formulado por el Señor Juez en lo Correccional de acuerdo con la ley 10.903. Estas son en síntesis las observaciones anotadas, ratificando, para poder alcanzar su mejor aplicación, los conceptos que expuse al principio de esta memoria, los anteriormente manifestados sobre la reforma a los procedimientos actuales y sobre la necesidad de acordar imperium al Departamento, incorpo-

rándosele esa facultad que ha de modificar substancialmente y en beneficio de la clase obrera la forma como se desarrollan las actividades en su vida de labor. Así la obra podrá ser más completa, de resultado fecundo no sólo en su aspecto de los fenómenos sociales y de control eficaz en la aplicación de las leyes respectivas sino en el de sugestión o inspiración de medidas apropiadas para resolver concriterio nacional y en armónica solidaridad el problema del mejoramiento económico de la clase trabajadora y de su elevación moral en concordancia con el desarrollo general de progreso y de la riqueza pública de la Nación.

Sería largo enumerar todas las iniciativas y proyectos que se han presentado en el transcurso del año ppdo., así como la intervención que el Departamento del Trabajo ha tenido en los asuntos y cuestiones que se vinculan a la Carta Orgánica, como igualmente a la aplicación e interpretación que en múltiples oportunidades debe hacer de las ya numerosas cuanto complejas leyes obreras y de su vinculación con la legislación general. Cúmpleme sin embargo mencionar que en los expedientes en que interviene la División de Legislación, la Presidencia completa sus orientaciones con el ya nutrido material de experimentación y de análisis que ha registrado, con lo que surge de sus impresiones directas, tomadas del contacto directo que tiene también con talleres, fábricas, comercios, etc., de las conferencias continuas que mantiene con delegaciones patronales y obreras y del estudio que ofrece y es indispensable hacer siguiendo la constante evolución que la materia ofrece y exige en todo momento.

Los informes solicitados por las Comisiones de Legislación de las honorables Cámaras, los que también particularmente con propósitos de legislación, piden los legisladores, las opiniones y antecedentes que la Administración de Justicia recaba, la vinculación con los Departamentos provinciales, todo ello ocupa intensamente la atención del Departamento. Debo sin embargo mencionar que se ordenó la compilación de datos referentes a recursos, gastos y vivienda de la familia obrera durante el quinquenio 1922-26; se fiscalizó el empadronamiento industrial y comercial; se reglaron los trámites de la Asesoría Jurídica; se prepararon los antecedentes para las bases del seguro nacional; proyectos sobre patrocinio, defensa de los obreros que sufren accidentes del trabajo; sobre reforma de los procedimientos; póliza única para operar en accidentes del trabajo en las tareas rurales; estudios sobre juzgados especiales del trabajo, sobre reglamentación del trabajo nocturno de las panaderías, preparando y compilando como antecedente ilustrativo lo relativo a legislación comparada; intervino en las reuniones de la Comisión redactora del Código del Trabajo, comisiones de salarios, y a la vez en los trabajos de preparación — prueba — para las tarifas correspondientes que actualmente están en vigencia.

El Departamento estuvo representando en el Primer Congreso Algodonero Argentino, presentando su delegado un proyecto sobre provisión y traslación de braceros como contribución a la realización de un importante problema social, y mantuvo relaciones con gremios y sindicatos diversos, ofreciendo su mediación, tratando siempre de realizar un acercamiento efectivo que diera como resultado un mayor aproximamiento entre el capital y el trabajo, a fin de solucionar cualquier conflicto que se suscitara.

Es interesante mencionar las visitas que los estudiantes de nuestras Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y Sociales han realizado al Departamento en diversas oportunidades, dictándose por el Profesor Dr. Leonidas Anastasi varios cursos de seminario con la colaboración del mismo, siguiéndose más tarde cursos prácticos que han intensificado el estudio de la legislación obrera, la que obligará de inmediato a que se dote a la institución de otros elementos técnicos que hagan de esta casa un centro social donde se preparen, seleccionándolos, proyectos, en concordancia con la evolución continua que se observa, y donde se estudien, analicen e informen los que surjan por iniciativa parlamentaria.

En el orden internacional también se sigue manteniendo una vinculación estrecha.

Los votos de las Conferencias internacionales prácticamente ya se han incorporado a nuestra legislación, esperando que otros sigan el mismo camino pero encuadrándolos con nuestro ambiente y en concordancia armónica con nuestra legislación de fondo, experimentada ya y arraigada con buenos resultados.

En Marzo de 1926 se reunieron en el Ministerio del Interior las delegaciones obreras dentro de las cuales debía buscarse la representación genuina y con arreglo a la naturaleza de los asuntos a tratarse en la orden del día de la VIII y IX Conferencias. A su vez el Departamento respondiendo a instrucciones del S. G. hizo lo propio con los representantes patronales del Centro de Cabotaje, Lancharos del Puerto de la Capital y Comité de Armadores de la Costa Sud, enviándose poco después la delegación completa que participó en la Conferencia.

Siempre estas designaciones dan lugar a que la crítica observe las normas que se adoptan para obtenerlas. Sería de desear que en la próxima Conferencia se dictaran esas normas que obligaran a los Estados adheridos al Tratado de Versalles, con la conformidad, es natural, de las altas autoridades de los países concurrentes, evitándose que los asesoramientos del "bureau" den lugar a diversas interpretaciones y fijándose definitivamente el procedimiento a seguir.

LEGISLACION OBRERA

Durante el año 1926 se dictaron importantes leyes, decretos y resoluciones en materia de trabajo y de previsión social. Hubo asimismo varios proyectos de reforma legislativa. Se hace a continua

ción un breve resumen de todas esas iniciativas, en el orden cronológico en que se produjeron:

Prescripción de accidentes a obreros del Estado

Con fecha 2 de febrero de 1926, un decreto del P. E. declaró que el Estado no se prevalecerá de la prescripción en los reclamos justos de indemnización a los obreros a su servicio, víctimas de accidentes del trabajo. Aunque esta declaración se hizo en un caso particular, es indudable que importa una declaración de principio general.

Decreto reglamentario del descanso dominical

El 1.º de marzo fué dictado un nuevo Decreto Reglamentario de la ley de descanso dominical, con aplicación en la Capital Federal, que es el que actualmente rige en substitución de los múltiples decretos anteriores sobre la misma materia.

El nuevo decreto se dictó a raíz de un proyecto preparado por una Comisión Especial al efecto designada por resolución de 14 de noviembre de 1924, y tiene el propósito de asegurar un tratamiento de criterio igual a las diversas actividades de la industria y del comercio, a fin de eliminar situaciones diferenciales y reducir a un minimum las excepciones, para que el descanso dominical se extienda al mayor número posible de obreros y empleados.

Aunque el decreto tiene alguna dificultad de interpretación, su aplicación práctica no ofrece mayores inconvenientes acordándose las excepciones eventuales con un criterio equitativo, dentro del espíritu general de la ley N.º 4661.

Convenio de reciprocidad con Austria.

El 22 de marzo se firmó en Buenos Aires un Convenio con Austria, sobre reciprocidad para el pago de indemnización en caso de accidente de trabajo.

Este Convenio, a semejanza de los celebrados por la República Argentina con España, Italia y Bélgica, estipula la igualdad de tratamiento, no obstante la residencia de los damnificados o de sus causa-habientes en uno u otro de los países contratantes. El Convenio con Austria pende todavía de la ratificación legislativa, lo mismo que el pactado con Bélgica.

Se ha preguntado si la prohibición establecida en el artículo 14 de la ley N.º 9.638 tiene un carácter absoluto o si ella admite, en algunos casos, cobrar la indemnización por personas residentes en el extranjero en el momento del accidente. En este sentido se hicieron algunas gestiones. El asunto está a estudio.

Creación de la sección accidentes del trabajo

Por resolución del Ministerio de fecha 1.º de junio, se organizó, bajo la dependencia de la División de Estadística, del Departamento del Trabajo, una sección encargada de la tramitación de los expedientes relativos a accidentes del trabajo, que estuvo anteriormente a cargo de la División de Inspección y Vigilancia.

Anteproyecto de ley de reformas a la ley N.º 9.658 sobre procedimiento en materia de multas por infracciones a las leyes obreras.

Con fecha 30 de junio, el Departamento elevó al Ministerio un anteproyecto de reformas a la ley N.º 9.658, por el cual se propone ampliar la jurisdicción y competencia de los Jueces en lo Correccional, para entender en las querellas por infracciones a las leyes obreras; se sugiere la conveniencia de abolir en estos juicios la condena condicional y el pago de las multas por cuotas; se desea que cualquier acto del procedimiento contra los infractores interrumpa la prescripción.

Estas reformas se hacen sentir vivamente, a fin de corregir las deficiencias del procedimiento actual que asegura la impunidad en numerosos casos y resta eficiencia a la fiscalización de las leyes del trabajo en vigencia.

Denuncia de accidentes por las empresas ferroviarias

A pedido del Departamento Nacional del Trabajo, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación dictó una resolución, con fecha 21 de junio, recabando de las distintas empresas ferroviarias que hagan sus denuncias de accidentes del trabajo, al mismo tiempo que a la autoridad competente local que corresponda, al Departamento Nacional del Trabajo.

Delegado al Museo Municipal de Higiene

El 9 de agosto el Departamento designó al Jefe de la División de Legislación, delegado al Museo Municipal de Higiene.

Petición de retiro de los menores que trabajen en violación de la ley N.º 11.317

El día 19 de agosto el Departamento informó al Ministerio haberse dirigido al Juez en lo Correccional doctor César Viale, denunciando que en varios establecimientos trabajaban menores en sitio peligroso o prohibido, y pidiendo a aquel magistrado que los mande retirar y haga privar a los padres de los menores de los derechos que tienen en las personas y bienes de los mismos, con arreglo a

lo que disponen la ley N.º 10.903 sobre patronato de menores y la ley N.º 11.317 sobre trabajo de mujeres y menores.

Exclusión de las reparticiones del Estado de las disposiciones de la ley N.º 11.278

Un decreto del P. E. de 20 de agosto de 1926 interpretó el alcance de la ley 11.278 sobre pago de sueldos y jornales en moneda nacional, en el sentido de que las disposiciones de la misma no rigen para las reparticiones del Estado, por cuanto esa ley se sancionó únicamente en defensa de los obreros y empleados de la industria privada.

Prohibición del trabajo nocturno en las panaderías

Una ley de importancia es la que lleva número 11.338, sancionada el 1.º de septiembre, por la cual se prohíbe en todo el territorio de la Nación el trabajo nocturno en las panaderías. Esta ley fué reglamentada por decreto del P. E. de fecha 29 de noviembre de 1926, entrando en vigencia a los 90 días del mismo.

Antes de ponerse en vigencia hubo varias solicitudes por parte de organizaciones patronales. Las "Grandes Panaderías Sud Americanas" pidieron que se las excluya de la prohibición de trabajar de noche, arguyendo que el propósito del legislador ha sido excluir a los establecimientos de panificación mecánica. En contra de esta interpretación hizo una presentación el "Centro de Patronos Panaderos", solicitando la aplicación igualitaria de la ley, sin otras excepciones que las expresamente enumeradas en la misma. La Presidencia del Departamento, de conformidad con la División de Legislación, informó al Ministerio que no correspondía acceder a la excepción gestionada. En el mismo sentido dictaminó el Procurador del Tesoro, y la solicitud de las "Grandes Panaderías Sud Americanas" fué desestimada por el Ministerio del Interior.

Posteriormente hubo varias peticiones de prórroga y otras de reforma de la ley, que se encuentran a estudio, siendo algunos inconvenientes anotados por los peticionantes, dignos de ser tomados en consideración por el Parlamento, cuando llegue el momento oportuno.

Proyecto de ley sobre asociaciones gremiales

En septiembre de 1926 el Senado aprobó un proyecto de ley relativa a las asociaciones gremiales, estableciéndose en el proyecto las condiciones que deben llenar las asociaciones para gozar de la personería jurídica. Uno de los requisitos consiste en inscribirse en

un registro que al efecto se abrirá en el Departamento Nacional del Trabajo. Para ser ley, el proyecto necesita todavía ser sancionado por la Cámara de Diputados.

El registro de las asociaciones gremiales será de suma utilidad para conocer en el futuro cuáles son las organizaciones obreras más representativas, a los efectos de su concurrencia con delegados a las Conferencias Internacionales del Trabajo, sin contar las demás ventajas que el registro reportará para conocer el estado de la agremiación en la República.

INSPECCION Y VIGILANCIA

El trabajo realizado por la Inspección durante el año ha sido intenso, y si bien por razones de fuerza mayor no se ha podido llenar completamente el programa de labor proyectado, se ha llegado a cumplir casi en su totalidad.

La principal preocupación ha sido la de realizar el empadronamiento industrial y comercial de la Capital, pero por falta de personal, solamente se ha finalizado el correspondiente a catorce circunscripciones de las veinte en que está dividida la Capital.

En los siguientes cuadros se detalla el número de establecimientos inspeccionados y empadronados, divididos por circunscripciones y clasificado su personal obrero según sexo y edad.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Circunscripción número	Núm. de establec. industr.	Obreros adultos		Menores		Total de obreros
		Hombres	Mujeres	Varones	Mujeres	
5	357	3 875	1 610	331	151	5 967
6	653	6 023	1 029	488	226	7 766
7	375	5 734	1 177	535	282	7 728
8	359	5 509	656	297	121	6 583
9	441	20 584	8 227	487	390	29 688
10	245	2 249	780	197	100	3 326
11	213	2 623	500	168	88	3 379
12	224	4 816	1 863	241	52	6 972
13	522	7 424	1 909	427	121	9 881
14	883	8 002	3 112	333	90	11 537
17	405	4 187	2 459	412	180	7 238
18	571	5 321	1 666	309	239	7 735
19	238	3 110	71	60	6	3 247
20	294	2 132	1 009	73	89	3 303
Totales	5 780	81 789	26 068	4 358	2 135	114 350

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Circunscripción número	Núm. de establec. industr.	Obreros adultos		Menores		Total de obreros
		Hombres	Mujeres	Varones	Mujeres	
5	1.336	3.900	495	63	1	4.457
6	1.388	2.317	141	52	5	2.515
7	722	1.499	136	53	6	1.694
8	1.271	3.387	337	41	7	3.772
9	1.110	3.588	247	49	5	3.889
10	650	1.859	90	53	8	2.010
11	1.011	3.628	789	131	12	4.560
12	1.062	3.053	333	74	6	3.466
13	2.203	15.888	3.245	577	55	19.765
14	3.363	32.674	4.791	1.653	189	39.307
17	1.177	1.923	249	74	6	2.252
18	1.777	3.562	283	94	2	3.931
19	846	2.887	210	53	8	3.158
20	838	3.412	667	115	41	4.235
Totales	18.744	83.577	12.013	3.072	359	99.013

Las infracciones a las leyes obreras comprobadas en los establecimientos inspeccionados, fueron 3118, distribuídas en la siguiente forma:

Ley 4.661	2.156
„ 11.317	580
„ 10.505	313
„ 9.105	48
„ 8.999	12
„ 11.278	4
„ 9.688	2
„ 9.611	2
„ 9.148	1
Total	3.118

Ley 10.505

Se han visitado e inspeccionado 931 establecimientos comerciales e industriales que dan trabajo a domicilio a 15.184 obreros, habiéndose tenido especial cuidado para velar a fin de que se abone el trabajo de los obreros, de acuerdo con las tarifas de salarios mínimos establecidas y que comprenden a las industrias de ropería fina y a la confección.

Ley 11.317

La ley 11.317 reglamentaria del trabajo de las mujeres y menores, que limita a seis horas el trabajo de los menores de 18 años, ha traído como consecuencia inmediata la substitución de estos menores por otros mayores, habiéndose notado una considerable disminución en el número de los obreros menores ocupados actualmente en la industria y en el comercio. La imposibilidad en que se encuentran los industriales para adoptar horarios de trabajo que permitan el empleo de menores los ha obligado a despedirlos reemplazándolos por obreros mayores.

Las condiciones de higiene y seguridad de las fábricas y talleres han mejorado mucho y se ha podido notar mayor preocupación por parte de los industriales para dar a sus obreros mayores comodidades y adoptar medidas de seguridad e higiene velando así por la salud de su personal.

Se ha procurado también que los establecimientos que ocupan más de cincuenta mujeres, instalen las salas cunas que establece esta ley, ordenando, en los casos en que fué necesario, el cumplimiento de dicha disposición, no habiéndose denunciado nuevos casos de infracciones.

Ley 4.661

La nueva organización del personal encargado de vigilar en los días domingo el cumplimiento de la ley 4.661, ha permitido atender debidamente este servicio, no habiéndose dejado sin recorrer ningún radio de la Capital. El número de infracciones comprobadas fué de 2.156.

Corresponde a esta ley formularle las mismas observaciones que a las anteriores, las que están expuestas en la parte principal de la memoria.

Ley 11.278

La ley 11.278, relativa al pago de salarios, que entró en vigencia el 5 de enero de este año, puede decirse que se cumple en esta Capital, habiéndose comprobado sólo cuatro infracciones a la referida ley. Algunas denuncias de infracciones fueron hechas a la Inspección, las que verificadas resultaron, casi en su mayoría, infundadas.

Ley 11.338

La ley 11.338, relativa a la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías fué sancionada el 1.º de septiembre del año próximo pasado; con este motivo la Inspección encomendó al personal de Inspectores que previnieran a los patrones de panaderías la entrada en vigencia de dicha ley y que, por lo tanto, debían adoptar las medidas del caso para establecer el horario diurno. Esta disposición fué cumplida y se notificó a un gran número de establecimientos.

Accidentes del trabajo (ley N.º 9.688). — En el año 1926, se recibieron 40.796 denuncias de accidentes del trabajo. Las recibidas en años anteriores son las que se indican a continuación:

Años	Denuncias
1916	9.380
1917	15.938
1918	22.000
1919	26.447
1920	31.162
1921	31.333
1922	31.603
1923	35.271
1924	41.893
1925	42.426

Durante el año 1926 esta sección ha informado en 1.352 casos de accidentes fatales, incapacidades absolutas e incapacidades parciales permanentes, por un valor de \$ 1.943.477.64 moneda nacional; cuyos parciales son: 152 fatales, por \$ 732.755.20 m/n.; 4 incapacidades absolutas, por \$ 18.866.— m/n., y 1.196 incapacidades parciales permanentes, por \$ 1.191.856.44 m/n.

Durante el año 1926, el P. E. concedió autorización para trabajar en el ramo de seguros contra accidentes del trabajo (ley 9.688) a las siguientes compañías: "Comercial e Industrial de Avellaneda", "London and Lancashire", "Franco Italo Argentina". "La Primera", "Royal Insurance" y "Compañía Aseguradora Argentina".

Por decretos de 25 de octubre y 24 de diciembre de 1926, respectivamente, el P. E. retiró a las compañías de seguros "La Soberrana" y "La Central", en mérito a los antecedentes enviados por el Departamento al Ministerio del Interior, la autorización para realizar operaciones de la ley 9688.

En la actualidad las compañías autorizadas son las que siguen:

COMPAÑÍAS	Fecha de la autorización
La Nueva Zelandia	29 Febrero 1916
La Rural	4 Abril 1916
La Continental	7 Abril 1916
La Unión Comercial	21 Mayo 1916
La Franco Argentina	31 Mayo 1916
La Inmobiliaria	31 Mayo 1916
Roma	30 Junio 1916
La Unión Gremial	18 Agosto 1916
La Americana	15 Septiembre 1916
The River Plate	9 Octubre 1916
La Buenos Aires	30 Junio 1919
Phoenix Assurance Co. Ltd.	25 Agosto 1919
Royal Exchange Assurance	25 Agosto 1919
Union Assurance Co.	25 Agosto 1919
The Northern Assurance Co.	14 Octubre 1920
Columbia	12 Septiembre 1921
El Comercio	24 Agosto 1922
Galicia y Río de la Plata	16 Octubre 1922
La Estrella	15 Noviembre 1922
Instituto Italo Argentino de Seguros Gene- rales	6 Junio 1923
La Agrícola	31 Enero 1924
Federación Agraria Argentina	31 Enero 1924
La Germano Argentina	24 Noviembre 1925
Cie. d'Assurances Générales contre les Acci- dents et le vol.	24 Enero 1925
La Anglo Argentina	23 Abril 1925
El Mundo (antes Fénix Rosarino)	23 Julio 1925
La Italia	19 Noviembre 1925
Comercial e Industrial de Avellaneda	22 Marzo 1926
London and Lancashire	22 Marzo 1926
Franco Italo Argentina	15 Abril 1926
La Primera	25 Agosto 1926
Cía. Aseguradora Argentina	25 Septiembre 1926
Royal Insurance Co.	29 Diciembre 1926

Las cifras que van a continuación, se refieren al movimiento de las operaciones efectuadas durante el año 1926 por las compañías de seguros autorizadas por el P. E. para trabajar en el ramo de accidentes del trabajo, de conformidad a lo que dispone la ley N.º 9688.

CAPITAL FEDERAL

N.º de pólizas emitidas	6.792									
N.º de obreros cubiertos	237.684									
Valor de los salarios cubiertos	\$ 266.896.036.77									
Monto de las primas cobradas	,, 6.478.682.78									
	<table border="0"> <tr> <td rowspan="4" style="font-size: 3em; vertical-align: middle;">{</td> <td>Muerte</td> <td align="right">,, 462.969.12</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad absoluta.</td> <td align="right">,, 49.972.43</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad parc. permanente</td> <td align="right">,, 710.975.78</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad temporaria</td> <td align="right">,, 1.417.285.82</td> </tr> </table>	{	Muerte	,, 462.969.12	Incapacidad absoluta.	,, 49.972.43	Incapacidad parc. permanente	,, 710.975.78	Incapacidad temporaria	,, 1.417.285.82
{	Muerte		,, 462.969.12							
	Incapacidad absoluta.		,, 49.972.43							
	Incapacidad parc. permanente		,, 710.975.78							
	Incapacidad temporaria	,, 1.417.285.82								
Monto de las indemnizaciones pagadas										

PROVINCIAS Y TERRITORIOS

N.º de pólizas emitidas	63.755									
N.º de obreros cubiertos	318.473									
Valor de los salarios cubiertos	\$ 337.375.062.26									
Monto de las primas cobradas	,, 12.446.070.24									
	<table border="0"> <tr> <td rowspan="4" style="font-size: 3em; vertical-align: middle;">{</td> <td>Muerte</td> <td align="right">,, 370.053.81</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad absoluta.</td> <td align="right">,, 19.830.45</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad parc. permanente</td> <td align="right">,, 676.004.30</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad temporaria</td> <td align="right">,, 1.923.224.74</td> </tr> </table>	{	Muerte	,, 370.053.81	Incapacidad absoluta.	,, 19.830.45	Incapacidad parc. permanente	,, 676.004.30	Incapacidad temporaria	,, 1.923.224.74
{	Muerte		,, 370.053.81							
	Incapacidad absoluta.		,, 19.830.45							
	Incapacidad parc. permanente		,, 676.004.30							
	Incapacidad temporaria	,, 1.923.224.74								
Monto de las indemnizaciones pagadas										

RESUMEN

N.º de pólizas emitidas	70.547									
N.º de obreros cubiertos	556.157									
Valor de los salarios cubiertos	\$ 604.271.099.03									
Monto de las primas cobradas	,, 18.914.753.02									
	<table border="0"> <tr> <td rowspan="4" style="font-size: 3em; vertical-align: middle;">{</td> <td>Muerte</td> <td align="right">,, 832.022.93</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad absoluta.</td> <td align="right">,, 69.802.88</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad parc. permanente</td> <td align="right">,, 1.386.980.08</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad temporaria</td> <td align="right">,, 3.340.510.56</td> </tr> </table>	{	Muerte	,, 832.022.93	Incapacidad absoluta.	,, 69.802.88	Incapacidad parc. permanente	,, 1.386.980.08	Incapacidad temporaria	,, 3.340.510.56
{	Muerte		,, 832.022.93							
	Incapacidad absoluta.		,, 69.802.88							
	Incapacidad parc. permanente		,, 1.386.980.08							
	Incapacidad temporaria	,, 3.340.510.56								
Monto de las indemnizaciones pagadas										

Los gastos efectuados por las compañías de seguros, en el año 1926, en concepto de asistencia médica, farmacéutica. etc., llegan a \$ 4.136.093.73 m/n.

Ocupación obrera

Durante el año 1926, las actividades del trabajo en la Capital Federal se desarrollaron normalmente, es decir, en las fábricas y talleres trabajaron de continuo; que los conflictos obreros, en su casi totalidad, carecieron de importancia y que los horarios y las remuneraciones de los obreros se han mantenido al mismo nivel, respecto del año anterior. En cuanto a la ocupación, aumentaron numéricamente los trabajadores. En efecto, durante el transcurso del año mencionado, los obreros ocupados aumentaron en 12.823. vale decir que la cifra de 408.398 que fué la que calculaba para el año 1925, se ha elevado para el 1926 a 421.221. La proporcionalidad de aumento es del 3,1 o/o.

La cifra de 421.221 en que se fijó la población obrera ocupada para 1926 queda descompuesta así:

Hombres	301.823
Mujeres	91.773
Menores de 18 años	27.625

Relacionadas estas cifras con las correspondientes al año 1925, se observan las siguientes variantes:

	1925	1926	Diferencia
Hombres	290.167	301.823	11.656
Mujeres	85.600	91.779	6.173
Menores 18 años	32.631	27.625	5.006
Total	408.398	421.221	12.823

Como se ve, mientras las personas adultas, para este, mayores de 18 años, aumentaron el grupo de los trabajadores de 1925, los menores de esa edad disminuyeron en número de 5006.

La causa de esa pérdida de ocupación obedece a las disposiciones legales de la ley 11.317, "mujeres y menores", la que, entre otras cosas, dispone la jornada de seis horas por día o treinta y seis semanales, horario que los patrones resisten, porque, según dicen, les altera el sistema de trabajo con el perjuicio consiguiente, y con ese motivo han resuelto reemplazarlo paulatinamente por los mayores de 18 años de edad.

Trabajo a domicilio

El presente informe se refiere a los trabajadores a domicilio, que trabajan en talleres de familia. en la ciudad de Buenos Aires, en el año 1926.

Según el art. 4.º del Decreto Reglamento de la ley 10.505, se entiende por taller de familia el formado por obreros a domicilio pertenecientes a la familia del jefe del mismo o su esposa, siempre que vivan en la misma casa.

Las disposiciones legales citadas establecen la obligación de que todo patrón debe proveer a sus obreros de una libreta oficial, en la cual se anota la naturaleza y calidad del trabajo, la fecha de la entrega, el precio que se abona por la prenda y el valor de las cosas entregadas.

Tres son las tarifas de salarios mínimos que rigen en la actualidad: Ropería, confección de estilo sastre y sastrería fina.

Condiciones

No se ha notado la presencia de intermediarios. Los obreros reciben directamente el trabajo de los patrones. La mayoría de los trabajos que realizan los obreros comprendidos en esta investigación están regidos por la tarifa de confección de ropería.

Personal

Se han visitado 469 familias radicadas en la Capital Federal y en las cuales trabajan 609 personas; de estas 105 son varones y 504 mujeres. Declaráronse solteros 279, casados 265 y viudos 65.

Según escala de edad y sexo, se agrupan de la manera siguiente:

Edades	Varones	Mujeres	Total
13 años	—	3	3
14 „	1	20	21
15 „	2	15	17
16 „	3	30	33
17 „	1	17	18
18 „	4	39	43
19 a 24 años	9	93	102
25 „ 29 „	7	66	73
30 „ 34 „	14	55	69
35 „ 39 „	10	60	70
40 „ 44 „	20	43	63
45 „ 49 „	14	26	40
50 „ 54 „	7	24	31
55 „ 59 „	6	6	12
60 „ 64 „	3	6	9
65 „ 69 „	2	—	2
70 „ 74 „	2	1	3
Total	105	504	609

Como lo expresan las cifras que siguen, los argentinos figuran con mayor número de trabajadores, luego siguen los italianos y los españoles.

Nacionalidad	Varones	Mujeres	Total
Argentinos	17	274	291
Alemanes	1	1	2
Arabes	—	2	2
Brasileños	—	1	1
Espanoles	19	72	91
Franceses	—	5	5
Griegos	1	1	2
Italianos	49	120	169
Japoneses	—	1	1
Montenegrinos	—	1	1
Polacos	1	1	2
Portugueses	2	—	2
Rumanos	1	—	1
Rusos	14	17	31
Uruguayos	—	7	7
Sin datos	—	1	1
Total	105	504	609

De la declaración de los obreros al empleado investigador, resulta que, aparentemente, todos gozan de buena salud. Sólo se ha comprobado un caso de defecto físico. Trátase de una persona sordomuda.

Higiene

La higiene y aseo que se observa en las piezas destinadas al trabajo es buena.

No se hace uso de motor ni de calderas a vapor.

Salario

Para establecer el salario de los obreros a domicilio conviene no consignar, como producto del trabajo, el anotado en la libreta, pues generalmente la poseedora de la misma ocupa a otras personas para que la ayuden; en este caso, debe descontarse lo que gana la ayudanta; no hacerlo así significaría asignarle una remuneración más elevada que aquella que en realidad le corresponde. Dichas observaciones han sido tenidas en cuenta al efectuar la estadística de salarios que más adelante se detalla.

He aquí los promedios del salario diario de los trabajadores investigados:

Adultos:

Varones	98 casos	\$ 5.92
Mujeres	419 „	„ 2.56

Menores de 18 años:

Varones	7 „	„ 1.79
Mujeres	85 „	„ 1.82

Horario

Sabido es que las tareas a domicilio no pueden estar sujetas a horario, porque las personas que las realizan son generalmente mujeres, y ellas atienden en primer lugar los quehaceres de la casa, de manera que hay quienes le dedican más tiempo a la mañana, otras a la tarde y algunas a la noche.

De la presente encuesta resulta que las jornadas largas han desaparecido. El horario más alto que se ha registrado, es de un siller que declaró que trabajaba 12 horas por día. La jornada media es de 8 horas y 8 minutos para los adultos y de 7 horas 8 minutos para los menores de 18 años.

Los cuadros que siguen a continuación expresan el detalle de los salarios y horario, según profesión u ocupación, sexo y edad; como así también, los salarios comparados entre el personal ocupado en las fábricas y talleres y el que ganan los trabajadores a domicilio.

PROFESIONES	VARONES		MUJERES		HORARIO			Promedio general
	N.º de casos	Promedio del salario	N.º de casos	Promedio del salario	Menos de 8 horas	8 horas	Más de 8 horas	
Aparadoras	—	—	5	3.30	—	4	1	8.24
> ayudantas.	—	—	3	1.17	1	2	1	7.20
> menor	—	—	2	2.65	—	1	1	9.—
Bordadores	1	7.—	14	3.12	1	10	4	8.17
> menor	—	—	4	1.57	1	3	—	7.45
Carpinteros	2	6.50	—	—	—	2	—	8.—
Conf. bolsas papel	—	—	1	0.60	1	—	—	7.—
Conf. de echarpes	—	—	3	2.67	1	2	—	7.40
Costureras	—	—	44	2.21	9	31	4	7.50
> ayudantas	—	—	3	1.60	1	2	—	7.—
> menor	—	—	6	1.83	—	4	—	8.20
Calzocilleras	—	—	16	2.10	3	11	2	5.72
> ayudantas	—	—	4	1.07	2	2	—	7.—
> menor	—	—	9	1.41	2	7	—	7.40
Camiseras	—	—	22	2.18	10	11	1	7.11
> ayudantas	—	—	4	1.07	2	2	—	7.—
> menor	—	—	9	1.41	2	7	—	7.40
Camiseteras	—	—	3	1.20	—	3	—	8.—
Corseteras	—	—	3	5.—	1	—	—	6.—
Cuelleras	—	—	5	2.56	—	4	1	8.24
> ayudantas	—	—	2	1.75	—	1	1	9.—
> menor	—	—	1	2.50	—	1	—	8.—
Chalequeras	—	—	16	3.03	2	11	3	8.15
> ayudantas	—	—	4	1.30	—	4	—	8.—
> menor	—	—	3	1.13	1	2	—	7.20
Ficristas	—	—	1	8.—	—	1	—	8.—
> ayudantas	—	—	1	2.—	1	—	—	6.—
Hojalateros	1	4.—	—	—	1	—	—	6.—
Lavanderas	—	—	23	2.50	19	4	—	6.03
> menor	—	—	1	1.—	1	—	—	6.—

PROFESIONALES	VARONES		MUJERES		HORARIO			Promedio general
	N.º de casos	Promedio del salario	N.º de casos	Promedio del salario	Menos de 8 horas	8 horas	Mas de 8 horas	
Lavanderas y planchadoras ..	—	—	5	4.—	2	1	2	8.24
Modistas	—	—	35	3.43	11	19	5	8.55
> ayudantas	—	—	6	2.18	2	4	—	7.20
> menor	—	—	6	1.91	2	4	—	7.40
Pantaloneras	—	—	53	2.71	9	33	11	8.23
> ayudantas	—	—	15	1.48	3	6	6	7.51
> menor	—	—	21	2.06	1	17	3	8.26
Planchadores	9	5.89	29	4.27	8	18	3	7.41
> ayudantes	—	—	18	2.81	4	14	—	7.30
> menor	2	1.50	7	1.91	2	7	—	7.25
Pintores	1	10.—	—	—	—	1	—	8.—
> menor	1	3.50	—	—	—	1	—	8.—
Pañoleteras	—	—	1	2.30	1	—	—	7.—
Saqueros	13	6.51	13	2.47	6	13	12	9.06
> ayudantas	—	—	15	1.47	8	4	3	7.20
> menor	1	1.—	4	1.25	2	2	1	7.36
Sastres	23	7.70	—	—	—	16	7	8.57
> 1/2 oficial	16	4.47	—	—	2	12	2	8.07
> ayudantas	—	—	8	2.06	5	3	—	6.45
> menor	—	—	1	1.—	—	1	—	8.—
Silleteros	1	4.—	—	—	—	—	1	12.—
Vainilladoras	—	—	2	3.00	2	—	—	7.50
Visteras	—	—	23	2.15	2	18	3	8.13
> ayudantas	—	—	9	1.60	3	6	—	7.20
> menor	—	—	15	2.11	2	10	3	8.20
Talabarteros	1	6.—	—	—	—	1	—	8.—
Zapateros	27	4.80	—	—	3	15	9	8.29
> menor	3	1.68	—	—	—	3	—	8.—
Zapatilleros.....	4	5.—	7	2.27	—	8	3	8.45

ESTADÍSTICA COMPARADA

PROFESIONES	Salario de fábrica	Salario de domicilio	Diferencia
Aparadoras	4.62	3.30	1.12
Bordadoras	5.12	3.12	2.00
Costureras	2.85	2.21	0.64
» ayudantas	1.97	1.60	0.37
Camiseras	3.75	2.18	1.57
Corseteras	4.69	5.00	0.31
Chalequeras	3.50	3.03	0.47
Hojalateros	6.04	4.00	2.04
Lavanderas	2.26	2.50	0.24
Modistas	4.55	3.43	1.02
» ayudantas	2.70	2.18	0.52
Pantalonerías	3.00	2.71	0.29
Planchadoras	5.85	5.89	0.04
» ayudantas	2.30	2.81	0.51
Planchadores	5.85	5.89	0.04
Sastres	5.69	7.70	2.01
» ayudantes	2.85	2.06	0.79
Silleteros	5.77	4.00	1.77
Vainilladoras	4.80	3.00	1.80
Zapateros	7.73	4.80	2.93
Zapatilleras	4.80	2.27	2.53
Zapatilleros	5.22	5.00	0.22

Intermitencia del trabajo

De las 609 personas comprendidas en esta encuesta, 448 declararon que tenían trabajo durante todo el año, y 161 que sólo tenían nueve meses; agregando que la época en que escaseaba la labor, era en los meses de enero, febrero y marzo.

Como se verá por las cifras que se anotan en seguida, en el 80 por ciento de los casos, trabajaban, término medio, 25 días por mes.

Tienen trabajo todo el año

Promedio de días por mes

Número de casos	Número de días
2	15
1	18
49	20
19	22
2	23
1	24
374	25
<hr/>	<hr/>
Total . 448	24,4

Tienen trabajo 9 meses

23	20
9	22
2	24
127	25
<hr/>	<hr/>
Total . 161	24,1

Vivienda

Se advierte que la habitación que ocupan, la destinan generalmente para comer, dormir y trabajar, por lo cual procuran que sea amplia, razón por la que el alquiler es más elevado que el que se paga por una pieza cualquiera en un conventillo.

El promedio del alquiler de una pieza de material, es de pesos 38.72 y el de una pieza de madera de \$ 27.56.

En los conventillos, se pagó por una pieza de material \$ 30.77 y por una pieza de madera \$ 22.73.

Cuando por excepción se alquiló un departamento de 2 piezas, el alquiler fué de \$ 83 y cuando es de 3 piezas \$ 120 por mes.

De la clasificación de las piezas según el destino que se le da, resulta que la utilizan:

Para trabajar solamente	79 casos
Para trabajar y dormir	24 „
Para trabajar, dormir y comer	518 „
	<hr/>
Total	621 casos

En las 621 habitaciones se alojaban 2.267 personas, equivalente a 3,6 personas por pieza. He aquí el cuadro demostrativo:

Número de ocupantes	PIEZAS QUE OCUPAN				Total de casos
	1	2	3	4	
1	12	—	—	—	12
2	65	4	—	—	69
3	68	5	1	—	74
4	62	16	1	1	80
5	64	14	3	—	81
6	21	17	3	—	41
7	18	21	6	—	45
8	13	5	5	—	23
9	18	9	2	—	29
10	3	4	1	—	8
11	—	3	3	—	6
12	—	1	—	—	1
Total .	344	99	25	1	459

Huelgas

Las huelgas iniciadas durante el año 1926, en la Capital Federal, fueron 62, las que en conjunto afectaron a 15.405 obreros. De éstos, 11.793 eran hombres, 2.908 mujeres y 704 menores de 18 años de edad.

Clasificados los conflictos por su importancia gremial, tenemos 3 gremiales y 59 parciales. Los gremiales comprendieron a 12.092 obreros, correspondiendo el resto, o sea 3.313, a los 59 parciales.

En el año 1925, las huelgas fueron 86 y los participantes 13.962 obreros. Tenemos así que mientras los conflictos bajan en 1926 de 86 a 62, los obreros participantes aumentaron de 13.962 a 15.405, es decir, en 1.443.

Las causas que motivaron los conflictos en 1926, se clasifican así:

a) Salarios	32
b) Horario	3
c) Organización	18
d) Cond. de trabajo	6
e) Diversas	3
Total	62

Como se ve, las cuestiones relacionadas con el salario, representan el 51,6 o/o; las de organización le siguen en orden con 29 o/o; las condiciones de trabajo figuran con el 6,9 o/o y las de horario y causas diversas con el 4,9 o/o respectivamente.

En el cuadro numérico que sigue se detalla para cada caso la industria, el gremio, la clase de huelga, el número de huelguistas por sexo y edad y las causas que motivaron el conflicto.

	HUELGAS				HUELGUISTAS				CAUSAS			
	Gremial	Parcial	Total	Hombres	Mujeres	Menores	Total Salarios	Organiz.	C.	T.	Div.	
<i>Alimenticias</i>												
Panaderos	—	5	5	31	—	—	31	5	—	—	—	
<i>Textiles</i>												
Tejedores	—	3	3	469	851	141	1.461	1	—	1	1	
<i>Vestido</i>												
Zapateros	1	15	16	8.248	2.057	527	10832	9	—	4	3	
Zapatilleros	—	2	2	55	—	—	55	2	—	—	—	
Total	1	17	18	8.303	2.057	527	10887	11	—	4	3	
<i>Maderas</i>												
Carpinteros	—	2	2	33	—	—	33	1	—	—	1	
Empajadores damajuanas	1	—	1	600	—	—	600	1	—	—	—	
Silleros	—	1	1	15	—	—	15	—	1	—	—	
Total	1	3	4	648	—	—	648	2	1	—	1	
<i>Metálgicas</i>												
Bronceros	—	1	14	14	—	—	14	—	—	1	—	
Carroceros	—	2	2	40	—	2	42	—	1	—	1	
Herradores	—	2	2	18	—	—	18	2	—	—	—	
Herreros	—	2	2	145	—	—	145	1	—	1	—	
Hojalateros	—	1	1	40	—	—	40	—	—	1	—	
Mecánicos	—	1	1	20	—	—	20	1	—	—	—	
Metálgicos en general	—	4	4	195	—	15	210	1	—	3	—	
Total	—	13	13	472	—	17	489	5	1	6	1	

	HUELGAS				HUELGUISTAS				CAUSAS			
	Gremial	Parcial	Total	Hombres	Mujeres	Menores	Total Salarios	Organiz.	C.	T.	Div.	
<i>Construcción</i>												
Albañiles	—	1	1	11	—	—	11	—	—	1	—	—
Astilleros, construcción naval.....	—	1	1	548	—	—	548	1	—	—	—	—
Total	—	2	2	559	—	—	559	1	—	1	—	—
<i>Vidrio, yeso y tierra</i>												
Ladrilleros	1	—	1	800	—	—	800	1	—	—	—	—
Yeseros.....	—	2	2	112	—	—	112	—	1	1	—	—
Total	1	2	3	912	—	—	912	1	1	1	—	—
<i>Papel y cartón</i>												
Cartoneros	—	2	2	30	—	13	43	1	—	1	—	—
<i>Poligráficas</i>												
Gráficos en general.....	—	4	4	118	—	6	124	—	—	3	1	—
<i>Transportes</i>												
Carreros	—	2	2	20	—	—	20	1	—	1	—	—
Chauffeurs y guardas ómnibus ..	—	2	2	38	—	—	38	2	—	—	—	—
Repartidores, chauffeurs	—	1	1	8	—	—	8	1	—	—	—	—
Total	—	5	5	66	—	—	66	4	—	1	—	—
<i>Diversas</i>												
Fábrica barnices	—	1	1	100	—	—	100	—	—	—	—	1
Lavadores de autos	—	1	1	7	—	—	7	1	—	—	—	—
Nafteros	—	1	1	78	—	—	78	1	—	—	—	—
Total.....	—	3	3	185	—	—	185	2	—	—	—	1
Total general.....	3	59	62	11.793	2.908	704	15.405	32	3	18	6	3

Según la importancia de estos conflictos por el número de obreros afectados, se agrupan de la manera siguiente:

Grupo de Obreros	Huelgas
De 1 a 50 obreros	41
De 51 „ 100 „	10
De 101 „ 500 „	6
De 501 „ 1000 „	4
Demás de mil „	1
	<hr/>
Total	62

Durante el mismo año, terminaron, es decir, fueron solucionadas, 60 huelgas vale decir, que quedaron pendientes dos. Estas son: la de ladrilleros y la de astilleros navales, que afectaron a 800 y 548 obreros respectivamente.

Sobre las 60 huelgas terminadas, 11 tuvieron resultado favorable y 49 negativo. Los obreros beneficiados fueron 11.565. y los que no consiguieron lo peticionado 2.492; de manera que los primeros representan el 82 o/o sobre el total.

La duración media de cada huelga es de 12,6 días, y los tres conflictos que mayor tiempo estuvieron en trámite fueron los nafteros, 92 días; los obreros de una fábrica de barnices, 35 días, y los lavadores de autos, 29 días.

Los salarios dejados de percibir por los huelguistas representan la suma de \$ 1.308.987 m/n.

Las cifras correspondientes son:

Favorable

Causas	Huelgas	Obreros	Jornadas	\$ m/n.
Salarios	7	11.129	213.203	1.071.329
Horario	—	—	—	—
Organización	4	436	1.486	9.413
Condiciones de trabajo	—	—	—	—
Diversas	—	—	—	—
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total general .	11	11.565	214.689	1.080.742

Negativo				
Salarios	24	672	13.855	87.029
Horario	3	112	1.509	10.972
Organización	14	531	8.435	56.791
Condiciones de trabajo	5	1.037	9.342	51.492
Diversas	3	140	3.657	21.961
Total general .	49	2.492	36.798	228.245

Total				
Salarios	31	11.801	227.058	1.158.358
Horario	3	112	1.509	10.972
Organización	18	967	9.921	66.204
Condiciones de trabajo	5	1.037	9.342	51.492
Diversas	3	140	3.657	21.961
Total general .	60	14.057	251.487	1.308.987

RECURSOS, PRESUPUESTO Y VIVIENDA DE LA FAMILIA OBRERA

Los presupuestos obreros y su evolución en la Capital Federal, en el quinquenio 1922|1926.

Según resulta del análisis de las encuestas practicadas por la División de Estadística en el quinquenio 1922-1926, cuyos datos se obtuvieron directamente de los propios interesados, la situación económica de las familias obreras, radicadas en la Capital Federal, no ha variado durante el período de referencia. El trabajo ha sido continuo; la población obrera ocupada ha ido en aumento, pues de 357.226 obreros que trabajaban en 1922, aumentaron para 1926 a 421.221; los salarios se han mantenido al mismo nivel. En cuanto al costo de la vida, ha ocurrido lo mismo; si bien es cierto que los precios de los artículos de alimentación aumentaron en el período a que nos venimos refiriendo en un 6 o/o, en cambio el alquiler disminuyó en el año 1925 en un 20 o/o sobre el año anterior, y los precios de los artículos del vestido bajaron también en un 20 o/o sobre el año anterior. En consecuencia, puede decirse que el costo de la vida también ha estado estacionario. Por otra parte, así lo demuestran los ingresos obtenidos y los gastos realizados, los que si se exceptúa el año 1923, en que las entradas y los gastos fueron de \$ 2.500 m|n., en los demás años han sido casi uniformemente de \$ 2.000 m|n. por año.

Tomando en conjunto los presupuestos de los cinco años, se establece que el promedio de los ingresos por concepto del trabajo de cada familia obrera ha sido de \$ 2.135 m|n. término medio, equivalente a \$ 178 m|n. por mes. Así lo expresan las cifras que siguen a continuación.

Años	Entradas	Gastos	Diferencia
1922	2.150	2.256	106
1923	2.515	2.508	7
1924	2.006	2.023	17
1925	2.008	1.976	56
1926	1.995	1.923	72

Como se ve, los gastos se han mantenido de acuerdo con las entradas; las pequeñas diferencias que se observan en favor y en contra para cada año, no deben ser tenidas en cuenta por su insignificancia.

Las condiciones en que viven estas familias pueden apreciarse del hecho que para cubrir sus necesidades económicas sólo cuentan con un ingreso mensual de \$ 178.

En cuanto a las oscilaciones que han experimentado los presupuestos quedan evidenciadas en las cifras que siguen, las que demuestran la situación de cada uno, indicando si han sido cubiertos, si han quedado con déficit o si han obtenido utilidades, y su proporcionalidad con respecto al total de cada año.

PRESUPUESTO

AÑOS	CUBIERTOS		CON DEFICIT		CON UTILIDADES		Total
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	
1922	33	30	44	40	33	30	110
1923	66	52.8	30	24.4	27	22.8	123
1924	259	71.9	61	16.9	40	11.2	360
1925	776	77.6	62	6.2	162	16.2	1000
1926	530	75.7	35	5	135	19.5	700

Resulta así que sobre las 2.293 familias investigadas, en el 72.6 o|o de los casos cubrían los gastos; en el 17.3 o|o obtuvieron utilidades y el resto o sea el 10 o|o quedaron con déficit.

En la distribución de los gastos se han establecido tres grupos: alimentación, alquiler y otros gastos. En este último renglón se incluyen los del vestido, transporte, pago de cuotas de asociaciones

mutualistas, vinos, etc. No obstante el interés desarrollado para obtener el detalle de estos rubros, no se ha podido conseguir, primero porque los obreros no llevan anotaciones y les resulta difícil precisar, y luego porque no demuestran mayor interés en hacerlo salvo en contadas excepciones.

La proporcionalidad con que cada uno de estos tres grupos representa sobre el total queda expresada en la forma siguiente:

Años	Alimentación	Alquiler	Otros gastos	Total
1922	55	18	27	100
1923	53	17	30	100
1924	55	18	27	100
1925	55	18	27	100
1926	48	22	30	100

Se infiere de lo expuesto que en los primeros cuatro años la proporcionalidad de los gastos por rubro ha sido uniforme. En cuanto al año 1926 se ha operado un pequeño cambio; se ha invertido en la alimentación el 48 o/o, en alquiler el 22 o/o y en otros gastos el 30 o/o. El aumento en el porcentaje del alquiler se debe a que la encuesta correspondiente a 1926 fué realizada en una zona central mientras que en las anteriores lo ha sido en la Boca y Barracas. La diferencia del precio del alquiler de una pieza de material entre una y otra zona es de \$ 5. Así en el año 1926 el promedio del alquiler de una pieza es de \$ 36.55 contra \$ 30.77 en el año 1925.

El número de familias investigadas y el promedio de personas que habitan cada pieza lo exponen las cifras que se hacen seguir a continuación:

Años	N.º de casos	Total de personas	Personas por flia.
1922	110	582	5
1923	123	542	5
1924	360	1.797	5
1925	1.000	4.273	4
1926	700	2.772	4

Los resultados de la investigación correspondiente al año 1926, se exponen en los cuadros numéricos que siguen, los que expresan: número de casos investigados y promedio de los ingresos y de los gastos; personas que trabajan en cada familia, porcentaje de los gastos de alimentación sobre los ingresos, estado económico de cada

uno de los presupuestos; personas que constituyen la familia; proporción de los gastos del alquiler sobre las entradas y número de personas que habitan, por pieza, según el orden estos son:

Recursos, Presupuesto y Vivienda de la familia obrera en 1926.

Número de casos	700
Promedio general de las entradas anuales	\$ 1.995.17
Promedio general de los 10 casos de mayor entrada	„ 5.022.20
Promedio general de los 10 casos de menor entrada	„ 723.—

Gastos de la familia

Promedio general de los gastos anuales	\$ 1.923.44
Promedio general de los 10 casos de mayores gastos	„ 4.282.80
Promedio general de los 10 casos de menores gastos	„ 699.60

Familias en que los únicos que trabajan son:

	Número de casos	Promedio anual de las entradas	Promedio de los demás gastos
El padre solo	250	\$ 1.785.26	\$ 1.756.56
La madre sola	28	940.71	1.163.78
Los padres	115	1.845.76	1.885.51
Los padre y uno o varios hijos	18	2.611.11	2.240.67
El padre y uno o varios hijos	117	2.871.25	2.689.69
La madre y uno o varios hijos	62	1.846.06	1.852.13
Uno o varios hijos	44	2.305.84	2.174.48
El padre y un cuñado	1	2.280.00	2.040.00
Uno o varios hermanos	14	2.539.28	2.069.57
Hombre solo	23	1.361.22	1.244.37
Mujer sola	17	758.71	761.47
Tio y uno o varios sobrinos	4	2.835.00	2.250.00
Abuelo y uno o varios nietos	4	2.248.50	2.013.00
Un yerno	1	2.160.00	2.016.00
Dos personas	1	3.600.00	2.400.00
Un nieto	1	1.200.00	1.200.00

Promedio general de las entradas	1.995.17
Promedio general de los gastos	1.923.44

**Casos en que cubren sus gastos, tienen sobrante o tienen deficit relacionados
con las personas que trabajan en la familia**

Personas que trabajan	Clasificación del estado del presupuesto			Promedio de las diferencias anuales		
	Lo cubren	Tienen utilidades	Tienen deficit	A favor	En contra	
El padre.....	250	214	30	6	308.66	332.00
La madre	28	15	—	13	—	480.46
Los padres	115	94	17	4	373.41	444.00
Los padres y 1 o varios hijos .	18	12	6	—	513.00	—
El padre y 1 o varios hijos ...	117	81	34	2	653.18	633.00
La madre y 1 o varios hijos ..	62	46	11	5	284.73	712.80
Uno o varios hijos	44	28	13	3	696.92	760.00
El padre y un cuñado.....	1	—	1	—	240.00	—
Uno o varios hermanos	14	4	9	1	757.33	240.00
Hombre solo.....	23	17	6	—	446.00	216.00
Mujer sola	17	15	1	1	120.00	216.00
Tío y 1 o varios sobrinos.....	4	1	3	—	780.00	—
Abuelo y 1 o varios nietos ...	4	2	2	—	471.00	—
Un yerno	1	—	1	—	144.00	—
Dos personas extrañas	1	—	1	—	1,200.00	—
Un nieto	1	1	—	—	—	—
Total-Promedios	700	530	135	35	500.47	502.29

RELACION DE LOS GASTOS DE ALIMENTACION CON LAS ENTRADAS, ALQUILER Y OTROS.

Los gastos de alimentación representan un % sobre la entrada total		Núm. de casos	Promedio anual de los gastos de alimentación	Promedio anual del alquiler	Promedio anual de los demás gastos	Promedio anual de las entradas
Hasta el 20 %	3	480.00	500.00	820.00	2.600.00
Desde el 21 al 25 %	17	444.70	364.94	500.82	1.771.41
» 26 al 30 %	43	722.79	433.43	886.19	(1) 2.516.84
» 31 al 35 %	89	705.84	437.72	768.94	(1) 2.106.63
» 36 al 40 %	103	783.89	444.95	690.89	(2) 2.034.15
» 41 al 45 %	76	877.89	466.40	637.34	(1) 2.025.63
» 46 al 50 %	80	909.00	446.52	523.72	(4) 1.875.92
» 51 al 55 %	64	1.058.75	477.03	454.41	(2) 1.996.21
» 56 al 60 %	74	1.181.36	508.78	366.22	(2) 2.022.82
» 61 al 65 %	56	1.152.86	463.29	232.93	1.843.11
» 66 al 70 %	61	1.325.90	434.40	242.43	(1) 1.964.56
» 71 al 75 %	14	1.362.86	412.29	263.57	1.883.57
» 76 al 80 %	4	1.335.00	380.00	232.50	(1) 1.732.50
» 81 al 85 %	2	900.00	372.00	144.00	1.080.00
» 86 al 90 %	6	840.00	393.00	170.00	960.00
» 96 al 100 %	1	1.200.00	360.00	600.00	1.200.00
» 101 y más.....	7	1.285.71	448.00	289.71	933.43
Promedio general	700	950.23	452.06	530.84	(18) 1.995.17

Nota: Las cifras entre paréntesis se refieren a familias que no pagan alquiler.

PROMEDIOS ANUALES DE LAS ENTRADAS, GASTOS DE ALIMENTACIÓN, ALQUILER Y DEMAS, SEGÚN EL NÚMERO DE PERSONAS DE LA FAMILIA.

Personas que forman la familia	N.º de casos	Promedio anual de las entradas	Promedio anual de los gastos de alimentación	Promedio anual del alquiler	Promedio anual de los demás gastos
Los esposos.....	107	1.647.53	595.51	425.94	565.74
Los padres y 1 hijo	77	1.898.86	756.62	433.80	561.27
» 2 »	92	2.037.91	988.04	467.73	554.61
» 3 »	98	2.143.10	1.141.19	449.44	480.21
» 4 »	57	2.423.47	1.354.74	508.15	534.53
» 5 »	29	2.654.76	1.514.48	578.07	508.14
» 6 »	15	2.711.60	1.704.—	566.40	517.46
» 6 » y 2 abuelos	1	1.980.—	1.200.—	720.—	60.—
» 7 »	12	3.025.—	1.170.—	675.—	527.50
» 8 »	4	2.548.50	2.010.—	609.—	390.—
» 9 »	3	3.000.—	2.080.—	424.—	536.—
» 10 »	2	3.990.—	2.760.—	720.—	510.—
» 1 » y 1 sobrino	1	2.400.—	1.200.—	—	1.200.—
» 1 » 2 »	1	2.160.—	1.200.—	780.—	180.—
» 2 » 2 »	1	2.160.—	1.440.—	300.—	420.—
» 2 » 1 cuñado	1	2.400.—	1.440.—	420.—	540.—
» 2 » y la suegra	1	1.800.—	1.200.—	360.—	240.—
» 3 » 1 cuñado	1	2.520.—	1.560.—	900.—	60.—
Los esposos y un sobrino	1	2.340.—	900.—	420.—	636.—
» y dos »	1	2.520.—	560.—	600.—	960.—
» y una ahijada	1	1.800.—	840.—	—	960.—
» y un cuñado	3	1.920.—	900.—	403.—	492.—
» y dos »	1	2.160.—	1.080.—	456.—	624.—
» y una nieta	1	1.800.—	720.—	384.—	696.—
» y dos »	1	1.800.—	960.—	432.—	408.—
» y la suegra	1	1.680.—	720.—	540.—	420.—
El padre y 1 hijo	11	1.859.45	632.73	400.36	624.55
» 2 »	9	2.506.67	893.33	401.33	764.—
» 2 » y un cuñado	1	2.280.—	960.—	300.—	780.—

3 >	5	2.628.—	1.080.—	403.20	1.084.—
3 > y la nuera	1	3.600.—	1.440.—	720.—	1.308.—
4 >	2	2.235.—	1.500.—	420.—	315.—
La madre y 1 hijo	25	1.321.20	492.—	398.88	416.88
>	34	1.848.29	734.12	402.18	571.47
>	16	1.861.87	937.50	444.75	526.50
>	13	1.981.15	1.107.69	428.—	485.77
>	3	1.322.—	980.—	540.—	302.—
>	2	2.640.—	1.560.—	630.—	450.—
>	1	3.360.—	1.920.—	780.—	660.—
>	1	3.990.—	2.160.—	456.—	234.—
>	1	2.160.—	720.—	420.—	876.—
> y 1 yerno	1	1.080.—	720.—	240.—	120.—
> 1 > ahijado	1	1.320.—	720.—	312.—	288.—
> 1 > nieto	1	1.860.—	1.200.—	540.—	120.—
> 1 > 3 >	1	1.860.—	1.200.—	540.—	120.—
Hombre solo.	23	1.361.22	438.26	342.26	464.35
Mujer sola	17	758.82	243.53	309.—	230.12
Dos hermanos	5	2.280.—	648.—	403.20	595.20
> y 1 hijo	1	3.120.—	1.080.—	288.—	996.—
> y 1 primo	1	3.240.—	900.—	540.—	1.080.—
> y 2 nietos	1	1.080.—	720.—	384.—	216.—
Tres >	5	2.562.—	936.—	535.20	769.20
Cuatro >	1	3.360.—	1.200.—	360.—	1.140.—
Tío y 2 sobrinos	2	3.240.—	990.—	432.—	840.—
La abuela y 2 nietos	2	1.140.—	630.—	414.—	288.—
Dos personas extrañas	1	3.600.—	600.—	720.—	1.080.—
Total promedio	700	1.995.17	950.23	452.06	530.84

Entre paréntesis se indican los casos que no pagan alquiler.

IMPORTE DEL ALQUILER QUE PAGAN LAS FAMILIAS, SEGÚN EL NÚMERO DE PIEZAS QUE OCUPAN Y SU RELACIÓN CON LAS ENTRADAS.

Piezas que ocupaba la familia	Número de casos	Importe del alquiler, promedio anual	Total de las entradas, promedio anual	Hasta el 15 %	Del 16 al 20 %	Del 21 al 25 %	Del 26 al 30 %	Del 31 al 35 %	Del 36 al 40 %	Del 41 al 45 %	Del 46 y más	Promedio general
1	660	\$ 441.67	\$ 1.955.51	74	168	160	119	61	33	24	21	22.6
2	20	775.80	3.091.55	3	3	5	2	3	4	—	—	25.—
3	2	1.320.—	4.770.—	—	1	—	—	—	1	—	—	27.7
Total Promedio	682	454.04	1.997.55	77	172	165	121	64	38	24	21	22.73

Nota: En 18 casos que no pagaban alquiler y ocupaban una pieza, el promedio de la entrada anual es de \$ 1.905.— m/n.

PIEZAS QUE OCUPA CADA FAMILIA Y NÚMERO DE PERSONAS POR PIEZA.

Número de piezas	NÚMERO DE PERSONAS												Total de casos	Total de personas	Promedio de personas por pieza
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
	1	149	141	121	110	60	27	14	7	4	4	4			
2	—	—	2	4	2	3	2	5	1	1	—	1	20	144	3.6
3	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	2	13	2.17
Total	149	141	123	114	63	31	16	22	5	4	4	2	700	2.772	3.88

Total de casos 700
 Total de personas 2.772
 Total de piezas ocupadas..... 724
 Promedio general de personas por pieza 4

HORARIO

La encuesta realizada en el año 1926, demuestra que en la ciudad de Buenos Aires, sigue rigiendo el mismo horario, que en los años anteriores, ocho horas. En efecto, sobre los 109.000 obreros comprendidos en la encuesta mencionada, se han establecido los siguientes terminos medios:

Obreros

Hombres	7,58 horas
Mujeres	7,56 „

Empleados

Hombres	7,31 „
Mujeres	7,52 „

Para los menores de 18 años, rige la jornada legal (seis horas) determinadas por la Ley 11.317, de Mujeres y Menores.

Por industrias, en 1926, se trabajó en la forma siguiente:

INDUSTRIAS	O B R E R O S			
	HOMBRES		MUJERES	
	N.º de casos	Horario	N.º de casos	Horario
PRIMARIAS				
MANUFACTURERAS				
Alimenticia	3.113	8.— horas	1.080	8.— horas
Bebidas	1.670	8.6 >	170	8.— >
Tabacalera	2.655	7.31 >	3.041	7.52 >
Química y medicamentos.....	558	7.59 >	601	7.59 >
Textil.....	2.093	8.— >	4.385	8.— >
Del vestido	4.511	8.1 >	3.825	8.— >
Madera	1.829	7.58 >	2	8.— >
Metalúrgica	4.202	7.57 >	58	7.33 >
Electro-técnica	8	8.— >	—	—
Luz y fuerza motriz.....	4.033	8.— >	1	8.— >
Construcciones y edificaciones	3.138	8.— >	—	—
Vidrio, yeso, tierra, mármoles y cerámica	743	8.— >	2	8.— >
Papel y cartón	97	8.— >	53	8.— >
Poligráficas	2.950	8.— >	287	7.35 >
Del cuero	1.480	8.1 >	38	7.44 >
Petroleos y derviados	—	—	—	—
Varias	320	8.— >	15	8.— >
SERVICIOS				
Transportes y comunicaciones	32.734	8.— horas	206	7.16 horas
Comercio y finanzas.....	551	8.12 >	18	8.— <
Total promedio	66.685	7.58 >	13.781	7.56 >

INDUSTRIAS	E M P L E A D O S			
	HOMBRES		MUJERES	
	N.º de casos	Horario	N.º de casos	Horario
PRIMARIAS				
MANUFACTURERAS				
Alimenticia	848	8.12 horas	168	7.59 >
Bebidas	539	7.13 >	11	8.— >
Tabacaleras.....	304	8.— >	45	7.35 >
Química y medicamentos ..	356	8.— >	97	7.55 >
Textil	305	8.— >	161	8.— >
Del vestido	2.229	8.3 >	682	8.— >
Madera	298	8.37 >	4	8.— >
Metalúrgica	435	8.12 >	32	7.49 >
Electro-técnica	67	7.41 >	6	8.— >
Luz y fuerza motriz.....	1.544	7.53 >	44	7.15 >
Construcción y edificación ..	127	8.1 >	10	7.50 >
Vidrio, yeso, tierra, mármol y cerámica en general.....	45	8.— >	1	6.— >
Papel y cartón	12	8.30 >	1	8.— >
Poligráficas	849	7.31 >	88	7.46 >
Del cuero	122	8.5 >	8	8.— >
Petroleos y derivados.....	—	—	—	—
Varias	50	7.46 >	1	8.— >
SERVICIOS				
Transportes y comunicaciones	15.455	7.5 >	2.138	7.51 >
Comercio y finanzas.....	1.380	8.12 >	500	8.— >
Total promedio	24.965	7.31 >	4.000	7.52 >

SALARIOS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, AÑOS 1922 - 1926

De la comparación de los salarios medios que según profesión se pagaba en 1926, en la Capital Federal, son aquellos que regían, para los mismos en el año 1922, resulta en terminos generales, que no ha habido oscilaciones, pues las pequeñas diferencias que se anotan en las cifras que sigue, ya sea en favor como en contra, son más bien una derivación de los casos observados, y no de aumento o disminuciones practicadas.

Se han tomado, a los efectos comparativos, sólo aquellas profesiones que sus promedios hayan sido el resultado de una observación de más de cincuenta casos, a fin de que no pueda ser objeto de variaciones, sino por excepción.

Las cifras comparativas a que se viene haciendo mención son las siguientes:

OFICIOS	SALARIO DIARIO		N.º INDICADORES	
	1922	1926	1922	1926
Albañiles	\$ 7.13	\$ 6.77	100	95
Aserradores	6.93	7.48	100	108
Carpinteros	6.98	6.76	100	97
Carreros	4.96	5.21	100	105
Curtidores	6.—	6.70	100	112
Ebanistas	8.54	8.70	100	102
Electricistas	5.93	6.33	100	107
Estibadores	7.—	7.—	100	100
Encuadernadores	6.73	7.15	100	106
Fundidores	6.52	7.79	100	104
Guardas	5.66	5.16	100	91
Herreros	7.35	6.62	100	90
Hojalateros	5.04	6.13	100	101
Lustradores de muebles	8.73	8.16	100	93
Mecánicos	6.32	6.71	100	106
Mortoman	5.25	5.23	100	100
Peones generales	4.67	4.46	100	96
Tapiceros	8.55	9.33	100	109
Pintores	5.47	6.55	100	120
Tejedores	4.93	4.26	100	96
Tipógrafos	7.34	7.94	100	108
Torneros mecánicos	7.46	7.07	100	95
Zapateros	7.73	6.25	100	81

NUMEROS INDICADORES DE LOS PRECIOS CORRIENTES DE LOS ARTICULOS DE CONSUMO, QUE REGIAN EN LA CAPITAL FEDERAL EN 1926, TOMADOS COMO BASE LOS DEL MES DE ENERO.

Primer semestre.

ARTICULOS	Unidad de medida	NUMEROS INDICADORES					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Aceite común	litro	100	98	96	96	97	96
Arroz glacé	kilo	100	104	100	100	100	88
Azúcar refinada	«	100	100	92	92	90	90
Azúcar tucumana	«	100	100	100	100	100	100
Fideos blancos	«	100	100	100	98	93	88
Grasa en tarro	«	100	98	98	98	98	98
Harina de trigo	«	100	100	100	100	100	100
Harina de maíz	«	100	100	100	100	100	100
Yerba argentina	«	100	100	100	100	100	100
Pan de primera	«	100	100	100	100	100	100
Pan de segunda	«	100	111	105	100	103	105
Queso de rallar	«	100	100	109	105	102	86
Huevos	docena	100	100	100	100	100	100
Leche	litro	100	100	102	109	100	105
Carne vacuna	kilo	100	70	100	100	100	100
Sal gruesa	«	100	88	88	88	88	88
Sal fina	«	100	100	133	66	80	66
Ajies	docena	100	100	83	83	83	100
Cebollas	kilo	100	87	100	66	66	80
Papas	«	100	116	117	117	133	123
Porotos	«	100	100	100	100	100	100
Puerros	atado	100	100	100	100	100	100
Repollos	c/u.	100	100	100	166	186	100
Tomates	docena	100	89	111	222	266	266
Zapallos	tajada	100	100	100	100	100	100
Carbón de leña	kilo	100	100	100	109	109	100
Kerosene	litro	100	100	100	100	100	100

**OSCILACIONES DEL PRECIO DE LA CARNE VACUNA, DE VENTA
EN LOS MERCADOS MUNICIPALES EN EL QUINQUENIO**

1922 - 1926.

Las fluctuaciones que se han experimentado en el precio del kilo de carne vacuna, de venta al menudeo, en los Mercados Municipales de la Capital Federal, según tipo, trimestre y año, en el período de 1922-1926, lo expresan las cifras que a continuación se indican, anotándose al margen de cada precio el número indicador correspondiente, y a cuyo efecto se ha tomado como base los precios que se pagaban en 1922 e igualándolos a 100.

He aquí las cifras a que se hace referencia.

AÑOS Trimestres		HUESOS		PECHO		AGUJA	
		Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.
1922	I	\$ 0.22	100	\$ 0.27	100	\$ 0.32	100
	II	0.18	82	0.23	85	0.27	84
	III	0.22	100	0.23	85	0.25	78
	IV	0.20	91	0.20	74	0.25	78
1923	I	0.15	68	0.15	56	0.20	62
	II	0.15	68	0.20	74	0.25	78
	III	0.15	68	0.20	74	0.20	62
	IV	0.15	68	0.20	74	0.20	62
1924	I	0.15	68	0.20	74	0.20	62
	II	0.20	91	0.20	74	0.35	109
	III	0.25	114	0.30	111	0.35	109
	IV	0.35	159	0.40	158	0.40	125
1925	I	0.40	182	0.40	143	0.45	141
	II	0.40	182	0.40	148	0.45	141
	III	0.50	227	0.50	183	0.55	172
	IV	0.50	227	0.50	183	0.55	172
1926	I	0.45	205	0.50	183	0.55	172
	II	0.45	205	0.50	183	0.55	172
	III	0.45	205	0.50	183	0.55	172
	IV	0.45	205	0.50	183	0.55	172

AÑOS		CUADRIL		FALDA		ASADO	
		Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.
1922	I	0.42	100	0.42	100	0.45	100
	II	0.37	88	0.37	88	0.40	89
	III	0.37	88	0.40	95	0.42	93
	IV	0.35	83	0.35	83	0.45	100
1923	I	0.30	71	0.30	71	0.40	89
	II	0.35	83	0.35	83	0.35	78
	III	0.30	71	0.30	71	0.30	67
	IV	0.30	71	0.30	71	0.30	67
1924	I	0.30	71	0.30	71	0.30	67
	II	0.35	83	0.35	83	0.35	78
	III	0.30	107	0.45	107	0.45	100
	IV	0.55	131	0.60	143	0.60	133
1925	I	0.60	143	0.60	143	0.60	133
	II	0.55	131	0.55	131	0.55	122
	III	0.60	143	0.60	143	0.60	133
	IV	0.60	143	0.60	143	0.60	133
1926	I	0.60	143	0.60	143	0.60	133
	II	0.60	143	0.60	143	0.60	133
	III	0.60	143	0.60	143	0.60	133
	IV	0.60	143	0.60	143	0.60	133

AÑOS		CARNAZA		NALGA		BIFES	
		Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.
1922	I	0.47	100	0.47	100	0.57	100
	II	0.37	79	0.37	79	0.50	88
	III	0.42	89	0.42	89	0.47	82
	IV	0.40	85	0.40	85	0.45	79
1923	I	0.35	74	0.35	74	0.70	74
	II	0.35	74	0.40	85	0.75	85
	III	0.30	64	0.30	64	0.70	64
	IV	0.30	64	0.30	64	0.70	64
1924	I	0.30	64	0.30	64	0.40	70
	II	0.35	74	0.35	74	0.50	88
	III	0.45	96	0.45	96	0.55	96
	IV	0.60	128	0.60	128	0.65	114
1925	I	0.60	128	0.60	128	0.60	105
	II	0.55	117	0.55	117	0.60	105
	III	0.60	128	0.60	128	0.70	123
	IV	0.60	128	0.60	128	0.70	123
1926	I	0.60	128	0.60	128	0.80	140
	II	0.60	128	0.60	128	0.80	140
	III	0.60	128	0.60	128	0.75	132
	IV	0.60	128	0.60	128	0.75	132

AÑOS		LOMO		MATAMBRE		VACIO	
		Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.
1922	I	1.10	100	0.47	100	0.47	100
	II	1.—	91	0.40	99	0.40	89
	III	0.97	88	0.37	79	0.42	90
	IV	0.90	82	0.35	74	0.40	89
1923	I	0.90	82	0.30	64	0.40	89
	II	0.95	86	0.35	74	0.35	74
	III	0.90	82	0.30	64	0.30	64
	IV	0.90	82	0.30	64	0.30	64
1924	I	0.90	82	0.30	64	0.30	64
	II	0.90	82	0.35	74	0.35	74
	III	1.—	91	0.45	96	0.45	96
	IV	1.10	100	0.65	138	0.55	117
1925	I	1.—	91	0.60	128	0.60	128
	II	0.95	86	0.55	117	0.55	117
	III	1.—	91	0.60	128	0.60	128
	IV	1.—	91	0.60	128	0.60	128
1926	I	1.—	91	0.60	128	0.60	128
	II	1.—	91	0.60	128	0.60	128
	III	1.—	91	0.60	128	0.60	128
	IV	1.—	91	0.60	128	0.60	128

AÑOS		PECETO		GRASA EN RAMA	
		Precio	N.º Ind.	Precio	N.º Ind.
1922	I	\$ 0.57	100	\$ 0.40	100
	II	0.52	91	0.37	93
	III	0.47	82	0.37	93
	IV	0.45	79	0.35	87
1923	I	0.40	70	0.30	75
	II	0.45	79	0.35	93
	III	0.40	70	0.30	75
	IV	0.40	70	0.30	75
1924	I	0.40	70	0.30	75
	II	0.50	88	0.35	93
	III	0.55	96	0.45	112
	IV	0.75	132	0.50	125
1925	I	0.65	114	0.60	150
	II	0.65	114	0.55	137
	III	0.70	123	0.60	150
	IV	0.70	123	0.60	150
1926	I	0.80	140	0.55	137
	II	0.80	140	0.55	137
	III	0.75	132	0.55	137
	IV	0.75	132	0.55	137

PRECIO DEL ALQUILER DE UNA PIEZA

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	A Ñ O S	
	1 9 2 5	1 9 2 6
Capital Federal	\$ 30.77	\$ 30.77
Buenos Aires	„ 25.—	„ 25.—
Santa Fe	\$ 20.— a „ 25.—	\$ 20.— a „ 25.—
Entre Ríos	„ 22.—	„ 22.—
Corrientes	—	—
Córdoba	„ 20.— „ „ 25.—	„ 25.— „ „ 30.—
San Luis	„ 10.— „ „ 15.—	„ 10.— „ „ 15.—
Santiago del Estero	„ 20.—	„ 20.—
San Juan	„ 25.— „ „ 30.—	„ 25.— „ „ 30.—
„ 7.— „ „ 20.—	„ 7.— „ „ 20.—	
Catamarca		
„ 20.— „ „ 40.—	„ 20.— „ „ 40.—	
Tucumán	„ 20.— „ „ 30.—	„ 20.— „ „ 30.—
Jujuy	„ 30.— „ „ 35.—	„ 30.— „ „ 35.—
Misiones	„ 30.—	„ 30.—
Chaco	„ 30.—	„ 40.—
Neuquén	„ 20.—	„ 20.—
Río Negro	„ 30.—	„ 30.—
Chubut	„ 20.—	„ 20.—
Tierra del Fuego	„ 15.— „ „ 20.—	„ 15.— „ „ 20.—
Los Andes	„ 8.— „ „ 10.—	„ 8.— „ „ 10.—
La Pampa	„ 25.—	„ 25.—

COLOCACIONES

Durante el año se han anotado, en ofrecimientos de brazos, la cantidad de 22.311 trabajadores de los cuales son argentinos 4.861, uruguayos 45, italianos 5.009, españoles 11.491, rusos 416, austriacos 135, turcos 34, alemanes 27, franceses 21, varias nacionalidades 272. Las edades de los obreros ofrecidos abarcan los siguientes grupos: de 14 a 20 años, 544; de 21 a 30, 6.185; de 31 a 40, 10.728; de 41 a 50, 4.231; y de 51 y más edad 623. Son solteros, 15.362 y casados 6.261; viudos 688. Tienen instrucción 19.227; no la tienen, 3.084.

Las demandas patronales han alcanzado el año 1926 a 26.605 personas.

Las colocaciones realizadas alcanzaron a 14.616 obreros. Estas se descomponen en las siguientes nacionalidades: argentinos, 2.875;

italianos, 2.969; uruguayos, 23; españoles, 8.261; rusos, 266; austriacos, 64; turcos, 10; alemanes, 6; franceses 7; varias nacionalidades, 135. Las edades son las siguientes: de 14 a 20 años; 387; de 21 a 30, 4.451; de 31 a 40, 6.769; de 41 a 50, 2.806; de 51 y más edad, 203. Eran solteros, 9.981; casados, 4.201; viudos 434. Sabían leer 12.987, eran analfabetos, 1.629.

Las 37 agencias particulares inscriptas y que funcionaron hasta el 31 de diciembre ppdo., según los datos que han suministrado al Registro, colocaron 12.883 trabajadores.

Los propietarios de estos negocios presentaron 1.701 contratos de trabajo con las condiciones y salarios especificados para poder remitir al interior del país 9.890 obreros.

La sección de esta oficina dedicada a la entrega de permisos provisorios para el trabajo de los menores, de acuerdo con la ley 11.317, entregó durante el año 22.415 libretas.

Como podrá apreciarse por los cuadros comparativos que se acompaña a la presente memoria, la colocación disminuyó con respecto a la del año 1925, en 1.789 personas.

Esta pudo ser mayor, pero la inferioridad de la oferta frente a la demanda durante la época de trabajo ha determinado esta disminución. Otro factor importante ha sido el monto de los salarios, considerado bajo por la mayoría de la gente práctica en los trabajos rurales y de cuadrillas. En estas últimas debe agregarse el inconveniente de que el peón debía contar con algún numerario para poder costear la alimentación durante la primer quincena de trabajo, cosa que antes no ocurría cuando las empresas podían descontar del salario lo necesario para la comida. Esta ha sido una causa importante para que muchos de los postulantes rechazaran los ofrecimientos de trabajo que les hacía la oficina.

En cuanto a los trabajadores con oficio, si bien los pedidos no fueron numerosos, los salarios ofrecidos fueron halagadores, logrando cubrirse la mayoría de éstos.

El Registro ha sido visitado por numerosos trabajadores que durante la época de la recolección de las cosechas querían salir al interior para trabajar por cuenta propia en las tareas agrícolas. De acuerdo con los datos que les fueron suministrados han salido mejor orientados, partiendo a parajes donde podían tener la seguridad de obtener el trabajo que buscaban.

Podrá apreciarse la tarea realizada durante el año por el Registro, con el personal estrictamente necesario: a más de la colocación, demandas y pedidos de trabajadores de oficios y peonadas, ha tenido la fiscalización de las agencias particulares de colocaciones, ordenamiento de todas estas tareas en cuadros y planillas; se han remitido 231 notas relacionadas con el funcionamiento de la oficina o partes e informes solicitados. Se han contestado nume-

rosas cartas de obreros solicitando informes de diversa índole, ofrecimientos de obreros sin trabajo, pedidos patronales, consultas de patronos sobre salarios y condiciones de trabajo. Se ha llevado un minucioso control sobre el personal que las agencias particulares han enviado al interior del país, haciendo vigilar en las estaciones de ferrocarril los embarques que éstas efectuaban, para poder comprobar si habían sido autorizados para ello por el Registro.

Con fines de propaganda para hacer conocer los servicios del Registro, se han remitido, término medio, cincuenta circulares diarias a los patronos que solicitan obreros por medio de los diarios, tratando por este medio de conseguir el pedido directo.

En el cuadro gráfico que se acompaña, podrá fácilmente apreciarse las oscilaciones que ha tenido la colocación oficial y particular.

**CUADRO COMPARATIVO DEL AUMENTO Y DISMINUCION ENTRE LA COLOCACION
OFICIAL Y PARTICULAR**

AÑOS	COLOCACION		TOTAL GENERAL	PARTICULAR		OFICIAL		TOTAL GENERAL DE LA DISMINUCION
	Particular	Oficial		Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	
1912	171294		171294					82683
1913	83391	5220	88611		87903	23210		531
1914	59650	28430	88080		23714	3631		9827
1915	46192	32061	78253		13458		9193	20285
1916	35100	22868	57968		11092		5885	11211
1917	29774	16983	46757		5326	6121		2101
1918	21552	23104	44656		8222	470		4298
1919	16784	23574	40358	618	4768		3521	2903
1920	17402	20053	37455			362		2166
1921	14874	20415	35289		2528		2840	882
1922	16832	17575	34407	1958			2572	6626
1923	12778	15003	27781		4054	3337		
1924	14109	18340	32449				1935	3501
1925	12543	16405	28948		1566		1789	
1926	12883	14616	27499	340				

ASESORIA JURIDICA

Los servicios que presta esta Oficina en las distintas gestiones que realiza en beneficio de las clases más necesitadas del país se consignan con las siguientes breves consideraciones:

En las intervenciones amistosas en que intervino ante las firmas empleadoras, cuando sus ex-empleados u obreros formulan sus reclamaciones por falta de pago a sus servicios prestados, la Asesoría Jurídica ha tenido un resultado muy provechoso en sus mediaciones, pues las cifras estadísticas lo demuestran. Las sumas que por su intermedio han sido cobradas, han aumentado considerablemente, dando buen resultado los comparendos verbales entre las partes.

En cuanto al patrocinio que la oficina, presta a los obreros accidentados, estos han sido atendidos por los procuradores adscriptos al Departamento del Trabajo, los que, por otra parte, se encuentran en una situación desventajosa, toda vez que sus servicios son puramente gratuitos, recibiendo, por toda remuneración, los honorarios que los Jueces regulan, los que en ninguno de los casos compensan ligeramente las múltiples diligencias que es menester llenar, atender y resolver con bastante responsabilidad.

Estadística del movimiento de la Asesoría Jurídica en el año 1926

Obreros comparecientes	28.512
Asuntos iniciados	4.118
Comunicaciones a patrones	9.330
Patrones que contestaron	2.748
„ „ concurrieron	2.336
Consultas verbales evacuadas	7.631
Dinero reclamado	\$ 327.634.56
„ por el que se inicia acción judicial . . . „	454.180.79
„ asuntos llevados al Defensor de Menores . „	34.515.43
„ percibido por intermedio de la Oficina . . „	45.808.38
„ de asuntos desestimados y desistidos . . „	10.172.38
„ asuntos en trámite	282.977.11
Actas de demandas	3.059
„ levantadas en la Oficina	1.492
Providencias y resoluciones	4.953
Notas e informes varios	2.089
Escritos jurídicos y varios	2.089
Cartas	635
„ certificadas	691
Personas que concurrieron	30.848
Oficios	102

v

**CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES CIVILES**

(Sección Accidentes)

Presupuesto. — Indemnizaciones ingresadas. — Clasificación de las indemnizaciones. — Estado civil de las víctimas.

Durante el año 1926 las indemnizaciones ingresadas, — en virtud de la disposición del art. 9 de la ley 9688, — fueron 2.165, con un total de \$ 2.642.694.21. Tales cifras acusan un aumento notable sobre las correspondientes al año 1925, las que a su vez habían sobrepasado en mucho a las de los anteriores ejercicios. En efecto, los ingresos del año 1926 superan en 340 casos y en pesos 282.886.16 a los del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1925.

La mayor proporción de los aumentos corresponde a los siniestros acaecidos en jurisdicción de las provincias, hecho que evidencia un mayor cumplimiento progresivo de la ley sobre responsabilidad por accidentes del trabajo.

—

Los sueldos y gastos de administración importaron durante el ejercicio solo \$ 58.087.50 m|l., y fueron cubiertos con la diferencia entre los intereses cobrados y los pagados, — pesos 160.951.23, — pudiendo destinarse a engrosar el fondo Caja de Garantía el sobrante de \$ 102.863.73 m|n.

—

El fondo de previsión o Caja de Garantía creado por el art. 10 de la ley 9688 clausuró al 31 de diciembre de 1926 con un haber de \$ 1.653.255.06 m|l.

Presupuesto para el año 1927

Buenos Aires, enero 28 de 1927.

Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita aprobación del presupuesto para el año 1927 de la sección "Accidentes del Trabajo y Caja de Garantía" para administración de las indemnizaciones del trabajo que se depositan en virtud de lo prescripto por la ley 9688;

De conformidad con lo dispuesto por la ley 9688 arts. 9 y 10) y artículo 107 de su decreto reglamentario, y artículo 9 de la ley de Presupuesto, número 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para 1927, correspondientes a la sección "Accidentes del Trabajo y Caja de Garantía", creado por la ley 9688:

Contador secretario (remuneración extraordinaria) . . . \$	400.—
Despacho.	
Encargado de despacho „	550.—
Oficial „	400.—
Auxiliar principal (asuntos judiciales) „	300.—
Auxiliar „	230.—
Escribiente „	210.—
Contabilidad.	
Tenedor de libros „	420.—
Auxiliar principal „	300.—
Auxiliar 1º „	260.—
Dos auxiliares a \$ 230 c u. „	460.—
Dos escribientes a \$ 210 c u. „	420.—
Caja.	
Cajero-pagador „	420.—
Auxiliar „	230.—
Mesa de Entradas y Archivo.	
Auxiliar 1º „	260.—
Cadete „	120.—
Servidumbre.	
Un ordenanza „	160.—
Para gastos generales, libros, impresos, reposición de mobiliario y eventuales „	400.—
Total de sueldos \$	5.140.—
Total \$	5.540.—

(Son cinco mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 5.540.00 m/n).

Art. 2º — Todo gasto fuera de las autorizaciones del presupuesto aprobado por cualquier concepto que sea, así como la creación de puestos nuevos y asignación de sus sueldos, deberán ser previamente consultados al Poder Ejecutivo y aprobados por éste.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles tendrá presente, a sus efectos, la disposición consignada en el Art. 22 de la ley 428.

Art. 4º — Remítase copia legalizada al Ministerio de Hacienda a los fines determinados en el art. 9º de la ley número 11.260, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

(Exp. 895-C-1927).

INDEMNIZACIONES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 1926.

MESES	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Enero.....	19	90.490.77	—	—	141	114.809.84	160	205.300.61
Febrero.....	21	95.627.—	—	—	147	128.129.20	168	223.756.20
Marzo.....	24	118.333.35	1	5.700.—	186	161.177.25	211	285.210.60
Abril.....	20	90.404.19	—	—	169	169.434.61	189	259.838.80
Mayo.....	14	63.534.62	1	5.352.—	162	135.077.26	177	203.963.88
Junio.....	16	83.424.50	—	—	154	131.201.88	170	214.626.38
Julio.....	11	59.979.31	—	—	163	150.169.35	174	210.148.66
Agosto.....	23	106.092.30	—	—	162	111.636.24	185	217.728.54
Septiembre.....	16	75.410.75	4	16.301.74	182	120.167.49	202	211.879.98
Octubre.....	14	73.713.36	2	8.492.63	150	115.351.89	166	197.557.88
Noviembre.....	15	61.906.93	1	4.266.10	159	135.036.77	175	201.209.80
Diciembre.....	16	75.852.67	—	—	172	135.620.21	188	211.472.88
Totales.....	209	994.769.75	9	40.112.47	1.917	1.607.811.99	2.165	2.642.694.21

**INDEMNIZACIONES INGRESADAS DE ACUERDO CON LA LEY 9688 POR ASEGURADORES O PATRONES
EJERCICIO 1926**

DEPOSITANTE	ACCIDENTES FATALES		INCAPACIDAD TOTAL		INCAPACIDAD PARCIAL		CONJUNTO	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Aseguradores	113	563.950.58	4	17.675.97	1.496	1.152.951.20	1.613	1.734.577.75
Patrones.....	96	430.819.17	5	22.436.50	451	454.860.79	552	908.116.46
TOTAL.....	209	994.769.75	9	40.112.47	1.947	1.607.811.99	2.165	2.642.694.21

**EDAD Y SEXO DE LAS VICTIMAS DE LOS ACCIDENTES INDEMNIZADOS DE ACUERDO CON LA LEY 9688
DURANTE EL AÑO 1926**

E D A D	SEXO MASCULINO		SEXO FEMENINO		CONJUNTO	
	Casos	Importe	Casos	Importe	Casos	Importe
Menores de 16 años	52	25.311.30	10	5.953.02	62	31.264.32
De 16 a 21	268	237.159.59	24	10.304.40	292	247.463.99
De 22 a 40	1.164	1.395.472.95	12	3.764.75	1.176	1.399.237.70
De 41 a 50	354	499.526.16	5	3.560.70	359	503.086.86
De 51 a 60	128	185.018.15	4	704.46	132	185.722.61
De más de 60	46	65.137.26	—	—	46	65.137.26
Desconocida	91	209.416.82	4	1.364.65	98	210.781.47
TOTAL.....	2.106	2.617.012.23	59	25.651.98	2.165	2.642.694.21

INDEMNIZACIONES INGRESADAS DE ACUERDO CON LA LEY 9688. — EJERCICIOS DE 1916 A 1926 INCLUSIVE

AÑO	ACCIDENTES FATALES		INCAPACIDAD TOTAL		INCAPACIDAD PARCIAL		CONJUNTO	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
1916.....	79	261.201,10	2	2.673,80	22	18.869,34	103	282.771,24
1917.....	92	305.043,45	5	13.479,98	149	97.816,45	246	416.339,88
1918.....	122	415.439,39	7	20.068,94	542	371.516,55	671	807.024,88
1919.....	103	378.920,60	10	35.019,88	667	415.786,89	780	829.727,37
1920.....	145	581.591,32	5	18.737,50	773	539.159,57	923	1.139.488,39
1921.....	161	665.748,23	6	23.232,78	740	639.101,60	907	1.328.082,61
1922.....	138	612.399,43	9	30.813,65	666	570.359,61	813	1.213.572,69
1923.....	148	654.049,88	9	43.601,56	871	753.631,03	1.028	1.451.282,47
1924.....	149	685.774,71	12	53.404,20	1.021	807.744,75	1.182	1.546.923,66
1925.....	222	1.050.734,08	8	39.157,68	1.595	1.269.916,29	1.825	2.359.808,05
1926.....	209	994.769,75	9	40.112,47	1.947	1.607.811,99	2.165	2.642.694,21
TOTALES	1.568	6.605.671,94	82	320.302,44	8.993	7.091.741,07	10.643	14.017.715,45

**CLASIFICACION DE LAS INDEMNIZACIONES INGRESADAS, SEGUN EL LUGAR DEL ACCIDENTE,
EJERCICIOS DE 1916 A 1926, INCLUSIVE**

L U G A R	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Capital Federal.....	720	3.274.391.55	39	166.489.82	5.018	3.707.810.66	5.777	7.148.692.03
PROVINCIAS:								
Buenos Aires.....	376	1.506.659.19	21	71.010.01	1.761	1.468.402.27	2.158	3.046.071.47
Córdoba.....	59	209.574.05	2	5.859.45	286	228.599.78	347	444.033.28
Corrientes.....	18	81.384.22	3	10.755.85	26	16.452.20	47	108.592.27
Catamarca.....	3	12.827.60	1	4.309.44	7	6.567.03	11	23.704.07
Entre Ríos.....	48	170.179.04	1	2.958.58	113	104.720.84	162	277.858.46
Jujuy.....	34	107.991.60	1	2.500.—	132	89.570.33	167	200.061.93
La Rioja.....	3	7.756.—	—	—	20	16.599.55	23	24.355.55
Mendoza.....	34	118.777.63	3	9.489.80	163	134.310.96	200	262.578.39
Santa Fe.....	93	393.643.98	2	6.026.13	691	574.959.93	786	974.630.04
Salta.....	29	113.434.65	2	11.500.—	52	54.030.64	83	178.965.29
San Luis.....	16	51.287.54	—	—	21	24.173.70	37	75.461.24
San Juan.....	5	20.043.40	—	—	44	36.907.53	49	56.950.93
Sgo. del Estero.....	12	39.371.09	1	3.404.40	36	22.161.83	49	64.937.32
Tucumán.....	23	81.315.42	1	2.426.35	204	171.200.64	228	254.942.41
Total.....	733	2.914.245.41	38	130.240.01	3.556	2.948.657.23	4.347	5.993.142.65

L U G A R	Accidentes fatales		Incapacidad total		Incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
TERR. NACIONALES:								
Chaco.....	33	124.431.52	1	3.051.—	61	45.445.32	98	172.927.84
Chubut.....	28	145.897.90	3	14.521.61	228	254.944.03	259	416.363.54
Formosa.....	1	4.750.—	—	—	1	1.466.20	2	6.236.20
Pampa.....	10	39.839.78	—	—	69	62.563.16	70	102.402.94
Los Andes.....	—	—	—	—	1	700.—	1	700.—
Misiones.....	2	15.162.22	—	—	10	8.582.45	12	23.744.67
Neuquén.....	6	26.717.58	1	6.000.—	16	11.498.85	23	44.216.43
Río Negro.....	9	36.694.38	—	—	26	27.521.27	35	64.215.65
Santa Cruz.....	6	22.541.60	—	—	11	17.651.90	17	40.193.50
Tierra del Fuego.....	—	—	—	—	2	3.980.—	2	3.980.—
Total.....	95	417.034.98	5	23.572.61	419	435.273.16	518	875.880.77

R E S U M E N

Capital Federal.....	720	3.274.391.55	39	166.489.82	5.018	3.707.810.66	5.777	7.148.692.03
Provincias.....	753	2.914.245.41	38	130.240.01	3.556	2.948.657.23	4.317	5.993.142.65
Territorios Nacionales.....	95	417.034.98	5	23.572.61	419	435.273.16	519	875.880.77
TOTALES.....	1.568	6.605.671.94	82	320.302.44	8.993	7.091.741.07	10.643	14.017.715.45

**INDEMNIZACIONES INGRESADAS DE ACUERDO CON LA LEY 9688 POR ASEGURADORES O PATRONES.
EJERCICIOS DE 1916 A 1926 INCLUSIVE**

DEPOSITANTE	ACCIDENTES FATALES		INCAPACIDAD TOTAL		INCAPACIDAD PARCIAL		CONJUNTO	
	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe	N.º de casos	Importe
Aseguradores.....	736	3.275.272.43	32	122.079.21	6.980	5.191.320.27	7.748	8.588.671.91
Patrones.....	832	3.330.399.51	50	198.223.23	2.013	1.900.420.80	2.895	5.429.043.54
TOTAL.....	1.568	6.605.671.94	82	320.302.44	8.993	7.091.741.07	10.643	14.017.715.45

**EDAD Y SEXO DE LAS VICTIMAS DE LOS ACCIDENTES INDEMNIZADOS DE ACUERDO CON LA LEY 9688.
EJERCICIOS DE 1916 A 1926, INCLUSIVE**

E D A D	SEXO MASCULINO		SEXO FEMENINO		CONJUNTO	
	Casos	Importe	Casos	Importe	Casos	Importe
Menores de 16 años.....	408	173.422.97	57	16.106.—	465	189.528.97
De 16 a 21.....	1.420	1.239.077.86	125	40.828.01	1.545	1.279.905.87
De 22 a 40.....	5.617	7.580.836.11	89	36.114.43	5.706	7.616.950.54
De 41 a 50.....	1.549	2.445.452.03	11	6.862.53	1.560	2.452.314.56
De 51 a 60.....	680	1.154.974.27	5	1.261.56	685	1.156.235.83
De más de 60.....	227	415.880.67	—	—	227	415.880.67
Desconocida.....	445	903.514.05	10	3.384.96	445	906.899.01
TOTAL.....	10.346	13.913.157.96	297	104.557.49	10.643	14.017.715.45

Estado civil de las víctimas de los accidentes indemnizados de acuerdo con la Ley 9688. Ejercicios de 1916 a 1926, inclusive.

ESTADO CIVIL	N.º de casos	Sumas ingresadas por indemnizaciones
Solteros	5.246	5.661.491.86
Casados	4.730	7.262.683.61
Viudos	242	381.947.53
Desconocidos	425	711.592.45
	<hr/> 10.643	<hr/> 14.017.715.45

Balance General al 31 de diciembre de 1926

	Debe	Haber
Departamento Provinciales	—	184.93
Cotizaciones Títulos	—	1.106.113.22
Fondo Caja de Garantía	—	1.653.255.06
Caja	29.634.57	—
Deudores por anticipos	337.96	—
Bco. Nación (Cta. Títulos)	6.700.000.—	—
Muebles (Caja de Garantía)	10.889.10	—
Deudores varios	2.866.94	—
Bco. Nación (P. F. a Suc.)	20.916.71	—
Depósitos con des. a determinar	—	1.217.308.59
Titulares de Rentas	—	2.763.214.16
Bco. Nación (Cta. Cte.)	22.065.19	—
Incapacitados Parcialmente	—	46.634.46
	<hr/> 6.786.710.47	<hr/> 6.786.710.47

VI

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Presupuesto para el año 1927. — Títulos de Renta. — Movimiento de libretas. — Garantía de los depósitos. — Recursos. — Operaciones realizadas en 1926. — Balance general al 31 de Diciembre de 1926. — Cuenta de ganancias y pérdidas. — Estadística del movimiento habido desde 1915 hasta Diciembre de 1926 (cuadro).

Esta Caja ha desenvuelto su acción dentro de las nuevas normas impuestas por la reorganización a que fué sometida durante el año ppdo. Consistió ella en la implantación de un plan de cuentas y régimen de contabilidad para cumplir con lo dispuesto por el artículo 16 del decreto reglamentario de la ley, el que se encuentra actualmente a consideración del P. E. Dicho trabajo se encomendó a una comisión de Contadores, la que principalmente ha tenido en vista la necesidad de establecer controles severos en el manejo de fondos y valores y organización general de los servicios.

El presupuesto realizado en 1926, cuyo monto total ascendía a \$ 5.369.180.55 m/n., arrojó una utilidad de \$ 346.168.69, habiéndose descontado de esa cifra la de \$ 10.385.06 en concepto de 3 o/o para el fondo de socorros de empleados postales y telegráficos, que agregada a la de años anteriores forma un total de \$ 18.484.11.

Presupuesto de la Caja para el año 1927

Buenos Aires, enero 27 de 1927.

Visto este expediente en que la Caja Nacional de Ahorro Postal eleva para su aprobación el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 9.º de la ley 11.260; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de nuevos empleos es motivada por la implantación de diversos sistemas de contralor y por la reforma del régimen de contabilidad que entrará a regir en el curso del corriente año;

Que, como indica la Contaduría General de la Nación, no corresponde abonar retribución extraordinaria a los agentes de policía que ejercen funciones de vigilancia en el local de la Caja;

Que el pago del personal encargado de la fiscalización permanente establecida por acuerdo de ministros de fecha 22 de octubre de 1923, debe ser hecho por la Caja Nacional de Ahorro Postal como en años anteriores;

Por estos fundamentos y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el siguiente presupuesto y cálculo de recursos de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el ejercicio económico del año 1927:

Cálculo de recursos

1—Renta de Fondos Públicos	\$	4.886.500.—
2—Intereses Banco Nación Argentina	„	150.000.—
3—Producido Inmuebles:		
1—Bmé. Mitre y Callao	\$	191.460.—
2—Victoria y Solís	„	33.610.—
	\$	225.070.—
A deducir en previsión de merma		3.570.—
	\$	216.500.—
4—Reintegro remuneración Consejo. — Años 1922 23 24	\$	25.066.—
5—Producido Alcañías	„	1.000.—
6—Aporte Cía. Gral. de Fósforos años 1925 26	„	8.000.—
7—Bonos caducos Cía. Gral. de Fósforos	„	4.000.—
8—Tasa por cédulas de reembolso	„	1.000.—
9—Emisión libretas con cargo	„	500.—
10—Intereses Caja de Previsión	„	680.—
11—Bonos F. A. P. Caducos	„	15.000.—
12—Amortización títulos Ley 11.178	„	35.500.—
Total	\$	5.343.646.61

Cálculo de gastos

Item 1—Gastos de Administración:	
1—Alquileres	\$ 125.400.—
2—Gastos generales	„ 45.500.—
3—Gastos de inspección y propaganda	„ 90.000.—
4—Grabado e impresión Va- lores de Ahorro	30.000.—
5—Subvención a los Agen- tes Habilitados	„ 120.000.—
	<hr/>
	\$ 410.900.—
Item 2—Papelería e Impresos:	
1—Impuestos generales	\$ 65.000.—
2—Impresión de libretas	„ 12.000.—
3—Carnets de Cédulas de Reembolso	„ 1.000.—
	<hr/>
	\$ 78.000.—
Item 3—Gastos de los Inmuebles	„ 27.000.—
„ 4—Muebles e instalaciones	„ 29.000.—
„ 5—Útiles de escritorio e imprenta	„ 17.000.—
„ 6—Sueldos:	
1—Para personal efectivo	\$ 1.260.000.—
2—Para personal eventual durante los primeros me- ses de 1927	„ 15.600.—
	<hr/>
Item 7—Intereses “Cuenta espe- cial” (Banco Nación Ar- gentina)	\$ 440.000.—
„ 8—Comisión cobro cupones (Bco. Nac. Arg.)	„ 10.850.—
„ 9—Personal de fiscalización de la Contaduría G. de Nación	„ 15.120.—
	<hr/>
	\$ 2.304.070.—
„ 10—Intereses a acreditar a los depositantes en el año 1927	„ 2.950.000.—
	<hr/>

Superávit, destinado al fondo de reserva y del cual se destinará el 3 o/o para la Caja de Socorros de Empleado de Correos y Telégrafos Art. 15, Inc. 3° de la Ley N° 9.527) 89.576.61

Total \$ 5.343.646.61

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los fines determinados por el art. 9.º de la Ley N.º 11.260).

ALVEAR.
JOSÉ P. TAMBORINI.

(Exp. 27.905-C-1926).

Presupuesto de Personal para el año 1927

Item 2

1	Presidente	\$	2.200
1	Contador General	"	1.200
1	Subcontador	"	1.000
1	Jefe de Secretaría	"	800
1	Asesor Letrado	"	700
1	Tesorero General	"	900
1	Subtesorero	"	850
4	Jefes de 1. ^a , c u. \$ 800	"	3.200
1	Jefe de 2. ^a	"	750
1	Jefe de 3. ^a	"	700
6	Encargados de 1. ^a , c u. \$ 650	"	3.900
1	Encargado de 2. ^a	"	600
3	Encargados de 3. ^a , c u. \$ 550	"	1.650
10	Encargados de 4. ^a , c u. \$ 500	"	5.000
3	Auxiliares principales, c u. \$ 450	"	1.350
9	Auxiliares de 1. ^a , c u. \$ 400	"	3.600
8	Auxiliares de 2. ^a , c u. \$ 360	"	2.880
6	Auxiliares de 3. ^a , c u. \$ 330	"	1.980
12	Auxiliares de 4. ^a , c u. \$ 300	"	3.600
8	Ayudantes de 1. ^a , c u. \$ 275	"	2.200
16	Ayudantes de 2. ^a , c u. \$ 250	"	4.000
31	Ayudantes de 3. ^a , c u. \$ 225	"	6.975
63	Ayudantes de 4. ^a , c u. \$ 200	"	12.600
77	Ayudantes de 5. ^a , c u. \$ 180	"	13.860
68	Escribientes de 1. ^a , c u. \$ 160	"	10.880
51	Escribientes de 2. ^a , c u. \$ 140	"	7.140
31	Aspirantes, c u. \$ 100	"	3.100
25	Cadetes, c u. \$ 80	"	2.000
1	Mayordomo	"	250
1	Chauffeur	"	250
1	Encuadernador	"	225
1	Encargado de imprenta	"	250
1	Capataz	"	200
1	Ayudante de imprenta	"	180
1	Carpintero	"	180
1	Electricista	"	160
20	Ordenanzas, c u. \$ 160	"	3.200
1	Ayudante carpintero	"	100
2	Ordenanzas aspirantes, c u. \$ 100	"	200
3	Ciclistas, c u. \$ 80	"	240
475	Mensual	\$	105.050
	Anual	"	1.260.600

Son al año un millón doscientos sesenta mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 1.260.600 m|n.).

Buenos Aires, diciembre 6 de 1926.

(Exp. 27.905-C-1926).

Durante el año 1926 se ha obtenido un ingreso líquido de pesos 2.887.925.45 que sumado a los intereses capitalizados, producidos por el líquido total de la Caja, que ascienden a \$ 2.554.981.34, hace un total de \$ 5.442.906.79.

La deuda con el Banco de la Nación Argentina contratada con fecha 28 de octubre de 1922, y que originariamente fué de pesos 50.743.261.36, ha quedado reducida a \$ 12.291.186.61, habiéndose amortizado durante el año \$ 8.448.300.46. A ese Banco se le abonaron intereses por valor de \$ 926.790.43.

Títulos de renta

En virtud de las amortizaciones efectuadas al Banco de la Nación Argentina, la Caja ha acrecentado sus títulos en \$ 8.072.055.93.

La existencia de ellos al 31 de diciembre de 1926 era de pesos 83.330.672.80, descompuesta así:

Crédito Argentino Interno	\$ 50.304.353.26
Crédito Argentino Interno, en caución	„ 14.460.219.54
Cédulas Hipotecarias	„ 9.566.100.—
	<hr/>
Total	\$ 83.330.672.80

Movimiento de libretas

Año 1915	75.712
„ 1916	81.896
„ 1917	66.712
„ 1918	70.560
„ 1919	107.014
„ 1920	84.726
„ 1921	83.719
„ 1922	110.283
„ 1923	182.708
„ 1924	150.051
„ 1925	128.209
„ 1926	148.901
	<hr/>
Total	1.299.491

De este total de 1.299.491, hay que deducir las libretas canceladas, que ascienden a 276.367, con lo que el total de las libretas en circulación alcanza a 1.023.124.

GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

Para responder a los 71.943.562.46 m/n. depositados en la Institución al 31 de diciembre de 1926, se contaba con:

Efectivo depositado en el Banco de la Nación . . .	\$ 3.351.023.58
Existencia en la Tesorería de la Caja	„ 132.469.37
Títulos de renta	„ 83.330.672.80
Muebles, útiles, alcancías, etc.	„ 234.085.54
Inmuebles	„ 4.316.830.36
Cupones de títulos a vencer (1926)	„ 512.367.70
	<hr/>
	\$ 91.877.449.35
A deducir: Caución Banco Nación Argentina . . .	\$ 12.291.186.61
	<hr/>
	\$ 79.586.262.74

RECURSOS

En el ejercicio de que se trata tampoco se ha contabilizado el importe a que ascienden los timbres menores de ahorro extraviados por los adquirentes, desde 1915 a 1926 y cuyo monto se tiene la seguridad de que supera a \$ 700.000.

Los conceptos por los que se han obtenido \$ 5.525.397.14 de los recursos son los siguientes:

Renta de Fondos Públicos	\$ 4.971.609.06
Producido inmuebles	„ 198.368.84
Amortizaciones y canje de títulos	„ 115.404.72
Servicio F. A. P.	„ 89.555.86
Cédulas de reembolsos	„ 875.—
Sobrantes ejercicio 1925 1926	„ 1.024.07
Intereses Banco Nación, Caja de Previsión y varios	„ 148.559.59
	<hr/>
	\$ 5.525.397.14

Agencias Escolares. — Al 31 de diciembre de 1926 funcionaban con toda regularidad 3224.

OPERACIONES REALIZADAS EN 1926

Durante el pasado ejercicio las operaciones registradas fueron las siguientes:

Primeros depósitos . .	148.901	operaciones con \$	3.437.899.23
Ulteriores	1.036.267	„ „ „	35.689.851.—
Reintegros parciales . .	200.318	„ „ „	31.496.591.95
Reintegros totales . .	41.026	„ „ „	4.743.232.83
o sea un total de:			
1.185.168 operaciones de depósitos con		\$	39.127.750.23
241.344 operaciones de reintegros con		„	36.239.824.78
Lo que significa un saldo favorable de		„	2.887.925.45

El número total de agencias habilitadas para el servicio del ahorro postal en toda la República alcanza a 1.286, debiendo agregarse a éstas 3.224 escolares, con lo que el total de agencias asciende a 4.510.

Las libretas emitidas y canceladas en 1926 suman 148.901 y 41.026 respectivamente.

La cantidad de operaciones realizadas en el mismo año asciende a 1.185.168 para los depósitos y 241.344 para los reintegros.

Depósitos, Reintegros y Líquidos de cada ejercicio:

	Depósitos	Reintegros	Líquidos
1915	\$ 2.701.171.—	\$ 533.718.—	\$ 2.167.453.—
1916	„ 6.699.794.—	„ 2.924.126.51	„ 3.775.667.49
1917	„ 9.418.548.—	„ 5.745.838.82	„ 3.672.709.18
1918	„ 10.923.964.—	„ 6.645.760.37	„ 4.278.203.63
1919	„ 15.823.686.—	„ 10.135.042.85	„ 5.688.643.15
1920	„ 18.680.474.—	„ 14.223.999.57	„ 4.456.474.43
1921	„ 19.544.924.41	„ 15.931.932.01	„ 3.612.992.40
1922	„ 26.442.184.—	„ 18.555.288.39	„ 7.886.895.61
1923	„ 37.158.248.—	„ 26.294.644.02	„ 10.863.603.98
1924	„ 42.580.132.—	„ 34.348.787.62	„ 8.231.344.38
1925	„ 39.782.817.23	„ 38.949.198.51	„ 833.618.72
1926	„ 39.127.750.23	„ 36.239.824.78	„ 2.887.925.45

Agregando a cada uno de los importes líquidos mencionados anteriormente, los intereses capitalizados de cada ejercicio, la cantidad líquida total depositada al final de 1926 sobre la del año 1915 asciende a \$ 71.943.562.46.

El importe líquido depositado en total, al final del ejercicio de 1926, se descompone (sin considerar los intereses capitalizados) en los parciales siguientes, por provincias y territorios y por orden de monto:

DISTRITOS	Importe líquido depositado
Capital Federal	\$ 20.391.909.06
Buenos Aires	,, 17.332.127.97
Santa Fe	,, 6.754.395.20
Córdoba	,, 3.889.167.81
Mendoza	,, 1.927.038.46
Entre Ríos	,, 1.662.493.69
La Pampa	,, 959.868.—
San Luis	,, 666.575.68
Corrientes	,, 564.173.47
Salta	,, 483.040.82
Jujuy	,, 480.123.85
Chaco	,, 424.491.17
Río Negro	,, 412.760.37
Chubut	,, 398.554.34
Santiago del Estero	,, 376.977.13
Tucumán	,, 406.128.60
Neuquén	,, 309.137.81
Misiones	,, 183.821.87
San Juan	,, 215.998.69
Catamarca	,, 153.837.58
La Rioja	,, 186.441.23
Santa Cruz	,, 71.769.68
Formosa	,, 71.315.69
Tierra del Fuego	,, 31.991.38
Los Andes	,, 1.391.94
Total	\$ 58.355.531.42

El importe total, es pues, de \$ 58.355.531.42 al que agregados \$ 13.588.031.04 importe total de los Intereses capitalizados desde el año 1915 dan un total general líquido de \$ 71.943.562.46 m/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1926

Agentes Habilitados	2.841.781.03	—
Agentes Habilitados, Cuenta Sa- natorio Mutualista Empleados de Correos y Telégrafos . . .	—	433.51
Agentes Habilitados, Cuenta Va- lores Extraviados	20.576.—	—
Agentes Habilitados, Cuenta Di- ferencia a Regularizar	61.617.38	—
Agencias Escolares	116.951.40	—

Alquiler de Alcantías	—	100.—
Alcantías	18.770.25	—
Alcantías-buzón	—	22.695.—
Acreedores varios	—	3.491.07
Boletines Comunes Canjeados	12.489.—	—
Boletines Especiales Canjeados	20.055.—	—
Banco de la Nación Argentina	3.225.964.87	—
Banco de la Nación Argentina, Cuenta Tesorería	125.058.71	—
Banco de la Nación Argentina, Títulos en Custodia	59.304.353.25	—
Banco de la Nación Argentina, Títulos en Garantía	14.460.219.55	—
Banco de la Nación Argentina, Cuenta Especial	—	12.291.186.61
Banco Hipotecario Nacional, Cé- dulas en Custodia	9.566.100.—	—
Bonos F.A.P. en Tesorería	1.773.804.—	—
Bonos C.G.F. Autorizados	—	6.940.—
Canje de Estampillas Azules	42.023.37	—
Caja	132.469.37	—
Caja Nacional de Jubilac. y Pens. Civiles	—	83.801.97
Caja de Previsión de Empleados de la Caja Nacional de Ahorro Postal	31.197.73	—
Custodias y Garantías	—	132.535.245
Caja de Socorros de Empleados de Correos y Telégrafos	—	18.484.11
Créditos Diferidos	—	2.865.74
Créditos en Gestión	9.445.01	—
Construcción Edificio Administra- ción Central	40.000.—	—
Cuentas Corrientes	—	71.943.562.46
Dirección General de Correos y Telégrafos	20.148.40	—
Depósitos Fraccionarios	—	9.142.15
Depósitos Fraccionarios de Pe- nados	—	374.58
Deudores Varios	271.99	—
Diferencia Cotización Fondos Pú- blicos de Renta	—	4.236.377.17
Diferencia Cotización Fondos Pú- blicos de Renta en Garantía	—	650.709.89
Emisión Bonos F.A.P.	—	1.802.291.—
Emisión de Valores de Ahorro	—	289.425.775.70
Emisión de Valores Menores de		

Ahorro	—	2.961.050.185
Emisión Estampillas F.A.P.	—	308.209.695
Estampillas F.A.P. en Tesorería	302.637.236	—
Fondo de Previsión F.A.P.	—	9.340.25
Fondo de Reserva	—	597.653.19
Gastos Autorizados 1925	—	4.662.66
Gastos Pendientes de Liquidación, año 1926	—	51.035.35
Garantía por Alcantías	—	2.952.—
Impresiones Generales	31.503.63	—
Inmuebles	4.316.830.36	—
Licitaciones	—	95.—
Ley 10.676 (artículo II, inc. 2º, Item h)	—	468.05
Muebles e Instalaciones	198.815.92	—
Ordenes de Depósito C.G.F.	—	16.235.—
Obligaciones Personales	94.290.02	—
Operaciones Pendientes	—	497.—
Producido Inmuebles en Gestión	—	8.889.05
Premios F.A.P.	—	2.210.—
Presupuesto Modificado 1925 (resolución Consejo de Administración, 22 10 925)	—	57.957.11
Recursos Devengados a Cobrar	515.881.69	—
Resolución Consejo de Administración, noviembre 17 de 1922	7.066.61	—
Transferencias	—	74.—
Útiles de Escritorio	3.765.99	—
Valores de Ahorro en Tesoro	271.500.000.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	15.887.372.38	—
Valores de Ahorro Extraviados	—	29.365.40
	<hr/>	<hr/>
	384.681.460.145	384.681.460.145

•

**Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas
Ejercicio 1926**

DEBE:

Amortizaciones:

Muebles e Instalaciones	22.090.66	
Utiles de Escritorio	11.297.96	
Impresiones Generales	62.806.46	96.195.08

Gastos de Administración:

Alquileres, gastos generales, gastos de inspección y propaganda, grabados e impresión de valores de ahorro, subvención a los Agentes Habilitados	366.498.99	
Comisiones e Impuestos Operaciones Títulos	553.11	
Gastos de Inmuebles	22.994.63	
Impresión de Libretas de Ahorro. . .	7.453.50	
Sueldos	1.095.709.31	
Personal Fiscalización de la Contaduría General de la Nación	15.120.—	
Comisión cobro cupones	12.020.85	
Utiles de Imprenta	717.90	1.521.068.29

Intereses		3.405.748.49
		5.023.011.86
Saldo: Utilidad del ejercicio		346.168.69

5.369.180.55

HABER:

Renta de Fondos Públicos	4.971.609.06	
Producido Inmuebles	198.368.84	
Servicio F.A.P.	82.500.86	
Amortización y Venta de Títulos Renta	115.404.72	
Sobrante Ejercicio 1925	1.024.07	
Cédulas de Reembolso	273.—	5.369.180.55
		<u>5.369.180.55</u>

Distribución de las utilidades año 1926 (Ley 9527, Art. 15)

A "Fondo de Reserva"	335.783.63
O "Caja de Socorros", Empleados de Correos y Telégrafos	10.385.06
	<u>346.168.69</u>

CAJA NACIONAL DE AHORRO
 Estadística del movimiento habido desde el 5

FECHAS	LIBRETAS		DEPOSITOS		
	Emitidas	Canceladas	Imp. primeros	Op. ulteriores	Imp. ulteriores
1925: al 31 dic.	1.150.590	235.341	30.710.953	6.970.092	199.044.989
1926					
Enero	6.993	4.297	296.404	79.392	3.279.023
Febrero	5.882	3.689	255.684	62.088	2.555.002
Marzo	8.706	4.616	337.990	82.714	3.262.140
Abril	11.738	3.529	291.941	86.679	2.950.395
Mayo	12.977	3.115	277.846	82.276	2.827.017
Junio	15.737	3.102	283.513	92.581	2.948.319
Julio	15.140	3.350	322.915	96.952	3.232.167
Agosto	17.605	3.133	287.526	98.778	2.987.671
Septiembre	18.252	3.132	291.214.26	103.154	3.106.673
Octubre	16.113	2.946	282.057.97	96.488	2.963.501
Noviembre	12.929	2.793	252.733	87.962	2.713.114
Diciembre	6.829	3.324	258.075	67.203	2.864.829
TOTAL	1.299.491	276.367	34.148.852.23	8.006.359	234.734.840

Agencias habilitadas 1.286

Agencias escolares 3.224

POSTAL (LEYES 9527 y 11137)

de abril de 1925 al 31 de diciembre de 1926

Importe total	REINTEGROS		LIQUIDO	
	Operaciones	Importe	Libretas	Importe
229.755.942.64	1.468.231	174.288.336.67	915.249	66.500.655.67
3.575.427	21.339	3.596.228.29	2.696	Df. 20.801.29
2.810.686	18.834	2.869.684.73	2.193	Df. 58.998.73
3.600.130	21.852	3.770.796.67	4.090	Df.170.666.67
3.242.336	19.119	2.194.371.55	8.209	47.964.45
3.104.863	18.479	3.178.152.03	9.862	Df. 73.289.03
3.231.832	18.456	2.894.073.32	12.635	337.758.68
3.555.082	20.918	3.002.378.15	11.790	552.703.85
3.275.197	19.880	2.797.610.99	14.472	477.586.01
3.397.887.26	20.152	2.878.041.70	15.120	519.845.56
3.245.558.97	19.787	2.627.700.62	13.167	617.858.35
2.965.847	19.841	2.579.648.23	10.136	386.198.77
3.122.904	22.577	2.851.138.50	3.505	271.765.50
268.883.692.87	1.709.575	210.528.161.45	1.023.124	69.388.581.12
Intereses capitalizados en el año 1926				2.554.981.34
TOTAL AL 31 DICIEMBRE 1926				71.943.562.46

Total de intereses capitalizados \$ 13.588.031.04

Término medio depositado por libreta \$ 70.31

VII

**COMISION NACIONAL DE
CASAS BARATAS**

Ejercicio económico de 1926. — Producido de la ley 11242. — Renta de alquileres. — Saldo. — Balance de saldos del ejercicio. — Rubro de inversiones, impuestos, reparaciones, etc. — Totales.

El ejercicio económico del año ppdo., tuvo el desarrollo que se expresa: producido de la Ley N° 11.242, \$ 313.458.50 m|n.; por concepto de renta de alquileres, ingreso: \$ 210.365.27 m|n.; por varios \$ 2.037.96 m|n.; el saldo que viene del año 1925 es de \$ 113.028.09 m|n. y el total de recursos, \$ 638.889.82 m|n. El rubro inversiones es el siguiente: personal, conservación del patrimonio de la Ley N° 9677, impuestos, reparaciones, etc., \$ 128.863.59 m|n.; obras en construcción y saldo de contratos, \$ 257.109.01 m|n. y el total de los gastos e inversiones, \$ 385.972.60 m|n.; el saldo efectivo que pasa al ejercicio del año 1927, es de \$ 252.917.22 m|n.

BALANCE DE SALDOS DEL EJERCICIO DE 1926

D E T A L L E S	S A L D O S	
	Debe	Haber
Barrio "Marcelo T. de Alvear", Terreno	666.800.58	---
Barrio "Guillermo Rawson", Terreno .	241.741.50	---
Obra Barrio "Marcelo T. de Alvear" .	1.383.572.05	---
Inmueble San Juan esq. Balcarce . . .	208.349.39	---
Obra Tercera Casa Colectiva	33.30	---
Propiedad Casa Colectiva "Valentin Al- sina "	815.224.86	---
Materiales de Construcción, Cta. Of. de Arquitectura	276.50	---
Propiedad Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia"	648.461.33	---

DETALLES	SALDOS	
	Debe	Haber
Propiedades del Barrio "Diputado Juan F. Cafferata"	2.079.570.43	—
Obra Barrio "Marcelo T. de Alvear", Cta. Especial	71.721.42	—
Terreno 24 de Noviembre y Rondeau	75.651.48	—
Sobrante de Terreno en el Barrio "Cafferata"	8.433.35	—
Mejoras Barrio "Marcelo T. de Alvear", Terreno	32.942.93	—
Modificaciones del Chalet Quinta Olivera	16.634.98	—
Inquilinos Deudores del Barrio "M. T. de Alvear"	40.55	--
Recargos de Impuestos por cuenta de Inquilinos	48.—	--
Refacciones por cuenta de Inquilinos	40.55	---
Inquilinos Deudores del Barrio "J. F. Cafferata"	22.380.—	---
Casa Desarmable para Oficinas	3.323.90	---
Adoquinado del Barrio "J. F. Cafferata"	303.668.64	---
Inquilinos Deudores de la Casa Colectiva "V. Alsina"	1.323.—	—
Fondos en consignación, Cta. Municipalidad	77.846.52	—
Inquilinos Deudores de la Casa C. "B. Rivadavia"	831.60	—
Banco de la Nación, Cta. Corriente	174.572.67	—
Habilitación	498.03	—
Ministerio de Justicia e I. Pública, Cta. Escuela Hogar	7.144.—	—
Ex-Inquilinos de la Casa Colectiva "V. Alsina"	1.628.26	—
Ex-Inquilinos del Barrio "J. F. Cafferata"	322.—	—
Ex-Inquilinos de Propiedades Varias	3.629.12	—
Inmueble Juan B. Alberdi 4102	68.308.70	—
Renta del 3 o/o	—	135.615.36
Fondos para Reparaciones	—	15.55
Fondos para Impuestos	—	792.—
Alquileres del Barrio "Marcelo T. de Alvear"	---	3.123.60

DETALLES	SALDOS	
	Debe	Haber
Banco de la Nación, Suc. Flores, Cta. Corriente	—	661.40
Garantías de Contratos por Mejoras "Barrio Alvear"	—	2.568.70
Ley N° 7091, por Intereses	—	40.427.73
Diferencias por compra Bonos de Pavimentación Ley 7091	—	4.064.27
Municipalidad por Adoquinado, Ley 7091, Partida Primera	—	112.721.14
Municipalidad por Adoquinado, Ley 7091, Partida Segunda	—	58.939.43
Of. de Arquitectura, Cta. Crédito 6 casas "B. Alvear"	—	2.927.21
Banco de la Nación, Suc. 10, Cta. Cte.	—	375.—
Banco de la Nación, Suc. 7, Cta. Cte.	—	35.—
Jesús García, Cuenta su Testamentaría	—	225.—
Alquileres de la Casa Colectiva "B. Rivadavia"	—	831.60
Alquileres de Propiedades Varias . . .	—	3.629.12
Alquileres del Barrio "J. F. Cafferata" .	—	22.702.—
Alquileres de la Casa Colectiva "V. Alsina"	—	2.951.26
Manuel M. Britos, Cta. Garantía de Alquileres	—	220.—
Ex-Inquilinos del Barrio "M. T. de Alvear"	219.20	—
Obra Barrio "Guillermo Rawson" . . .	378.013.10	—
Alquileres Especiales	—	6.400.—
Contrato Obra Barrio "Guillermo Rawson"	—	311.524.44
Devoluciones Cta. 6 casas Barrio "M. T. de Alvear"	—	26.95
Ley N° 9677	—	6.532.143.76
Materiales para Reparac. "B. Cafferata" Cta. Of. Arq.	1.789.61	—
Garantías de Contratos Obra "Barrio Rawson"	—	6.258.55
Saldos Pendientes del año 1926	—	47.726.33
	<hr/> 7.296.905.40	<hr/> 7.296.905.40

VIII

**COMISION HONORARIA DE
REDUCCIONES DE INDIOS**

Presupuesto para el ejercicio de 1927. — Resumen de las actividades de la Comisión en el año 1926. — Entregas de algodón efectuadas por los colonos indígenas.

Se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 1927

Buenos Aires, febrero 10 de 1927.

Vistoeste expediente, por el que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios solicita se apruebe la distribución mensual para el año en curso de la partida de \$ 50.000 m|n. que le acuerda el anexo B., inciso 17, ítem 4, del Presupuesto vigente, por ley N.º 11.389,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la distribución mensual hecha por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, para el año 1927, en la forma que determina el siguiente detalle:

	Mensual \$ m n.	Anual \$ m n.
Secretario General	700.—	8.400.—
Inspector General	700.—	8.400.—
Contador	500.—	6.000.—
Habilitado	400.—	4.800.—
Ayudante de Contabilidad	310.—	3.720.—
Auxiliar de Contaduría	250.—	3.000.—
Ordenanza	160.—	1.920.—

Para gastos de inspección	310.—	3.720.—
Para adquisición de libros, planillas, formularios y demás gastos generales	236.66	2.840.—
Subsidio para la Misión Laishí . . .	300.—	3.600.—
Subsidio para la Misión Nueva Pom- peya	300.—	3.600.—
	<hr/>	<hr/>
Total	4.166.66	50.000.—
	<hr/>	<hr/>

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y archívese.

ALVEAR.

JOSÉ P. TAMBORINI.

(Exp. 2.580-C-1927).

Resumen de las actividades de la Comisión en el año 1926

Esta Comisión, que tiene a su cargo la misión de propender por todos los medios a su alcance a la protección, ayuda y radicación de los núcleos indígenas que habitan nuestro suelo, ha desarrollado su cometido en la siguiente forma:

Con referencia a los indios que residen en los Territorios del Sud, ha continuado recibiendo y atendiendo innumerables solicitudes en las que se pedía la intervención de la Comisión para ante los poderes públicos, a fin de asegurar a numerosas agrupaciones indígenas la estabilidad en las tierras que ocupan y la protección y amparo contra el atropello de que son víctimas por los particulares: en todos los casos y con la prontitud e interés que merecían, la Comisión ha gestionado el remedio inmediato que correspondía, manteniendo así continua correspondencia con aquellos aborígenes, sin ser posible efectuar visitas de inspección, por carecer de los elementos necesarios para ello.

Los indígenas del Sud que en diversas épocas del año llegan a esta Capital Federal, para gestionar personalmente sus asuntos sobre ocupación de tierras, arrendamientos, etc., fueron siempre atendidos por la Comisión, la que facilitó su estada en ésta, acordándoles los medios necesarios para su regreso.

En cuanto a los indígenas que residen en la Colonia Indígena Bmé. de las Casas (Formosa), administrada por la Comisión Honoraria, han continuado recibiendo la más franca y decidida ayuda, tanto en alimentación diaria como en trabajo constante y remunerado. Preocupó también la atención de la Comisión todo cuanto se

relaciona con la educación e instrucción de los niños aborígenes, cuya concurrencia cada vez mayor a las aulas escolares obligó a disponer la construcción de un local más amplio, con su dotación de mesas y bancos y los servicios para ambos sexos y dependencias para el personal docente; además, se dispuso construir un salón comedor, en el que reciben gratuitamente los alumnos alimentación diaria a la terminación de las clases.

Por lo expuesto se deduce que la acción educativa en la solución del problema indígena, ha sido debidamente contemplada como corresponde a su innegable importancia para los fines que se persiguen, no ahorrándose medios ni procedimientos para atraer a los pequeños indiecitos a las aulas escolares.

La población adulta de la Reducción Bmé. de las Casas ha estado dedicada enteramente a las tareas del obraje, produciendo así lo necesario para su abastecimiento normal, aunque sin rendir lo suficiente como para emprender obras de aliento en construcciones y mejoras que se reputan indispensables: el año transcurrido se caracterizó por una sequía de muchos meses, lo que imposibilitó cualquier tentativa de intensidad poderable para desarrollar las labores agrícolas, salvo pequeñas extensiones cultivadas sin éxito por algunos indígenas.

Durante el mes de octubre se produjo en la Reducción una fuerte epidemia de gripe: de inmediato y con la urgencia del caso se solicitó la cooperación de la Asistencia Pública de Formosa, ordenándose desde esta Capital la compra y envío de diversas partidas de frazadas y medicamentos con instrucciones precisas para la atención y cura de los enfermos.

La colonia indígena de Napalpí (Chaco), eminentemente agrícola, ha continuado su marcha ascendente de trabajo y expansión. La Comisión en forma muy lenta ha conseguido que los indios, poco a poco, abandonaran el hacha y los trabajos de monte, que no civilizan ni educan, acordándoles en cambio parcelas de tierra para las labores de agricultura, con el correspondiente beneficio, al asegurar su estabilidad, afianzamiento y cariño al pedazo de suelo que cultivan, porque tal es la última etapa, y a ella debe llegarse, para conseguir la civilización del indio y su ingreso a las filas del trabajo y la producción.

Las chacras de Napalpí se encuentran ocupadas y labradas únicamente por indígenas, con implementos facilitados en su casi totalidad por la Comisión; la siembra principal es de algodón y en pequeña escala el maíz, pero la Comisión, por el menor gasto y buen rendimiento que se obtiene de este cereal, preconizó su siembra intensiva, alcanzando así este cultivo a 200 hectáreas más o menos.

Para las constantes necesidades de la colonia, la Comisión debe atender los pedidos que le efectúan los indígenas en implementos

agrícolas, mercaderías en general y víveres, por cuanto ellos pasan la mayor parte del año sin poder dedicarse a otra ocupación que no sea la del cultivo de sus chacras hasta la recolección de la cosecha, lo que significa que no pueden trabajar en labores que les produzcan los medios para atender sus necesidades.

La venta del algodón cosechado tropezó desde sus comienzos con dos graves obstáculos: el bajo precio con que abrió la plaza, \$ 250 m|n. para cada tonelada y la falta de bolsas para el envase del producto, factor este último que perjudicó aún más a los colonos, por cuanto no pudieron entregar rápida y oportunamente mayores cantidades de algodón, para aprovechar el mejor precio del año.

La falta de bolsas fué subsanada en parte remitiéndose desde esta Capital, acordándose también la autorización para adquirir en plaza de Quitilipí todos los envases que fueran necesarios. Se adquirieron solamente 2.500 bolsas, pues no fué posible conseguir más, y por ello la dificultad apuntada no pudo salvarse totalmente.

A estos inconvenientes se agregó la falta de vagones en los FF. CC. del Estado (desde Abril hasta fines de Julio) para cargar de inmediato el algodón que llegaba a estaciones, el que quedaba expuesto a todos los peligros y sin seguro alguno; esta situación fué aprovechada por las grandes firmas compradoras para reducir aún más los precios del producto y en estas condiciones vino luego la imposición de clasificaciones arbitrarias para el algodón en bruto y en fibra, y decimos arbitrarias porque la calidad del producto fué una sola desde el 15 de Marzo hasta el 20 de Junio, ya que hasta esa fecha no se habían producido en la zona de Quitilipí lluvias o heladas que matan el capullo o manchan el producto.

Resultado numérico de la cosecha. — Desde el 16 de marzo hasta el 15 de julio de 1926 se acopiaron 506.150 kilos netos de algodón, producción obtenida por el exclusivo trabajo de los indígenas en sus chacras; su totalidad fué recibida por la Inspección General, importando a los diferentes precios cotizados la suma de \$ 107.905.93 m|n. El algodón remesado o sea vendido a los compradores, alcanzó a 497.979 kilos neto, por un importe de \$ 107.838.26 m|n. La diferencia entre lo acopiado y lo remesado, de 8.171 kilos, se debe a mermas de peso en las estibas de la Reducción; pérdidas por algodón podrido o con cadillo; rebaja del peso de partidas húmedas que fué necesario secar y diferencia de peso entre las balanzas de los compradores y la báscula de la Reducción.

Se recaudó por amortización de débitos en cuentas corrientes de colonos y algunos hacheros, mediante 924 liquidaciones individuales practicadas, todo de acuerdo con la reglamentación vigente, la suma de \$ 40.338.49 m|n., que representa el 68 o|o de la totalidad de tales débitos, dado que la deuda cobrable a los colonos ascendía, el 30 de junio de 1926, a \$ 59.262.14 m|n., importe éste de las mercaderías de almacén y toda clase de implementos agrícolas que la

Comisión suministra durante todo el año a los chacareros. Finalmente los colonos indígenas percibieron como líquido producto del algodón que entregaron, la suma de \$ 63.204.29 m|n. de la que un 50 o|o fué destinado al pago de los cosechadores, cuyos jornales fueron elevadísimos debido al gran rendimiento algodonnero de las sembranzas en casi toda la región, lo que trajo consigo la consiguiente escasez de brazos y por ende la suba de la mano de obra.

Los fondos que quedaron en poder de los indios permitieron a éstos adquirir caballos y abonar sus cuentas por ropa a los comercios locales, artículos que la Comisión, por no disponer de recursos, no facilita en la cantidad necesaria.

Los resultados obtenidos por la labor de los indígenas, permiten clasificar como inmejorable la capacidad de éstos para los trabajos de agricultura, pues si bien es cierto que el año agrícola ha sido excepcional, cabe recordar que para conseguir una cosecha de algodón calificada es necesario arar y sembrar bien; ralear y carpir oportunamente la sembranza y vigilar constantemente la chacra hasta el momento de la recolección, que debe efectuarse en tiempo y forma para su mejor rendimiento. Todos estos trabajos los han hecho los indígenas con entusiasmo y excelente voluntad, bajo la vigilancia y consejo de la Administración de la Reducción, obteniéndose así una cosecha superior a 500 toneladas, que, según informes fidedignos, no ha sido superada por la cosecha de ninguna Colonia o Administración de las que existen en la zona comprendida entre las estaciones Presidente Victorino de la Plaza y Presidente Roque Sáenz Peña.

Lo dicho se refiere a la capacidad productora del indígena, como elemento útil de trabajo. Con respecto a la moralidad del mismo, en lo que atañe al pago de sus cuentas, corresponde dejar constancia que, durante los cuatro meses de liquidación del algodón, no se tropezó con ninguna dificultad de parte de los colonos para el acto de efectuar sus amortizaciones en efectivo a sus cuentas corrientes; todos sin excepción hicieron sus entregas con la mejor buena voluntad, y muchos saldaron totalmente sus deudas, no obstante como se ha dicho, el bajísimo precio del algodón (término medio fué de \$ 200 la tonelada) y el alto jornal abonado a los cosechadores (\$ 100 abonados por tonelada neta recogida).

Con pruebas tan visibles sobre la capacidad del aborigen para las tareas rurales, se resolvió intensificarlas, a cuyo fin y dentro de los fondos disponibles que había, se adquirió alambre, liso y de púa, arados, bueyes, palas, etc., por un valor aproximado a \$ 10.000 m|n., accediéndose al pedido formulado por varios indios de Napalpí solicitando el envío desde ésta de máquinas cultivadoras para carpir las sembranzas en próximas cosechas; un paso más en la perfección de los medios y procedimientos tendientes a más óptimos resultados.

Concluidas las tareas de la cosecha 1925-1926, los meses de septiembre, octubre y noviembre fueron de escaso trabajo, pues la fuerte sequía reinante en el Territorio del Chaco y más especialmente en la zona comprendida entre las estaciones Mechagay, Qui tilipi y Sáenz Peña, donde está ubicada la Reducción Napalpí, paralizaron la roturación de la tierra debido a su extrema dureza; a fines de noviembre, las lluvias caídas permitieron reanudar los trabajos, disponiéndose entonces el envío de fondos para pago de carpidores, compra de semillas y adquisición en ésta de máquinas para combatir la oruga.

Por lo que hace al funcionamiento de la escuela de Napalpí, salvo las épocas en que la cosecha del algodón retiene en las chacras a los niños, ayudando a sus padres, las clases se dictaron con asistancia media de 60 alumnos indígenas, organizándose para conmemorar el 25 de Mayo diversos festejos que fueron celebrados con todo entusiasmo y orden por la numerosa población de la Reducción.

A continuación se inserta una estadística demostrativa de la capacidad de los indígenas colonos de Napalpí, a base del resultado obtenido en la cosecha 1925-1926, y los cuadros demostrativos de las entregas efectuadas durante el año 1926, en mercaderías de almacén, a los indígenas de ambas reducciones.

PLANILLA demostrativa de las entregas de Algodón efectuadas por los colonos indígenas titulares de la Reducción de Indios Napalpí, desde el 16 de marzo hasta el 15 de julio de 1926, con liquidaciones practicadas de acuerdo a los precios que han regido para el producto durante ese tiempo.

Nombre del colono	Algodón kilos neto	Importe \$	Deducido para fletes \$	Amortizado en Cta. Cte. \$	Líquido pagado al Colono \$	Concepto
Acosta Ernesto	2.941	645.83	25.65	282.44	337.74	Mediano
Angel Ramón	13.518	2.783.98	109.81	874.93	1.799.24	Muy bueno
Antonio Francisco	4.237	965.61	33.97	412.27	510.37	Mediano
Acosta Francisco	1.958	451.90	15.78	216.12	220.00	Muy malo
Asencio Evaristo	1.549	357.29	12.43	160.86	175.00	Muy malo
Alberto Juan	2.054	441.94	16.93	220.01	205.00	Bueno
Asencio Manuel	18.266	3.673.57	149.63	414.68	3.109.26	Muy bueno
Aranda Cantero	2.844	588.30	23.78	297.39	267.13	Bueno
	47.367	9.899.42	387.98	2.887.70	6.623.74	
Burgos Juan	11.156	2.473.78	90.60	949.19	1.434.99	Bueno
Bazán Antonio	4.711	978.38	38.26	500.12	440.00	Bueno
Bazán Pedro	1.935	403.40	15.63	231.77	156.00	Bueno
Burgos Mauricio	3.912	855.92	31.35	322.08	502.49	Bueno
Bazán Basilio	2.401	496.64	19.66	232.56	244.42	Bueno
	24.115	5.208.12	195.50	2.234.72	2.777.90	

Nombre del colono	Algodón kilos neto	Importe \$	Deducido para flete \$	Amortizado en Cta. Cte. \$	Líquido pagado al colono \$	Concepto
Ciriaco Pedro	2.457	495.47	20.45	232.02	243.00	Muy malo
César Secundino	3.485	752.16	31.03	325.46	395.67	Muy bueno
Catori Francisco	3.079	701.43	24.54	342.19	334.70	Bueno
Cristaldo Rosario	2.257	491.98	18.50	186.82	286.66	Mediano
Chará Ramón	6.239	1.314.35	51.45	646.51	616.30	Muy bueno
Chico Gregorio	4.761	977.06	43.29	457.99	475.78	Muy bueno
Chico Manuel	4.146	889.59	33.72	377.96	477.91	Fallecido
Chará Manuel	3.357	719.14	30.73	302.15	386.26	Bueno
Chico Rojas	3.058	651.73	24.84	327.72	290.17	Bueno
Chico José	2.484	546.55	20.42	256.13	270.00	Mediano
Chiquilín Juan	2.543	549.66	20.95	513.71	215.00	Bueno
Chará Nieves	1.893	397.76	21.66	216.10	160.00	Bueno
Chará Viuda de Martín	1.794	378.79	15.92	157.17	205.70	Mediano
Chará Virginia	10.962	2.391.05	119.81	721.61	1.549.62	Muy bueno
Chico La Cruz	3.043	642.31	28.45	267.76	346.10	Muy bueno
Chará Isabel	6.967	1.479.38	69.70	484.68	925.00	Muy bueno
	62.525	13.378.41	575.46	5.615.99	7.186.96	
Domingo Juan	4.054	891.93	32.58	381.22	478.13	Bueno
Domingo Bailón	1.967	432.80	15.80	212.88	204.12	Malo
	6.021	1.324.73	48.38	594.10	682.25	
Enrique Ramón	3.752	790.92	31.80	403.21	355.91	Bueno
Elle Martín	1.980	467.06	19.93	251.41	195.72	Malo (viejo)
	5.733	1.257.98	51.73	654.62	55.163	

Nombre del colono	Algodón kilos netos	Importe \$	Deducido para fletes \$	Amortizado en Cta. Cte. \$	Líquido pagado al colono \$	Concepto
Ferández José Silvio	1.605	315.48	13.20	101.98	200.30	Muy malo
Grillo Sandalio	2.346	506.56	19.34	262.22	225.00	Muy malo
Gonchay Pablo	6.086	1.290.17	49.10	499.55	741.52	Muy bueno
Galarza Manuel	3.005	598.84	24.73	286.87	287.24	Bueno
Grillo Francisco	3.139	679.19	25.60	249.45	404.14	Mediano
Gómez Carlos	2.810	570.81	22.35	237.21	311.25	Malo
Gómez Constantino	3.239	690.55	26.67	241.88	422.00	Muy bueno
Gómez Rufino	6.019	1.177.61	49.57	378.24	749.80	Muy bueno
Gómez Julio	8.997	1.912.74	73.10	641.93	1.197.71	Muy bueno
Galarza Juan	3.018	593.23	24.86	211.49	356.88	Bueno
Grilo Pancho	1.081	264.69	8.34	116.35	140.00	Malo
Gómez Juan Antonio	2.483	513.66	20.51	260.27	232.88	Bueno
	42.223	8.798.05	344.17	3.385.46	5.068.42	
Yurraspe Miguel	3.703	815.89	29.93	317.79	468.17	Bueno
Juan José	5.605	1.198.80	44.86	488.29	665.65	Muy bueno
Juancito	2.373	541.73	18.68	192.40	330.65	Bueno
	7.978	1.740.53	63.54	680.69	996.30	
Largo Juan	2.985	655.95	24.66	268.38	362.91	Bueno
Leguiza Juan	2.425	515.40	21.91	253.49	240.00	Bueno
Largo Juan Asencio	3.157	728.99	25.54	393.45	310.00	Bueno
Largo Marcos	5.364	1.151.33	44.01	345.68	761.64	Muy bueno
López Segundo Jacinto	1.605	336.75	13.22	162.53	161.00	Bueno
	15.537	3.388.42	129.34	1.423.53	1.835.55	

Nombre del colono	Algodón kilos neto	Importe \$	Deducido pura fletes \$	Amortizado en Cia. Cte. \$	Líquido pagado al Colono \$	Concepto
Martínez José	2.694	593.22	28.75	351.86	215.87	Muy malo
Méndez Alberto.....	3.490	751.78	25.49	388.03	335.00	Muy bueno
Moreno José.....	382	82.52	3.24	39.08	40.00	Muy malo
Monzon Candelario	1.507	320.73	14.71	166.02	140.00	Muy viejo
Méndez José	7.630	1.598.75	62.77	522.00	1.013.98	Muy bueno
Miguel José	4.823	1.043.39	39.64	371.41	632.34	Muy bueno
Medina Pedro	1.888	407.38	15.50	191.78	200.00	Mediano
Mamani Segundo B.	15.678	3.268.25	127.53	1.147.02	1.993.70	Muy bueno
Morel Mauricio	6.731	1.400.67	58.72	413.09	928.86	Buena
Morel Natividad	5.457	1.086.19	47.56	426.34	612.29	Muy bueno
Monzon Clorinda	10.845	1.440.09	115.49	970.34	1.363.26	Muy buena
Mamani Victoria	6.081	1.309.59	50.07	470.14	789.38	Muy buena
Modesto Francisco	3.896	122.36	17.52	200.84	204.00	Muy malo
Ménde Ireneo	2.120	730.68	42.97	335.55	352.16	Muy bueno
Mamani Cristinao	4.717	1.009.15	39.56	494.59	475.00	Muy bueno
Morales Sixto	1.392	298.77	11.54	133.23	154.00	Muy buen)
	79.341	16.772.32	701.16	6.621.32	9.449.84	
Nachinsqui Juan	1.026	225.78	8.49	137.29	80.00	Muy malo
Niagasic Juan	2.239	479.72	19.67	260.05	200.00	Bueno
Nachinsqui Marcelina	2.842	621.25	22.69	272.56	326.00	Mediana
Notabay José Honorio	702	152.58	5.76	71.82	75.00	Malo
	6.809	1.479.33	56.61	741.72	681.00	

Nombre del colono	Algodón kilos neto	Importe \$	Deducido para fletes \$	Amortizado en Cta. Cte. \$	Líquido pagado al Colono \$	Concepto
Palota Francisco	2.537	498.58	27.28	180.20	291.10	Muy bueno
Penquito Juan	8.327	1.787.54	70.57	718.98	997.99	Muy bueno
Pinaí Julio	5.274	1.131.77	42.74	512.09	576.94	Muy bueno
Palota Ramón	4.633	1.006.62	37.72	283.90	685.00	Muy bueno
Pérez Pascual	2.850	609.74	25.41	264.35	320.00	Mediano
Palota Catalina	3.922	846.91	32.26	298.58	516.07	Muy buena
Pérez Rodolfo	1.550	337.08	12.75	167.33	157.00	Muy malo
	29.093	6.218.24	248.73	2.425.41	3.544.41	
Romero Juan	3.547	800.06	28.31	426.39	34.36	Muy bueno
Ramírez Pablo	6.470	1.309.35	52.76	679.33	577.26	Muy bueno
Ramírez Máximo	1.446	291.48	18.76	172.72	100.00	Bueno
Rafael Manuel	10.527	2.353.72	85.41	415.55	1.753.73	Muy bueno
Ramírez Celestina	8.640	1.763.19	70.79	712.22	980.23	Buena
Ramírez Valentina	3.581	744.00	42.50	385.50	316.00	Muy buena
	34.211	7.261.80	298.46	2.890.71	4.072.63	

Nombre del colono	Algodón kilos neto	Importe \$	Deducido para fletes \$	Amortizado en Cta. Cte. \$	Líquido pagado al Colono \$	Concepto
Serón Antonio A.	4.850	1.035.02	41.16	462.49	531.37	Muy bueno
Saravia Francisco	2.213	464.61	18.29	231.32	215.00	Bueno
Saravia Lorenzo	2.073	430.87	17.16	197.81	215.90	Muy malo
Saravia Juan Isidro	5.961	1.176.43	48.76	477.37	650.30	Muy malo
Segocia Pablo	4.229	863.24	47.34	430.90	385.00	Bueno
Saravia Miguel Santiago	3.426	743.39		365.26	350.00	Bueno
Saravia Florencio	8.962	1.872.04	73.43	568.95	1.229.66	Muy bueno
Saravia Julia	9.703	2.116.93	96.08	705.92	1.314.93	Muy buena
Soler Pedro	2.033	427.04	16.73	202.31	190.00	Bueno
Saravia Ciriaco	4.042	821.21	32.81	388.59	402.81	Muy bueno
Sataraz Juan	2.345	526.47	18.96	211.38	266.13	Mediano
Saravia Félix	5.632	1.303.22	43.53	517.46	742.23	Malo
Sologoc Jorge	1.581	331.45	13.07	163.38	155.00	Mediano
	57.050	12.114.92	495.45	971.14	6.648.33	
Talay Vda. de Ignacio	2.998	614.00	27.80	311.96	274.24	Bueno
Toledo Francisco	3.519	772.40	30.98	358.39	383.03	Muy bueno
	6.517	1.386.40	58.78	670.35	657.27	
Vallejos Francisco	9.579	2.081.29	78.17	472.54	1.530.58	Muy bueno
Vázquez Eudoro	2.175	460.89	19.07	245.27	196.55	Malo
	11.754	2.542.18	97.24	717.81	1.727.13	

Nota: Los nombres marcados con un asterisco son los de los colonos que han tenido peones tanteros en sus chacras durante el año agrícola 1925/1926. A dichos peones, los colonos titulares les dieron fracciones de tierra sembradas con Algodón dentro de sus chacras, en concepto de pago de los trabajos de aradas, siembras y carpidas. Por lo tanto, el producto entregado por esos trabajadores no está incluido o agregado al producto entregado por el colono titular, como tampoco están en cuenta en esta Planilla, lo deducido por fletes a los mismos, lo que amortizaron por cuenta de los colonos titulares o en su propio nombre, ni lo que cobraron como líquido producto de sus entregas. Se hace necesario en consecuencia, para complementar los datos de la presente Planilla en lo que se refiere a los resultados totales de la cosecha algodonera de la Reducción Napalpi en el año agrícola 1925/26, agregar al Resumen correspondiente a las entregas de Algodón, pagos y cobros de los colonos titulares, la cantidad de producto entregado por los peones de los mismos, lo deducido para fletes, lo amortizado en Cta. Cte. y lo líquido cobrado en sus totales; detalle que se anota a continuación:

R E S U M E N

Parciales por orden alfabético	Algodón kilos neto	Importe \$	Deducido para fletes \$	Amortizado en Cta. Cte. \$	Líquido pagado al Colono \$
Sumas de la letra A	47.367	9.899.42	387.98	2.887.70	6.623.74
» » B	24.115	5.208.12	195.50	2.234.72	2.777.90
» » C	62.525	13.378.41	575.46	5.615.99	7.186.96
» » D	6.021	1.324.73	48.38	594.10	682.25
» » E	5.733	1.257.98	51.73	654.62	551.63
» » F	605	315.48	13.20	101.98	200.30
» » G	42.223	8.798.05	314.17	3.385.46	5.068.42
» » H	3.762	815.89	20.93	317.79	468.17
» » I	7.978	1.740.53	63.54	680.69	996.30
» » J	15.827	3.388.42	129.24	1.423.53	1.835.55
» » K	79.141	16.772.32	701.16	6.621.32	9.449.84
» » L	6.800	1.479.33	56.61	741.72	681.00
» » M	29.098	6.218.24	248.73	2.425.41	3.544.10
» » N	34.211	7.261.80	298.46	2.890.71	4.072.62
» » O	57.050	12.114.92	495.45	4.971.14	6.648.33
» » P	6.517	1.386.40	58.78	670.35	657.27
» » Q	11.754	2.542.18	97.24	717.81	1.727.13
» » R					
» » S					
» » T					
» » U					
» » V					
Totales colonos titulares	441.582	93.902.22	3.795.66	36.935.04	53.171.52
Id peones de chacras	64.568	14.003.71	567.49	3.403.45	10.032.77
Totales definitivos	506.150	107.905.95	4.363.15	40.338.49	63.204.29

Cuadro demostrativo de las entregas efectuadas durante el año 1926, en mercaderías de almacén, a los indígenas, lecheros y chacareros.

Reducción "Bmé. de las Casas"

M E S	Cantidad
Enero	\$ 1.485.07
Febrero	„ 1.475.43
Marzo	„ 2.150.87
Abril	„ 1.759.32
Mayo	„ 2.083.42
Junio	„ 2.659.38
Julio	„ 2.661.36
Agosto	„ 2.622.39
Septiembre	„ 3.336.58
Octubre	„ 2.518.26
Noviembre	„ 2.234.26
Diciembre	„ 2.621.17
	<u>\$ 27.607.51</u>

Cuadro demostrativo de las entregas efectuadas durante el año 1926, en mercaderías de almacén, a los indígenas chacareros.

Reducción "Napalpi"

M E S	Cantidad
Enero	\$ 4.525.14
Febrero	„ 4.583.38
Marzo	„ 4.757.39
Abril	„ 5.289.09
Mayo	„ 4.218.35
Junio	„ 4.159.21
Julio	„ 3.880.69
Agosto	„ 3.577.18
Septiembre	„ 4.318.97
Octubre	„ 5.037.29
Noviembre	„ 3.616.12
Diciembre	„ 3.888.36
	<u>\$ 51.851.17</u>

IX

**CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES
DE EMPLEADOS Y OBREROS DE
EMPRESAS PARTICULARES**

(Ley N.º 11.110)

Marcha financiera y administrativa de la Institución. — Directores representantes de las Empresas y de los Empleados y Obreros. — Decreto del P. E. aprobando el Presupuesto para 1927. — Sección préstamos e hipotecas.

Los hechos más salientes de la marcha financiera y administrativa de esta Institución, ocurridos durante el ejercicio correspondiente al año 1926, son:

Beneficios acordados	Nº	Importe
Jubilación ordinaria	155	\$ 25.917.58 mensuales
„ por invalidez	289	„ 36.477.10 „
„ „ Art. 18, inciso 3º	11	„ 859.48 „
„ „ ret. voluntario	15	„ 1.158.46 „
Pensión	100	„ 5.995.65 „
Indemnización, Art. 17	4	„ 2.232.45 total
Beneficio Art. 18, inciso 1º	420	„ 109.315.78 „
„ „ „ „ 2º	158	„ 312.420.71 „
„ „ 40, 1a. parte „	53	„ 16.701.98 „
„ „ 61	47	„ 35.595.28 „
Préstamos hipotecarios	98	„ 582.573.80 „

Sumando a las jubilaciones y pensiones acordadas en los años 1924 y 1925 (excluidas las bajas por fallecimiento u otras causas) las correspondientes al año 1926, la Caja liquidaba, al 31 de Diciembre último, 1265 jubilaciones, por un total de \$ 165.053.33 m/n. mensuales, y 297 pensiones, por un total de \$ 16.234.19 m/l. mensuales.

La Caja contaba al 31 de diciembre de 1926 con más de 35.000 afiliados y con un capital de \$ 36.717.494.65 c/l., distribuido según la distinta jurisdicción de las Empresas contribuyentes, en la forma que se expresa a continuación:

Jurisdicción Nacional	\$ 33.942.829.40 m l.
„ Prov. de Buenos Aires	1.071.283.47 „
„ „ „ Santa Fe	1.298.270.14 „
„ „ „ Córdoba	405.111.64 „
Total	\$ 36.717.494.65 m l.

En lo que respecta al capital de la Caja, debe tenerse en cuenta el fallo dictado, en fecha 7 de abril de 1926, por la Excm. Cámara Civil Primera, declarando que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. no se encuentra obligada a contribuir con el 8 o|o de los sueldos y salarios pagados a su personal, mientras no obtenga el aumento de tarifas autorizado por el Art. 58 de la ley 11.110.

Según ya se hizo conocer, el erario de la Institución se perjudicaba, entonces, en la suma aproximada de \$ 5.000.000 m|l. Al 28 de febrero próximo ppdo., esa suma alcanzaba a \$ 5.937.251.80 m|l. Si a esta cantidad, de suyo importante, se agregan los aportes, multas e intereses adeudados por la Cía. de Tramway Lacroze de Buenos Aires, Limitada, que ascienden a \$ 2.689.028.48 m|l., los ingresos de la Caja quedaban disminuidos, a la fecha últimamente indicada, en la suma de \$ 8.626.280.28 m|l.



De conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la ley 11.110, en el año transcurso correspondió proceder a la renovación parcial del Directorio, lo que se verificó en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y con la intervención de la Inspección General de Justicia. De los respectivos actos electorales, resultaron designados cuatro Directores titulares y otros tantos suplentes, representantes de los empleados y obreros afiliados, y un Director titular y otro suplente, representantes de las Empresas de Aguas Corrientes y Servicios Sanitarios.

Como consecuencia de dicha renovación parcial, y a partir del 5 de octubre ppdo., el Directorio de la Caja quedó integrado por las siguientes personas:

DIRECTORES REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS (cuyo mandato termina el 5 de octubre de 1928):

Titulares:	Suplentes:
Serie "A" Lorenzo B. Perkins.	Juan C. Argüello (renunció).
„ "B" Pedro G. Sloan.	Alexander H. Annand.
„ "C" Adolfo F. Orma.	Atanasio Iturbe.
„ "D" Hugo Wilson.	Carlos Gradín.

DIRECTORES REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS (cuyo mandato termina el 5 de octubre de 1930):

Titulares:	Suplentes:
Serie "A" Remigio Abad (h.).	José Milanese.
„ "B" Alberto Festal.	Guillermo Beherán.
„ "C" Augusto J. Naretti.	Hermann Hüppi.
„ "D" Enrique Lacassin.	Adolfo R. Beguet.

Se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 1927

Buenos Aires, enero 31 de 1927.

Visto este expediente, en el que la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares propone su presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio de 1927, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 44 (2ª parte) de la ley N° 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N° 11.110), para el año 1927, incluida la Sección Préstamos e Hipotecas (art. 9º de la ley citada), que asciende a la suma de cuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos veinte pesos moneda nacional (\$ 4.055.920.— m.n.), distribuída en la siguiente forma:

Administración General

Sueldos	\$	457.560	
Gastos	„	121.300	
Jubilac. y Pensiones	„	3.400.000	„ 3.978.860

Sección Préstamos e Hipotecas

(Art. 9º, Ley 11.110)

Sueldos	\$	61.560	
Gastos	„	15.500	„ 77.060
			\$ 4.055.920

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, para su comunicación al Honorable Congreso, conforme a lo dispuesto por el art. 9º de la ley Nº 11.260. (Exp. 1430-C-1927).

Presupuesto para la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley Nº 11.110), fijado por el H. Directorio de la misma en su sesión de fecha 17 de enero del año 1927, para el ejercicio del mismo año.

ADMINISTRACION GENERAL

Item I

	\$	\$
Presidente	1.600	
Secretario de la presidencia	800	
Oficial	500	2.900
	<hr/>	
Directorio.		
8 Directores a \$ 700	5.600	5.600
	<hr/>	
Comisiones.		
Secretario de comisiones	700	
2 Oficiales principales, a \$ 350	700	
Ayudante	250	
2 Escribientes de 2º, a \$ 190	380	2.030
	<hr/>	
Secretaría-Contaduría General.		
Contador General-Secretario	1.200	1.200
	<hr/>	
Secretaría.		
Jefe despacho	600	
Oficial mayor	500	
Oficial principal	350	
Oficial	300	
Auxiliar	275	
Ayudante	250	
2 Escribientes de 1º, a \$ 220	440	
2 Escribientes de 2º, a \$ 190	380	3.095
	<hr/>	

Informes y entradas.

Jefe	600	
Oficial principal	350	
Auxiliar	275	
2 Ayudantes a \$ 250	500	
Escribiente de 1ª	220	
2 Escribientes de 2ª, a \$ 190	380	2.325
		<hr/>

Agencia en Rosario (Santa Fe).

Encargado	400	400
		<hr/>

CONTADURIA GENERAL

Contabilidad.

Jefe	700	
Tenedor de libros	400	
Encargado rendición de cuentas y liquidaciones	400	
Oficial	300	
Auxiliar	275	
Ayudante	250	
Escribiente de 2ª	190	2.515
		<hr/>

Tesorería.

Tesorero	700	
Encargado de pagos	400	
Auxiliar	275	
Escribiente de 2ª	190	1.565
		<hr/>

Control.

Encargado	400	
Oficial	300	
Auxiliar	275	
Ayudante	250	
Escribiente de 1ª	220	1.445
		<hr/>

Cuentas personales.

Encargado	400	
Oficial principal	350	
Oficial	300	
Auxiliar	275	
4 Ayudantes a \$ 250	1.000	
Escribiente de 1º	220	
2 Escribientes de 2º, a \$ 190	380	2.925
		<hr/>

Cómputos.

Encargado	400	
Oficial revisador	350	
Oficial	300	
Auxiliar	275	
2 Ayudantes, a \$ 250	500	
2 Escribientes de 1º, a \$ 220	440	
Escribiente de 2º	190	2.455
		<hr/>

Cuentas corrientes de jubilados y pensionados.

Encargado	400	
Oficial principal	350	
Auxiliar	275	
Ayudante	250	
Escribiente de 1º	220	
Escribiente de 2º	190	1.685
		<hr/>

Estadística y archivo.

Encargado	400	
Oficial	300	
Auxiliar	275	
Ayudante	250	
Escribiente de 1º	220	
Escribiente de 2º	190	1.635
		<hr/>

Asesoría letrada.

Asesor	900	
Subasesor	500	
Encargado	400	
Apoderado	350	
Auxiliar	275	
Ayudante	250	
Escribiente de 2ª	190	2.865

Servicio médico.

Médico jefe	800	
Médico	600	
Ayudante	250	
Escribiente de 1ª	220	1.870

Servicio.

Mayordomo	200	
Capataz	180	
Sereno	170	
5 Ordenanzas a \$ 170	850	
2 Correos a \$ 110	220	1.620
Total del ítem I		38.130

Ítem II.

		\$
Alquiler de local	31.200	
Gastos generales y útiles de oficina	24.000	
Publicaciones e impresos	8.000	
Honorarios interventor auditor	3.600	
Análisis, radiografías y otros exámenes médicos periciales	4.000	
Muebles y útiles	5.000	
Viáticos especiales	3.000	
Para gastos generales y análisis, radiografías y exámenes médicos periciales devengados en el año 1926	4.500	

Para pago de remuneraciones y compensaciones al personal que prestaba servicios con arreglo al presupuesto de 1926 y que debe ser declarado cesante en virtud de la sanción del presupuesto para el año 1927, por supresión de puestos 38.000

Total ítem II 121.300

Ítem III.

\$

Para pago de jubilaciones y pensiones 3.400.000

SECCION PRESTAMOS E HIPOTECAS

Ítem I.

Oficina técnica.

	\$	\$
Jefe	800	
Encargado de despacho	400	
Medidor calculista	400	
Inspector de construcciones	300	
Dibujante proyectista calcúlsta	300	
Auxiliar técnico	275	
Copista dibujante	250	
Ayudante	250	
Escribiente de 2ª	190	3.165

Contabilidad.

Jefe tenedor de libros	500	
Oficial	300	
Auxiliar	275	
Ayudante	250	
Escribiente de 2ª	190	1.515

Servicio.

2 Ordenanzas a \$ 170	340	
Correo	110	450

Total del ítem I 5.130

Item II.

	Al año	\$
Gastos generales y útiles de oficina	3.600	
Publicaciones e impresos	2.400	
Muebles e instrumentos	2.000	8.000
Para pago de remuneraciones y compensaciones al personal que prestaba servicios con arreglo al presupuesto de 1926 y que debe ser declarado cesante por supresión de puestos, en virtud de la sanción del presupuesto para el año 1927		7.500
		<hr/>
Total del item II	15.500	<hr/>

Los gastos derivados de tasaciones e inspecciones de obras, estando a cargo exclusivo de los propios interesados, se sufragarán con las sumas recaudadas de acuerdo con el arancel pertinente.

RESUMEN GENERAL

Administración central.

	Por mes \$	Parciales Por año \$	Totales \$
Item 1	38.130	457.560	
Item 2	—	121.300	
Item 3	—	3.400.000	3.978.860
		<hr/>	

Sección Préstamos e Hipotecas.

Item 1	5.130	61.560	
Item 2	—	15.500	77.060
		<hr/>	
Total general por año			4.055.920

(Exp. 1.430-C-1927).

x

INSTITUCION JUAN ANCHORENA

Labor de la Institución en el ejercicio de 1926.

La labor de la Comisión Administradora de la Institución Juan Anchorena, desde la fecha de su última memoria y balance correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de abril de 1926, se concretó hasta el 16 de marzo de 1927, fecha de la última operación, a invertir el importe de las rentas de los títulos pertenecientes a la Institución, en la adquisición de títulos del Crédito Argentino Interno Ley 11.260 de 1923, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º de la Ley 9663.

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Julio de 1926, se conformó en sus funciones de miembros de la Comisión Administradora en virtud del acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, a los Señores Vocales Doctor Carlos Madariaga y Doctor Hugo F. Sinistri que habían sido designados en comisión por decreto de fecha 2 de octubre de 1925.

Se nombró Presidente de la Comisión Administradora en reemplazo del Señor Don Juan E. Anchorena, que terminó el período legal de sus funciones, al Señor Vocal Doctor Don Carlos Madariaga.

Se percibió por concepto de rentas la suma de \$ 461.862, de los que se invirtió conjuntamente con el saldo de \$ 14.954.43, correspondiente al 10º ejercicio: \$ 468.343.40, en la compra de nuevos títulos; \$ 1.786.40, en comisiones sobre compras y cobro de rentas; y \$ 5.840, en gastos de personal y varios, quedando un saldo de \$ 846.63.

Se adquirieron nuevos títulos por \$ 491.400 nominales, los cuales agregados al saldo de \$ 9.144.300 correspondiente al 10º ejercicio, hacen ascender en la actualidad el caudal de títulos de la Institución a \$ 9.635.700 nominales.

Primera Categoría:

Títulos.

Saldo del 30 de abril de 1926	\$	8.323.092.58	
Comprado	"	455.800.—	
		<hr/>	
Saldo al 16 de marzo de 1927	\$		8.778.892.58
			<hr/>

Efectivo.

Saldo del 30 de abril de 1926	\$	14.666.16	
Percibido por rentas	"	427.174.22	\$ 441.840.38
		<hr/>	
Pagado por títulos comprados	\$	434.375.50	
Pagado por comisiones e impuesto fiscal sobre compras	"	586.33	
Pagado por comisiones sobre rentas	"	1.067.68	
Pagado por personal y varios	"	5.245.49	\$ 441.275.—
		<hr/>	
Saldo al 16 de marzo de 1927	\$		565.38
			<hr/>

Segunda Categoría:

Títulos.

Saldo del 30 de abril de 1926	\$	144.807.18	
Comprado	"	6.300.—	
		<hr/>	
Saldo al 16 de marzo de 1927	\$		151.107.18
			<hr/>

Efectivo.

Saldo del 30 de abril de 1926	\$	112.88	
Percibido por rentas	"	6.113.78	\$ 6.226.66
		<hr/>	
Pagado por títulos comprados	\$	6.019.—	
Pagado por comisiones e impuesto fiscal sobre comprás	"	8.10	
Pagado por comisiones sobre rentas	"	15.21	
Pagado por personal y varios	"	104.89	\$ 6.147.20
		<hr/>	
Saldo al 16 de marzo de 1927	\$		79.46
			<hr/>

Tercera Categoría:

Títulos.

Saldo del 30 de abril de 1926	\$	676.400.24	
Comprado	„	29.300.—	
		<hr/>	
Saldo al 16 de marzo de 1927	\$		705.700.24
			<hr/>

Efectivo.

Saldo del 30 de abril de 1926	\$	175.39	
Percibido por rentas	„	28.574.—	\$ 28.749.39
		<hr/>	
Pagado por títulos comprados	\$	27.948.90	
Pagado por comisiones e impuesto fiscal sobre compras	„	37.67	
Pagado por comisiones sobre rentas	„	71.41	
Pagado por personal y varios	„	489.62	\$ 28.547.60
		<hr/>	
Saldo al 16 de marzo de 1927	\$		201.79
			<hr/>

Primera, Segunda y Tercera Categoría:

Títulos.

Saldo del 30 de abril de 1926	\$	9.144.300.—	
Comprado	„	491.400.—	
		<hr/>	
Saldo al 16 de marzo de 1927	\$		9.635.700.—
			<hr/>

Efectivo.

Saldo del 30 de abril de 1926	\$	14.954.43	
Percibido por rentas	„	461.862.—	\$ 476.816.43
		<hr/>	
Pagado por títulos comprados	\$	468.343.40	
Pagado por comisiones e impuesto fiscal sobre compras	„	632.10	
Pagado por comisiones sobre rentas	„	1.154.30	
Pagado por personal y varios	„	5.840.—	\$ 475.969.80
		<hr/>	
Saldo al 16 de marzo de 1927	\$		846.63
			<hr/>

XI

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Población calculada. — Deuda externa e interna. — Bonos hipotecarios. — Circulación de valores (leyes de pavimentación). — Plazas y jardines. — Acción constructiva. — Hospitales y jardín de Infantes. — Sistema de limpieza. — Avenida Costanera. — Diversas obras y construcciones. — Alumbrado. — Casas para obreros. — Transformación edilicia.

POBLACION

Al finalizar el año 1926 la población calculada para la Capital Federal era de 1.973.328 habitantes, es decir, apenas inferior a los dos millones de almas. Tal circunstancia permite clasificar a la Ciudad de Buenos Aires entre las más populosas del mundo.

DEUDA EXTERNA e INTERNA

La circulación de la deuda externa consolidada al 31 de diciembre de 1926 ascendió a pesos o/s. 28.026.892.80 y la circulación de la deuda interna a \$ m/n. 80.153.150, a la misma fecha, distribuída en la siguiente forma:

Deuda externa:

Empréstito ley 2318 de 1888 del 4 1/2 o/o. . .	\$ o/s	427.593.60
Empréstitos leyes 8854/55 (Avenidas) 5 o/o. .	„	19.092.528.—
Empréstitos Ordenanzas 17 y 20 de agosto de 1923 del 6 1/2 o/o.		8.506.771.20
		<hr/>
Total	\$ o/s	28.026.892.80

Deuda interna:

Empréstitos leyes 3474 y 3797 (T. Colón)		
del 6 o o.	\$ m n	1.765.400.—
Empréstito ley 4824 (Casas para Obreros)		
del 5 o o.	„	1.417.400.—
Empréstito Ordenanzas 17 y 20 de agosto de 1923 del 6 1 2 o o, Serie A	„	57.637.950.—
Empréstito Ordenanzas 17 y 20 de agosto de 1923 del 6 1 2 o o, Serie B	„	19.332.400.—
		<hr/>
Total	\$ m n	80.153.150.—

Bonos hipotecarios.

La Ordenanza de agosto 2 de 1922 autorizó la construcción de casas económicas para obreros y empleados. De acuerdo con ella hasta el 31 de diciembre de 1926 se han emitido \$ 31.350.000 m|n. en bonos hipotecarios de los \$ 100.000.000 autorizados, habiéndose amortizado \$ 469.200 quedando en consecuencia en circulación pesos 30.880.800 m|n.

Circulación de valores (leyes de pavimentación)

En lo que respecta a las leyes de pavimentación números 4391, 5007, 7091, 8210 y 9142 que autorizan la emisión de bonos, la circulación de dichos valores al 31 de diciembre de 1926 era de \$ 46.682.000 moneda nacional.

Plazas y jardines

La transformación total de la plaza Once de Septiembre, la que ha sido mejorada en sus condiciones estéticas hasta el punto de ser hoy una de las más hermosas e importantes de la Ciudad.

La formación de la plaza Juan Bautista Alberdi, en los terrenos municipales existentes en las calles Acha, Machain, Núñez y Republicuetas, de una superficie de 8.640 mts2., será el punto de reunión y de recreo de numerosas familias de Saavedra, que no disponían de otro sitio de esparcimiento más que del antiguo parque de ese nombre.

Los jardines nuevos formados en los veredones centrales de la Avenida del Tejar, desde la calle Republicuetas hasta las vías del F. C. C. Argentino, con canteros de césped, ornamentados con decoraciones florales y, por último, puede mencionarse también,

como otro dato de interés, el hecho de haberse arbolado en el año 1926, 310 cuadras nuevas en el Municipio, con un total de 9.364 árboles.

Acción constructiva

Por lo demás, cabe aquí repetir las siguientes palabras del mensaje de fecha 1° del corriente dirigido a V. E. y que contiene numerosos datos relacionados con el desenvolvimiento de la Ciudad: Superávits de años anteriores, se han destinado a intensificar la acción constructiva edilicia, como en el caso de la obra del Instituto de Radiología y Radioterapia, en el que se invertirá un millón de pesos, y que se ha iniciado en estos días. Además, la Municipalidad sin necesidad de recurrir al crédito, ha comenzado la construcción monumental del Concejo Deliberante, que aportará al embellecimiento de la ciudad un importante elemento.

Mediante el uso del gran empréstito de cancelación y fomento general, se ha podido dar término a numerosas obras y comienzo a otras, que vendrán, en su totalidad a dejar casi terminado el plan edilicio concebido y sancionado en 1923.

Hospitales y Jardín de Infantes

Se han habilitado nuevos hospitales, que duplican la capacidad de esta rama de la Administración Sanitaria. Sólo el Hospital Rawson, con más de 1500 camas, significa casi el 50 o/o de lo que poseía anteriormente. El hospital de crónicos General Martín Rodríguez, ya listo para entrar en servicio, consta de 1000 camas, cuando anteriormente apenas pasaba de 200. Los nuevos hospitales Salaberry y Nueva Pompeya han llevado la acción de asistencia a barrios densamente poblados; y, por fin, las ampliaciones del Pirovano, Tornú y otros servicios, traducen un positivo crecimiento. Se han comenzado los trabajos del hospital Ramos Mejía, que lo convertirán en un nosocomio de la misma capacidad que el Rawson.

Ya está listo y comienza a funcionar el primer Jardín de Infantes; el preventorio Manuel Rocca y la fundación Montarcé, que se construyen con legados de particulares, completarán en forma orgánica la obra de salubridad pública a cargo de la Municipalidad.

Sistema de limpieza

Con fondos también del empréstito ha podido cumplirse la promesa que en años anteriores se formulara la Comuna, de comenzar la transformación del sistema de limpieza de la ciudad por medio

de vehículos mecánicos tal como lo exige Buenos Aires por su condición de ciudad moderna.

Se ha mejorado considerablemente el servicio de eliminación de las basuras poniendo en función la nueva Usina de la Chacarita que ha alcanzado a incinerar en el año 90.000 toneladas, aliviando considerablemente la tarea de los antiguos hornos de la Quema; por otra parte se han iniciado durante el año y se siguen activamente las obras de la Usina de Flores, la que se inaugurará en el mes de julio y que con la de Chacarita antes mencionada y la de Nueva Pompeya a construirse en breve, permitirán efectuar la sustitución definitiva de aquellos hornos.

Avenida Costanera

Esta avenida ha podido ampliarse con la parte comprendida entre las calles Belgrano y Brasil; la construcción del muro de defensa de la parte que se extiende del espigón del Balneario hacia el Sur, así como la mayor parte del relleno de la zona comprendida entre dicho muro y la costa han sido terminados, de manera que no tardará en quedar habilitada totalmente la sección Sur en una extensión de 3.300 metros desde la calle Viamonte hasta el sitio que próximo a la Boca del Riachuelo ocupan los Talleres del Ministerio de Obras Públicas.

Las obras de la sección Norte entre Canning y Pampa que comprende dos tramos separados por el Arroyo Maldonado, se hallan también muy adelantadas, habiéndose construído no menos de 3.800 metros lineales de los muros de defensa, lo que permitirá una vez ejecutadas las obras correspondientes a la desembocadura de dicho arroyo comenzar inmediatamente el relleno de los terrenos a ganarse al río, para lo cual se necesita el valioso apoyo del P. E., que nunca ha faltado en nuestra acción.

Diversas obras y construcciones

La apertura de la Diagonal Roque Sáenz Peña ha proseguido con toda celeridad, habiéndose adquirido ya la mayor parte de las propiedades necesarias para su prolongación hasta Carios Pellegrini; dentro de breve plazo será librada al servicio la sección que termina en Suipacha y Sarmiento.

Corresponde recordar que esto ha podido obtenerse merced a los fondos provenientes de la venta de sobrantes y a los entregados por los banqueros alemanes, como saldo del empréstito de 1914 y cuya feliz gestión puso punto final a un largo y enojoso pleito de más de 10 años.

—Se ha construído el mercado Intendente Barnetche, que puede ser considerado un modelo en su género y una playa mecánica de matanza de los Mataderos de Liniers que permitirá faenar diariamente quinientos vacunos con economía de tiempo y de trabajo y sobre todo en condiciones de higiene muy superiores a las de las instalaciones actuales de dicho establecimiento.

—Se ha llamado a licitación pública para construir el Matadero Modelo en el que se insuminarán pesos m|n. 10.000.000, reformando así de un modo fundamental el servicio del abastecimiento de la carne en la Ciudad de Buenos Aires. Este era un problema que demoraba en solucionarse y que por fin se halla encaminado con felicidad en obsequio a la población y en defensa, en parte, de la producción ganadera.

—Se ha comenzado y ejecutado en gran parte la construcción en los cementerios del Norte y Oeste de galerías de nichos destinadas a aumentar considerablemente la capacidad de los mismos, mientras no llega el momento de substituirlos por un cementerio parque situado fuera de radio urbano como es el propósito de la Intendencia.

Con cargo a los recursos ordinarios se han ejecutado obras por valor de \$ 2.260.561.58, que comprenden en su generalidad trabajos de conservación y reformas de las distintas propiedades municipales; los trabajos de pavimentación realizados con cargo en parte a dichos recursos, en parte a la ley 7091 han insumido \$ 10.346.144.13 que corresponden a la pavimentación de 347 cuadras en un total de 421.814 metros cuadrados, elevándose al terminar el año la superficie total pavimentada en la ciudad a 13.787.449.15 metros cuadrados.

Alumbrado

La transformación del alumbrado público con las últimas ordenanzas votadas por el H. Concejo Deliberante será total y con ello la ciudad habrá ganado en confort y seguridad.

Casas para obreros

Se halla en construcción el primer grupo de casas colectivas, con fondos del empréstito municipal, con las que se logrará mejorar la vivienda y combatir así el malsano conventillo.

TRANSFORMACION EDILICIA

Cabe recordar la edificación casi total del barrio denominado Quinta de Hale, como el aumento de viviendas en el barrio parque Palermo Chico.

—El Parque del Retiro, en formación, ha recibido un gran impulso mediante la demolición de casas adquiridas y las plantaciones que se inician en los terrenos ganados al río en la zona de Puerto Nuevo.

—Los ensanches de Santa Fe y Corrientes y la continuación de la diagonal Julio A. Roca, a la par que cambian la fisonomía de la parte central de la ciudad, resuelven apremiantes necesidades de tráfico, necesidades que en parte han sido vencidas merced a medidas de circulación y a playas de estacionamiento.

—Los barrios suburbanos fueron motivo de especial delicación. En efecto, fuera de la pavimentación ya recordada, se han construido numerosas obras de urbanización, que un crecimiento enorme y hasta imprevisto impone, y que permiten decir, sin exageración, que se está formando una nueva ciudad. Bastaría mencionar entre los muchos trabajos el puente y rampas de la Avenida San Martín, que salva la incomunicación de una parte de la ciudad.

INDICE

INDICE

	Pág.
Mensaje del señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini, al H. Congreso de la Nación, elevando la Memoria correspondiente al período 1926-27	VII

PRIMERA PARTE

Movimiento estadístico del Ministerio	5
---	---

SUBSECRETARIA

I.—HOMENAJES Y MONUMENTOS: Monumentos al Coronel Manuel Dorrego, General Carlos de Alvear, Congreso Constituyente de 1853, en Santa Fe, doctores Nicolás Avellaneda y Bernardo de Irigoyen. Discursos pronunciados por los Ministros del Interior y de Guerra. — Homenaje a Fray Mamerto Esquiú, en Catamarca, al Centenario de la Batalla de Ituzaingó y Aniversario de la Reconquista de Buenos Aires	9
Honores fúnebres a los legisladores doctores Carlos Zabala, Pablo C. Rueda y Alejandro M. Gigena	30
Inauguración de la vía radioeléctrica Buenos Aires-Río de Janeiro	31
Convocatoria del H. Congreso a sesiones extraordinarias y retiro de los asuntos que la motivaron	32
Intervención Nacional en Mendoza: Se aprueba los actos del Comisionado Dr. Enrique M. Mosca	33
PROVINCIAS. RELACIONES POLITICAS: ENTRE-RIOS, SAN LUIS, JUJUY. — Intervención Nacional en San Juan	35
Entre Ríos: Trasmisión del mando gubernativo	37
San Luis: Asume el Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Arancibia Rodríguez	39
Jujuy: Convocatoria a elecciones de Gobernador	41

San Juan: Intervención Nacional: Se autoriza la convocatoria a elecciones. Incompetencia de la Junta Escrutadora para la elección del 31 de Octubre. Aplicación de la ley electoral de la Provincia. Escrutinio. Mensaje del P. E. Nacional al H. Congreso contestando una minuta. Entrega del Gobierno e informe del Comisionado Nacional	43
II.—EJERCICIO ECONOMICO de 1926: Sueldos y gastos. Cuenta de inversión de la Ley de Presupuesto 11.333. Resumen. Autorizaciones de gastos y transferencias de créditos. Acuerdos de Ministros Nros. 19, 20 y 21. Créditos extraordinarios: Acuerdos Nros. 16, 27, 58, 35, 53 y 75	83
III.—PADRON ELECTORAL: Reglamentación de la Ley 11.387 sobre Formación y Contralor del Registro Electoral. Fichero nacional de enrolados. Elección Municipal de 21 de noviembre de 1926. Depuración del padrón. Instrucciones transmitidas por radio. Ubicación de comicios. Decreto fijando los plazos para operaciones del padrón. Conducción de boletas de sufragio. Ciudadanos extranjeros incorporados al padrón municipal. Candidatos proclamados concejales. Cuadros demostrativos y comparativos	105
IV.—TERRITORIOS NACIONALES: Nombramiento de personal superior de las gobernaciones. Equiparación de empleos policiales. Alcance de atribuciones de comisiones de fomento. Incompatibilidades. Decreto fijando las atribuciones y deberes de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. Chubut, Misiones, Pampa, Río Negro, Santa Cruz	145
Memoria de los Territorios Nacionales	161

- I.—CORREOS Y TELEGRAFOS:** Servicio de Correos. Encomiendas. Cinta transportadora. Servicio aéreo Buenos Aires y Montevideo. Transporte postal. Locales. Servicio de Telégrafos. Construcciones de líneas. Canalización subterránea. Cuadrillas. Cables subfluviales. Dispositivos telegráficos. Equipos radioeléctricos. Radiotelegrafía experimental y de Broadcasting. Fuentes de energía. Telefonogramas. Escuela Superior de Telegrafía. Movimiento de oficinas y estafetas. Giros Postales. Publicaciones oficiales. Biblioteca y Museo. Imprenta. Garage. Taller mecánico. II Congreso Postal. Panamericano. Otros puntos. Estadística general 215
- II.—DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE:** Salud pública. Sanidad marítima y fluvial. Sanidad interna. Higiene escolar e industrial. Instituto Bacteriológico. Trabajos de investigaciones. Instituto de química. Instituto de vacuna. Desinfección y saneamiento. Profilaxis y asistencia de la tuberculosis. Protección de la infancia. Profilaxis del Tracoma y Oftalmías infecciosas. Profilaxis de la sífilis, lepra y enfermedades venéreas 257
- III.—POLICIA DE LA CAPITAL:** Movimiento de la Repartición en 1926. Delincuencia. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos diversos. Juegos de azar. Accidentes. Menores. Contravenciones nacionales, provinciales y municipales. Clases de telegrafía. Medios de movilidad. Servicios de tráfico. Exposición de Filadelfia. Nuevo uniforme. Servicios de sanidad. Guardia de Seguridad de Caballería. Casas para comisarías y dependencias. **Cuerpo de Bomberos:** Incendios 279
- IV.—DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO:** Legislación obrera. Prescripción de accidentes a obreros del Estado. Decreto Reglamentario del descanso dominical. Convenio de reciprocidad con Austria. Creación de la Sección accidentes del trabajo. Anteproyecto de Ley de reformas a la ley 9658. Denuncia de accidentes por empresas

	Pág.
rroviarias. Delegado al Museo Municipal de Higiene. Petición de retiro de los menores que trabajen en violación a la ley número 11.317. Prohibición del trabajo nocturno en las panaderías. Proyecto de ley sobre asociaciones gremiales. Inspección y vigilancia. Estadística general y comparada. Salarios, costo de los alimentos y de la vivienda. Asesoría jurídica	291
V.—CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES: (Sección Accidentes). Presupuesto. Indemnizaciones ingresadas. Clasificación de las indemnizaciones. Estado civil de las víctimas	349
VI.—CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL: Presupuesto para el año 1927. Títulos de Renta. Movimiento de libretas. Garantía de los depósitos. Recursos. Operaciones realizadas en 1926. Balance general al 31 de Diciembre de 1926. Cuenta de ganancias y pérdidas. Estadística del movimiento habido desde 1915 hasta Diciembre de 1926 (cuadro) . . .	361
VII.—COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS: Ejercicio económico de 1926. Producido de la ley 11.242. Renta de alquileres. Saldo. Balance de saldos del ejercicio. Rubro de inversiones, impuestos, reparaciones, etc. Totales	379
VIII.—COMISION HONORARIA DE REDUCCIONES DE INDIOS: Presupuesto para el ejercicio de 1927. Resumen de las actividades de la Comisión en el año 1926. Entregas de algodón efectuadas por los colonos indígenas	385
IX.—CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES. (Ley número 11.110): Marcha financiera y administrativa de la Institución. Directores representantes de las Empresas y de los Empleados y Obreros. Decreto del P. E. aprobando el Presupuesto para 1927. Sección préstamos e hipotecas	401
X.—INSTITUCION JUAN ANCHORENA: Labor de la Institución en el ejercicio de 1926	413
XI.—MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL: Población calculada. Deuda externa e interna. Bonos hipotecarios. Circulación de valores (leyes de pavimentación). Plazas y jardines. Acción constructiva. Hospitales y Jardín de Infantes. Sistema de limpieza. Avenida Costanera. Diversas obras y construcciones. Alumbrado. Casas para obreros. Transformación edilicia	419